

4.6 Convergencia

Convergencia mediante escrito CEN/TESO/029 de fecha 4 de septiembre de 2003, presentó en tiempo únicamente 102 Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos, y en forma extemporánea, los días 5 y 9 del mismo mes y año, hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1163/03, de fecha 11 de agosto de 2003, solicitó a Convergencia que informara si la revisión de la documentación que amparaba los informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido, mediante escrito No. CEN/TESO/029 de fecha 04 de septiembre de 2003, manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en calle Lousiana número 113, esquina Nueva York, Col Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1198/03 de fecha 4 de septiembre de 2003, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 10 de septiembre de 2003.

4.6.1.1 Revisión de los Formatos

Derivado de la revisión inicial de los informes de Campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

De la revisión a los informes de campaña presentados por el partido político, se observó lo siguiente:

72 informes de campaña no cumplían con la totalidad de los datos que establece el formato IC, cuadros I. Identificación de la Campaña, II. Identificación del candidato y III. Responsable.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al Partido Político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó los 72 informes con la totalidad de los datos señalados en el formato "IC". Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En 63 Informes, las cifras reportadas en los conceptos de los cuadros III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos) y V. Resumen, no coincidían con los resultados de las operaciones aritméticas realizadas por el personal comisionado para la revisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran, de conformidad con el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó los 63 informes con las cifras aritméticas correctas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Además, el partido presentó en copia fotostática el informe de campaña de los siguientes distritos electorales:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO
PUEBLA	15	Rodolfo Amando Montalvo Cruz
SINALOA	2	Gilberto De Jesús Arnulfo Tordecillas Bagazuma

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los informes de campaña de los distritos electorales antes señalados en original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó los 2 informes observados en original, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En 19 informes, el nombre relacionado en el recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, no coincidían con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	DEBE DECIR
CHIHUAHUA	7	Jaime González Hernández	Justino Jaime González Hernández
DISTRITO FEDERAL	10	Eduardo Saucedo Méster	Eduardo Saucedo y Méster
	15	Sergio Salvador Sánchez Caballero	Sergio Salvador Sánchez y Caballero
	30	Hildegardo Guerra Martínez	Hildegardo Guerra Martínez
GUANAJUATO	5	María Del Socorro Magdaleno Zapata	M Socorro Magdalena Zapata
JALISCO	19	Oscar Rodolfo Baumbach Lara	Rodolfo Oscar Baumbach Ceballos
ESTADO DE MÉXICO	15	Rebeca Reyes Moctezuma	Rebeca Moctezuma Reyes
	23	Mario Almaran Quintero	Mario Margarito Almazan Quintero
MICHOACÁN	5	José Antonio Maciel Hernández	José Antonio Leonardo Maciel Hernández
	11	Nicanor Cruz Guzmán	J. Nicanor Cruz Guzmán
	13	José Tacuba Hernández	Josue Tacuba Hernández
NUEVO LEÓN	1	Irelda Patricia Casadon Pajin	Irelda Patricia Casados Pajin
	5	Mauricio Navarro Llanar	Mauricio Navarro Llanas
	6	José Humberto Govea Vázquez	José Heriberto Govea Vázquez
OAXACA	1	Pedro Piña Boronas	Pedro Barojas Piña
	7	Ignacio Marino Armengol Morales	Alejandro López Lena Cruz
SAN LUIS POTOSÍ	1	Rosa Idalia Segovia Laguna	Rosa Idalia Segovia Montoya
	2	Jesús Galarza Vázquez	J. Jesús Galarza Vázquez
SINALOA	4	Indalecio Martín Castro Valdez	Martín Indalecio Castro Valdez

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las modificaciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó los 19 informes con el nombre correcto. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, derivado de las observaciones notificadas al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04 de fecha 21 de enero de 2004 y recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Con escrito CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de los Informes de Campaña, como resultado de su verificación se determinó lo que se señala a continuación:

En 13 de los informes, las cifras reportadas en los conceptos de los cuadros: III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos); IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos); y, V,

Resumen; no coincidían con los resultados de las operaciones aritméticas realizadas por el personal comisionado para la revisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que correspondieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido presentó los 13 informes de campaña debidamente corregidos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña. De la verificación a los mismos, se determinó lo que se señala a continuación:

De la revisión a los informes de campaña presentados por el partido político, se observó que en 33 Informes, las cifras reportadas en los conceptos de los cuadros III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos) y V. Resumen, no coincidían con los resultados de las operaciones aritméticas realizadas por el personal comisionado para la revisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran, de conformidad con el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó los Informes de Campaña,

conteniendo las cifras correctas. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, el partido no presentó los informes de campaña de los siguientes distritos electorales:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL
Oaxaca	8
Puebla	7
Quintana Roo	1
Quintana Roo	2

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los informes de campaña de los distritos electorales antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó los Informes de Campaña solicitados. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$127'494,596.81, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.-Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$126'105,706.31
En efectivo	\$14,587,912.66	
En especie	\$111,517,793.65	
2.-Aportaciones de otros órganos del partido		\$783,374.00
En efectivo	\$783,374.00	
En especie	\$0.00	
3.-Aportaciones del candidato		\$605,516.50
En efectivo	\$605,516.50	
En especie	\$0.00	
4.- Aportaciones en especie		\$0.00
De militantes	\$0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
De simpatizantes	\$0.00	
5.- Rendimientos financieros		\$0.00
6.-Trasferencias de recursos no federales		\$0.00
TOTAL		\$127,494,596.81

a) Revisión de Gabinete

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC", recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo, contra las balanzas de comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de la cuenta de "Transferencias del Comité Directivo Nacional", se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE:	
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$14'587,912.66	\$13'522,583.76

En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña deberían coincidir, toda vez, que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las

conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las diferencias observadas fueron a causa de errores en las operaciones aritméticas; llevándose a cabo las reclasificaciones de cuentas con el fin de que se identificara con claridad las aportaciones

realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional. Por lo tanto se reflejan los movimientos en las balanzas de comprobación del CEN, de las campañas de los candidatos a diputados federales así como en cada uno de los Informes de Campaña”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	TOTAL DE: BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	DIFERENCIA
Aportaciones de Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$13'595,102.26	\$13'568,325.50	\$26,776.76

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC”, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie, contra las balanzas de comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de la cuenta de “Transferencias CEN Especie”, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE:	
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie	\$111'517,793.65	\$104'915,340.39

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político, en consecuencia las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A consecuencia de las reclasificaciones realizadas con el fin de determinar con claridad cada una de las aportaciones en Especie del CEN para los candidatos a Diputados Federales arrojaron las diferencias observadas; por lo anterior las correcciones están determinadas en las balanzas de comprobación del CEN, en las campañas de los candidatos a diputados federales así como en cada uno de los Informes de Campaña”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud a que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	TOTAL DE:	DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	
Aportaciones de Comité Ejecutivo Nacional en Especie	\$99'132,978.52	\$104'858,850.69	-\$5'725,872.17

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la verificación al total de las cifras reportadas en los formatos “IC”, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones de las otros Órganos del Partido en Efectivo, contra las balanzas de comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de la cuenta 446 “Transferencias para Gastos de Campaña”, se observó que no coincidían como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE:	
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003
Aportaciones de otros Órganos del Partido en Efectivo	\$783,374.00	\$812,000.00

En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez, que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida.

La solicitud anterior fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones en las balanzas de la contabilidad de cada uno de los candidatos a diputados federales fueron corregidas; por lo tanto se presentan nuevamente los formatos ‘IC’ Informes de Campaña de los 300 candidatos a Diputados Federales”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud a que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	TOTAL DE: BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	DIFERENCIA
Aportaciones de Otros Órganos del Partido en efectivo	\$1'417,000.00	\$1'887,640.28	-\$470,640.28

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al comparar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC”, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Candidato en Efectivo, contra las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2003, específicamente con el total

de la cuenta de “Aportaciones del Candidato”, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE:	
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003
Aportaciones del Candidato en Efectivo	\$605,516.50	\$1'535,940.28

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones se reflejan en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, los Candidatos a Diputados federales y en los propios Informes de campaña”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud a que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	TOTAL DE: BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	DIFERENCIA
Aportaciones del Candidato en efectivo	\$455,000.00	\$456,050.00	-\$1,050.00

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC”, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), punto I. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo como en Especie, contra el total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente de las cuentas 0443 “transferencia CEN para Candidato” y “Transferencia CEN en Especie”, así como las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a las Campañas Federales y saldo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de julio de 2003 cuenta 0533-000-00 “Transferencias a Campaña Federales (Efectivo)” se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

TOTAL SEGÚN:		
INFORMES DE CAMPAÑA	BALAZAS DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003 CAMPAÑAS FEDERALES	
APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	TRANSFERENCIAS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA CANDIDATO	A CAMPAÑAS FEDERALES EFECTIVO
EN EFECTIVO		
\$14'587,912.66	\$13'522,583.76	\$16'733,238.28
EN ESPECIE		TRANSFERENCIAS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN ESPECIE
\$111'517,793.65		\$104'915,340.39

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los informes de campaña evidentemente se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político, en consecuencia las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior, con la finalidad que no existieran diferencias entre la información antes referida.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones fueron realizadas en los puntos señalados anteriormente, los cuales son reflejados en balanzas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, por lo que la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus ingresos por un importe de \$7'185,643.86.

En consecuencia, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos reportó las siguientes cifras:

\$

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.-Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$112,728,080.78
En efectivo	\$13,595,102.26	
En especie	\$99,132,978.52	
2.-Aportaciones de otros órganos del partido		\$7,125,872.17
En efectivo	\$1,417,000.00	
En especie	\$5,708,872.17	
3.-Aportaciones del candidato		\$455,000.00
En efectivo	\$455,000.00	
En especie	\$0.00	
4.- Aportaciones en especie		\$0.00
De militantes	\$0.00	
De simpatizantes	\$0.00	
5.- Rendimientos financieros		\$0.00
6.-Trasferencias de recursos no federales		\$0.00
TOTAL		\$120,308,952.95

b) Verificación Documental

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo", contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente contra el total de las cuentas "Transferencias a Campañas Federales (Efectivo)" y "Transferencias del Comité Directivo Nacional", respectivamente, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS REPORTADOS EN:		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	
		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (SALIDA)	CAMPANAS FEDERALES (INGRESOS)
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$13'595,102.26	\$13'923,965.04	\$13'568,324.76

En consecuencia, las cifras de las balanzas de comprobación y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los citados informes se desprende de la contabilidad elaborada por el partido político. Por lo tanto, se solicitó al partido que las diferencias determinadas anteriormente fueran aclaradas, de tal forma que no existieran diferencias en la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizaron las correcciones pertinentes con el fin de saldar los Ingresos de Campañas Federales y ser reflejados en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña; Anexo Balanza del Comité Ejecutivo Nacional e impresiones de los 300 Informes de Campaña y medio magnético.

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS REPORTADOS EN:		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	
		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (SALIDA)	CAMPAÑAS FEDERALES (INGRESOS)
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$13'578,324.76	\$13'923,965.04	\$13'578,324.76

Las cifras comparadas de ‘Campañas Federales (Ingresos)’ Contra ‘Informes de Campaña’ quedaron cuadradas, únicamente la diferencia existente con la Balanza de Comprobación del CEN, se debe a que una transferencia al Comité Directivo Estatal de Oaxaca de \$355,640.28 se encuentra reflejada en la cuenta 5330-020-00”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud a que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS EN:		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	
		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (SALIDA)	CAMPAÑA FEDERAL (INGRESOS)
Aportaciones de Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$13'578,324.76	\$13'933,965.04	\$14'018,965.04

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie", contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de campañas federales al 31 de julio de 2003, específicamente contra el total de la cuenta de "Transferencias CEN Especie", se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS EN:		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie	\$99'132,978.52	\$104'858,850.69	-\$5'725,872.17

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los informes de campaña, evidentemente se desprende de la contabilidad elaborada por el partido político; por lo tanto, las cifras reportadas en las balanzas de comprobación y lo reportado en los citados informes debían coincidir. En consecuencia, se solicitó al partido que las diferencias determinadas anteriormente fueran aclaradas y conciliadas, con la finalidad de que no existieran diferencias en la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 09 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, así como de las balanzas de comprobación, de la verificación a la documentación presentada se observó que las cifras coincidían en este concepto, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

De la verificación al total de las cifras reportadas en los formatos "IC, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos),

punto 1. Aportaciones de otros Órganos del Partido en Efectivo”, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente contra el total de la cuenta 446 “Transferencias para Gastos de Campaña”, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS EN:	
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31 DE JULIO 2003
Aportaciones de otros órganos del partido en efectivo	\$1'417,000.00	\$1'887,640.28

En consecuencia, las cifras de la balanza y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los citados informes se desprende de la contabilidad elaborada por el partido político; por lo tanto, se solicitó al partido que las diferencias determinadas anteriormente fueran aclaradas y conciliadas, con la finalidad de que no existieran diferencias en la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de No. CEN/TESO/061 de fecha 09 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, así como de las balanzas de comprobación, de la verificación a la documentación presentada se observó que las cifras coincidían en este concepto, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 2. Aportaciones de otros Órganos del Partido en Especie”, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de campañas federales al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de la cuenta “Aportaciones de otros órganos del partido”, se observó que las citadas aportaciones no fueron registradas contablemente. A continuación se señala el total de las aportaciones en comento:

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS EN:	
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE AL 31 DE JULIO 2003
Aportaciones de otros órganos del partido en especie	\$5'708,872.17	\$0.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara el registro contable de las aportaciones en especie realizadas por los Comités Estatales o, en su caso, las correcciones que procedieran en los Informes de Campaña y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, así como de las balanzas de comprobación, de la verificación a la documentación presentada se observó que las cifras coincidían en este concepto, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Al comparar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Candidato en Efectivo", contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de la cuenta de "Aportaciones del Candidato", se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS EN:		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	
Aportaciones del Candidato en Efectivo	\$455,000.00	\$456,050.00	-\$1,050.00

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la contabilidad elaborada por el partido político, por lo tanto, las cifras de la balanza de comprobación y de los citados Informes debían coincidir. En consecuencia, se solicitó al partido que las diferencias determinadas anteriormente fueran

aclaradas y conciliadas, con la finalidad de que no existieran diferencias en la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“La diferencia se debió a que en el Informe de Campaña del distrito 1 del estado de Veracruz no le integramos la cantidad de \$1,050.00.

Asimismo me permito informarle que en las observaciones hechas en éstas fechas tuvimos que integrar en los Informes de Campaña y en las Balanzas de Comprobación del estado de San Luis Potosí con referencia en los candidatos 03, 04 y 07 aportaciones en efectivo. Por lo anterior las cifras cambian”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que de la revisión se observó que siguen sin coincidir estos importes, por ende la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$7'833,151.85.

En consecuencia, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.-Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$125,782,607.64
En efectivo	\$13,578,324.76	
En especie	\$112,204,282.88	
2.-Aportaciones de otros órganos del partido		\$1,452,454.45
En efectivo	\$1,447,000.00	
En especie	\$5,454.45	
3.-Aportaciones del candidato		\$764,071.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$592,376.00	
En especie	\$171,695.00	
4.- Aportaciones en especie		\$142,971.71
De militantes	\$142,971.71	
De simpatizantes	\$0.00	
5.- Rendimientos financieros		\$0.00
6.-Trasferencias de recursos no federales		\$0.00
TOTAL		\$128,142,104.80

Como resultado de la revisión de los informes de campaña, en la parte relativa a los gastos se solicitó al partido político un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 13 del mismo mes y año, los cuales se detallan en el capítulo de egresos del presente Reglamento. Sin embargo, es importante señalar que el partido disminuyó sus ingresos por un importe de \$6'017,164.06.

En consecuencia, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004 el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.-Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$120,298,943.58
En efectivo	\$13,028,324.76	
En especie	\$107,270,618.82	
2.-Aportaciones de otros órganos del partido		\$1,342,454.45
En efectivo	\$1,337,000.00	
En especie	\$5,454.45	
3.-Aportaciones del candidato		\$434,771.00
En efectivo	\$154,146.00	
En especie	\$280,625.00	
4.- Aportaciones en especie		\$48,771.71
De militantes	\$48,771.71	
De simpatizantes	\$0.00	
5.- Rendimientos financieros		\$0.00
6.-Trasferencias de recursos no federales		\$0.00
TOTAL		\$122,124,940.74

De la verificación a las balanzas de comprobación de las campañas federales al 31 de julio de 2003, se observó que el partido no presentó la correspondiente al estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la balanza de comprobación del estado de Quintana Roo al 31 de julio de 2003,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de de 2004, el partido presentó la balanza de comprobación solicitada, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

De la verificación a las cifras reportadas en sus Informes de Campaña formatos "IC", recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) contra el total de los saldos reportados en las Balanzas de Comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente en las cuentas de ingresos, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003	DIFERENCIA
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional			
En Efectivo	\$13,028,324.76	\$14,153,965.04	-\$1,125,640.28
En Especie	107,270,618.82	108,707,538.10	-1,436,919.28
2. Aportaciones de otros Organos del Partido			
En Efectivo	1,337,000.00	812,000.00	525,000.00
En Especie	5,454.45	5,454.45	0.00
3. Aportaciones del Candidato			
En Efectivo	154,146.00	154,146.00	0.00
En Especie	280,625.00	280,625.00	0.00
4. Aportaciones en Especie			
De Militantes	48,771.71	44,771.71	4,000.00
De Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$122,124,940.74	\$124,158,500.30	-\$2,033,559.56

En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“(…)

d) Se anexan los 300 formatos 'IC' Informes de Campaña, balanzas de comprobación de cada uno de los candidatos a Diputados federales de manera impresa y en medio magnético, de las cuales las diferencias de Ingresos corresponden a:

e) Se incorporan las balanzas de comprobación con sus respectivos formatos 'IC' Informes de Campaña corregidos mediante el contenido de las balanzas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que de la revisión a la documentación presentada se observó que siguen sin coincidir.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó el importe de sus Ingresos en la cantidad de \$5'922,083.77.

En consecuencia, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido presentó una nueva versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$125,529,320.60
En efectivo	\$13,568,324.76	
En especie	\$111,960,995.84	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		\$1,614,911.20
En efectivo	\$1,447,000.00	
En especie	\$167,911.20	
3. Aportaciones del candidato		\$835,521.00
En efectivo	\$559,146.00	
En especie	\$276,375.00	
4. Aportaciones en especie		\$67,271.71
De militantes	\$67,271.71	
De simpatizantes	\$0.00	
5. Rendimientos financieros		\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales		\$0.00
TOTAL		* \$128,047,024.51

*Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

Al comparar las cifras reportadas en los “IC”, específicamente en los conceptos de ingresos, contra los saldos de las balanzas de comprobación de las campañas federales al 31 de julio de 2003, se observó que no coinciden, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003	DIFERENCIA
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$125,529,320.60	\$126,769,960.88	-\$1,240,640.28
En Efectivo	13,568,324.76	14,008,965.04	-440,640.28
En Especie	111,960,995.84	112,760,995.84	-800,000.00
2. Aportaciones de otros Órganos del Partido	1,614,911.20	1,614,911.20	0.00
En Efectivo	1,447,000.00	1,447,000.00	0.00
En Especie	167,911.20	167,911.20	0.00
3. Aportaciones del Candidato	835,521.00	835,521.00	0.00
En Efectivo	559,146.00	559,146.00	0.00
En Especie	276,375.00	276,375.00	0.00
4. Aportaciones en Especie	67,271.71	67,271.71	0.00
De Militantes	67,271.71	67,271.71	0.00
De Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$128,047,024.51	\$129,287,664.78	-\$1,240,640.28

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados...”.

4.6.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un importe de \$125'529,320.60, sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS CON ESCRITO No. CEN/TESO/075 DEL 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPANA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03 PRESENTADAS CON ESCRITO No. CEN/TESO/075 DEL 15/03/04	
Aportaciones del CEN en Efectivo	\$13'568,324.76	\$14'008,965.04	\$440,640.28
Aportaciones del CEN en Especie	\$111'960,995.84	\$112'760,995.84	\$800,000.00
TOTAL	\$125'529,320.60	\$126'769,960.88	\$1'240,640.28

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

4.6.2.1.1 En efectivo

El partido reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo un importe de \$13'568,324.76, sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS CON ESCRITO No. CEN/TESO/075 DEL 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPANA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03 PRESENTADAS CON ESCRITO No. CEN/TESO/075 DEL 15/03/04	
Aportaciones del CEN en Efectivo	\$13'568,324.76	\$14'008,965.04	\$440,640.28

Por lo anterior, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

En relación con lo reportado por éste concepto que asciende a \$13'568,324.76, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Al verificar que las aportaciones en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a los candidatos a diputados estuvieran reflejadas en sus respectivos estados de cuenta bancarios, no fue posible localizar la totalidad de los depósitos por un importe de \$910,000.00, toda vez que el partido no presentó 42 estados de cuenta de las cuentas bancarias, los cuales se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Baja California Sur	1	PI-2/05-03	\$20,000.00	Banorte, S.A.	155715543	Mayo
	2	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155715468	Mayo
Campeche	2	PI-1/05-03	20,000.00	Bitel, S.A.	4100329177	Mayo
Coahuila	2	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	192037239	Mayo
	5	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	185071332	Mayo
	6	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	185071359	Mayo
	7	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	605011268	Mayo
Chihuahua	1	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	622015137	Mayo
	5	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	621014374	Mayo
	9	PI-2/05-03	20,000.00	Bitel, S.A.	4024116501	Mayo
Distrito Federal	3	PI-4/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	2679302	Mayo
	4	PI-1/07-03	15,000.00	Banorte, S.A.	4685245	Julio
	5	PI-8/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	244013538	Mayo
	8	PI-1/07-03	5,000.00	Banorte, S.A.	155681835	Julio
	10	PI-1/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	681011951	Mayo
	15	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	155681732	Junio
	23	PI-4/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	2679205	Mayo
	28	PI-1/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	260007653	Mayo
Estado de México	22	PI-5/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155655573	Mayo
		PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	155655573	Julio
Guerrero	8	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	715014645	Mayo
Jalisco	1	PI-4/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	449019475	Mayo
		PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	449019475	Julio
	3	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	499019211	Julio
	19	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	449019355	Julio
San Luis Potosí	2	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	849022741	Mayo
	4	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	575014631	Mayo
	7	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	027056288	Mayo

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Sinaloa	2	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155710164	Mayo
Tamaulipas	1	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	078667079	Mayo
		PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	078667079	Julio
	2	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Mayo
		PI-1/06-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Junio
		PI-2/06-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Junio
		PI-1/07-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Julio
	3	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	613019839	Mayo
	4	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	070896036	Mayo
	5	PI-05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	613019804	Mayo
6	PI-05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	023268035	Mayo	
Veracruz	1	PI-4/07-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101637649	Julio
		PI-2/06-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Junio
	2	PI-5/07-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Julio
TOTAL			\$910,000.00			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los citados estados de cuenta bancarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.3, 12.4, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra señalan:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

Artículo 12.3

“En el caso de las campañas políticas para diputados federales, los partidos políticos deberán abrir cuentas bancarias para efectuar sus erogaciones cuando la suma de recursos que el partido político le haya asignado para efectuar sus gastos de campaña, más la suma de las aportaciones que el candidato haya realizado exclusivamente para

su campaña, rebase el monto equivalente a un cinco por ciento del tope de gastos de campaña que haya establecido el Consejo General del Instituto Federal Electoral para esa elección. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización realizará los cálculos correspondientes, los notificará por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que el Consejo General fije el tope de gasto. Éstas cuentas se identificarán como CBDMR-(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 11.5 del presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Las cuentas bancarias a que se refiere el presente artículo deberán abrirse a nombre del partido político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“Me permito anexarle algunos de las copias de estados de cuenta en donde se reflejan las aportaciones en efectivo hechas vía transferencias electrónicas por el Comité Ejecutivo Nacional. Los estados de cuenta en original están en poder de su personal de auditoría.

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA QUE SE PRESENTA
Baja California Sur	1	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155715543	Mayo a Julio
Distrito Federal	4	PI-1/07-03	15,000.00	Banorte, S.A.	4685245	Julio
Estado de México	22	PI-5/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155655573	Mayo
		PI/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	155655573	Julio
Jalisco	3	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	499019211	Julio
San Luis Potosí	7	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	027056288	Mayo
Sinaloa	2	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155710164	Mayo
Tamaulipas	1	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	078667079	Mayo
	4	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	070896036	Mayo
Veracruz	2	PI-2/06-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Junio

Por los estados de cuenta faltantes, ya fueron solicitados dentro del oficio requerido al banco, con el fin de poder entregarlos a ésta comisión lo mas pronto posible y determinar los depósitos que usted requiere”.

Adicionalmente en forma extemporánea mediante escrito No. CEN/TESO/076, de fecha 10 de marzo de 2004, el partido presentó 16 de los estados de cuenta solicitados por la autoridad electoral.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que el partido únicamente proporcionó 21 estados de

cuenta bancarios los cuales reflejan depósitos por un importe de \$515,000.00. Las aportaciones en comento se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Coahuila	2	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	192037239	Mayo
	5	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	185071332	Mayo
	6	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	185071359	Mayo
	7	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	605011268	Mayo
Chihuahua	5	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	621014374	Mayo
Distrito Federal	3	PI-4/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	2679302	Mayo
	4	PI-1/07-03	15,000.00	Banorte, S.A.	4685245	Julio
	5	PI-8/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	244013538	Mayo
	10	PI-1/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	681011951	Mayo
	28	PI-1/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	260007653	Mayo
Estado de México	22	PI-5/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155655573	Mayo
		PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	155655573	Julio
Guerrero	8	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	715014645	Mayo
Jalisco	3	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	499019211	Julio
San Luis Potosí	2	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	849022741	Mayo
	4	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	575014631	Mayo
Tamaulipas	3	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	613019839	Mayo
	4	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	070896036	Mayo
	5	PI-05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	613019804	Mayo
	6	PI-05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	023268035	Mayo
Veracruz	2	PI-2/06-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Junio
TOTAL			\$515,000.00			

Por lo tanto, al presentar 21 estados de cuenta en los cuales se pudo verificar los depósitos por un importe de \$515,000.00, se consideró subsanada la observación.

Procede señalar que respecto a los estados de cuenta bancarios de los Distritos 1 y 2, correspondientes a los estados de Baja California Sur y de Sinaloa respectivamente, el partido presentó una lista de movimientos bancarios, sin embargo, ésto no lo exime de la obligación de presentar los estados de cuenta solicitados.

Además, referente a los Distritos 1 y 4 correspondientes al estado de Tamaulipas, aún cuando presentó estados de cuenta, de la verificación a los mismos se observó que no son los que solicitó la autoridad electoral.

Por lo tanto, al no proporcionar los 21 estados de cuenta restantes no fue posible verificar los depósitos por un importe de \$395,000.00, a continuación se señalan los estados de cuenta en comento:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Baja California Sur	1	PI-2/05-03	\$20,000.00	Banorte, S.A.	155715543	Mayo
	2	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155715468	Mayo
Campeche	2	PI-1/05-03	20,000.00	Bital, S.A.	4100329177	Mayo
Chihuahua	1	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	622015137	Mayo
	9	PI-2/05-03	20,000.00	Bital, S.A.	4024116501	Mayo
Distrito Federal	8	PI-1/07-03	5,000.00	Banorte, S.A.	155681835	Julio
	15	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	155681732	Junio
	23	PI-4/05-03	50,000.00	Banorte, S.A.	2679205	Mayo
Jalisco	1	PI-4/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	449019475	Mayo
		PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	449019475	Julio
	19	PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	449019355	Julio
San Luis Potosí	7	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	027056288	Mayo
Sinaloa	2	PI-3/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	155710164	Mayo
Tamaulipas	1	PI-1/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	078667079	Mayo
		PI-1/07-03	10,000.00	Banorte, S.A.	078667079	Julio
	2	PI-2/05-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Mayo
		PI-1/06-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Junio
		PI-2/06-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Junio
		PI-1/07-03	20,000.00	Banorte, S.A.	0610008054	Julio
Veracruz	1	PI-4/07-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101637649	Julio
		PI-5/07-03	20,000.00	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Julio
TOTAL			\$395,000.00			

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada con respecto a los depósitos, por un importe de \$395,000.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.3, 12.4, 17.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento de la materia.

Al cotejar los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios de los candidatos a diputados presentados a la autoridad electoral, contra los registros contables reflejados en la cuenta "Bancos" de las balanzas de comprobación de campañas federales, los depósitos que a continuación se señalan no fueron localizados en la contabilidad del partido:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO		DEPOSITO SEGUN ESTADO DE CUENTA	
		NOMBRE	CUENTA	FECHA	IMPORTE
Campeche	1	Bital, S.A.	4024266850	04-07-03	\$20,000.00
Chihuahua	7	Banorte, S.A.	619011023	04-07-03	13,000.00
Morelos	2	Banorte, S.A.	155341719	01/04/03	2,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	01/04/03	250,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	11/04/03	110,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	13/05/03	300,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	06/06/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	10/06/03	20,000.00
Subtotal					\$1,065,000.00
San Luis Potosí	3	Banorte, S.A.	574021154	02/07/03	10,000.00
		Banorte, S.A.	574021154	04/07/003	4,000.00
		Banorte, S.A.	574021154	07/07/03	18,836.00
		Banorte, S.A.	574021154	09/07/03	6,800.00
		Banorte, S.A.	574021154	15/07/03	8,000.00
	4	Banorte, S.A.	575014631	06/06/03	400.00
		Banorte, S.A.	575014631	16/06/03	800.00
		Banorte, S.A.	575014631	19/06/03	3,000.00
		Banorte, S.A.	575014631	10/06/03	2,000.00
		Banorte, S.A.	575014631	01/07/03	800.00
		Banorte, S.A.	575014631	04/07/03	1,000.00
		Banorte, S.A.	575014631	07/07/03	20,740.00
		Banorte, S.A.	575014631	07/07/03	3,000.00
	7	Banorte, S.A.	027056288	01/07/03	10,000.00
		Banorte, S.A.	027056288	07/07/03	11,220.00
		Banorte, S.A.	027056288	07/07/03	2,500.00
Subtotal				\$103,096.00	
TOTAL					\$1,168,096.00

Cabe señalar que respecto al estado de cuenta No. 155341719 del Distrito 2 correspondiente al Estado de Morelos, no aparecía reflejada contablemente en la balanza de comprobación del citado Distrito.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como los auxiliares donde se reflejaran los registros contables de los depósitos observados y las pólizas con la documentación comprobatoria correspondiente (fichas de depósito) de los recursos depositados en las fechas señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“a) Por lo que respecta al candidato del distrito 1 de Campeche, se reportó la transferencia hecha por C.E.N. dentro de la cuenta de Bancos; con referencia en la póliza de ingresos 1; así mismo me permito comentarle que las transferencias fueron realizadas por Banca de Gobierno de manera global vía Órdenes de Pago (Bital) por ser de otro banco distinto al del Comité Nacional (Banorte).

Por lo anterior, anexo la póliza de ingresos del candidato en original, auxiliar del C.E.N. en original, copia del estado de cuenta de Bital 4024266850 en donde se refleja el ingreso; así como copia del estado bancario de la cuenta de cheques número 0154409331 del C.E.N. en donde subrayamos la salida hecha por el banco con un importe de \$70,000.00 de los cuales \$20,000.00 corresponden a su observación y el resto se integra con otros depósitos a otras cuentas.

b) El depósito transferido a la cuenta del candidato del distrito 7 del estado de Chihuahua, se reflejó en el auxiliar de bancos del C.E.N., por lo tanto me permito anexarle original de la póliza de ingresos número 3, copia del estado de cuenta del C.E.N. y copia del estado de cuenta del candidato.

c) Durante el proceso electoral federal, el estado de Morelos participó en elecciones locales, por lo anterior se abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos federales como ‘Transferencias del CEN a Campañas Locales’; el candidato del distrito 2 inicialmente tuvo problemas para abrir su cuenta de campaña, por lo tanto el C.E.N. utilizó la cuenta 0155341719 para entregar los recursos al mismo.

El Comité Directivo Estatal de Morelos entregó dos cheques al candidato del distrito 2 con referencia al cheque 1 número 0129 por \$20,000.00 de fecha 11-Junio 2003, y el segundo cheque número 0130 por \$12,000.00 de fecha 16-Junio de 2003; por lo anterior me permito anexarle copia de la póliza cheque de la contabilidad de Campaña del Comité de Morelos, auxiliar en original de bancos del CEN en donde se subraya los ingresos al candidato y copia del estado de cuenta bancario del CDE de Morelos para campaña local.

Es importante destacar que las cifras observadas en su oficio, corresponden a transferencias del CEN para campañas locales.

d) Por lo que respecta a las transferencias hechas a los candidatos de los distritos 3,4 y 7 del estado de San Luis Potosí no reportamos en su momento dichos ingresos a las cuentas de nuestros candidatos, ya que presentaron su contabilidad de manera extemporánea así como, no contábamos con los estados de cuenta bancarios con el fin de poder determinar cada una de las operaciones realizadas.

Por lo anterior, me permito anexarle dichos ingresos en la cuenta de 'Aportaciones en efectivo del Candidato' así como presentamos las modificaciones en la balanza de comprobación con sus respectivos auxiliares y se anexan dentro de los formatos 'IC' Informes de Campaña".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó las pólizas contables, los auxiliares y las balanzas de comprobación de los depósitos que se señalan a continuación:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO		DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
		NOMBRE	CUENTA	FECHA	IMPORTE
Campeche	1	Bital, S.A.	4024266850	04-07-03	\$20,000.00
Chihuahua	7	Banorte, S.A.	619011023	04-07-03	13,000.00
TOTAL					\$33,000.00

Por lo anterior, al proporcionar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación y al encontrarse éstos correctos, por un importe de \$33,000.00, se consideró subsanada la observación.

Respecto a los depósitos del estado de Morelos la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se observó que la cuenta bancaria donde se realizaron los depósitos por un importe de \$1'032,000.00, corresponde a una campaña local del Estado. A continuación se señalan los depósitos en comento:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO		DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
		NOMBRE	CUENTA	FECHA	IMPORTE
Morelos	2	Banorte, S.A.	155341719	01/04/03	\$2,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	01/04/03	250,000.00

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO		DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
		NOMBRE	CUENTA	FECHA	IMPORTE
		Banorte, S.A.	155341719	11/04/03	110,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	08/05/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	13/05/03	300,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	06/06/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	10/06/03	20,000.00
		Banorte, S.A.	155341719	04/07/03	250,000.00
TOTAL					\$1,032,000.00

Respecto a San Luis Potosí, de la verificación a las pólizas presentadas se determinó que los depósitos corresponden a aportaciones de los candidatos. A continuación se señalan los depósitos en comento:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO		DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
		NOMBRE	CUENTA	FECHA	IMPORTE
San Luis Potosí	3	Banorte, S.A.	574021154	02/07/03	10,000.00
		Banorte, S.A.	574021154	04/07/003	4,000.00
		Banorte, S.A.	574021154	07/07/03	18,836.00
		Banorte, S.A.	574021154	09/07/03	6,800.00
		Banorte, S.A.	574021154	15/07/03	8,000.00
	4	Banorte, S.A.	575014631	06/06/03	400.00
		Banorte, S.A.	575014631	16/06/03	800.00
		Banorte, S.A.	575014631	19/06/03	3,000.00
		Banorte, S.A.	575014631	10/06/03	2,000.00
		Banorte, S.A.	575014631	01/07/03	800.00
		Banorte, S.A.	575014631	04/07/03	1,000.00
		Banorte, S.A.	575014631	07/07/03	20,740.00
		Banorte, S.A.	575014631	07/07/03	3,000.00
	7	Banorte, S.A.	027056288	01/07/03	10,000.00
		Banorte, S.A.	027056288	07/07/03	11,220.00
		Banorte, S.A.	027056288	07/07/03	2,500.00
TOTAL				\$103,096.00	

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los recibos "RM-CF" que amparan dichas aportaciones, además de que no se reflejan en el control de folios "CF-RM-CF" correspondiente. Por lo tanto el importe de \$103,096.00 se consideró no subsanado al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.7, 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido por encontrarse fuera del plazo establecido para notificar errores u omisiones.

4.6.2.1.2 En Especie

El partido reportó como cifras finales en sus informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un importe de

\$111'960,995.84, sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS CON ESCRITO No. CEN/TESO/036 DEL 15/03/04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-03 PRESENTADAS CON ESCRITO No. CEN/TESO/036 DEL 14/11/03	
Aportaciones del CEN en Especie	\$111,960,995.84	\$112,760,995.84	\$800,000.00

Por lo anterior, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$111'960,995.84, se revisó al 100%

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.6.2.2 Aportaciones de otros Órganos del Partido.

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña la cantidad de \$1'614,911.20, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$1'447,000.00
En especie	\$167,911.20
Total	\$1'614,911.20

4.6.2.2.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto por un importe de \$1'447,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo

establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$167,911.20, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña la cantidad de \$835,521.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$559,146.00
En especie	\$276,375.00
Total	\$835,521.00

4.6.2.3.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto por un importe \$559,146.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

En los informes de campaña se reportaron ingresos por concepto de aportaciones del candidato en efectivo, sin embargo, el partido no proporcionó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato a Campañas

Electorales Federales “CF-RM-CF”, correspondiente, ni el registro centralizado del financiamiento proveniente de su militancia. Los informes de campaña observados se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	APORTACIONES DEL CANDIDATO
			EFFECTIVO
COAHUILA	01	MARIO CRUZ ESPINOZA LOBATO	\$200.00
			\$200.00
CHIAPAS	02	FRANCISCO GALÁN Y CAMACHO	\$3,115.00
	03	OMERO GUILLEN VILLATORO	3,000.00
	04	ALBERTANA VELASCO HERRERA	3,000.00
	05	LUIS ANTONIO LÓPEZ HERRERA	3,000.00
	06	ARTURO NÚÑEZ HERNÁNDEZ	3,000.00
	08	FRANCISCO ALFREDO MORALES MORALES	3,000.00
	09	TIBURCIO FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	3,000.00
	10	OMAR NELFO ROBLERO GÁLVEZ	3,000.00
	11	VÍCTOR HUGO COSJIOEZA SÁNCHEZ VILLARREAL	4,500.00
	12	JOSÉ GALDAMEZ RIVERA	3,000.00
			\$31,615.00
	DISTRITO FEDERAL	08	MARIA DE LOURDES ARACELI DESIANO VELAZQUEZ
09		MIRIAM ZENIL MÉNDEZ	2,000.00
10		EDUARDO SAUCEDO Y MÉSTER	10,000.00
12		ROSAURA CABRERA ORTEGA	500.00
13		JORGE NECHAR NOVELO	3,000.00
		\$16,000.00	
GUANAJUATO	06	REBECA SÁNCHEZ VELASCO	\$50,000.00
		\$50,000.00	
MÉXICO	02	JOSÉ MEINARDO ROMERO MORALES	\$5,000.00
	03	MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ BUENO	3,000.00
	06	GUSTAVO DIAZ RODRÍGUEZ	2,000.00
	09	OSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZÁLEZ	10,000.00
	11	FERNANDO GANADO SÁNCHEZ	2,011.00
	13	CARMEN ALEJANDRA GONZÁLEZ MACIAS	3,000.00
	15	MARIA ESTHER RÍOS ELIZALDE	1,500.00
	23	MARIO MARGARITO ALMAZAN QUINTERO	2,500.00
	24	ANTONIO LARA VÁZQUEZ	2,000.00
	26	ERNESTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	2,000.00
	27	FLOR PALMERO TADEO	2,500.00
			\$35,511.00
MICHOACÁN	03	RUBÉN ARGUELLO JUÁREZ	\$1,183.50
	10	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	2,000.00
			\$3,183.50
PUEBLA	10	JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES	\$45,000.00
	11	JOSÉ EDUARDO OCHOA JIMÉNEZ	5,000.00
		\$50,000.00	
QUINTANA ROO	02	JESÚS MARTÍNEZ ROSS	\$405,000.00
		\$405,000.00	
SINALOA	01	IRMA FUENTES GONZÁLEZ	\$2,000.00
	03	ABELARDO SÁNCHEZ INZUNZA	2,000.00
	05	ALFREDO LÓPEZ GARCÍA	2,000.00
	08	DIEGO ANTONIO ESCOBOSA SALAZAR	2,000.00
		\$8,000.00	
SONORA	02	HUMBERTO GARCÍA GALLEGOS	\$5,000.00
		\$5,000.00	
TLAXCALA	03	GREGORIO MELITON PONCE CANO	\$7.00
		\$7.00	
VERACRUZ	01	MIREYA BARRENECHEA WHITE	\$1,000.00
		\$1,000.00	
TOTAL			\$605,516.50

Fue preciso mencionarle al partido, que los controles de folios “CF-RM-CF” y la relación de las aportaciones personales de los candidatos exclusiva para sus campañas le fueron solicitados mediante oficio No. STCFRPAP/1174/03 de fecha 11 de agosto de 2003, recibido por el partido el día 13 del mismo mes y año.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios “CF-RM-CF”, así como la relación personalizada de las aportaciones o, las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con los artículos 3.7, 3.9, 3.11, 17.5, inciso d) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó sus controles de folios “CF-RM-CF”, por lo que la observación quedó subsanada.

Al verificar la cuenta “Aportaciones del Candidato en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que carecían del respectivo recibo de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato a Campañas Electorales Federales “RM-CF”. Sin embargo, en el control de folios “CF-RM-CF”, se identificó el número de recibo “RM-CF”, el nombre del candidato y el importe. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	TIPO DE DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	FECHA DEL DEPOSITO
Puebla	10	PI-92001/06-03	01	José Juan Espinoza Torres.	\$7,000.00	Efectivo	16-06-03
	10	PI-92021/06-03	09	José Juan Espinoza Torres.	13,000.00	Efectivo	23-06-03
	10	PI-92001/07-03	21	José Juan Espinoza Torres.	25,000.00	Efectivo	01-07-03
Subtotal					\$45,000.00		
Puebla	11	PI-4001/07-03	17	José Eduardo Ochoa Jiménez.	\$5,000.00	Efectivo	01-07-03
Subtotal					\$5,000.00		

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	TIPO DE DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	FECHA DEL DEPOSITO
Quintana Roo	2	PI-2/ 07/03	01	Jesús Martínez Ross.	\$5,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-3/ 07/03	02	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-4/ 07/03	04	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-5/ 07/03	05	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-6/ 07/03	06	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-7/ 07/03	09	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-8/ 07/03	10	Jesús Martínez Ross.	10,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-9/ 07/03	11	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-10/ 07/03	12	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-11/ 07/03	13	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-12/ 07/03	17	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-13/ 07/03	19	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-14/ 07/03	21	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	01-07-03
	2	PI-15/ 07/03	24	Jesús Martínez Ross.	5,000.00	Efectivo	01-07-03
	Aportación por día					\$240,000.00	
	2	PI-16/ 07/03	30	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	02-07-03
	2	PI-17/ 07/03	31	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	02-07-03
	2	PI-18/ 07/03	32	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	02-07-03
	2	PI-19/ 07/03	35	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	02-07-03
Aportación por día					\$80,000.00		
	2	PI-21/ 07/03	37	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	09-07-03
	2	PI-22/ 07/03	40	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	09-07-03
	2	PI-23/ 07/03	41	Jesús Martínez Ross.	15,000.00	Efectivo	09-07-03
	2	PI-24/ 07/03	45	Jesús Martínez Ross.	20,000.00	Efectivo	09-07-03
	2	PI-25/ 07/03	48	Jesús Martínez Ross.	10,000.00	Efectivo	09-07-03
Aportación por día					\$85,000.00		
TOTAL					\$455,000.00		

Por lo antes expuesto se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con sus respectivos recibos "RM-CF", así como la ficha de depósito correspondiente o, las aclaraciones que a su derecho

convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“Me permito anexarle las pólizas de ingresos por cada una de las aportaciones hechas por los candidatos de los estados de Puebla y Quintana Roo; le comento que los formatos de recibos de ‘RM-CF’ que corresponden a la contabilidad, están en poder de su personal de auditoría los cuales fueron entregados dentro de nuestro acuse de recibido con referencia en el oficio CEN/TESO/036 hoja 18.

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido proporcionó las pólizas así como los recibos “RM-CF”, y en el caso de Quintana Roo con su respectiva ficha de depósito, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.6.2.3.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto por un importe de \$276,375.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Se localizaron 11 recibos de aportaciones de militantes en especie, los cuales no contenían todos los requisitos establecidos en el formato “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales. A continuación se señalan los recibos observados:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO ELECTORAL	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	FIRMA DEL APORTANTE
VERACRUZ	PD/62002/07/03	12	0002	Luis Antonio Pérez Fraga (Candidato)	28,980.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/26001/07-03	13	0005	Carlos Croda Ochoa (Candidato)	6,900.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD-80001/07-03	14	0003	María del Carmen Salvatori (Candidata)	28,980.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/80002/07-03	14	0004	María del Carmen Salvatori (Candidata)	54,050.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/37001/07/03	16	0006	Juan Fernando Perdomo Bueno (Candidato)	52,900.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/37001/07/03	16	0007	Juan Fernando Perdomo Bueno (Candidato)	22,800.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/42001/07/03	17	0008	José Luis Lagunes Domínguez (Candidato)	6,210.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/61003/07-03	21	0010	Victoria Eugenia Morales Aguirre (Candidata)	19,435.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/18003/07-03	22	0011	María Fernanda Beatriz Tubilla Letayf (Candidata)	17,940.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/93004/07-03	23	0013	Guillermo Luis Aguilar (Candidato)	17,940.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/93004/07-03	23	0014	Guillermo Luis Aguilar (Candidato)	19,228.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	TOTAL					\$275,363.00		

Nota: La "x" indica el dato faltante.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos citados que deberían contener todos los datos que señala el formato "RM-CF", así como también que presentara la documentación faltante, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 3.8

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“a) Por lo que respecta a las copias originales de los formatos de recibos ‘RM-CF’ que nuestro partido expide, nos quedamos con ellas para efecto del registro contable, los recibos en original se entregaron a los aportantes; por tal motivo, nos permitimos anexarle copia ya que únicamente se utilizan dos juegos. Le comento que las copias en original que utilizamos para nuestra contabilidad fueron entregados a ésta autoridad el pasado 30 de enero con referencia a nuestro oficio de contestación CEN/TESO/059.

(...)

b) Con base a las observaciones hechas por ésta Comisión en su oficio STCFRPAP/032/04 de fecha 14 de enero; nuestro Instituto observó que se había impreso publicidad en los periódicos, la cual nuestros candidatos no reportaron; por tal motivo le solicitamos a los mismos los datos de los aportantes así como de los costos de las inserciones, para dar cumplimiento a las observaciones hechas en el oficio en mención; el espacio de las publicaciones se costó mediante lo informado por los aportantes, aunado a lo anterior no omito en comentarle que el origen y aplicación se dio a conocer a ésta Secretaría en cuanto fue requerida”.

A la respuesta del partido respecto a que los recibos originales se encontraban en poder de la autoridad electoral, procede señalar que

es correcto, motivo por el cual proporcionó copia de los citados recibos, de la revisión a los mismos, se observó lo que a continuación se señala:

Se localizaron tres recibos que carecen de firma del aportante, los cuales se relacionan a continuación:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO ELECTORAL	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	FIRMA DEL APARTANTE
VERACRUZ	PD/61003/07-03	21	0010	Victoria Eugenia Morales Aguirre (Candidata)	19,435.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/93004/07-03	23	0013	Guillermo Luis Aguilar (Candidato)	17,940.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/93004/07-03	23	0014	Guillermo Luis Aguilar (Candidato)	19,228.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
TOTAL					\$56,603.00			

Nota: La "x" indica el dato faltante.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$56,603.00, al incumplir con lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento de la materia.

Respecto a los 8 recibos restantes se observó que contienen la firma del aportante, por lo tanto, se consideró subsanada la observación.

4.6.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto, el partido político reportó en sus Informes de Campaña la cantidad de \$67,271.71, desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Militantes	\$67,271.71
Simpatizantes	\$0.00
TOTAL	\$67,271.71

4.6.2.4.1 De Militantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a un monto de \$67,271.71, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Se localizaron 7 recibos de aportaciones de militantes en especie, los cuales no contenían todos los requisitos establecidos en el formato “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales. A continuación se señalan los recibos observados:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO ELECTORAL	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	FIRMA DEL APORTANTE
GUERRERO	PD/73002/07-03	6	0001	Félix Bautista Matías.	\$10,000.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
OAXACA	PD/77011/07/03	4	0002	Gonzalo Alquino Ramírez	4,000.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/77012/07/03	8	0001	Hidalgarda Sánchez	12,000.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
PUEBLA	PD/92002/07-03	10	0001	Juan Pablo Silva Ochoa	4,857.60	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
		10	002	María del Carmen Espinoza Torres	15,328.56	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	
QUINTANA ROO	PD/16002/07/03	2	0001	José Alberto Martínez Márquez	6,500.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
VERACRUZ	PD/7001/07-03	5	0001	Abdiel Marino Monroy Romero	1,012.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
TOTAL					\$53,698.16			

Nota: La “x” indica el dato faltante.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos citados que deberían contener todos los datos que señala el formato “RM-CF”, así como también que presentara la documentación faltante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 3.8

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que la letra se transcribe:

“a) Por lo que respecta a las copias originales de los formatos de recibos “RM-CF” que nuestro partido expide, nos quedamos con ellas para efecto del registro contable, los recibos en original se entregaron a los aportantes; por tal motivo, nos permitimos anexarle copia ya que únicamente se utilizan dos juegos. Le comento que las copias en original que utilizamos para nuestra contabilidad fueron entregados a ésta autoridad el pasado 30 de enero con referencia a nuestro oficio de contéstación CEN/TESO/059.

(...)

b) Con base a las observaciones hechas por ésta Comisión en su oficio STCFRPAP/032/04 de fecha 14 de enero; nuestro Instituto observó que se había impreso publicidad en los periódicos, la cual nuestros candidatos no reportaron; por tal motivo al solicitamos a los mismos los datos de los aportantes así como de los costos de las inserciones, para dar cumplimiento a las observaciones hechas en el oficio en mención; el espacio de las publicaciones se costó mediante lo informado por los aportantes, aunado a lo anterior no omito en

comentarle que el origen y aplicación se dio a conocer a ésta Secretaría en cuanto fue requerida”.

A la respuesta del partido respecto a que los recibos originales se encontraban en poder de la autoridad electoral, procede señalar que es correcto, motivo por el cual proporcionó copia de los citados recibos. De la revisión a los mismos, se observó lo que a continuación se señala:

Se localizaron 4 recibos que siguen careciendo de la firma del apartante. Los recibos observados se relacionan a continuación:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO ELECTORAL	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	FIRMA DEL APORTANTE
GUERRERO	PD/73002/07-03	6	0001	Félix Bautista Matías.	\$10,000.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
OAXACA	PD/77011/07/03	4	0002	Gonzalo Alquino Ramírez	4,000.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
	PD/77012/07/03	8	0001	Hidalgarda Sánchez	12,000.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
QUINTANA ROO	PD/16002/07/03	2	0001	José Alberto Martínez Márquez	6,500.00	Inserción en Prensa	Precio de Inserción	X
TOTAL					\$32,500.00			

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento de la materia.

Respecto a los 3 recibos restantes, el partido presentó los recibos con la firma respectiva. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos dos recibos.

Se localizaron recibos “RM-CF” los cuales amparaban aportaciones en especie por parte de personas no autorizadas, en concreto, de empresas de carácter mercantil. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	FIRMA DEL APORTANTE
GUERRERO	7	PD/73002/07-03	Sin recibo	Diario de Guerrero, S.A.	\$500.00	
MICHOCÁN	3	PD/75002/07-03	RM-0002	La Verdad de Michoacán	3,000.00	X
	5	PD/16003/07-03	RM-0001	Periódico Zamorano Independiente	6,000.00	X
SINALOA	2	PD/64001/07-03	RM-0001	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	3,636.30	X
VERACRUZ	22	PD/18003/07-03	RM- 0012	Editorial el Liberal del Sur, S.A. de C.V.	1,719.25	X
TOTAL					\$14,855.55	

Nota: La “x” indica el dato faltante.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“(…)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

(…)”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido dio contestación al oficio en comento, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto, por lo que la observación se consideró no subsanada al incumplir lo establecido en el artículo 49, párrafo 2 , inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios “CF-RM-CF”

Adicionalmente, se solicitó al partido que presentara el escrito mediante el cual notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios impresos del formato “RM-CF” Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales, que fueron autorizados por su órgano de finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.5

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCRPAP/004/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No presentamos un oficio de impresión de controles de folios ‘RM-CF’; ya que desconocíamos que nuestros candidatos a Diputados Federales obtendrían y realizarían aportaciones en efectivo y especie; por tal razón al ser practicada la auditoría y al hacernos las observaciones; se mandaron a imprimir los recibos de folios; sin embargo le comento, nuestro Comité Ejecutivo Nacional desconocía de las aportaciones antes de la primera presentación de los Informes de Campaña (04-Sep-2003), aunado a lo anterior por cada observación hecha por personal al subsanar las observaciones tuvimos la necesidad de presentarlos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al establecer que el partido debió informar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento de la materia.

Al verificar el total de las cifras reportadas, en el Control de Folios, contra la balanza de comprobación de las campañas federales al 31 de julio de 2003, específicamente en aportaciones de militantes en especie y aportaciones del candidato en especie, se observó que no coinciden como a continuación se señala:

ESTADO	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003		TOTAL	IMPORTE SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
	MILITANTES EN ESPECIE	CANDIDATO EN ESPECIE			
Guerrero	\$10,500.00	\$0.00	\$10,500.00	\$10,000.00	\$500.00
Michoacán	9,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00	0.00
Oaxaca	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00
Puebla	19,916.16	0.00	19,916.16	19,916.16	0.00
Quintana Roo	6,500.00	0.00	6,500.00	6,500.00	0.00
Sinaloa	3,636.30	0.00	3,636.30	3,636.30	0.00
Veracruz	1,719.25	276,375.00	278,094.25	278,094.25	0.00
TOTAL	\$67,271.71	\$276,375.00	\$343,646.71	\$343,146.71	\$500.00

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido toda vez que había vencido el plazo establecido para notificar errores u omisiones.

Se efectuó la verificación a los recibos "RM-CF", determinando lo siguiente:

ESTADO	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Guerrero	RM-Convergencia-GRO-A02-01	RM-Convergencia-GRO-A02-0020	20	1	19
Michoacán	RM-Convergencia-MICH-A02-01	RM-Convergencia-MICH-A02-0020	20	2	18
Oaxaca	RM-Convergencia-OAX-A02-01	RM-Convergencia-Oax-A02-0020	20	2	18
Puebla	RM-Convergencia-PUE-A02-01	RM-Convergencia-PUE-A02-0020	20	2	18
Quintana Roo	RM-Convergencia-QROO-A02-01	RM-Convergencia-QROO-A02-0020	20	1	19
Sinaloa	RM-Convergencia-SIN-A02-01	RM-Convergencia-SIN-A02-0020	20	1	19
Veracruz	RM-Convergencia-VER-A02-01	RM-Convergencia-VER-A02-0020	20	1	19

Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido político no reportó ingreso alguno en sus informes de Campaña.

Bancos

Cuenta de Gastos Centralizados

El partido efectuó gastos centralizados con recursos provenientes de la cuenta CBCEN. La cuenta en comento se señala a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA O CONTRATO	FECHA DE		ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA EN ESTADO DE CUENTA	CANCELACIÓN	DE	A
CEN	Concentradora	BANORTE	154409201		Vigente	12/03/2003	04/07/2003

Cuentas aperturadas para gastos de Campaña Federal

El partido aperturó 281 cuentas bancarias para sus gastos de campaña, las cuentas en comento se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA O CONTRATO	FECHA DE		ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA EN ESTADO DE CUENTA	CANCELACION	DE	A
AGUASCALIENTES	01	BANORTE	155656280	08/05/2003	11/07/2003	08/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155656271	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155656262	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/05/2003
BAJA CALIFORNIA	01	BANORTE	156040877	02/05/2003	SIN FECHA	01/05/2003	30/11/2003
	02	BANORTE	156040859	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	30/11/2003
	03	BANORTE	156023898	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	156023722	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	156023843	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	30/11/2003
	06	BANORTE	156023777	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/12/2003
BAJA CALIFORNIA SUR	01	BANORTE	155715543	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	29/06/2003
	02	BANORTE	155715468	SIN FECHA	25/07/2003	01/06/2003	31/07/2003
CAMPECHE	01	BITAL	4024266850	SIN FECHA	10/07/2003	13/05/2003	31/07/2003
CHIAPAS	01	BANCOMER	101711679	06/05/2003	SIN FECHA	06/05/2003	30/06/2003
	02	BANORTE	155720266	07/05/2003	SIN FECHA	07/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	156003993	29/04/2003	SIN FECHA	29/04/2003	30/11/2003
	04	BANORTE	156006284	29/04/2003	28/07/2003	29/04/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	156019408	30/04/2003	SIN FECHA	30/04/2003	31/12/2003
	06	BANORTE	156017552	30/04/2003	SIN FECHA	30/04/2003	31/12/2003
	07	BANORTE	155720275	14/05/2003	SIN FECHA	14/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	156002567	29/04/2003	SIN FECHA	29/04/2006	30/11/2003
	09	BANORTE	156005009	29/04/2003	25/07/2003	29/04/2003	31/07/2003
	10	BANORTE	156006819	29/04/2003	SIN FECHA	29/04/2003	30/08/2003
	11	BANORTE	155720257	06/05/2003	SIN FECHA	06/05/2003	31/07/2003
	12	BANORTE	155723959	06/05/2003	28/07/2003	06/05/2003	31/07/2003
CHIHUAHUA	01	BANORTE	622015137	SIN FECHA	21/07/2003	01/06/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	622015072	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	622015048	SIN FECHA	21/07/2003	02/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	622015056	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/08/2003
	05	BANORTE	621014374	SIN FECHA	SIN FECHA	05/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	619011015	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	619011023	SIN FECHA	27/06/2003	09/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	619010981	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	09	BITAL	4024116501	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	29/08/2003
COAHUILA	01	BANORTE	156020552	06/05/2003	SIN FECHA	06/05/2003	31/12/2003
	02	BANORTE	192037239	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	185071332	SIN FECHA	SIN FECHA	14/05/2003	31/07/2003

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA O CONTRATO	FECHA DE		ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA EN ESTADO DE CUENTA	CANCELACION	DE	A
COLIMA DISTRITO FEDERAL	06	BANORTE	185071359	SIN FECHA	SIN FECHA	14/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	605011268	SIN FECHA	SIN FECHA	14/05/2003	31/07/2003
	01	BANORTE	437018227	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	01	BANORTE	155681808	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155681750	08/05/2003	31/07/2003	08/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	2679302	SIN FECHA	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	4685245	SIN FECHA	SIN FECHA	12/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	244013538	SIN FECHA	SIN FECHA	22/05/2003	31/08/2003
	06	BANORTE	155718254	26/05/2003	SIN FECHA	26/05/2003	29/07/2003
	07	BANORTE	5020573	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	155681835	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	29/06/2003
	09	BANORTE	691011046	SIN FECHA	SIN FECHA	05/05/2003	31/07/2003
	10	BANORTE	681011951	SIN FECHA	SIN FECHA	05/05/2003	31/08/2003
	11	BANORTE	155681787	08/05/2003	29/08/2003	08/05/2003	29/07/2003
	12	BANORTE	155681796	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	30/11/2003
	13	BANORTE	155676699	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	14	BANORTE	155681817	09/05/2003	20/10/2003	09/05/2003	del 31/07/03 al 31/10/03
	15	BANORTE	155681732	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	16	BANORTE	155681723	08/05/2003	28/07/2003	08/05/2003	31/07/2003
	17	BANORTE	55008779	SIN FECHA	SIN FECHA	12/05/2003	31/07/2003
	18	BANORTE	156023423	02/05/2003	SIN FECHA	02/05/2003	del 31/07/03 al 30/11/03
	19	BANORTE	156034764	02/05/2003	03/07/2003	02/05/2003	31/07/2003
	20	BANORTE	149018018	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	21	BANORTE	558020555	SIN FECHA	SIN FECHA	16/05/2003	31/07/2003
	22	BANORTE	155692112	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/08/2003
	23	BANORTE	2679205	SIN FECHA	SIN FECHA	30/04/2003	30/06/03 y 31/07/03
	24	BANORTE	2679264	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	25	BANORTE	149017984	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	27	BANORTE	696030138	SIN FECHA	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	28	BANORTE	260007653	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
29	BANORTE	155681714	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003	
30	BANORTE	155681705	06/05/2003	SIN FECHA	06/05/2003	31/12/2003	
DURANGO	01	BANORTE	155685525	SIN FECHA	SIN FECHA	12/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155685516	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155685507	12/05/2003	16/07/2003	12/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	155685598	12/05/2003	16/07/2003	12/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	155685495	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	31/07/2003
GUANAJUATO	01	BANORTE	155671854	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155671863	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	03	BANORTE	155671872	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	04	BANORTE	155671881	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	05	BANORTE	155671890	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	06	BANORTE	155671902	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	07	BANORTE	155671911	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	155671920	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	30/11/2003
	09	BANORTE	155671939	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	10	BANORTE	155672011	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	30/11/2003
	11	BANORTE	155671966	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	12	BANORTE	155671993	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	13	BANORTE	155671948	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	14	BANORTE	155671957	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	15	BANORTE	155672002	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
GUERRERO	01	BANORTE	155627721	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	30/11/2003
	02	BANORTE	155627691	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155627897	03/06/2003	SIN FECHA	03/06/2003	31/12/2003
	04	BANORTE	155634466	07/05/2003	SIN FECHA	07/05/2003	31/12/2003
	05	BANORTE	155627712	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	30/11/2003
	06	BANORTE	155627785	16/05/2003	SIN FECHA	16/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	155627673	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	715014645	SIN FECHA	SIN FECHA	16/05/2003	31/08/2003
	09	BANORTE	155648856	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/12/2003
HIDALGO	01	BANORTE	719015816	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	719015085	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	719015123	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	719015158	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	719015786	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	719015794	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	719015808	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA O CONTRATO	FECHA DE		ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA EN ESTADO DE CUENTA	CANCELACION	DE	A
JALISCO	02	BANORTE	499019394	SIN FECHA	SIN FECHA	05/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	499019211	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	499019416	SIN FECHA	SIN FECHA	06/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	499019467	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	499019181	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	499019343	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	499019254	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	09	BANORTE	499019432	SIN FECHA	SIN FECHA	06/05/2003	31/07/2003
	10	BANORTE	499019289	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	11	BANORTE	499019327	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/08/2003
	12	BANORTE	499019165	SIN FECHA	SIN FECHA	28/04/2003	31/08/2003
	13	BANORTE	499019424	SIN FECHA	SIN FECHA	06/05/2003	31/07/2003
	14	BANORTE	499019246	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	15	BANORTE	499019319	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/08/2003
	16	BANORTE	499019351	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	17	BANORTE	499019297	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/08/2003
	18	BANORTE	499019408	SIN FECHA	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
	ESTADO DE MÉXICO	01	BANORTE	155655555	14/05/2003	21/07/2003	14/05/2003
02		BANORTE	986010408	SIN FECHA	SIN FECHA	22/05/2003	31/08/2003
03		BANORTE	155655528	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/08/2003
04		BANORTE	156106540	15/05/2003	SIN FECHA	15/05/2003	31/07/2003
05		BANORTE	155718357	15/05/2003	21/07/2003	16/05/2003	31/07/2003
06		BANORTE	155707418	16/05/2003	17/07/2003	16/05/2003	31/07/2003
07		BANORTE	156106661	03/06/2003	SIN FECHA	03/06/2003	30/09/2003
08		BANORTE	155691786	19/05/2003	24/07/2003	19/05/2003	31/07/2003
09		BANORTE	155655537	13/05/2003	27/08/2003	13/05/2003	31/08/2003
10		BANORTE	156106652	02/06/2003	SIN FECHA	02/06/2003	30/11/2003
11		BANORTE	529007523	SIN FECHA	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
12		BANORTE	155655573	15/05/2003	21/07/2003	15/05/2003	31/07/2003
13		BANORTE	70008231	SIN FECHA	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
14		BANORTE	463009287	SIN FECHA	SIN FECHA	14/05/2003	31/07/2003
15		BANORTE	155664605	14/05/2003	08/07/2003	14/05/2003	31/07/2003
16		BANORTE	156106531	14/05/2003	SIN FECHA	14/05/2003	30/11/2003
17		BANORTE	456013279	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	31/07/2003
18		BANORTE	155706167	03/06/2003	SIN FECHA	03/06/2003	31/07/2003
19		BANORTE	687018109	SIN FECHA	SIN FECHA	05/05/2003	31/07/2003
20		BANORTE	155718973	07/05/2003	SIN FECHA	07/05/2003	30/09/2003
21		BANORTE	687018095	SIN FECHA	SIN FECHA	05/05/2003	31/07/2003
22		BANORTE	155655573	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	31/07/2003
23		BANORTE	155655649	23/05/2003	29/07/2003	23/05/2003	31/07/2003
24		BANORTE	155706064	09/05/2003	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
25		BANORTE	155692121	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	30/11/2003
26		BANORTE	155655564	14/05/2003	SIN FECHA	14/05/2003	31/08/2003
27		BANORTE	155709832	14/05/2003	14/07/2003	14/05/2003	31/07/2003
28		BANORTE	155718982	09/05/2003	14/07/2003	09/05/2003	31/07/2003
29		BANORTE	464011145	SIN FECHA	16/07/2003	07/05/2003	31/07/2003
30		BANORTE	016010332	SIN FECHA	16/07/2003	09/05/2003	31/07/2003
31		BANORTE	464011153	SIN FECHA	SIN FECHA	07/05/2003	31/07/2003
32		BANORTE	155719103	29/05/2003	SIN FECHA	29/05/2003	30/11/2003
33		BANORTE	155890123	22/04/2003	SIN FECHA	22/04/2003	30/11/2003
34		BANORTE	155655546	14/05/2003	25/08/2003	14/05/2003	31/08/2003
35		BANORTE	155709805	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	30/11/2003
36		BANORTE	012685793	SIN FECHA	SIN FECHA	07/05/2003	31/07/2003
MICHOACÁN	01	BANORTE	87707877	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	877017869	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	877018075	SIN FECHA	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	877017982	SIN FECHA	SIN FECHA	06/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	877018016	SIN FECHA	SIN FECHA	07/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	877017834	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	877017826	SIN FECHA	31/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	877017842	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	09	BANORTE	885018351	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	10	BANORTE	877017931	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	11	BANORTE	877017907	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	12	BANORTE	877018024	SIN FECHA	SIN FECHA	07/05/2003	31/07/2003
	13	BANORTE	155634493	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
MORELOS	01	BANORTE	155706260	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155706345	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	29/06/2003
	03	BANORTE	155706288	SIN FECHA	08/07/2003	31/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	155706279	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	31/07/2003
NAYARIT	01	BANORTE	156038856	02/05/2003	17/07/2003	02/05/2003	31/07/2003

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA O CONTRATO	FECHA DE		ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA EN ESTADO DE CUENTA	CANCELACION	DE	A
NUEVO LEÓN	02	BANORTE	156038968	02/05/2003	16/07/2003	02/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	156039031	02/05/2003	09/07/2003	02/05/2003	31/07/2003
	01	BANORTE	155676604	05/05/2003	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155676073	05/05/2003	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155676082	05/05/2003	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	155676091	05/05/2003	26/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	155676103	05/05/2003	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	155676167	06/05/2003	20/08/2003	06/05/2003	29/06/2003
	07	BANORTE	155676112	05/05/2003	SIN FECHA	05/05/2003	31/08/2003
	08	BANORTE	155676121	05/05/2003	26/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
	09	BANORTE	155676130	05/05/2005	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003
10	BANORTE	155676149	05/05/2003	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003	
11	BANORTE	155676158	05/05/2003	20/08/2003	05/05/2003	31/07/2003	
OAXACA	01	BANORTE	155936236	24/04/2003	SIN FECHA	24/04/2003	31/07/2003
PUEBLA	01	BANORTE	155721085	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
	02	BANORTE	155721094	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155721106	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
	04	BANORTE	155721115	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
	05	BANORTE	155721124	08/05/2003	29/07/2003	08/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	155721133	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	155721142	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
	08	BANORTE	156106474	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
	09	BANORTE	156106483	08/05/2003	24/07/2003	08/05/2003	31/07/2003
	10	BANORTE	156106492	08/05/2003	29/07/2003	08/05/2003	31/07/2003
	11	BANORTE	156106504	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/12/2003
	12	BANORTE	156106513	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	13	BANORTE	156107350	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/07/2003
	14	BANORTE	156107369	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
	15	BANORTE	156107378	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	31/08/2003
QUERÉTARO	01	BANORTE	155634121	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/08/2003
	02	BANORTE	1556634130	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/08/2003
	03	BANORTE	155634167	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	30/09/2003
	04	BANORTE	155634149	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	30/09/2003
QUINTANA ROO	01	BANORTE	740018701	SIN FECHA	SIN FECHA	06/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155983016	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	30/11/2003
SAN LUIS POTOSÍ	01	BANORTE	849022741	SIN FECHA	SIN FECHA	19/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	574021154	SIN FECHA	SIN FECHA	11/06/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	575014631	SIN FECHA	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	662016462	SIN FECHA	SIN FECHA	09/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	846028137	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	27056288	SIN FECHA	21/07/2003	01/06/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	155987920	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/12/2003
SINALOA	01	BANORTE	156005728	29/04/2004	SIN FECHA	29/04/2003	30/11/2003
	02	BANORTE	155710164	SIN FECHA	18/07/2003	31/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155702468	SIN FECHA	24/07/2003	01/07/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	155720659	09/05/2003	17/07/2003	09/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	155699513	14/05/2003	15/07/2003	14/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	155987564	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	30/10/2003
	07	BANORTE	155732362	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	155987920	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/12/2003
SONORA	01	BANORTE	155657054	07/05/2003	SIN FECHA	07/05/2003	31/12/2003
	02	BANORTE	156023021	02/05/2003	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	156022510	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/08/2003
	04	BANORTE	156040466	02/05/2003	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	156022921	SIN FECHA	16/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	630015146	SIN FECHA	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	155641277	08/05/2003	SIN FECHA	08/05/2003	30/11/2003
TABASCO	01	BANORTE	155712207	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	30/11/2003
	02	BANORTE	155712216	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	30/11/2003
	03	BANORTE	155712177	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	31/12/2003
	04	BANORTE	155712225	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	30/11/2003
	05	BANORTE	155712186	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	30/11/2003
	06	BANORTE	155712195	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	30/11/2003
TAMAULIPAS	01	BANORTE	78667079	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	613019839	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	70896036	SIN FECHA	SIN FECHA	31/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	613019804	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	31/07/2003
	06	BANORTE	23268035	SIN FECHA	SIN FECHA	01/06/2003	31/07/2003
	07	BANORTE	156037541	12/05/2003	SIN FECHA	12/05/2003	31/07/2003
	08	BANORTE	156036973	12/05/2003	24/07/2003	12/05/2003	31/07/2003
	01	BANORTE	156030261	02/05/2003	SIN FECHA	02/05/2003	31/07/2003
02	BANORTE	156001412	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003	

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA O CONTRATO	FECHA DE		ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA EN ESTADO DE CUENTA	CANCELACION	DE	A
	03	BANORTE	156031099	05/02/2003	SIN FECHA	02/05/2003	31/08/2003
VERACRUZ	01	BANCOMER	101637649	29/04/2003	14/07/2003	01/05/2003	30/06/2003
	02	BANCOMER	101660373	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	30/06/2003
	03	BANAMEX	1017969656	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	04	BANAMEX	1017969648	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	05	BANAMEX	1017969907	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	06	BANAMEX	1017969923	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	07	BANAMEX	1017969931	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	08	BANAMEX	1017969834	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	09	BANAMEX	1017969850	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	10	BANAMEX	1017969915	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	11	BANAMEX	1017969672	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	12	BANAMEX	1017969664	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	13	BANAMEX	1017969826	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	14	BANAMEX	1017969680	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	15	BANAMEX	1017969710	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	16	BANAMEX	1017969737	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	17	BANAMEX	1017969842	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	18	BANAMEX	1017969788	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	19	BANAMEX	1017969796	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	20	BANAMEX	1017969729	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	21	BANAMEX	1017969761	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	22	BANAMEX	1017969818	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
	23	BANAMEX	1017969893	SIN FECHA	30/07/2003	01/05/2003	31/07/2003
YUCATÁN	01	BANORTE	155718508	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155718496	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	738022742	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	155718526	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	155718517	13/05/2003	SIN FECHA	13/05/2003	31/07/2003
ZACATECAS	01	BANORTE	156019378	SIN FECHA	29-07-03	01/05/2003	31/07/2003
	02	BANORTE	155983678	SIN FECHA	29-07-03	01/05/2003	31/07/2003
	03	BANORTE	155984479	SIN FECHA	29-07-03	01/05/2003	31/07/2003
	04	BANORTE	155984563	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003
	05	BANORTE	156016434	SIN FECHA	SIN FECHA	01/05/2003	31/07/2003

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Al verificar las cuentas bancarias reflejadas en las balanzas de comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente en la cuenta "Bancos", contra los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta, toda vez que no se localizaron los correspondientes a las siguientes cuentas bancarias:

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CAMPECHE	2	BITAL, S.A.	CHEQUES	4100329177	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación.
DISTRITO FEDERAL	26	BANORTE, S.A.	CHEQUES	2679191	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación.
JALISCO	1	BANORTE, S.A.	CHEQUES	449019475	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación.

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
	19	BANORTE, S.A.	CHEQUES	449019355	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación.
TAMAULIPAS	2	BANORTE, S.A.	CHEQUES	610008054	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de las cuentas antes mencionadas, correspondientes al periodo que hayan durado las campañas, así como el contrato de apertura y la notificación de cancelación con sello de la institución bancaria. De conformidad con lo prescrito en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., por medio del cual solicitó los estados de cuenta de cuatro de las observadas, así mismo respecto a la quinta cuenta, presentó un escrito dirigido al Comité Estatal de Campeche, sin embargo, los citados escritos no lo eximen de la obligación de presentar los estados de cuenta, por lo que la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, respecto a la cuenta bancaria 4100329177 de Bital, S.A., correspondiente al Distrito 2 del Estado de Campeche, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los estados de cuenta fueron nuevamente solicitados al candidato, él ya solicitó a su banco la impresión de movimientos desde el 01 de abril hasta el 30 de agosto con el fin de que ésta Comisión corrobore los depósitos hechos por nuestro Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo comentó el candidato que en un mes le entregan todo el resumen de movimientos ya que el no cuenta con estados de cuenta.”

Por tal motivo le solicitamos a ésta Comisión nos permita entregarle los resúmenes bancarios en cuanto el candidato nos envíe la información solicitada”.

Al respecto, se le informó al partido que la normatividad establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que los partidos políticos desahoguen los requerimientos efectuados por esta autoridad electoral, tal y como lo señalan los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra transcriben:

Artículo 49-A

“(…)

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

(…)

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

(…)”.

Artículo 20.1

“Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos.

Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación. En caso de ausencia o negativa del personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento”.

Derivado de lo anterior, se notificó al partido que no era posible otorgarle la prórroga solicitada, toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, de tal forma que debió haber presentado la documentación correspondiente en el plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior fue comunicado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/133/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, el partido no dio contestación alguna.

Por lo tanto al no presentar el partido los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	No.	ESCRITO FECHA	DIRIGIDO A:
Campeche	2	Bital, S.A.	Cheques	4100329177	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación	TESO/CEN/083	12-Nov-03	Comité Directivo Estatal de Campeche Banco Mercantil del Norte, S.A. Banco Mercantil del Norte, S.A. Banco Mercantil del Norte, S.A.
Distrito Federal	26	Banorte, S.A.	Cheques	2679191	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación	21	08-marzo-04	
Jalisco	1	Banorte, S.A.	Cheques	449019475	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación	21	08-marzo-04	
	19	Banorte, S.A.	Cheques	449019355	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación	21	08-marzo-04	

COMITÉ	DISTRITO	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	No.	ESCRITO FECHA	DIRIGIDO A:
Tamaulipas	2	Banorte, S.A.	Cheques	610008054	Desde la fecha de apertura a la fecha de su cancelación	21	08-marzo-04	Banco Mercantil del Norte, S.A.

La observación se consideró no subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 1.2, 17.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias reflejadas en las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de julio de 2003, específicamente en la cuenta de “Bancos”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó varios estados de cuenta solicitados y un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., por medio del cual solicitó algunos de los estados de cuenta observados, sin embargo, el citado escrito no lo eximía de la obligación de presentar los estados de cuenta, por lo que la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de

Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Al no proporcionar la totalidad de los estados de cuenta solicitados, se solicitó nuevamente al partido que presentara los estados de cuenta señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó nuevamente a la Institución Bancaria nos hiciera entrega de los estados de cuenta; sin embargo aún no le ha sido posible integrarlos, por tal razón le solicitó a ésta Comisión nos permita entregarlos en cuanto nos sean proporcionados por el banco. Anexo a Usted original de la nueva solicitud, así como de la respuesta del Banco”.

Derivado de lo anterior se informó al partido que no era posible otorgarle la prórroga solicitada, toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, de tal forma que debió haber presentado la documentación correspondiente en el plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior fue comunicado al partido político mediante oficio STCFRPAP/133/04, de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, el partido no dio contestación alguna.

Sin embargo, de manera extemporánea mediante escrito CEN/TESO/083 de fecha 30 de marzo de 2004, el partido presentó los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Baja California	Banorte	0156002213	Abril y Julio
	Banorte	155920299	Abril a Julio
	Banorte	144776584	Junio y Julio
	Banorte	154899295	Julio
Baja California Sur	Bancrecer	0143-518-406	Abril a Julio
	Banorte	0153471180	Julio
	Banorte	155019009	Julio
Campeche	Banorte	0154-809-418	Julio
Coahuila	Bancrecer	0150-993-467	Abril a Julio
	Banorte	0152-063-122	Abril a Julio
	Banorte	0624014081	Julio
	Banorte	0155630329	Abril a Junio
Colima	Banorte	00437017492	Abril a Julio
Chiapas	Bancrecer	00144820058	Julio

COMITÉ DIRECTIVO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
	Banorte	0155-396-531	Julio
Chihuahua	Bancrecer	00149859932	Mayo a Julio
	Banorte	0619010736	Julio
Durango	Bancrecer	0143-651-965	Abril a Julio
	Bancrecer	0149836906	Abril a Julio
Guanajuato	Banorte	0156-003-331	Abril
Hidalgo	Bancrecer	0150-812-979	Junio y Julio
Morelos	Banorte	015-534-1719	Abril a Julio
Nayarit	Bancrecer	0148-759-482	Julio
Oaxaca	Bancrecer	CAMP 0143-219-440	Abril a Julio
	Banorte	015-496-4063	Julio
	Banorte	015-593-6236 Campaña	Julio
Nuevo León	Bancrecer	0142-533-112	Junio y Julio
Puebla	Banorte	0154765372	Julio
Querétaro	Banorte	015-492-2184	Julio
	Banorte	146911361	Junio y Julio
Quintana Roo	Bancrecer	0143-325-752	Julio
	Banorte	0155027059	Julio
San Luis Potosí	Bancrecer	00140859386	Abril a Julio
Sinaloa	Banorte	00150816418	Julio
	Banorte	0154788054	Julio
Tabasco	Bancrecer	0150196325	Abril a Julio
Tamaulipas	Bancrecer	0151551846	Julio
	Banorte	0154789293	Julio
Tlaxcala	Bancrecer	0151-663-413	Junio y Julio
Veracruz	Bancrecer	0139258639	Mayo a Julio
Yucatán	Bancrecer	0144-231-627	Abril a Julio
Zacatecas	Banorte	0155017836	Julio
Distrito Federal	Bancrecer	0147548139	Abril a Julio
Estado de México	Banorte	0154-737-874	Julio

Al presentar 44 estados de cuenta solicitados por la autoridad electoral se consideró subsanada la observación por los estados de cuenta antes citados.

Por lo tanto, al no presentar el partido los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA POR PARTE DEL PARTIDO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA MEDIANTE ESCRITO DENOMINADO OFICIO 22 DE FECHA:
Campeche	Bital	4024266546	Abril a Julio	
Guerrero	Banorte	00149599078	Abril a Julio	8-marzo-04
	Bancrecer	00150697680	Abril a Julio	8-marzo-04
Hidalgo	Banorte	719015743	Julio	8-marzo-04
Jalisco	Banorte	0499-018-673	Julio	8-marzo-04
Morelos	BBVA	103963624	Abril a Julio	
	Bancrecer	0143-564-832	Abril a Julio	
Oaxaca	Bancrecer	ORD 0145-439-895	Abril a Julio	8-marzo-04
Nuevo León	BBVA	0103916715	Abril a Julio	
San Luis Potosí	Banorte	005266	Abril a Julio	8-marzo-04
	Banorte	00662016039	Abril a Julio	8-marzo-04
	Banorte	0662016438	Abril a Julio	8-marzo-04
Sonora	Bancrecer	0149-840-015	Abril a Julio	
	Banorte	0154774851	Mayo y Junio	
Tabasco	Serfin	05192248644	Abril a Julio	
Tamaulipas	Bital	4014895395	Abril a Julio	
	Bancrecer	0144-329-289	Julio	8-marzo-04
Yucatán	Bancrecer	3280141449476	Abril a Julio	8-marzo-04
Estado de México	Bancrecer	Banorte 0151444-135	Julio	8-marzo-04

La observación se consideró no subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Al verificar los montos reflejados en el recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, renglón en efectivo, contra los estados de cuenta bancarios de los candidatos proporcionados a la autoridad electoral, se observó que el partido no presentó los estados de cuenta de los distritos que se señalan a continuación:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EFECTIVO SEGÚN FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	CANDIDATO
OAXACA	1	\$50,000.00	Pedro Barojas Piña
	4	\$50,000.00	Romeo Orozco Velasco
	5	\$80,000.00	Venustiano Gutiérrez Reyna
	6	\$50,000.00	Tomas José Acevedo Rosas
	7	\$100,000.00	Alejandro López Lena Cruz
	8	\$110,000.00	Jorge Fernando Iturribarria Bolaños Cacho
	9	\$50,000.00	María Del Rocío Aragón Arreola
	11	\$50,000.00	Guida Angélica Marroquin Juárez

Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses que duraron las campañas electorales. Toda vez que los referidos importes rebasan la cantidad señalada a los partidos políticos o coaliciones a partir de la cual debieron abrir cuentas de cheques para que a través de ellas efectuaran erogaciones de sus campañas, como se señala en el punto único publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ En contéstación a ésta observación nuestro instituto político acepta que no se abrieron cuentas individuales para el recurso en efectivo proveniente del Comité Ejecutivo Nacional para los candidatos a Diputados Federales del estado de Oaxaca como lo establece la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2003. 4

Aúnado una política de control interno tomada por el Comité Directivo Estatal de Oaxaca en donde decidió controlar en una sola cuenta de cheques a nombre de Convergencia, los recursos de campaña, con el fin de recabar y administrar correctamente el uso y aplicación de las transferencias para cada uno de nuestros candidatos en el estado.

Me permito anexarle el oficio de solicitud que el Comité Ejecutivo Nacional envió al Comité Directivo Estatal de Oaxaca con referencia TESO/CEN/081; sobre el criterio de prorrateo utilizado por cada uno de los candidatos de ésta entidad. El CDE envió contestación con referencia al oficio CDE/322/03 dicho criterio.

Sin embargo nuestro partido pone a disposición de lo que determine la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; con relación a ésta observación “

Del análisis a la respuesta del partido se observó que no aperturó las cuentas bancarias solicitadas, por lo tanto, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.3, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. La observación se consideró no subsanada.

Se localizaron 112 estados de cuenta cuyo saldo inicial es cero, sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta o, que en el período anterior, el saldo hubiera concluido en cero.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores a los presentados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5 inciso a), y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó a esta Secretaría Técnica un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., por medio del cual solicitó los estados de cuenta correspondientes a este banco, sin embargo, es preciso señalar que el citado escrito no lo eximía de la obligación de presentar los estados de cuenta.

Respecto a los estados de cuenta de Banamex, S.A., no proporcionó aclaración alguna.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente al partido que presentara el contrato de apertura de las 112 cuentas bancarias mencionadas y, en su caso, proporcionara los estados de cuenta correspondientes a los periodos anteriores a los presentados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, a) y 19.2 del citado Reglamento de mérito

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

El partido mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle los siguientes estados de cuenta, de los cuales son algunos que corresponden a su solicitud, los que se entregan en copia corresponden a nuestro acuse, por lo anterior los originales están en poder de los auditores.

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADOS		
Durango	02	Banorte, S.A.	0155685516	Mayo	En Copia	
Estado de México	01	Banorte, S.A.	0155655555	Mayo	En Copia	
	11	Banorte, S.A.	529007523	Junio y Julio	En Original	
	29	Banorte, S.A.	464011145	Mayo, Junio y Julio	En Copia	
Michoacán	02	Banorte, S.A.	877017869	Mayo a Agosto	En Original	
Veracruz	03	Banamex, S.A.	1017969656	Al 31 de Mayo	En Copia	
	04	Banamex, S.A.	1017969648	Al 31 de Mayo	En Copia	
	05	Banamex, S.A.	1017969907	Al 31 de Mayo	En Copia	
	06	Banamex, S.A.	1017969923	Al 31 de Mayo	En Copia	
	07	Banamex, S.A.	1017969931	Al 31 de Mayo	En Copia	
	08	Banamex, S.A.	101796834	Al 31 de Mayo	En Copia	
	09	Banamex, S.A.	1017969850	Al 31 de Mayo	En Copia	
	10	Banamex, S.A.	1017969915	Al 31 de Mayo	En Copia	
	11	Banamex, S.A.	1017969672	Al 31 de Mayo	En Copia	
	12	Banamex, S.A.	1017969664	Al 31 de Mayo	En Copia	
	13	Banamex, S.A.	1017969826	Al 31 de Mayo	En Copia	
	14	Banamex, S.A.	1017969680	Al 31 de Mayo	En Copia	
	15	Banamex, S.A.	1017969710	Al 31 de Mayo	En Copia	
	16	Banamex, S.A.	1017969737	Al 31 de Mayo	En Copia	
	17	Banamex, S.A.	1017969842	Al 31 de Mayo	En Copia	
	18	Banamex, S.A.	1017969788	Al 31 de Mayo	En Copia	
	19	Banamex, S.A.	1017969796	Al 31 de Mayo	En Copia	
	20	Banamex, S.A.	1017969729	Al 31 de Mayo	En Copia	
	21	Banamex, S.A.	1017969761	Al 31 de Mayo	En Copia	
	22	Banamex, S.A.	1017969818	Al 31 de Mayo	En Copia	
	23	Banamex, S.A.	1017969893	Al 31 de Mayo	En Copia	
	Yucatán	03	Banorte, S.A.	738022742	Mayo	En Original

Se solicitó a la Institución Bancaria nos hiciera entrega de los estados de cuenta iniciales, le informo que aún no ha sido posible que el banco no los entregue, por tal razón le solicitó a ésta Comisión nos permita entregarlos en cuanto nos sean proporcionados por el banco. Anexo oficio en original de la nueva solicitud, así como de la respuesta del Banco”.

Al respecto, se informó al partido que la normatividad establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que los partidos políticos desahoguen los requerimientos efectuados por esta autoridad electoral, tal y como lo señalan los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y 20.1 del Reglamento de mérito, que a la letra transcriben:

Artículo 49-A

“(…)

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

(…)

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

(…)”

Artículo 20.1

“Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación. En caso de ausencia o negativa del personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas

para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento”.

Derivado de lo anterior se informó al partido que no era posible otorgarle la prórroga solicitada, toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, de tal forma que debió haber presentado la documentación correspondiente en el plazo concedido para tal efecto

Lo anterior fue comunicado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/133/04, de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, el partido no dio contestación alguna.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada con el citado escrito No. CEN/TESO/061 se observó que el partido proporcionó únicamente los estados de cuenta bancarios del distrito 2 y del distrito 1, correspondiente a los estados de Durango y Estado de México respectivamente, razón por la cual la observación se consideró subsanada, por estos estados de cuenta.

En relación a los 25 estados de cuenta bancarios restantes proporcionados y que se encuentran señalados en su contestación, de la revisión a los mismos, se observó que no corresponden a los solicitados por la autoridad electoral, como se señala a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO EN LA AUDITORÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS SEGÚN INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	ESTADO DE CUENTA PRESENTADOS POR EL PARTIDO
Estado de México	11	Banorte, S.A.	529007523	Mayo	Abril a su apertura	Junio y Julio
	29	Banorte, S.A.	464011145	Mayo	Abril a su apertura	Mayo, Junio y Julio
<u>Michoacán</u>	02	Banorte, S.A.	877017869	Mayo	Abril a su apertura	Mayo a Agosto
<u>Veracruz</u>	03	Banamex, S.A.	1017969656	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	04	Banamex, S.A.	1017969648	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	05	Banamex, S.A.	1017969907	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	06	Banamex, S.A.	1017969923	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	07	Banamex, S.A.	1017969931	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	08	Banamex, S.A.	101796834	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	09	Banamex, S.A.	1017969850	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	10	Banamex, S.A.	1017969915	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	11	Banamex, S.A.	1017969672	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO EN LA AUDITORÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS SEGÚN INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	ESTADO DE CUENTA PRESENTADOS POR EL PARTIDO
	12	Banamex, S.A.	1017969664	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	13	Banamex, S.A.	1017969826	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	14	Banamex, S.A.	1017969680	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	15	Banamex, S.A.	1017969710	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	16	Banamex, S.A.	1017969737	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	17	Banamex, S.A.	1017969842	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	18	Banamex, S.A.	1017969788	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	19	Banamex, S.A.	1017969796	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	20	Banamex, S.A.	1017969729	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	21	Banamex, S.A.	1017969761	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	22	Banamex, S.A.	101796818	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
	23	Banamex, S.A.	1017969893	Mayo	Abril a su apertura	Al 31 de Mayo
Yucatán	03	Banorte, S.A.	738022742	Mayo	Abril a su apertura	Mayo

Razón por la cual se consideró no subsanada la observación.

Por lo que corresponde a los 85 estados de cuenta bancarios restantes solicitados inicialmente el partido presentó un escrito dirigido al Banco Mercantil Banorte, S.A., en el cual solicita los estados de cuenta correspondientes a este Banco, sin embargo, es preciso señalar que el citado escrito no exime a el partido de la obligación de presentarlos.

Sin embargo, de manera extemporánea mediante escrito CEN/TESO/083 de fecha 30 de marzo de 2004, el partido presentó un escrito del banco Banorte en donde señala que las cuentas bancarias fueron aperturas en el mes de mayo, las cuentas en comento se señalan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	PRIMER ESTADO DE CUENTA PRESENTADO (1)
Durango	01	Banorte, S.A.	155685525	Mayo
	03	Banorte, S.A.	155685507	Mayo
	04	Banorte, S.A.	155685598	Mayo
	05	Banorte, S.A.	155685495	Mayo
México	03	Banorte, S.A.	155655528	Mayo
Michoacán	13	Banorte, S.A.	155634493	Mayo

Por lo antes citado se consideró subsanada la observación por 6 cuentas bancarias citadas en el cuadro anterior.

Por lo que se concluye que el partido no proporcionó los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios anteriores a los

presentados de 104 cuentas, en los cuales se pudiera verificar si no existían movimientos anteriores al primer estado de cuenta presentado, las cuentas en comento se señalan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	PRIMER ESTADO DE CUENTA PRESENTADO (1)
Baja California	02	Banorte, S.A.	156040859	Junio
	03	Banorte, S.A.	156023898	Mayo
	04	Banorte, S.A.	156023722	Mayo
	05	Banorte, S.A.	156023843	Mayo
	06	Banorte, S.A.	156023777	Mayo
Baja California Sur	02	Banorte, S.A.	155715468	Junio
Chihuahua	01	Banorte, S.A.	622015137	Junio
	02	Banorte, S.A.	622015072	Mayo
	03	Banorte, S.A.	622015048	Mayo
	04	Banorte, S.A.	622015056	Mayo
	06	Banorte, S.A.	619011015	Mayo
	07	Banorte, S.A.	619011023	Mayo
	08	Banorte, S.A.	619010981	Mayo
Distrito Federal	04	Banorte, S.A.	4685245	Mayo
	07	Banorte, S.A.	5020573	Mayo
	09	Banorte, S.A.	691011046	Mayo
	17	Banorte, S.A.	55008779	Mayo
	20	Banorte, S.A.	149018018	Mayo
	21	Banorte, S.A.	588020555	Mayo
	24	Banorte, S.A.	2679264	Mayo
	25	Banorte, S.A.	149017984	Mayo
27	Banorte, S.A.	696030138	Mayo	
Hidalgo	01	Banorte, S.A.	719015816	Mayo
	02	Banorte, S.A.	719015085	Mayo
	03	Banorte, S.A.	719015123	Mayo
	04	Banorte, S.A.	719015158	Mayo
	05	Banorte, S.A.	719015786	Mayo
	06	Banorte, S.A.	719015794	Mayo
	07	Banorte, S.A.	719015808	Mayo
Jalisco	02	Banorte, S.A.	499019394	Mayo
	03	Banorte, S.A.	499019211	Mayo
	04	Banorte, S.A.	499019416	Mayo
	05	Banorte, S.A.	499019467	Mayo
	06	Banorte, S.A.	499019181	Mayo
	07	Banorte, S.A.	499019343	Mayo
	08	Banorte, S.A.	499019254	Mayo
	09	Banorte, S.A.	499019432	Mayo
	10	Banorte, S.A.	499019289	Mayo
	Jalisco	11	Banorte, S.A.	499019327
12		Banorte, S.A.	499019165	Abril
13		Banorte, S.A.	499019424	Mayo
14		Banorte, S.A.	499019246	Mayo
15		Banorte, S.A.	499019319	Mayo
16		Banorte, S.A.	499019351	Mayo
17		Banorte, S.A.	499019297	Mayo
18		Banorte, S.A.	499019408	Mayo

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	PRIMER ESTADO DE CUENTA PRESENTADO (1)
México	02	Banorte, S.A.	986010408	22 al 31- Mayo
	11	Banorte, S.A.	529007523	Mayo
	13	Banorte, S.A.	700008231	Mayo
	17	Banorte, S.A.	456013279	Junio
	19	Banorte, S.A.	687018109	Mayo
	21	Banorte, S.A.	687018095	Mayo
	29	Banorte, S.A.	464011145	Mayo
	30	Banorte, S.A.	016010332	Mayo
	31	Banorte, S.A.	464011153	Mayo
	36	Banorte, S.A.	012685793	Mayo
Michoacán	01	Banorte, S.A.	87707877	Mayo
	02	Banorte, S.A.	877017869	Mayo
	03	Banorte, S.A.	877018075	Mayo
	04	Banorte, S.A.	877017982	Mayo
	05	Banorte, S.A.	877018016	Mayo
	06	Banorte, S.A.	877017834	Mayo
	07	Banorte, S.A.	877017826	Mayo
	08	Banorte, S.A.	877017842	Mayo
	09	Banorte, S.A.	885018351	Mayo
	10	Banorte, S.A.	877017931	Mayo
	11	Banorte, S.A.	877017907	Mayo
	12	Banorte, S.A.	877018024	Mayo
Morelos	01	Banorte, S.A.	155706260	Junio
	03	Banorte, S.A.	155706288	Junio
	04	Banorte, S.A.	155706279	Junio
Quintana Roo	01	Banorte, S.A.	740018701	Mayo
	02	Banorte, S.A.	155983016	Mayo
San Luis Potosí	03	Banorte, S.A.	574021154	Junio
	07	Banorte, S.A.	27056288	Junio
Sinaloa	02	Banorte, S.A.	155710164	Junio
	06	Banorte, S.A.	155987564	Mayo
Sonora	03	Banorte, S.A.	156022510	Mayo
	05	Banorte, S.A.	156022921	Mayo
	06	Banorte, S.A.	630015146	Mayo
Tamaulipas	01	Banorte, S.A.	78667079	Junio
Tlaxcala	02	Banorte, S.A.	156001412	Mayo
Veracruz	03	Banamex, S.A.	1017969656	Mayo
	04	Banamex, S.A.	1017969648	Mayo
Veracruz	05	Banamex, S.A.	1017969907	Mayo
	06	Banamex, S.A.	1017969923	Mayo
	07	Banamex, S.A.	1017969931	Mayo
	08	Banamex, S.A.	1017969834	Mayo
	09	Banamex, S.A.	1017969850	Mayo
	10	Banamex, S.A.	1017969915	Mayo
	11	Banamex, S.A.	1017969672	Mayo
	12	Banamex, S.A.	1017969664	Mayo

COMITÉ DIRECTIVO	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	PRIMER ESTADO DE CUENTA PRESENTADO (1)
	13	Banamex, S.A.	1017969826	Mayo
	14	Banamex, S.A.	1017969680	Mayo
	15	Banamex, S.A.	1017969710	Mayo
	16	Banamex, S.A.	1017969737	Mayo
	17	Banamex, S.A.	1017969842	Mayo
	18	Banamex, S.A.	1017969788	Mayo
	19	Banamex, S.A.	1017969796	Mayo
	20	Banamex, S.A.	1017969729	Mayo
	21	Banamex, S.A.	1017969761	Mayo
	22	Banamex, S.A.	1017969818	Mayo
	23	Banamex, S.A.	1017969893	Mayo
Yucatán	03	Banorte, S.A.	738022742	Mayo

(1) Con saldo inicial cero.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.5, inciso a) del Reglamento de la materia.

Por otra parte, se localizaron 34 estados de cuenta que reportaban un saldo inicial, sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta previos a los que se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	SALDO INICIAL
BAJA CALIFORNIA SUR	01	BANORTE, S.A.	155715543	junio	\$7,878.74
CHIHUAHUA	05	BANORTE, S.A.	621014374	junio	500.00
	09	BITAL, S.A.	4024116501	junio	5,977.40
COAHUILA	02	BANORTE, S.A.	192037239	junio	500.00
	05	BANORTE, S.A.	185071332	junio	20,000.00
	06	BANORTE, S.A.	185071359	junio	20,000.00
	07	BANORTE, S.A.	605011268	junio	7,000.00
COLIMA	01	BANORTE, S.A.	437018227	junio	312.50
DISTRITO FEDERAL	03	BANORTE, S.A.	2679302	junio	28,000.00
	05	BANORTE, S.A.	244013538	junio	50,000.00
	10	BANORTE, S.A.	681011951	junio	34,879.00
	23	BANORTE, S.A.	2679205	junio	19,982.33
	28	BANORTE, S.A.	260007653	junio	6,976.44
GUERRERO	08	BANORTE, S.A.	715014645	junio	10,000.00
MEXICO	14	BANORTE, S.A.	463009287	mayo	50.00
	15	BANORTE, S.A.	16010308	junio	2,000.00
	22	BANORTE, S.A.	155655573	junio	5,988.22
	35	BANORTE, S.A.	155709805	junio	271.85

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	SALDO INICIAL
SAN LUIS POTOSI	01	BANORTE, S.A.	849022741	junio	2,000.00
	04	BANORTE, S.A.	575014631	junio	75.00
	05	BANORTE, S.A.	662016462	junio	20.00
	06	BANORTE, S.A.	846028137	junio	11,200.00
SINALOA	03	BANORTE, S.A.	155702468	julio	121.78
	08	BANORTE, S.A.	155987920	junio	2,000.00
TAMAULIPAS	03	BANORTE, S.A.	613019839	junio	7,820.00
	04	BANORTE, S.A.	70896036	junio	2,000.00
	05	BANORTE, S.A.	613019804	junio	3,290.00
	06	BANORTE, S.A.	23268035	junio	10,000.00
VERACRUZ	02	BBVA BANCOMER, S.A.	101660373	mayo	9,693.22
ZACATECAS	01	BANORTE, S.A.	156019378	mayo	100.00
	02	BANORTE, S.A.	155988678	mayo	100.00
	03	BANORTE, S.A.	155984479	mayo	100.00
	04	BANORTE, S.A.	155984563	mayo	194.02
	05	BANORTE, S.A.	156016434	mayo	100.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta anteriores a los citados, así como el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., por medio del cual solicitó los estados de cuenta correspondientes a dicho banco, sin embargo es preciso señalar que el citado escrito no lo eximía de la obligación de presentar los estados de cuenta.

Respecto a los estados de cuenta de Bital, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., no proporcionó aclaración alguna.

Por lo antes expuesto la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, se le solicitó nuevamente al partido que presentara los estados de cuenta antes citados, así como el contrato de apertura de cada una de las cuentas bancarias mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo algunos contratos de apertura en original y copia de nuestros candidatos, a reserva de entregar en cuanto nos sea posible los faltantes.

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	REQUISICION
Baja California Sur	01	Banorte, S.A.	155715543	Apertura de Cuenta
Sinaloa	03	Banorte, S.A	155702468	Apertura de Cuenta
Veracruz	02	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Apertura de Cuenta

Anexo estado de cuenta bancario en original de lo siguiente:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	PRIMER ESTADO DE CUENTA PRESENTADO
San Luis Potosí	01	Banorte, S.A.	849022741	Junio
Veracruz	01	BBVA Bancomer, S.A.	0101637649	Mayo

Por otra parte, se le solicitó al Banco los estados de cuenta antes requeridos por ésta Secretaría; sin embargo aún no hemos obtenido respuesta del banco en relación a estos; por lo anterior me permito anexarle el oficio en original de la nueva solicitud, así como de la respuesta del Banco”.

Al respecto, se informó al partido que la normatividad establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que los partidos políticos desahoguen los requerimientos efectuados por esta autoridad electoral, tal y como lo señalan los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y 20.1 del Reglamento de la materia.

Derivado de lo anterior se informó al partido que no era posible otorgarle la prórroga solicitada, toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, de tal forma que debió haber presentado la documentación correspondiente en el plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior fue comunicado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/133/04, de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto el partido no dio aclaración alguna.

Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito No. CEN/TESO/076, de fecha 10 de marzo de 2004, el partido presentó algunos estados de cuenta, de la revisión a los mismos, se observó lo siguiente:

Con respecto a los distritos 1, 3 y 15 correspondientes a los estados de Baja California, Sinaloa y Estado de México, respectivamente, al presentar los contratos de apertura, así como el estado de cuenta correspondiente la observación se consideró subsanada con respecto a estos tres estados de cuenta.

Por lo que corresponde a los Estados de México y Zacatecas, de la revisión de los estados de cuenta presentados, se observó que aún cuando estos presentan saldo inicial en ceros, también señalan que se trata de la apertura de la cuenta, los casos en comento se señalan a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO INICIALMENTE	SALDO INICIAL	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO CON ESCRITO No. CEN/TESO/076	SALDO INICIAL REFLEJADO
Estado de México						
22	Banorte, S.A.	155655573	Junio	\$5,988.22	Mayo	\$0.00
Zacatecas						
01	Banorte, S.A.	156019378	Mayo	\$100.00	Abril	\$0.00
03	Banorte, S.A.	155984479	Mayo	\$100.00	Abril	\$0.00
04	Banorte, S.A.	155984563	Mayo	\$100.00	Abril	\$0.00
05	Banorte, S.A.	156016434	Mayo	\$100.00	Abril	\$0.00

Por lo antes citado se consideró subsanada la observación de los estados de cuenta antes citados.

Referente a las 26 cuentas bancarias restantes solicitadas por la autoridad electoral se observó lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO INICIALMENTE	SALDO INICIAL	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO CON ESCRITO No. CEN/TESO/076	SALDO INICIAL REFLEJADO
Chihuahua						
05	Banorte, S.A.	621014374	Junio	\$500.00	Mayo	\$0.00
09	Bitel, S.A.	4024116501	Junio	5,977.4	No dio contestación	5,977.40
Coahuila						
02	Banorte, S.A.	192037239	Junio	500.00	Mayo	0.00
05	Banorte, S.A.	185071332	Junio	20,000.00	Mayo	0.00
06	Banorte, S.A.	185071359	Junio	20,000.00	Mayo	0.00
07	Banorte, S.A.	605011268	Junio	9,000.00	Mayo	0.00
Colima						
01	Banorte, S.A.	437018227	Junio	312.50	Mayo	0.00
Distrito Federal						
03	Banorte, S.A.	2679302	Junio	28,000.00	Mayo	0.00
05	Banorte, S.A.	244013538	Junio	50,000.00	Mayo	0.00
10	Banorte, S.A.	681011951	Junio	34,879.00	Mayo	0.00
23	Banorte, S.A.	2679205	Junio	19,982.33	Abril	0.00
28	Banorte, S.A.	260007653	Junio	6,976.44	Mayo	0.00
Guerrero						
08	Banorte, S.A.	715014645	Junio	10,000.00	16 al 31-Mayo	0.00
Estado de México						
14	Banorte, S.A.	463009287	Mayo	50.00	14 al 31-Mayo	0.00
15	Banorte, S.A.	16010308	Junio	2,000.00	Mayo	0.00
35	Banorte, S.A.	155709805	Junio	271.85	Mayo	0.00
San Luis Potosí						
01	Banorte, S.A.	849022741	Junio	2,000.00	Mayo	0.00
04	Banorte, S.A.	575014631	Junio	75.00	13 al 31-Mayo	0.00
05	Banorte, S.A.	662016462	Junio	20.00	Mayo	0.00
06	Banorte, S.A.	846028137	Junio	11,200.00	12 al 31-Mayo	0.00
Sinaloa						
08	Banorte, S.A.	155987920	Junio	72,193.44	28- Abril	0.00
Tamaulipas						
03	Banorte, S.A.	613019839	Junio	7,820.00	Mayo	0.00
04	Banorte, S.A.	70896036	Junio	2,000.00	Mayo	0.00
05	Banorte, S.A.	613019804	Junio	3,290.00	Mayo	0.00
06	Banorte, S.A.	23268035	Junio	10,000.00	Mayo	0.00
Veraacruz						
02	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Mayo	9,693.22	No dio contestación	0.00

En todos los casos el partido omitió proporcionar el contrato de apertura.

Como se puede observar en el cuadro anterior, un estado de cuenta bancario refleja saldo inicial.

Referente a los 26 estados de cuenta restantes, aún cuando proporcionó los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Estados de cuenta Presentados con Escrito No. CEN/TESO/076",

como se puede observar en el cuadro anterior, éstos reflejan como saldo inicial cero, por lo que no se puede tener la certeza que hayan existido movimientos anteriores o si en dicho mes fue aperturada la cuenta.

Por lo tanto, al no presentar los estados de cuenta anteriores a los señalados y los contratos de apertura de las 26 cuentas bancarias el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron 90 estados de cuenta que reportaban un saldo final, sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta que se generaron hasta su cancelación, así como la solicitud de la cancelación con sello de la institución bancaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., por medio del cual solicitó los estados de cuenta correspondientes a este banco, sin embargo es preciso señalar que el citado escrito no lo eximía de la obligación de presentar los estados de cuenta.

Respecto a los estados de cuenta de Bital, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., no proporcionó aclaración alguna.

Por lo antes expuesto la observación quedó no subsanada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los estados de cuenta que se generaron hasta su cancelación, así como la solicitud de cancelación, con el sello de la institución bancaria, de conformidad con los artículos 1.2, 12.4, 17.5, a) y 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle los siguientes estados de cuenta en original y en copia.

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA SOLICITADO
--------	--------------------	-------	---------------	-----------------------------

Coahuila	01	Banorte, S.A.	156020552	Agosto
Distrito Federal	10	Banorte, S.A.	681011951	Agosto
	17	Banorte, S.A.	055008779	Agosto
	25	Banorte, S.A.	1490178984	Agosto

Por otro parte, se le solicitó al Banco los estados de cuenta requeridos por ésta Secretaría; anexar el oficio en original de la nueva solicitud, así como de la respuesta del Banco”.

Adicionalmente en forma extemporánea mediante escrito No. CEN/TESO/076, de fecha 10 de marzo de 2004, el partido presentó algunos estados de cuenta solicitados.

De la revisión a los mismos se observó lo siguiente:

El partido presentó 6 estados de cuenta requeridos por la autoridad, razón por la cual la observación se consideró subsanada. Los estados de cuenta en comento se relacionan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO PRESENTADO	SALDO FINAL
Distrito Federal	14	Banorte, S.A.	155681817	Agosta a Octubre	\$0.00
Estado de México	09	Banorte, S.A.	155655537	Agosto	\$0.00
	20	Banorte, S.A.	155718973	Agosto-septiembre	\$0.00
	22	Banorte, S.A.	155655573	Julio	\$0.00
	34	Banorte, S.A.	155655546	Agosto	\$0.00
Nuevo León	07	Banorte, S.A.	155676112	Agosto	40.00

El partido no presentó 84 cuentas bancarias restantes.

Sin embargo, de manera extemporánea mediante escrito CEN/TESO/083 de fecha 30 de marzo de 2004, el partido presentó un escrito del banco Banorte en donde señalala fecha de cancelación de las siguientes cuentas bancarias:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO PRESENTADO CON ESCRITO DE FECHA	SALDO FINAL	FECHA DE CANCELACIÓN SEGÚN ESCRITO CEN/TESO/083
Baja California	01	Banorte, S.A.	156040877	Agosto noviembre	\$0.00	24-11-03
Chiapas	03	Banorte, S.A.	156003993	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	05	Banorte, S.A.	156019408	Agosto - diciembre	0.00	22-12-03
	08	Banorte, S.A.	156002567	Agosto- a noviembre	0.00	24-11-03
	10	Banorte, S.A.	156006819	Agosto	0.00	29-0803

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO PRESENTADO CON ESCRITO DE FECHA	SALDO FINAL	FECHA DE CANCELACIÓN SEGÚN ESCRITO GEN/TESO/083
Distrito Federal	12	Banorte, S.A.	155681796	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	13	Banorte, S.A.	155676699	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	15	Banorte, S.A.	155681732	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	18	Banorte, S.A.	156023423	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	22	Banorte, S.A.	155692112	Agosto	0.00	21-08-03
	29	Banorte, S.A.	155681714	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
Guanajuato	02	Banorte, S.A.	155671863	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	03	Banorte, S.A.	155671872	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	04	Banorte, S.A.	155671881	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	05	Banorte, S.A.	155671890	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	06	Banorte, S.A.	155671902	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	08	Banorte, S.A.	155671920	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
Guerrero	01	Banorte, S.A.	155627721	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	03	Banorte, S.A.	155627897	Agosto-diciembre	0.00	22-12-03
	04	Banorte, S.A.	155634466	Agosto-diciembre	0.00	22-12-03
	05	Banorte, S.A.	155627712	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
Estado de México	07	Banorte, S.A.	156106661	Agosto- septiembre	0.00	08-09-03
	10	Banorte, S.A.	156106652	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	16	Banorte, S.A.	156106531	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	25	Banorte, S.A.	155692121	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	26	Banorte, S.A.	155655564	Agosto	0.00	28-08-03
	32	Banorte, S.A.	155719103	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
	33	Banorte, S.A.	155890123	Agosto-noviembre	0.00	24-11-03
Morelos	02	Banorte, S.A.	155341719	Agosto-noviembre	0.00	Sin fecha
Puebla	01	Banorte, S.A.	155721085	Agosto	0.00	05-08-03
	03	Banorte, S.A.	155721106	Agosto	0.00	20-08-03
	04	Banorte, S.A.	155721115	Agosto Noviembre	0.00	24-11-03
	07	Banorte, S.A.	155721142	Agosto	0.00	04-08-03
	08	Banorte, S.A.	156106474	Agosto	0.00	06-08-03
	11	Banorte, S.A.	156106504	Agosto 2003 Enero-2004	0.00	19-01-04
	12	Banorte, S.A.	156106513	Julio	0.00	03-07-03
	13	Banorte, S.A.	156107350	Agosto Noviembre	0.00	24-11-03
	14	Banorte, S.A.	156107369	Agosto	0.00	01-08-03
	15	Banorte, S.A.	156107378	Agosto	0.00	01-08-03
Querétaro	01	Banorte, S.A.	155634121	Agosto	0.00	11-08-03
	02	Banorte, S.A.	1556634130	Agosto	0.00	18-08-03
	03	Banorte, S.A.	155634167	Agosto-septiembre	0.00	01-09-03
	04	Banorte, S.A.	155634149	Agosto-septiembre	0.00	02-09-03
Sinaloa	01	Banorte, S.A.	156005728	Agosto noviembre	0.00	24-11-03
Sonora	01	Banorte, S.A.	155657054	Agosto a diciembre	0.00	22-12-03
	07	Banorte, S.A.	155641277	Agosto noviembre	0.00	24-11-03
Tabasco	01	Banorte, S.A.	155712207	Agosto noviembre	0.00	24-11-03
	02	Banorte, S.A.	155712216	Agosto noviembre	0.00	24-11-03
	03	Banorte, S.A.	155712177	Agosto a diciembre	0.00	22-12-03
	04	Banorte, S.A.	155712225	Agosto noviembre	0.00	24-11-03
	05	Banorte, S.A.	155712186	Agosto a noviembre	0.00	22-12-03
	06	Banorte, S.A.	155712195	Agosto a noviembre	0.00	24-11-03

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO PRESENTADO CON ESCRITO DE FECHA	SALDO FINAL	FECHA DE CANCELACIÓN SEGÚN ESCRITO GEN/TESO/083
Tlaxcala	03	Banorte, S.A.	156031099	Agosto	0.00	27-08-03

Por lo antes expuesto se consideró subsanada la observación por 53 cuentas bancarias citadas anteriormente.

Referente a las 31 cuentas bancarias restantes el partido no presentó las solicitudes de cancelación, las cuentas se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO PRESENTADO CON ESCRITO DE FECHA	SALDO FINAL	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE PROPORCIONAR
Aguascalientes	03	Banorte, S.A.	155656262	Mayo	\$488.22	Junio y hasta su cancelación
Baja California	02	Banorte, S.A.	156040859	Agosto-noviembre	0.00	Cancelación de cuenta
	04	Banorte, S.A.	156023722	Agosto-noviembre	0.00	Cancelación de cuenta
	05	Banorte, S.A.	156023843	Agosto-noviembre	0.00	Cancelación de cuenta
	06	Banorte, S.A.	156023777	Enero-2004	0.00	Cancelación de cuenta
	Chiapas	01	BBVA Bancomer, S.A.	101711679	Julio	11,571.25
	06	Banorte, S.A.	156017552	Agosto a Diciembre	0.00	Cancelación de cuenta.
Chihuahua	04	Banorte, S.A.	622015056	Agosto	628.01	Septiembre y hasta su cancelación
	09	Bitel, S.A.	4024116501	Agosto	0.01	Septiembre hasta su cancelación
Coahuila	01	Banorte, S.A.	156020552	Agosto -2003 Enero-2004	1,202.30	Febrero de 2004 hasta su cancelación.
Distrito Federal	05	Banorte, S.A.	244013538	Agosto	60,000.00	Septiembre y hasta su cancelación
Distrito Federal	10	Banorte, S.A.	681011951	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
	17	Banorte, S.A.	55008779	Agosto	0.00	Su cancelación
	25	Banorte, S.A.	149017984	Agosto	0.00	Su cancelación
	30	Banorte, S.A.	155681705	Agosto-2003 Enero-2004	4,715.87	Febrero de 2004 hasta su cancelación.
Guanajuato	10	Banorte, S.A.	155672011	Agosto a Noviembre	0.00	Cancelación de cuenta
Guerrero	08	Banorte, S.A.	715014645	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
	09	Banorte, S.A.	155648856	Agosto-2003 Enero-2004	0.00	Cancelación de cuenta

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADO PRESENTADO CON ESCRITO DE FECHA	SALDO FINAL	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE PROPORCIONAR
Jalisco	11	Banorte, S.A.	499019327	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
	12	Banorte, S.A.	499019165	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
	15	Banorte, S.A.	499019319	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
	17	Banorte, S.A.	499019297	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
	18	Banorte, S.A.	499019408	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta.
Estado de México	02	Banorte, S.A.	986010408	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta.
	03	Banorte, S.A.	155655528	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta.
	35	Banorte, S.A.	155709805	Agosto-noviembre	0.00	Cancelación de cuenta.
Quintana Roo	02	Banorte, S.A.	155983016	Agosto noviembre	0.00	Cancelación de cuenta
Sinaloa	06	Banorte, S.A.	155987564	Agosto-octubre	0.00	Cancelación de cuenta
	08	Banorte, S.A.	155987920	Agosto-2003 a Enero 2004.	0.00	Cancelación de cuenta
Sonora	03	Banorte, S.A.	156022510	Agosto	0.00	Cancelación de cuenta
Veracruz	02	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Mayo	270.00	Junio hasta su cancelación

Respecto a los estados de cuenta de BBVA Bancomer, S.A. y de Bitel, S.A., y Aguascalientes Distrito 03, no proporcionó aclaración alguna y omitió presentar los estados de cuenta solicitados.

Por lo tanto el partido no presentó las solicitudes de cancelación y los estados de cuenta de las seis cuentas bancarias que reflejan un saldo final y presentó 26 estados de cuenta que reflejan un saldo final de cero.

Por lo tanto, no presentó las solicitudes de cancelación ni los estados de cuenta posteriores a los presentados de 32 estados de cuentas bancarias, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron 13 estados de cuenta bancarios, de las cuales el partido presentó la solicitud de la cancelación de la cuenta, sin embargo, en el

último estado de cuenta proporcionado se reportó un saldo final, los casos en comento se relacionan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	SALDO FINAL	FECHA DE CANCELACIÓN DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CHIHUAHUA	02	BANORTE, S.A.	622015072	Julio (31)	\$100.37	21/07/2003	Agosto
DISTRITO FEDERAL	11	BANORTE, S.A.	155681787	Julio	4,821.61	29/08/2003	Agosto
NUEVO LEÓN	01	BANORTE, S.A.	155676604	Julio	9,921.79	20/08/2003	Agosto
	02	BANORTE, S.A.	155676073	Julio	9,980.39	20/08/2003	Agosto
	03	BANORTE, S.A.	155676082	Julio	1,001.81	20/08/2003	Agosto
	04	BANORTE, S.A.	155676091	Julio	4,982.34	26/08/2003	Agosto
	05	BANORTE, S.A.	155676103	Julio	9,961.28	20/08/2003	Agosto
	06	BANORTE, S.A.	155676167	Julio	137.50	20/08/2003	Julio-agosto
	08	BANORTE, S.A.	155676121	Julio	4,998.06	26/08/2003	Agosto
	09	BANORTE, S.A.	155676130	Julio	10,329.34	20/08/2003	Agosto
	10	BANORTE, S.A.	155676149	Julio	9,986.28	20/08/2003	Agosto
	11	BANORTE, S.A.	155676158	Julio	4,992.18	20/08/2003	Agosto
VERACRUZ	1	BBV BANCOMER, S.A.	101637649	Julio (30)	5,366.84	14/07/2003	Julio

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta solicitado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., por medio del cual solicitó los estados de cuenta observados, sin embargo, es preciso señalar que el citado escrito no lo eximía de la obligación de presentar los estados de cuenta.

Referente al estado de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., no proporcionó aclaración alguna.

Por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente al partido que presentara los estados de cuenta referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.4, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo solicitud hecha al Banco de los estados de cuenta antes requeridos, sin embargo aún no hemos obtenido respuesta del banco en relación a estos; por lo anterior me permito anexarle el oficio en original de la nueva solicitud, así como de la respuesta del Banco”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando presentó un escrito dirigido al Banco Mercantil Banorte, S.A., en el cual solicitó los estados de cuenta observados, la presentación del citado escrito no exime al partido de la obligación de presentarlos.

Referente al estado de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., el partido no proporcionó aclaración alguna.

Por lo tanto, al no proporcionar los 13 estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	No. DE CUENTA	ULTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	SALDO FINAL	FECHA DE CANCELACIÓN DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA SOLICITADO
Chihuahua	02	Banorte, S.A.	622015072	Julio (31)	\$100.37	21-07-2003	Agosto
Distrito Federal	11	Banorte, S.A.	155681787	Julio	4,821.61	29-08-2003	Agosto
Nuevo León	01	Banorte, S.A.	155676064	Julio	9,921.79	20-08-2003	Agosto
	02	Banorte, S.A.	155676073	Julio	9,980.39	20-08-2003	Agosto
	03	Banorte, S.A.	155676082	Julio	1,001.81	20-08-2003	Agosto
	04	Banorte, S.A.	155676091	Julio	4,982.34	26-08-2003	Agosto
	05	Banorte, S.A.	155676103	Julio	9,961.28	20-08-2003	Agosto
	06	Banorte, S.A.	155676167	Junio	137.50	20-08-2003	Julio-agosto
	08	Banorte, S.A.	155676121	Julio	4,998.06	26-08-2003	Agosto
	09	Banorte, S.A.	155676130	Julio	10,329.34	20-08-2003	Agosto
	10	Banorte, S.A.	155676149	Julio	9,986.28	20-08-2003	Agosto
	11	Banorte, S.A.	155676158	Julio	4,992.18	20-08-2003	Agosto
Veracruz	1	BBVA Bancomer, S.A.	101637649	Junio (30)	5,366.84	14-07-2003	Agosto

La observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, respecto a 114 de las cuentas bancarias que fueron aperturadas por el partido para el control de los recursos financieros de las campañas de los candidatos a diputados federales durante el periodo que duraron las campañas, con la finalidad de tener certeza de su fecha de apertura y de cancelación se solicitó al partido que presentara los contratos de apertura de estas cuentas, así como la solicitud de cancelación de las mismas, con sello de la institución bancaria.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03, de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que solicitó las cancelaciones y aperturas de las cuentas observadas, sin embargo, es preciso señalar que el citado escrito no lo exime de la obligación de presentar los contratos y cancelaciones de cuentas.

Referente al estado de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., no proporcionó aclaración alguna.

Por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los contratos de apertura de estas cuentas señaladas anteriormente, así como la solicitud de cancelación de las mismas, con el sello de recibido de la institución bancaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04, de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle copia de los siguientes estados de cuenta en donde se refleja la apertura y fecha de la misma.

COMITE	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NÚMERO DE CUENTA
Aguascalientes	01	Banorte, S.A.	155656280
Coahuila	01	Banorte, S.A.	156020552

Anexo cancelación de las siguientes cuentas.

COMITE	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NÚMERO DE CUENTA
Aguascalientes	01	Banorte, S.A.	155656280
Distrito Federal	22	Banorte, S.A.	155692115

En relación a las solicitudes bancarias de estados de cuenta, aperturas y cancelaciones, nuestro Instituto Político ésta trabajando con el fin de entregar a ésta Secretaría todo lo requerido lo antes posible; sin embargo nos encontramos en estado de indefensión en cuanto a que el Banco no atiende con rapidez lo requerido; por lo anterior me permito informarle que seguimos solicitando y exigiendo la documentación a fin de que su equipo de colaboradores cuenten con la información veraz y certeza de nuestros movimientos bancarios lo antes posible”.

De la revisión a la documentación presentada se observó lo siguiente:

En relación al Distrito 1 correspondiente al estado de Aguascalientes, aún cuando el partido presentó el recibo de cancelación de la cuenta, así como el estado de cuenta solicitado, la observación se consideró no subsanada, debido a que no proporcionó el contrato de apertura de la cuenta observada.

Respecto al Distrito 1 correspondiente al estado de Coahuila, aún cuando presentó los estados de cuenta de mayo y junio, no presentó su contrato de apertura, ni la solicitud de cancelación de la cuenta, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Referente al Distrito 22 correspondiente al Distrito Federal, aún cuando el partido presentó el aviso de la cancelación de cuenta, no presentó el contrato de apertura de la cuenta, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Respecto a los estados de cuenta de BBVA Bancomer, S.A, así como los distritos 6 y 7 del estado de Guerrero y el distrito 1 de San Luis Potosí, el partido no proporcionó aclaración alguna.

Respecto a los 106 estados de cuenta restantes aún cuando el partido presentó un escrito dirigido al Banco Mercantil Banorte, S.A., en el cual solicitó los contratos de apertura, así como la cancelación de las cuentas observadas, la presentación del citado escrito no exime al partido de la obligación de presentarlos.

Por lo anterior, se concluye que el partido omitió presentar 10 contratos de apertura y 10 contratos de cancelación. Los estados de cuenta observados, se señalan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	NO. DE CUENTA	CONTRATO DE APERTURA	CARTA DE CANCELACION DE CUENTA
Chiapas	01	BBVA Bancomer, S.A.	101711679	X	X
	06	Banorte, S.A.	156017552	X	X
Coahuila	01	Banorte, S.A.	156020552	X	X
Distrito Federal	30	Banorte, S.A.	155681705	X	X
Guerrero	02	Banorte, S.A.	155827691	X	X
	06	Banorte, S.A.	155627785	X	X
	07	Banorte, S.A.	155627673	X	X
	09	Banorte, S.A.	155648856	X	X
Estado de México	14	Banorte, S.A.	463009287	X	X
San Luis Potosí	04	Banorte, S.A.	575014631	X	X

X SIGNIFICA QUE FALTA LA INFORMACION

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por todo lo antes citado se concluye que el partido omitió presentar 286 estados de cuenta bancarios, 138 contratos de apertura y 55 solicitudes de cancelación de cuenta, los estados de cuenta se señalan a continuación:

4.6.3 Egresos

El partido político reportó inicialmente en los Informes de Campaña un total de Egresos por \$122'792,034.19, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$41,757,943.59
B) Gastos Operativos de Campaña		\$16,339,178.69
C) Gastos de Propaganda en medios publicitarios		\$64,694,911.91
Prensa	\$246,714.95	
Radio	\$28,289,229.58	
Televisión	\$36,158,967.38	
TOTAL		\$122,792,034.19

a) Revisión de Gabinete

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC", recuadro IV. Destino de los Recursos de la Campaña (Egresos), contra los saldos de los egresos reflejados en las balanzas de comprobación de campañas al 31 de julio de 2003, específicamente con el total de las cuentas de los gastos de campaña, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31 DE JULIO 2003
Egresos	\$122'792,034.19	\$116'376,389.15

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran, con la finalidad que no existieran diferencias entre la información referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los

instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03 de fecha 30 de Octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones fueron realizadas dentro de la contabilidad y los Informes de Campaña, por lo tanto anexamos las balanzas de comprobación y auxiliares”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que de la revisión se observó que siguen sin coincidir los importes, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31 DE JULIO 2003	DIFERENCIA
Egresos	\$122'256,481.41	\$116'384,132.65	\$5'872,348.76

Por tal razón la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales de las campañas al 31 de julio de 2003, se observó que en algunos casos el partido no se apegó al Catálogo de Cuentas establecido en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan las cuentas observadas:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE SEGUN:			
	PARTIDO		CATÁLOGO DE CUENTAS	
Comité Ejecutivo Nacional	450	OTROS INGRESOS	42	OTROS FINANCIAMIENTOS
	511-5112-130	PUBLICIDAD, DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN	510	GASTOS DE PROPAGANDA
			512	GASTOS EN PRENSA
			513	GASTOS EN RADIO
512	PRENSA, RADIO Y T.V.	514	GASTOS EN TELEVISIÓN	
Aguascalientes	512	PRENSA, RADIO Y T.V.	512	GASTOS EN PRENSA
Baja California			513	GASTOS EN RADIO
Baja California Sur			514	GASTOS EN TELEVISIÓN
En 28 Estados.	513	COMISIONES BANCARIAS	511	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1370/03 de fecha 30 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El catalogo de cuentas que veníamos manejando en el paquete de contabilidad Contpaq (sic); tenía ingresada la guía contabilizadora aplicable al ejercicio de 2002, y al ser creada la base de contabilidad de los candidatos a diputados federales en este paquete automáticamente copia el catálogo del ejercicio anterior; por lo anterior direccionamos las cuentas a los números indicados por el Reglamento en el apartado de la guía contabilizadora aplicable al ejercicio 2003”.

El partido realizó las correcciones solicitadas al catálogo de cuentas, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus egresos por un importe de \$535,552.78.

En consecuencia, mediante escrito CEN/TESO/036 de fecha 14 de noviembre de 2003, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de propaganda		\$41,208,057.98
B) Gastos operativos de campaña		\$13,631,562.26
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		\$67,416,861.17
Prensa	\$250,380.95	
Radio	\$28,521,286.52	
Televisión	\$38,645,193.70	
TOTAL		\$122,256,481.41

b) Verificación Documental

Al inicio de los trabajos de revisión, se realizó un comparativo entre el total de los movimientos reflejados en los auxiliares de las cuentas aperturadas para gastos de campaña contra lo reportado en los informes de campaña presentados, observándose que no coincidían en virtud de que en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional se registraron gastos de campaña en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria y, que en el caso de las cuentas relativas a campaña federal se registraron erogaciones de operación ordinaria y de campaña local, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Adicionalmente, el partido registró en una sola cuenta los gastos en prensa, radio y televisión, sin realizar una separación por tipo de gasto tal como lo establece el artículo 12.10 del Reglamento. Además, no abrió la cuenta referente a los gastos de propaganda señalada en el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de mérito, sino que en la cuenta de gastos operativos utilizó la cuenta Publicidad, Diseño, Producción e Impresión para controlar los gastos en propaganda utilitaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de llegar a las cifras reportadas, se solicitó al partido que presentara la integración de los gastos correspondientes a cada una de sus cuentas y la documentación soporte, en la que se identificara el tipo de gasto de campaña federal.

En consecuencia, el partido proporcionó la integración solicitada. Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación entregada a

esta autoridad, se observó que ésta no cumplía con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad.

En este orden de ideas, el partido debería presentar la contabilidad detallando cada uno de los gastos realizados en las campañas federales, identificando plenamente la documentación que ampare dichos gastos. Cabe mencionar que los registros contables de campaña federal debían realizarse por separado de los de campaña local y de los de operación ordinaria, apegándose en todos y cada uno de los registros, al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de mérito; es decir, el partido tendría que proporcionar una contabilidad para sus gastos de campaña federal, abriendo cada una de las cuentas contables requeridas; por lo tanto, las correcciones y reclasificaciones que procedieran deberían reflejarse invariablemente en sus balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, documentación soporte, así como en sus informes de campaña.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle las reclasificaciones hechas correspondientes a los gastos de campaña, en medios e comunicación y publicidad y propaganda; con el fin de integrar los gastos de campañas y ordinarios se realizaron diversas reclasificaciones, las cuales se reflejan en la balanza del CEN, de los candidatos y de los formatos ‘IC’ Informes de Campaña”.

El partido realizó las reclasificaciones correspondientes en su contabilidad realizando registros contables por tipo de gasto y proporcionó por separado sus gastos de campañas federales y los de campaña local apegándose al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de mérito, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC, recuadro IV, Destino de los Recursos de la Campaña (Egresos)”,

contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de campañas federales al 31 de julio de 2003, específicamente, contra el total de las cuentas de los gastos de campaña, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO DE 2003	DIFERENCIA
Egresos	\$122'256,481.41	\$116'384,132.65	\$5'872,348.76

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que las cifras de la balanza de comprobación y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los citados informes de campaña se desprende de la contabilidad elaborada por el partido político; por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias en la información antes referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/004/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ La diferencia se debió al mal llenado de los Informes de Campaña, al realizar las sumatorias variaban las cifras reportadas; por lo anterior me permito anexarle nuevamente las balanzas y los 300 Informes de Campaña de cada uno de nuestros candidatos a Diputados Federales.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que de la revisión se observó que siguen sin coincidir los importes como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31 DE JULIO 2003	DIFERENCIA
Egresos	\$123'685,599.65	\$124'442,229.79	\$756,630.14

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

Es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$1'429,118.24.

En consecuencia, el partido político mediante escrito CEN/TESO/061 de fecha 9 de febrero de 2004, presentó una nueva versión de Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$41,487,376.46
B) Gastos Operativos de Campaña		14,497,461.12
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		67,700,762.07
Prensa	\$651,724.55	
Radio	\$28,100,806.97	
Televisión	\$38,948,230.55	
TOTAL		\$123,685,599.65

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)", contra los saldos de los egresos reflejados en las balanzas de comprobación de las campañas al 31 de julio de 2003, específicamente, contra el total de las cuentas de los gastos de campaña, así como contra el total de la integración de los gastos centralizados entregada por el partido, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	GASTO		TOTAL	REPORTADO EN INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
	DIRECTO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/07/03	CENTRALIZADO SEGÚN INTEGRACIÓN DEL PARTIDO			
PROPAGANDA	\$2,431,806.33	\$39,509,595.97	\$41,941,402.30	\$41,208,057.98	\$733,344.32
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	\$8,219,255.45	\$6,161,922.48	\$14,381,177.93	\$13,631,562.26	\$749,615.67
PRENSA	\$260,847.95	\$0.00	\$260,847.95	\$250,380.95	\$10,467.00
RADIO	\$262,211.39	\$27,853,587.59	\$28,115,798.98	\$28,521,286.52	-\$405,487.54
TELEVISIÓN	4125,090.73	\$38,614,042.66	\$38,739,133.39	\$38,645,193.70	\$93,939.69
TOTAL	\$11,299,211.85	\$112,139,148.70	\$123,438,360.55	\$122,256,481.41	\$1,181,879.14

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que las cifras de la balanza de comprobación y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se

desprende de la contabilidad elaborada por el partido político; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas. Lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo balanzas de comprobación del CEN, de la contabilidad de los candidatos a diputados federales y las modificaciones en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña. Toda vez que para el llenado de los informes de Campaña, la información se deriva de las balanzas de cada candidato”.

De la verificación a las cifras reportadas en sus Informes de Campaña “IC” recuadro egresos, contra la balanza de comprobación de las campañas al 31 de julio de 2003, específicamente contra el total de la cuenta de gastos se observó que siguen sin coincidir, como se señala a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03	REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$40'993,216.65	\$39'918,301.56	\$1'074,915.09
Gastos operativos de campaña	\$9,649,249.73	\$8'576,554.61	\$1'072,695.12
Prensa	\$629,224.55	\$456,647.07	\$172,577.48
Radio	\$29'080,592.05	\$28'378,542.15	\$702,049.90
Televisión	\$41'328,698.75	\$40'855,718.48	\$472,980.27
Total	\$121'680,981.73	\$118'185,763.87	\$3,495,217.86

Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto con el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas. Las cuales se señalan en los capítulos correspondientes.

Es importante señalar que como resultado de verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus egresos por un importe de \$5'499,835.78

En consecuencia, mediante escrito No CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$39,918,301.56
B) Gastos Operativos de Campaña		\$8,576,554.61
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		\$69,690,907.70
Prensa	\$456,647.07	
Radio	\$28,378,542.15	
Televisión	\$40,855,718.48	
TOTAL		\$118,185,763.87

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC", recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra las balanzas de comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, específicamente en las cuentas de egresos, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003	DIFERENCIA
A) Gastos de Propaganda	\$39,918,301.56	\$40,993,216.65	-\$1,074,915.09
B) Gastos de Operación de Campaña	\$8,576,554.61	\$9,649,249.73	-\$1,072,695.12
C) Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios			
Gastos en Prensa	\$456,647.07	\$629,224.55	-\$172,577.48
Gastos en Radio	\$28,378,542.15	\$29,080,592.05	-\$702,049.90
Gastos en Televisión	\$40,855,718.48	\$41,328,698.75	-\$472,980.27
TOTAL	\$118,185,763.87	\$121,680,981.73	-\$3,495,217.86

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que las cifras de la balanza de comprobación y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la contabilidad elaborada por el partido político; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas. Lo anterior, con la finalidad de que no existieran diferencias entre la información referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los

instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/207/04 de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido político el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Anexo a usted los formatos ‘IC’ Informes de Campaña, en donde se realizaron las diversas correcciones ya que al utilizar las fórmulas en la hoja de calculo se detectaron errores en las operaciones aritméticas (...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que de la revisión se observó que siguen sin coincidir los importes, como a continuación se señala:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003	DIFERENCIA
Egresos	\$123'595,219.51	\$125'151,397.27	\$1'556,167.76

Por otra parte, es importante señalar que como resultado de verificación documental se determinó que el partido incremento sus egresos por un importe de \$5'408,077,72.

En consecuencia, mediante escrito CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$42,342,444.80
B) Gastos Operativos de Campaña		\$9,457,249.00
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		\$71,794,147.79
Prensa	\$651,724.55	
Radio	\$29,456,050.47	
Televisión	\$41,686,372.77	
TOTAL		* \$123,593,841.59

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo B.

El partido reportó como cifras finales en sus Informes de Campaña egresos por un importe de \$123'593,841.59, sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31-07-03	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$43,242,444.40	\$42,342,444.80	\$899,999.60
Gastos Operativos de Campaña	\$10,112,505.05	\$9,457,249.00	\$655,256.05
Gastos en Prensa	\$651,724.55	\$651,724.55	\$0.00
Gastos en Radio	\$29,457,428.39	\$29,456,050.47	\$1,377.92
Gastos en Televisión	\$41,688,672.77	\$41,686,372.77	\$2,300.00
TOTAL	\$125,152,775.16	\$123,593,841.59	\$1,558,933.57

Por lo anterior, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Cabe señalar que al no coincidir las cifras reportadas en los informes de campaña y las balanzas de comprobación, la revisión se llevó a cabo tomando como base las cifras reportadas en las balanzas de comprobación, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político, por lo tanto, para efectos del presente dictamen se señalan las cifras reportadas en dichas balanzas.

4.6.3.1 Gastos de Propaganda

El partido político registró en su contabilidad, por concepto de Gastos de Propaganda el monto de \$43'242,444.40, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$2'991,498.14	\$40'250,946.26	\$43'242,444.40

4.6.3.1.1 Gastos de Propaganda Directos

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$2'991,498.14, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 38% que representa la cantidad de \$1,136,769.29.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observó el registro de pólizas que tenían como parte del soporte documental, comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que estos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	01	E-52011	772	16-05-03	Raúl Rueda Quintero	250 Playeras Impresas	\$9,075.00
Oaxaca	01	PE-55047/05-03	1332	30-05-03	María del Rocío Juárez Guzmán.	Playeras con logotipo.	\$25,300.00
	01	PE-77002/07-03	1108-B	28-05-03	Comercial Jid, S. de R.L. de C.V.	Playeras color naranja con logotipo.	\$14,950.00
	01	PE-55048/05-03	3375	03-05-03	Lucio Alvisar Flores.	Mano de obra casa de campaña pintura.	\$4,500.00
TOTAL							\$53,825.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo referente a los pagos efectuados por nuestros candidatos de los distritos 01 de los estados de Coahuila y Oaxaca, no nos fue posible cambiar las facturas con el fin de que no rebasaran los 100 salarios mínimos; por lo anterior nos encontramos en la problemática del cambio de las mismas; comentándole que en su tiempo

presentamos a esta autoridad los gastos generados por nuestro candidatos; dejando a consideración de esta Comisión nuestro estado de indefensión, ya que los pagos se generaron en el ejercicio de 2003 y no nos ha sido posible cambiar los comprobantes observados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que tenía conocimiento de que todos los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo deben ser pagados mediante cheque nominativo, según lo establece el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. No obstante lo anterior, el partido político trató de hacer una modificación cuando la autoridad le manifestó dicha observación, lo cual no es posible, en virtud de que dicho pago debió ser efectuado mediante cheque nominativo desde un principio, razón por la cual, la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$53,825.00, al incumplir con el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Se observaron registros de pólizas que presentaban documentación soporte que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Michoacán	04	PE-82002/06-03	297	19-05-03	Graciela Zamudio Martínez.	\$1,250.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (10 de mayo 2003).
			298	22-05-03	Graciela Zamudio Martínez.	1,250.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (10 de mayo 2003).
Michoacán	04	PE-82002/06-03	299	24-05-03	Graciela Zamudio Martínez.	1,250.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (10 de mayo 2003).
			300	19-05-03	Graciela Zamudio Martínez.	1,250.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (10 de mayo 2003).
	08	PE-42002/05-03	295	12-05-03	Graciela Zamudio Martínez.	1,300.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (10 de mayo 2003).
		PE-42001/05-03	296	15-05-03	Graciela Zamudio Martínez.	1,300.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (10 de mayo 2003).
TOTAL						\$7,600.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el

artículo 29-A, párrafo I, fracción VIII, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle la copia de la factura correcta, la cual fue solicitada al prestador del servicio, anexo pólizas de egresos.

REFERENCIA	FACTURAS OBSERVADAS	REFACTURACION
PE-82002/06-03	297	0304-A
	298	
	299	
	300	
PE-42002/05-03	295	
PE-42001/05-03	296	

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que presentó en copia fotostática la factura señalada en su oficio de contestación, aunado a lo anterior, la fecha de la mencionada factura está fuera del periodo de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$7,600.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido político y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Audio Center, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1527/03	1	\$1,474.00	
Alberto González Quezada	STCFRPAP/1540/03	2	\$2,988.85	
TOTAL			\$4,462.85	

Por lo que respecta al proveedor Audio Center, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido respuesta.

En relación con el proveedor Alberto González Quezada mediante oficio No. STCFRPAP/194/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido político el 1 de marzo del mismo año, se le notificó al partido lo que a la letra se transcribe:

“Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por el partido, observándose que existían pagos realizados a proveedores, de los cuales al efectuarse la compulsas para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró con las siguientes dificultades:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/154/0/03	Alberto González Quezada	Av. Matamoros No. 140 Bis Nte. Col. Centro, C.P. 35150, Cd .de Lerdo , Durango	\$2,988.85	La empresa de mensajería informó que no se localizó a la persona indicada y reportó cambio de domicilio”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actual del proveedor, señalando números telefónicos así como documentación e información que pudiera confirmar que la referidas operaciones fueron efectuadas con los proveedores en comento.

Mediante escrito No. CEN/TESO/074 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó las aclaraciones correspondientes así como un escrito del proveedor en comento, en el cual ratifica haber efectuado

las operaciones señaladas con el partido político. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Gastos por Amortizar y Kardex

Con base en los criterios de la revisión establecidas por la Comisión de Fiscalización, la cuenta “Gastos por Amortizar” se verificó al 100%.

De la revisión efectuada, se observó lo que se señala a continuación:

En la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se observó que no se identificaba claramente a qué candidato o campaña correspondía el gasto, debido a que el manejo de la citada cuenta fue virtual, ya que en la misma póliza cargaban y abonaban la entrada y salida de la propaganda, respectivamente, sin indicar cuáles eran las campañas beneficiadas.

Asimismo, el kardex y las notas de salida tampoco indicaban cuáles fueron las campañas que resultaron beneficiadas.

Aunado a lo anterior, se detectó que las facturas que soportaban la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, fueron prorrateadas tanto en campañas federales como locales, con el 74.2% y 25.8% del importe total. Este último % fue prorrateado entre 300 distritos sin considerar que las campañas locales concurrentes con las federales únicamente se realizaron en 10 entidades; por lo tanto, no aplicaba el prorrateo del 25.8% en los 300 distritos electorales.

Convino aclarar que el partido realizó una consulta a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante la cual preguntó qué criterio de prorrateo se llevaría a cabo en relación a los spots publicitarios genéricos. Al respecto, la citada Comisión le contestó que los spots son genéricos porque invitaban a votar por el conjunto de candidatos a elección popular presentados por el partido, sin distinguir si son candidatos a diputados federales, a gobernador, a miembros de los cabildos municipales o a diputados locales en procesos electorales concurrentes y que el partido podía realizar un prorrateo entre las campañas federales y locales, de tal manera que las federales absorbieran, para efectos de registro de

gastos de campaña, el 74.2% de la erogación y las locales el 25.8% de los recursos destinados al pago de los mencionados spots, atendiendo lo dispuesto en los artículos 10.9 y 12.6 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, el Diccionario Enciclopédico Larousse señala que el vocablo “spot” significa anuncio breve en la televisión.

Por lo que se refiere a las erogaciones efectuadas en propaganda utilitaria por un importe de \$48,921,485.46, aun cuando se mencionaba que correspondían a campañas federales y locales, éstos deberían ser absorbidos por las campañas federales, ya que el pago fue efectuado por una cuenta CBCEN.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le comento que la cuenta 105‘gastos por amortizar’, tuvo correcciones; ya que en relación al criterio de distribución de la propaganda inicialmente se distribuyó mediante un porcentaje. Por lo tanto todos los gastos de publicidad y propaganda genéricos se corrigieron al distribuir el costo total entre los 300 candidatos a diputados federales.

(...)

Se anexa auxiliar de la cuenta 105‘Gastos por Amortizar’ del CEN, así como el kardex con las modificaciones a efectos de que esta autoridad pueda identificar a donde se direccionaron las salidas”.

El partido corrigió contablemente la aplicación de prorratio considerando las observaciones señaladas por la autoridad electoral, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Por lo que se refiere a la observación del kardex y las notas de entrada y salida de almacén que no indican las campañas que fueron

beneficiadas, el partido solo proporcionó el kardex, por lo que esta autoridad electoral no tiene elementos que permitieran corroborar a que campañas se les distribuyó dicha propaganda.

Se observaron registros de pólizas que presentaban documentación soporte que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, que carecían de lo que se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Aguascalientes	01	PE-80013/05-03	73600	23-05-03	Operadora Factory, S.A. de C.V.	Playeras.	\$10,000.00	Factura alterada en fecha, descripción del bien e importe.
Colima	01	PD-1001/07-03	Pedido sin número.	22-05-03	Violeta Claudia Mondragón González	5000 tarjetas de presentación	2,000.00	Comprobante sin cédula de identificación fiscal ni datos del impresor y de la vigencia, entre otros.
México	02	PE-45051/05-03	Orden de trabajo No. 223	15-05-03	Comerciales flores	Rotular lonas.	5,000.00	Orden de trabajo, sin nombre, denominación o razón social, sin número de folio impreso, sin lugar y fecha de expedición y sin clave del registro federal de contribuyentes.
Nuevo León	4, 5 y 7	PE-91002/05-03	029	17-05-03	Eduardo Alberto Díaz Sánchez	Abanicos y calcomanías, distritos, 4, 5 y 7.	44,725.62	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (diciembre 2002).
	8, 9, 10 y 11	PE-58002/05-03	31	17-05-03	Eduardo Alberto Díaz Sánchez	Abanicos y calcomanías, distritos 8, 9, 10 y 11.	40,499.99	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (Diciembre 2002).
	1, 2 y 3	PE-82001/05-03	028	17-05-03	Eduardo Alberto Díaz Sánchez	Abanicos y calcomanías, distritos 1, 2 y 3.	52,750.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (diciembre 2002)
Guerrero	02	PD 4003/07-03	506	21-05-03	Alberto Amaro Eliosa	100 playeras	1,955.00	Carecía de la vigencia para su utilización.
	02	PE-73003/05-03	505	21-05-03	Alberto Amaro Eliosa	200 playeras	3,795.00	Carecía de la vigencia para su utilización.
TOTAL							\$160,725.61	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó al candidato del distrito 01 del estado de Colima, la factura correspondiente a este gasto el cual nos envió la misma con el número 0468 de fecha 22-mayo de 2003; la cual anexo en conjunto con la póliza de diario en original con referencia número 1,001 por un monto de \$2,000.00

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Colima	01	PD-1001/07-03	Pedido sin número.	22-05-03	Violeta Claudia Mondragón González	5000 tarjetas de presentación	2,000.00	Comprobante sin cédula de identificación fiscal ni datos del impresor y de la vigencia, entre otros.

Por lo referente a los gastos generados en el estado de Nuevo León, en específico de los observados en el siguiente cuadro, solicitamos al proveedor la sustitución de los comprobantes ya que al ser expedidos el candidato no vigiló la fecha de su vigencia; por lo anterior me permito anexarle las facturas originales, las cuales fueron sustituidas por el prestador del servicio, a reserva de enviarme las originales por paquetería, así mismo entregarlas a esta autoridad.

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Nuevo León	4, 5 y 7	PE-91002/05-03	029	17-05-03	Eduardo Alberto Díaz Sánchez	Abanicos y calcomanías, distritos, 4, 5 y 7.	44,725.62	La fecha de expedición fue posterior al término de la vigencia. (diciembre 2002).
	8, 9, 10 y 11	PE-58002/05-03	31	17-05-03	Eduardo Alberto Díaz Sánchez	Abanicos y calcomanías, distritos 8, 9, 10 y 11.	40,499.99	La fecha de expedición fue posterior al término de la vigencia. (Diciembre 2002).
	1, 2 y 3	PE-82001/05-03	028	17-05-03	Eduardo Alberto Díaz Sánchez	Abanicos y calcomanías, distritos 1, 2 y 3.	52,750.00	La fecha de expedición fue posterior al término de la vigencia. (diciembre 2002)

Las facturas correctas son las siguientes:

FACTURA	IMPORTE
109	\$52,750.00
110	44,725.62
111	40,499.99

Con referencia al gasto reportado del candidato del distrito 01 del estado de Aguascalientes me permito informar lo siguiente; al contabilizar la comprobación de los gastos generados por nuestro candidato, no nos percatamos de dicha anomalía, al solicitar la factura real y en específico lo que se adquirió, el prestador del servicio se negó a darnos la información, Por lo anterior solicitamos a esta Comisión una circularización con el fin de determinar si el gasto procede.

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Aguascalientes	01	PE-80013/05-03	73600	23/05/03	Operadora Factory, S.A. de C.V.	Playeras	\$10,000.00	Factura alterada en fecha, descripción del bien e importe.

Al ser solicitada la factura correspondiente al gasto generado por el candidato del distrito 02 del Estado de México, informó que el proveedor no le facturó, únicamente entregó como comprobante del servicio prestado la orden de trabajo, al solicitar la factura el proveedor, no le fue posible entregárnosla, ya que comento que su cierre fiscal ya lo había hecho, por tal motivo su respuesta fue negativa.

Por tal razón le comento que nuestro partido reportó el gasto y trató de justificar dentro de la contabilidad del mismo el servicio utilizado y erogado por nuestro candidato.

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
México	02	PE-45051/05-03	Orden de trabajo No. 223	15-05-03	Comerciales Flores	Rotular Lonas	5,000.00	Orden de trabajo, sin nombre, denominación o razón social, sin número de folio impreso, sin lugar y fecha de expedición y sin clave de registro federal de contribuyentes

El candidato del distrito número 02 del estado de Guerrero al solicitar estos servicios no corroboró la fecha de impresión del proveedor por desconocer los requisitos fiscales en su totalidad; sin embargo al solicitar al proveedor la sustitución de las mismas, se negó a refacturarlas ya que argumentó que 'nunca había tenido ese tipo de problemas' y que su cierre fiscal ya lo había determinado.

Por lo anterior dejamos a consideración de esta Comisión nuestra situación, ya que reportamos los gastos generados por nuestro

candidato en tiempo y forma, por tal motivo nos encontramos imposibilitados de refacturar ya que el prestador del servicio se negó a entregarnos facturas con requisitos debidamente llenados como lo solicitan las disposiciones fiscales.

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Guerrero	02	PD-4003/07-03	506	21-05-03	Alberto Amaro Eliosa	100 playeras	\$1,955.00	Carecía de vigencia para su utilización.
	02	PE-73003-03	505	21-05-03	Alberto Amaro Eliosa	200 playeras	3,795.00	Carecía de la vigencia para su utilización.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:

Con respecto a los proveedores Violeta Claudia Mondragón y Eduardo Alberto Díaz Sánchez, el partido presentó el original de las facturas que sustituyen a las observadas, las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$139,975.61.

Con respecto a la diferencia por un importe de \$20,750.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que proporcionó a esta autoridad electoral las mismas facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$20,750.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Se observó el registro de pólizas que tenían como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que estos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 que equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NUMERO	FECHA			
Colima	01	D-1001- 07-03	046	14-05-03	Beatriz López García	650 camisetas, con publicidad impresa, en frente y espalda.	\$18,687.50
México	2	PD-19003 07-03	899	14-07-03	José Luis Cobos García	Trabajos de publicidad e impresión.	69,361.00

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA			
Querétaro	2	PD-1004/04-03	1543	07-08-03	Representaciones Sigtec, S.A. de C.V.	Lonas y calcomanías impresas.	7,820.00
Veracruz	1	PE-49013/06-03	810	13-06-03	Mateo Mendoza Gómez	Bardas pintadas.	5,520.00
	1	PE-49016/07-03	8243	23-06-03	Grupo Textil Alka, S.A. de C.V.	Playeras Heavy.	15,900.00
TOTAL							\$117,288.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“a) El gasto generado por la candidata del distrito 01 del estado de Colima, inicialmente solicitó el servicio bajo la consigna del proveedor que, al terminar el servicio prestado daría una sola factura y su pago sería en efectivo, por tal razón se facturó por el importe total del trabajo; tomando la observación hecha por esta autoridad, solicitamos al proveedor refacturarnos ya que el pago debió ser cubierto con cheque nominativo, el mismo nos envió las siguientes facturas las cuales cubren el importe total del servicio prestado, a reserva de devolver la original para cancelarla.

<i>FACTURA NÚMERO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>0086</i>	<i>\$ 3,787.50</i>
<i>0085</i>	<i>\$ 3,787.50</i>
<i>0088</i>	<i>\$ 3,787.50</i>
<i>0087</i>	<i>\$ 3,787.50</i>
<i>0090</i>	<i>\$ 3,787.50</i>

Me permito anexarle facturas en original con su respectiva póliza de diario con referencia 1,1001 de la contabilidad de la candidata.

b) La erogación realizada por el candidato del distrito 19 del Estado de México, por un importe de \$ 69,361.00 la cual debió ser pagada con cheque nominativo por su valor; no nos fue posible refacturarla, ya que el pago ya se había hecho durante el proceso de campaña, y el prestador del servicio no la cambio ya que comentó que su cierre fiscal ya lo había determinado.

c) Por lo que respecta a los candidatos de los estados de Querétaro y Veracruz no nos fue posible refacturar, ya que en su momento el pago fue en efectivo y especificaron que dicha requisición la “hubiéramos” hecho el ejercicio fiscal pasado”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:

Referente al proveedor Beatriz López García el partido sustituyó la factura, que inicialmente había presentado, por cinco facturas las cuales se relacionan en el cuadro anterior, sin embargo, esto no lo

exime de la obligación de presentar el cheque con el cual fue pagada, toda vez que se puede apreciar la intención del partido de no cumplir con la normatividad establecida en el Reglamento, por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$18,687.50, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Con respecto a los incisos b) y c), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que tenía conocimiento de que todos los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo deben ser pagados mediante cheque nominativo, según lo establece el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. No obstante lo anterior, el partido político trató de hacer una modificación cuando la autoridad le manifestó dicha observación, lo cual no es posible, en virtud de que dicho pago debió ser efectuado mediante cheque nominativo desde un principio, razón por la cual, la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$98,601.00, al incumplir lo dispuesto en el citado artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de pólizas que contenía facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			No.	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	
Jalisco	9	PE-32002 /05-03	485	Norma Adriana Meza Vázquez	\$8,625.00	52	19-05-03	Lorenzo Zambrano Zambrano	\$8,625.00
	9	PE-32003 /05-03	486	Norma Adriana Meza Vázquez	4,715.00	53	19-05-03	Lorenzo Zambrano Zambrano	4,715.00
Veracruz	5	PE-7002/05-03	298	Llaca Textil, S.A. de C.V.	11,672.50	02	29-05-03	Abdiel Marino Monroy Romero	11,672.50
TOTAL					\$25,012.50				\$25,012.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al solicitar al candidato del distrito número 9, comentó de que la prestadora del servicio no aceptó los pagos en cheque, puesto que no conocía al partido y para que su pago fuera seguro solo en efectivo; por lo anterior el candidato reportó su gasto en tiempo a estas oficinas por tal razón solicitó a esta Comisión la circularización al prestador de servicios, con el fin de conocer la razón por la cual no aceptó el pago en cheque”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria con relación al distrito 9 de Jalisco, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que excedan los 100 días de salario mínimo deberán de pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, por lo que la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$13,340.00 al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Con respecto al Distrito 5 de Veracruz, el partido omitió presentar aclaración al respecto, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,672.50 al incumplir con el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Se localizó el registro de pólizas que contenían facturas en copia fotostática, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
			NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Jalisco	4	PE-16004 -05-03	465	María Elena Sustaita Silva.	Compra de encendedores, plumas, calcomanías, hojas y sobres	\$11,787.00
	12	PE-65002 -07-03	6319	María del Carmen Arana Villaseñor.	Abanicos y reimpresión en papel couche.	2,587.50
Jalisco	12	PE-65009 -07-03	402	Organizaciones Jafer, S. A. De C.V.	Camisas Big Bang, impresión de playeras e impresión de banderas.	4,640.25
	12	PE-65008 -07-03	450	Organizaciones Jafer, S. A. De C.V.	Blusa dama.	1,325.03
TOTAL						\$20,339.78

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“a) Con respecto al comprobante solicitado del candidato del distrito 4; el original se encuentra en la póliza de cheque número 16,006 ya que el egreso fue registrado inicialmente en la póliza 16,004 por tal motivo solo se anexó como referencia la copia del comprobante, ya que el pago se realizó en tres parcialidades.

Por lo anterior me permito anexarle las tres pólizas de cheques. Con referencia 16,004, 16,006, y 16,007 así como el comprobante en original.

b) Por lo referente a la candidata del distrito 12, las erogaciones fueron registradas dentro de la contabilidad del candidato; sin embargo los comprobantes en original se encuentran en poder de los proveedores, ya que no han sido pagados, los cheques fueron elaborados y entregados por la candidata, sin embargo no han sido cobrados, por tal motivo cuando se liquiden, nos serán entregados los originales y a su vez serán enviados a esta Secretaría Técnica.

Por lo anterior le envió un fax en original de la ex candidata del distrito 12, en donde hace mención del adeudo observado por Usted”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la factura 465 por un importe de \$11,787.00, al presentar la factura original con la totalidad de requisitos fiscales se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta al importe de \$8,552.78, al no presentar la documentación original con requisitos fiscales, se consideró no subsanada la observación, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron después del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NUMERO	FECHA			
Nuevo León	9	PE-30015/06-03	157820	05-07-03	Valdemar Díaz Salazar.	Playeras color.	\$1,500.00
Querétaro	2	PD-1003/07-03	787	14-07-03	Jorge Manuel Aguilar Altamirano.	Dípticos impresos en papel couche.	10,580.00
	2	PD-4003/07-03	1542	07-08-03	Representaciones Sigtec, S.A. de C.V.	Lonas impresas.	3,128.00
Sinaloa	5	PE-13009-07-03	170	10-07-03	Jesús Wilfrido Robles Psihas.	Pago de espectaculares.	4,000.00
TOTAL							\$19,208.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 17.2, párrafo 1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“a) La factura correspondiente al egreso efectuado por el candidato del distrito 9 del estado de Nuevo León se liquidó con fecha 30 de Junio, sin embargo el candidato por sus múltiples actividades partidarias en esas fechas, recogió la factura 6 días después, por tal razón presentó la misma con la fecha observada; a reserva de que nuestro partido reportó en tiempo y forma a esta autoridad los gastos efectuados; nosotros consideramos viable la posibilidad de aceptar los comprobantes con fechas posteriores, ya que nuestros candidatos a Diputados Federales contaron con 30 días naturales posteriores a su cierre de campaña para comprobar los gastos que se generaron.

b) Por lo que respecta a egreso efectuado por el candidato del distrito 02 del estado de Querétaro correspondiente a la factura 787 a nombre

del Sr. Jorge Manuel Aguilar Altamirano por el trabajo de impresión de dísticos por un importe de \$10,580.00, solicitamos al prestador del servicio la refacturación; por lo anterior me permito enviarle la póliza de diario en original con referencia al número 1,003 y la nueva factura con el número 0787 de fecha 02 de julio; la otra fue entregada ya que se canceló por la sustitución hecha.

Asimismo solicitamos al otro proveedor el cual elaboró lonas por un importe de \$ 3,128.00, mismo que se negó a refacturar ya que argumentó que su cierre fiscal y su documentación ya la entregó a su contador, por tal razón solicitamos a esta comisión la circularización de la misma para corroborar que los trabajos fueron realizados durante el proceso de campaña.

c) El candidato 05 del estado de Sinaloa; le solicitó una refacturación por la fecha de los trabajos elaborados, sin embargo el proveedor únicamente nos entregó una carta en donde señala que facturó a esa fecha ya que se le liquidó con posterioridad al día 02 de julio, por lo anterior me permito anexa el original de la misma carta junto con la póliza de egresos con referencia número che-09, a reserva de lo que determine esta Comisión”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido político y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Rodrigo Robles Sandoval (**)	STCFRPAP/1510/03	1	\$10,000.00	
María Eugenia Meléndez Osete (**)	STCFRPAP/1515/03	1	\$5,500.00	
Jesús Gonzalo Pérez Ayedi (**)	STCFRPAP/1516/03	2	\$18,000.00	
José Reynaldo Zúñiga Rodríguez (***)	STCFRPAP/1518/03	3	\$10,826.50	

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Eduardo Alberto Díaz Sánchez (*)	STCFRPAP/1519/03	3	\$137,975.71	12-02-2004
Andrés Cordova Olán (***)	STCFRPAP/1520/03	1	\$9,200.00	
Nora Adriana Reséndez Sepúlveda (*)	STCFRPAP/1521/03	1	\$14,015.63	05-01-2004
José Luis Cobos García(**)	STCFRPAP/1526/03	1	\$69,361.00	
Pompeya Guerrero Tejada (*)	STCFRPAP/1531/03	1	\$1,100.00	13-01-2004
Carlos Cruz Morales (**)	STCFRPAP/1532/03	2	\$14,375.00	
Oscar Antonio Ramos Esuivel (**)	STCFRPAP/1533/03	1	\$28,750.00	
Fulgencio Hinojosa Álvarez (***)	STCFRPAP/1534/03	1	\$8,498.50	
María Sandra Hernández Soto (***)	STCFRPAP/1535/03	2	\$10,100.00	
Operadora Factory, S.A de C.V (**)	STCFRPAP/1542/03	1	\$10,000.00	
Amerika Sport, S.A de C.V. (**)	STCFRPAP/1541/03	1	\$13,800.00	
Megagraficos de Antequera, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1537/03	3	\$215,918.25	
TOTAL			\$577,420.59	

Como se puede observar, los proveedores señalados con asterisco (*), confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con doble asterisco (**), hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Referente a los proveedores señalados con triple asterisco (***), mediante oficio No. STCFRPAP/194/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido político el 1 de marzo del mismo año, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

“Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por el partido, observándose que existían pagos realizados a proveedores, de los cuales al efectuarse la compulsas para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1518/03	José Reynaldo Zúñiga Rodríguez	Calle 43 No. 320 x 32 y 36, Col. Residencial Pensiones, C.P. 97226, Mérida, Yucatán.	\$10,826.50	La empresa de mensajería reportó que no existe el número de predio señalado.
STCFRPAP/1520/03	Andrés Córdova Olán	Calle Río Tonalá # 113, Col. Casa Blanca, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.	\$9,200.00	La empresa de mensajería informó que no se localizó a la persona indicada y reportó cambio de domicilio.
STCFRPAP/1534/03	Fulgencio Hinojosa Álvarez	Monte de las Cruces No. 344, Col. Renovación, C.P. 36530, Irapuato, Gto.	8,498.50	La empresa de mensajería reportó que se dejó el aviso, pero no lo reclamaron, por lo cual se dio término de Ley.
STCFRPAP/1535/03	María Sandra Hernández Soto	Libramiento Ponente s/n, local No. 02, Col. Emiliano Zapata, C.P. 37980, San José Iturbide, Gto.	16,100.00	La empresa de mensajería reportó que el documento no ha sido reclamado".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actual de los proveedores, señalando números telefónicos así como documentación e información que pudiera confirmar que la referidas operaciones fueron efectuadas con los proveedores en comento.

Mediante escrito No. CEN/TESO/074 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó las aclaraciones correspondientes así como escritos de los proveedores observados, en los cuales ratifican haber efectuado las operaciones señaladas con el partido político. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

4.6.3.1.2 Gastos de Propaganda Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$40'250,946.26, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba una factura por concepto de la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, los cuales no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señala el gasto en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	
D-3313182/03-03	6823	20-03-03	Productora, Comercializadora y Editora de Libros, S.A. de C.V.	35,000 manuales del representante de 16 páginas totales. \$53,935.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político que registrara esta adquisición, así como las salidas de almacén respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; además debía presentar los auxiliares correspondientes, así como el kardex del artículo citado, con sus respectivas notas de entrada y salidas de almacén. Estas últimas debían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos en comentario por parte del CEN y del candidato, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a

través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se registro en la cuenta 105 la entrada de los productos y la salida se ve reflejada como transferencias en especie. Anexo póliza y facturas en original así como las muestras”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que aún cuando se registraron contablemente las adquisiciones, así como las salidas de almacén respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentó el kardex correspondiente, no presentó las notas de salida de almacén especificando las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, por lo que se consideró no

subsana la observación por un monto de \$53,935.00 al incumplir con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se observó que la fecha de expedición de la factura citada en el cuadro anterior, estaba fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003).

Convino señalar, que si los gastos citados fueron erogados anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el proceso electoral federal de 2003, el partido debía especificar esta situación con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003, se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

En consecuencia, se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 190

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El gasto observado es una transferencia en especie al Comité Directivo Estatal del Estado de México, por lo tanto se encuentra clasificada una parte como un gasto de operación ordinaria la cual corresponde a un Manual de representación de casilla de ese estado para la jornada electora; y la otra porque el cuadernillo de plataforma electoral se utilizó para llevar a cabo los compendios del proceso electoral federal”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Se localizaron registros de pólizas que presentaban documentación soporte que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición era posterior al término de la vigencia, como se señala a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	TÉRMINO DE VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	E-15/02-03	151	18-02-03	1° de febrero de 2003.	Ma. del Carmen Leticia Campos Cervantes.	Trípticos	\$161,805.00
	D-3313094/03-03	011	13-03-03	1° de diciembre de 2002.	J.J. Rodríguez, S.A. de C.V.	Carteles grandes y águilas grandes.	42,552.30
TOTAL							\$204,357.30

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Adicionalmente, la fecha de expedición de las facturas citadas en el cuadro anterior estaban fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003).

Convino señalar, que si los gastos citados fueron erogados anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el proceso electoral federal de 2003, el partido debió especificar esta situación con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003 se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle la póliza de egresos número 15 en original así como el original de la factura número 0151 correspondiente al proveedor a nombre de Ma. Del Carmen Leticia Campos Cervantes,

por un importe de \$161,805.00 los cuales correspondieron a elaboración solicitada por anticipado para los candidatos a Diputados Federales; dicho servicio se solicitó con anticipación, sin embargo fue utilizado como publicidad y propaganda durante el periodo de campaña. Por lo anterior correspondió a un gasto de campaña aplicado a los candidatos del estado de Veracruz.

Al solicitar a los proveedores el cambio de las facturas, no fue posible cambiarlas ya que argumentaron el cierre de su ejercicio fiscal ya estaba hecho”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que el gasto fue utilizado como publicidad y propaganda, indica haber enviado al proveedor un escrito requiriéndoles la sustitución de la citada factura, por comprobantes con requisitos fiscales y a nombre del partido político, esta situación no exime al partido de presentar la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que se consideró no subsanada la observación por el monto de \$161,805.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que corresponde al monto de \$42,552.30, el partido no hace aclaración alguna, ni presentó la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales, por ende la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Respecto a la aclaración del porque la fecha de expedición de la documentación es anterior al periodo de campaña se consideró satisfactoria, por ende la observación quedó subsanada.

Existía el registro de pólizas que presentaban comprobantes en copia fotostática. A continuación se señala la documentación observada:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	E-541/05-03	779	08-05-03	Pablo Fernández Juárez Valverde.	Adheribles de 4cm X 6 cm de diámetro.	\$69,719.23
	E-555/05-03	9382	23-05-03	Ideográfico, S.A. de C.V.	Impresión de pósters convergencia.	408,250.00
TOTAL						\$477,969.23

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas en comento o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo póliza de egresos y comprobante en original número 9382, Por lo que respecta a la factura del proveedor Pablo Fernando Juárez Valverde, no nos fue posible localizarla, ya que el proveedor cambio de domicilio y en la factura actual carece de número telefónico”.

Al presentar el partido político la documentación original con la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$408,250.00, se consideró subsanada la observación.

Respecto a la documentación del proveedor Pablo Fernández Juárez Valverde, aún cuando el partido argumenta que no fue posible localizarlo y que la factura carece de número telefónico, esta situación no lo exime de presentar el original de la factura en comento, por tal razón se consideró no subsanada la observación por el monto de \$69,719.23, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Existía el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que fue prorrateada entre los 300 distritos; sin embargo, la factura especificaba la renta de espacios publicitarios en el Servicio de Transporte Colectivo Metro, razón por la cual, el gasto

debió prorratearse sólo en los candidatos del Distrito Federal. A continuación se señaló la factura en comento:

APLICACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Se prorrateó entre los 300 candidatos, en forma igualitaria.	E-299/04-03	1634	11-04-03	I.S.A. Corporativo, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios en el S.T.C. Metro.	\$3,424,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la corrección correspondiente, en este caso la distribución del gasto aplicado únicamente a las campañas beneficiadas (los 30 distritos del D.F.), además debería proporcionar el contrato firmado con el proveedor citado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 17.2, párrafo primero del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aplico el gasto únicamente a los candidatos a diputados de Distrito Federal, el cual esta reflejado como una transferencia en especie a dichos candidatos.

Anexo póliza de egresos y la factura en original, así como una propuesta de servicios, ya que no se realizó un contrato”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se observó que presentó la corrección al prorrateo como le fue solicitado por la autoridad electoral, motivo por el cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a la presentación del contrato original celebrado con I.S.A. Corporativo, S.A. de C.V. con firmas autógrafas, el partido presentó sólo una propuesta de servicios, por tal razón la observación se consideró no subsanada por incumplir el art. 19.2 del Reglamento de la materia.

Existía el registro de 3 pólizas de las cuales de la revisión efectuada a la documentación proporcionada a esta autoridad electoral, no se localizó la documentación soporte respectiva.

Las pólizas en comento se señalan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
CEN	D-2009/02-03	Jesús Antonio González Castañeda.	\$119,779.72
	D-3081/03-03	Jesús Antonio González Castañeda.	74,142.02
	D-5071/05-03	Jesús Antonio González Castañeda.	113,452.56
TOTAL			\$307,374.30

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con la documentación soporte respectiva en original con la totalidad de los requisitos fiscales expedida a nombre de el partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo únicamente comprobante en original de la factura número 502, que corresponde a la póliza de diario 3,081”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político, se determinó que sólo presentaron la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$74,142.02, por lo que por este monto se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta, a la cantidad de \$233,232.28, el partido político no hizo aclaración alguna, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1. y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Existía el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-8/02-03	2324	17-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas con dobladillo y ojillos.	\$17,576.09
D-2235/02-03	2345	27-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas con dobladillo y ojillos.	1,922.80
D-3312082/02-03	2353	28-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas con dobladillo y ojillos.	693.31
E-477/04-03	2451	15-04-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas	6,101.00
E-477/04-03	2452	15-04-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas	1,771.00
D-3312072/02-03	047	19-02-03	Valencia Balderas Rubén.	Producción vídeo I.F.E versión 5 (Cinco) minutos, producción de vídeo segunda versión, Convergencia naranja, producción de 6 spots de radio, 6 versiones, producción de 2 espectaculares para la Cd. de Puebla y producción de gráficos.	393,875.00
TOTAL					\$421,939.20

Convino señalar, que si los gastos citados se erogaron anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el Proceso Electoral Federal de 2003, el partido debía especificar esta situación con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003 se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a las siguientes pólizas son gastos de operación ordinaria, los cuales fueron transferencias en especie al Comité directivo del Estado de México.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-8/02-03	2324	17-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas con dobladillo y ojillos	\$ 17,576.09
D-2235/02-03	2345	27-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas con dobladillo y ojillos	1,922.80
D-3312082/02-03	2353	28-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas con dobladillo y ojillos	693.31

Por lo referente a las siguientes fueron cargadas a gastos de campaña federal.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-477/04-03	2451	15-04-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas	\$6,101.00
E-477/04-03	2452	15-04-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Lonas	1,771.00
D-3312072/02-03	047	19-02-03	Arte y Diseño en Lonas, S.A. de C.V.	Producción video I.F.E. versión 5 (cinco) minutos, producción de video segunda versión, Convergencia naranja, producción de 6 spots de radio, 6 versiones, producción de 2 espectaculares para la Cd. De Puebla y producción de gráficos.	393,875.00

...”

Por lo que se refiere a los gastos antes citados, derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que el importe de \$20,192.20, está considerado como gastos de operación ordinaria, por lo que la observación por este monto se consideró subsanada.

Con respecto a la diferencia por un importe \$401,747.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo al concepto del gasto correspondían a “Campaña Local”, aunado a que inicialmente se contabilizaron en la cuenta “Trasferencias a Campañas Electorales Locales”, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-8055/02-03	029	28-01-03	Valencia Balderas Rubén.	Fotografía y producción de radio para presidentes municipales, Estado de México.	\$471,500.00
E-7948/02-03	028	28-01-03	Valencia Balderas Rubén.	Desarrollo de trípticos, logotipos y producción TV convergencia.	330,050.00
E-285/04-03	51	01-04-03	Valencia Balderas Rubén.	Producción jingles, producción de manual de identidad, desarrollo de corrección de gráficos y diseños gráficos Morelos.	373,750.00
D-3080/03-03	50	11-03-03	Valencia Balderas Rubén.	Producción de 10 spots focus group, producción de fotografía, diseño de material de identidad y diseño publicidad candidatos.	391,000.00
D-1073/01-03	175	10-01-03	Merca el, S.A. de C.V.	Consultoría en la conducción de campañas electorales modernas investigación, estrategia y propaganda, grupo de enfoque en Estado de México y 1300 encuestas de representatividad en el Estado de México.	575,000.00
D-2233/02-03	176	21-02-03	Merca el, S.A. de C.V.	Anticipo del 50% de estudio de investigación, posicionamiento de convergencia, grupo enfoque Mérida, Guadalajara, Monterrey, Distrito Federal y 6500 encuesta Nacional con representatividades regionales.	863,937.50
TOTAL					\$3,005,237.50

Asimismo, se indicó que las facturas citadas amparaban gastos realizados fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003).

Convino señalar, que si los gastos citados fueron erogados anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el Proceso Electoral Federal de 2003, el partido debía especificar esta situación con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003, se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentaran las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las facturas corresponden a gastos ordinarios, por tal motivo las fecha no corresponden a campañas federales, ya que corresponden a gastos de operación ordinaria, los cuales se destinaron a Transferencias en Especie al los Comités estatales ya que unas corresponden a posicionamiento electoral del partido y otras a producción de publicidad para campañas locales”.

Derivado de la contestación del partido y de la revisión efectuada a la documentación presentada por el mismo se determinó, que el monto de \$2'141,300.00 corresponde a Gastos de Campaña Local por lo que la observación quedó subsanada.

Con relación a la factura No. 176 por un importe de \$863,937.50, se observó que el partido aplicó un monto de \$172,500.00 a Gastos de Campaña Local, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por este importe.

Respecto a la diferencia por un importe de \$691,437.50, se observó que el partido lo aplicó a Gastos Operativos de Campaña, sin embargo, como se pudo apreciar la factura amparaba un gasto realizado fuera de periodo de campaña, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$691,437.50, toda vez que la norma es clara al establecer los plazos de inicio y término de la campaña que se cumplen al día siguiente de la sesión de registro de candidaturas, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito.

Se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no se consideraban en la citada integración de gastos, sin embargo, del análisis a las facturas en comento se consideró que por el tipo de gasto señalado en el concepto, correspondían a Gastos de Campaña Federal, aún cuando en algunas de ellas la fecha de expedición está fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
D-5067/05-03	063	19-05-03	Valencia Balderas Rubén.	Diseño de Producción, grabación, locución y copiado de 260 cápsulas con el nombre de los diputados federales de la planilla Nacional.	\$299,000.00
E34/02-03	166	20-02-03	Rafael López Gutiérrez	50,000 gorras, 50,000 playeras peso medio naranja, 50,000 águilas grandes, 50,000 banderolas de 70X90, 30,000 carteles grandes y 80,000 pósters grandes de papel couché.	\$2,691,000.00
E-2012022/02-03	167	25-02-03	Rafael López Gutiérrez	26,250 playeras peso medio color naranja.	\$483,000.00
E-2012022/02-03	168	25-02-03	Rafael López Gutiérrez	70,000 playeras peso medio color naranja y 67531 gorras de gabardina color naranja.	\$1,595,803.25
TOTAL					\$5,068,803.25

Convino señalar, que si los gastos citados fueron erogados anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el Proceso Electoral Federal de 2003, el partido debía especificar dicha situación con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003, se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

Adicionalmente, respecto a las notas de salida de almacén de la propaganda utilitaria amparada con las facturas 166, 167 y 168 del proveedor Rafael López Gutiérrez no señalaban su destino final.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, mismas que debían ser incorporadas a los informes de campaña, considerando lo que se señala a continuación:

En relación con la factura 063, se debió tomar en cuenta lo señalado en los artículos 12.6 y 17.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales;

propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;

- b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y
- c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales”.

Referente a las facturas 166, 167 y 168, debería proporcionar las notas de salidas de almacén especificando las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del CEN y del candidato, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a las facturas, se erogaron anticipadamente ya que son producciones y diseños de la planilla de los candidatos a diputados federales y publicidad, tales gastos se efectuaron anticipadamente con el fin de que al iniciar la campaña, los candidatos tuvieran material publicitario y logístico.

De las factura correspondiente a la numeración 166 se consideró como transferencia en especie para el Comité del Estado de México; por lo que respecta a las siguientes 167 y 168 corresponden a gastos de campaña; los cuales se solicitaron a fin de tener en el almacén

publicidad inicial para que los candidatos a diputados federales tuvieran material al arrancar su campaña”.

De la verificación a la documentación presentada, se observó que con respecto a la factura No. 63 por un importe de \$299,000.00, el partido contablemente la registró en la cuenta de propaganda y la consideró para su criterio de prorrateo, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$299,000.00.

Con respecto a la factura No. 166 por un importe de \$2'691,000.00, aún cuando el partido la registró contablemente en la cuenta de transferencias a Campañas Locales en Especie, no se consideró subsanada la observación en virtud de que no presentó las notas de salida que le fueron solicitadas, en las cuales se pudiera verificar el destino de los artículos adquiridos, por tal razón, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Con relación a las facturas Nos. 167 y 168 por un importe de \$2'078,803.25, aún cuando el partido menciona en su escrito de contestación que corresponden a Gastos de Campaña, de la verificación a la documentación presentada se observó que contablemente fueron aplicados a Gastos de Operación Ordinaria, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por el importe antes citado, toda vez que incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 17.2 del Reglamento de la materia.

Referente, a que las notas de salida de la propaganda utilitaria no señalaba el destino final, el partido no manifestó aclaración alguna ni corrección alguna a las mismas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2'078,803.25, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de mérito.

Al verificar la integración de facturas correspondiente a “Gastos de Propaganda” que proporcionó el partido, mismas que se consideraron para el prorrateo, se observó relacionada la factura número 351 del proveedor Llaca Textil, S.A. de C.V.; sin embargo, en la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de la citada integración, no se localizó la citada factura, ni la póliza en la que se reflejara el registro contable. A continuación se relaciona el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
CEN	Sin referencia	Llaca Textil, S.A. de C.V.	\$835,360.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura en original con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre de el partido; además debería proporcionar la póliza y auxiliares de la cuenta donde se reflejara el registro contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en relación a la cédula de identificación fiscal, además de considerar lo señalado en las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- (...)
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso

los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

El requisito a que se refiere la fracción VII del artículo 29-A del Código, sólo se anotará en el caso de contribuyentes que hayan efectuado la importación de las mercancías, tratándose de ventas de primera mano”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo póliza de diario número 5481, por lo que respecta a la factura aún no ha sido localizada, sin embargo al entregárnoslas la remitiremos lo antes posible a esta Secretaría.

Aún cuando el partido político presentó la póliza de diario número 5481, el partido no anexó la documentación original comprobatoria solicitada por esta autoridad electoral, por tal razón, se consideró no subsanada la observación, por el monto de \$835,360.00, al incumplirse con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Existía el registro de una póliza en la que el soporte documental no coincidía con lo registrado contablemente, como se señala a continuación

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA NO COMPROBADA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		REGISTRADO EN PÓLIZA	DE LA FACTURA	
D-5478/05-03	619	05-05-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, credenciales, trípticos genéricos y calcomanías genéricas		\$1,565,081.05	
	1265	05-09-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, carteles personalizados y calcomanías genéricas		\$481,628.45	
	1263	05-09-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, carteles personalizados, pósters díptico personalizado, carteles Zapata y trípticos personalizados.		\$481,628.09	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA NO COMPROBADA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR		REGISTRADO EN PÓLIZA	DE LA FACTURA	
	1262	05-09-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, folletos personalizados, promotor social y carteles personalizados.		\$481,628.39	
TOTAL					\$5,004,476.68	\$3,009,965.98	\$1,994,510.70

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el original de la documentación soporte por la diferencia señalada, con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre de el partido y, en su caso, las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en relación a la cédula de identificación fiscal, se debía considerar lo señalado en las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito comentarle y anexarle lo siguiente; inicialmente el Proveedor de Tohil, S.A. de C.V. entregó facturas a su nombre por concepto de elaboración de publicidad y propaganda, el pago inicial por el servicio prestado fue de \$ 1’994,510.70 el cual al ser pagado se facturó a nombre de Punto Magenta, S.A. de C.V., por tal motivo esa diferencia corresponde a un pago de este último proveedor, el cual anexo con su factura y póliza cheque en original”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando menciona en su escrito que anexa la factura original, de la revisión a la documentación se observó que presentó una copia con el sello del proveedor, además con la siguiente leyenda “Certificamos que la presente factura en calidad de original debido a que se extraviada y responsabilizando a Convergencia el mal uso de la misma” con firma de Miguel Ángel Arias Venegas Director General, sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentar la factura

original, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,994,510.70, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, algunas de las facturas citadas en el cuadro anterior amparaban gastos que se realizaron fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003), como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
D-5478/05-03	1265	05-09-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, carteles personalizados y calcomanías genéricas	\$481,628.45
	1263	05-09-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, carteles personalizados, pósters díptico personalizado, carteles Zapata y trípticos personalizados.	481,628.09
	1262	05-09-03	Thohil Diseño S.A. de C.V.	Elaboración de material publicitario, trípticos personalizados, folletos promotor social y carteles personalizados.	481,628.39
TOTAL					\$1,444,884.93

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003 se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La fecha de facturación se debió a que el proveedor entregó las facturas hasta que se realizó el pago, por tal situación los gastos corresponden al ejercicio de campaña, a pesar de ser pagados y facturados con fecha posterior”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación, se consideró subsanada.

Por otra parte, por lo que se refiere a los gastos de propaganda utilitaria centralizados, fue preciso recordar que inicialmente se observó que el partido no abrió la cuenta contable señalada en el Reglamento de mérito para controlar este tipo de gastos, sino que en la cuenta de gastos operativos utilizó la cuenta Publicidad, Diseño, Producción e Impresión, en la cual registró las erogaciones realizadas en propaganda utilitaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento, por lo que se solicitó al partido que presentara la integración de los gastos correspondientes a cada una de sus cuentas y la documentación soporte correspondiente, en la cual se identificaran los gastos de propaganda utilitaria, con la finalidad de llegar a las cifras reportadas en los informes de campaña.

Derivado de lo anterior, el partido proporcionó la integración solicitada a efecto de verificar las cifras reportadas en los informes de campaña. De la revisión a la documentación presentada, se observó que las facturas que soportaban los gastos de propaganda utilitaria se encontraban prorrateadas entre campañas federales con un porcentaje del 74.2% y en campañas locales un 25.8%; sin embargo, como ya se señaló, la totalidad de estos gastos debieron ser absorbidos por las campañas federales, ya que el pago fue efectuado por una cuenta CBCEN.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones y reclasificaciones que procedieran, las cuales debían reflejarse en la balanza de comprobación, auxiliares, pólizas contables y en los informes de campaña, con la finalidad de mostrar el importe real en cada una de las cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo las facturas con las pólizas cheques y muestras en original, las cuales fueron contabilizadas de acuerdo a los productos realizados, corrigiendo el criterio de prorrateo del 74.2% y 25.8%, el cual el gasto se aplico directo a los 300 candidatos únicamente en aquellos productos que son generalizados, así por lo que respecta a aquellos personalizados el gasto se reflejo directo.

Los movimientos se reflejan en la balanza del CEN, en la contabilidad de los candidatos y en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña”.

De la revisión a la documentación presentada se observó que realizaron las correcciones correspondientes, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

De la revisión a las notas de salida correspondientes a la propaganda utilitaria y electoral controlada en la cuenta 105 “Gastos por amortizar” por un monto de \$31’221,122.25, misma que el partido relacionó en la integración de “Gastos de Propaganda”, se observó que no especificaban las campañas políticas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las notas de salida de almacén correspondientes las cuales deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del CEN y del candidato, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo control del kardex en medio magnético y medio impreso en donde se reflejan a donde se enviaron la publicidad susceptible de inventariarse”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que aún cuando presentó el kardex, no presentó las notas de salida da almacén especificando las campañas políticas beneficiadas, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Régie T de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1506/03	2	\$4,140,000.00	26-12-2003
I.S.A. Corporativo, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1507/03	1	\$3,424,700.00	
Miguel Ángel Merino Romero	STCFRPAP/1508/03	4	\$3,288,885.00	
COMRAMSON, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1509/03	20	\$6,875,555.61	19-01-2004
Galas de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1514/03	1	\$2,012,662.84	19-01-2004
TOTAL			\$19,741,803.45	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores Régie T de México, S.A. de C.V., COMRAMSON, S.A. de C.V. y Galas de México, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor I.S.A. Corporativo, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Referente al proveedor Miguel Ángel Merino Romero, mediante oficio No. STCFRPAP/194/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido político el 1 de marzo del mismo año, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

“Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por el partido, observándose que existían pagos realizados a proveedores, de los cuales al efectuarse la compulsión para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1508/03	Miguel Ángel Merino Romero	Dr. Enrique González No. 114 Acc, Col. Santa María la Ribera, entre Dr. Atl. y Dr. Mariano Azuela, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06400, México, D.F.	\$3,288,885.00	El servicio de mensajería reportó que el domicilio no es visible”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actual del proveedor, señalando números telefónicos así como documentación e información que pudiera confirmar que la referidas operaciones fueron efectuadas con los proveedores en comento.

Mediante escrito No. CEN/TESO/074 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó las aclaraciones correspondientes, así como escrito del proveedor observado, en el que ratifica haber efectuado las operaciones señaladas con el partido político. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

4.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido registró en su contabilidad por concepto de Gastos Operativos de Campaña un monto de \$10'112,505.05, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos Operativos de Campaña	\$8,588,193.18	\$1,524,311.87	\$10,112,505.05

4.6.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$8'588,193.18, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 38% que representa la cantidad de \$3,263,513.40.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observó el registro de pólizas que tenían como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que estos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
Chihuahua	02	Viáticos	E-72002/07-03	NV-111	06-07-03	Bertha Carrillo Belmonte	Alimentos	\$6,550.00
Distrito Federal	3	Mantenimiento de Edificio	PD-3002/07-03	4156	27-06-03	Abastecedora Unión, S.A. de C.V.	Compra material de construcción.	5,026.57
	3	Despensa y de Artículos Comedor	PD-3002/07-03	5165	7-06-03	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	Mini componente.	7,998.00
	6	Renta de Transporte Servicio y Personal.	PD-6002/07-03	423	14-07-03	Miguel Herrera Cedillo.	Alquiler de Lonas y sillas.	4,550.00
	14	Papelería	PD-1401/07-03	1506	21-05-03	Xavier Pontones Señora	Papelería.	36,800.00
	20	Otros Gastos	PD-20001/07-03	13	06-07-03	Sandra Domenica Mecalco Granados.	Artículos varios	8,054.00
Distrito Federal	21	Gastos de Representación	PE-55053/07/03	116	31-05-03	Banquetes Ambros S.A. de C.V.	Renta de salón.	15,180.00
Guanajuato	12	Publicidad Diseño, Producción e Impresión	PE-93001/06-03	05072	27-06-03	Compañía Periodística de Celaya, S.A. de C.V.	Propaganda en periódico.	7,507.20
	12	Publicidad Diseño, Producción e Impresión	PE-93001/06-03	595	16-06-03	Rodolfo García Garcideuñas.	Impresión digital en lonas.	12,282.00
	12	Publicidad Diseño, Producción e Impresión	PE-93002/06-03	629	25-06-03	Lidia Aguilar Figueroa.	Diseño e impresión de propaganda electoral	9,200.00
	14	Papelería e Insumos de Oficina	PE-57001/07-03	108	03-03-03	Hector Manuel Nuñez Quintero.	Diseños varios para papelería publicitaria.	10,062.50

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
Michoacán	1	Viáticos	PE-77003/07-03	195	30-05-03	Lucila Saucedo Órnelas	Consumo de alimentos.	4,800.00
	1	Tlapalería y ferretería.	PE-77003/05-03	7262	01-05-03	Probec, S.A. de C.V.	Pintura	5,000.00
México	3	Viáticos	PE-28002/05-03	057	07-07-03	Sosa y Arce Sally Irene	Alimentos	8,136.25
	5	Publicidad, Diseño, Producción e Impresión	PE-57009/05-03	109	12-06-03	Martín Rivera Servín	Rotulado de bardas.	7,026.50
	10	Combustibles y Lubricantes	PD-10001/07-03	158611	09-04-03	Gasolinería la Grande, S.A. de C.V.	Gasolina	5,500.00
	10	Publicidad Diseño, Producción e Impresión	PE-10002/05-03	154	23-05-03	Mota Rodríguez Julio Cesar	Pinta de bardas.	15,102.37
	PE-10002/05-03		25	06-06-03	Francisco Rosas Mendoza	Contrato de publicidad.	6,440.00	
Sinaloa	2	Combustibles y Lubricantes	PE-64010/06-03	1331	01-05-03	Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V.	Gasolina.	19,802.08
	7		PE-62003/06-03	60190	08-05-03	Autos y Tractores de Culiacán, S.A. de C.V.	Mantenimiento de equipo de transporte.	5,815.38
Nayarit	1	Viáticos	PE-56001/06-03	265	5-07-03	Alma Rosa Pérez Monroy	Alimentos	13,000.00
Guerrero	4	Combustibles y Lubricantes	PD-4004/07-03	31097	11-06-03	Servicios Turísticos de Carretera, S.A.	Gasolina	5,366.00
	8		PD-8001/07-03	1566	15-05-03	Ponce Lanche Manuel Vicente.	Pintura vinilica	4,600.00
Oaxaca	7	Gastos Médicos y Medicina	PE-36001/07-03	20693	29-04-03	Optica América de Oaxaca, S.A. de C.V.	Par de anteojos graduados.	6,995.00
	8	Renta de Mobiliario, Transporte, Servicio y Personal.	PE-77002/07-03	958	06-06-03	Héctor Gregorio Ilepiz Ildfonso.	Arreglo y ornamentación de escenarios para eventos de convergencia.	12,000.00
Querétaro	4	Publicidad Diseño Producción e Impresión	PD-4003/07-03	000246	17-06-03	Educare, S.A. de C.V.	Conferencias Optimicemos la Educación con PNL.	4,600.00
Quintana Roo	1	Otros Arrendamientos	PE-1005/05-03	285	02-05-03	Javier Gutiérrez Cabrera.	Renta de equipo de sonido	16,600.00
	1	Teléfonos	PE-1008/06-03	NNA0002997	06-07-03	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Tarjetas amigo y ladatel	5,950.00
	1	Publicidad Diseño, Producción e Impresión.	PE-1002/05-03	008	15-05-03	Landy Noemi Valdez Corona.	Rotulación de bardas	36,080.00
	1	Publicidad Diseño, Producción e Impresión.	PE-1003/05-03	7907	17-05-03	María del Carmen Ayuso y Borges.	Tripticos, manuales, calcomanías y hojas membreadas	21,800.00
	1	Publicidad Diseño, Producción e Impresión.	PE-1007/05-03	122	28-05-03	Carlos Alberto Veana Flores.	Publicidad en un modulo publicitario, del partido.	20,000.00
Veracruz	2	Mantenimiento de Edificio.	PE73006/06-03	11710	13-06-03	Víctor Humberto Hernández Hernández.	Material de construcción.	4,900.00
	8	Otros Gastos	PE-11001/05-03	5057	08-05-03	Comercializadora Guicho, S.A. de C.V.	Uniformes deportivos.	8,830.37

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
	13	Gastos de Representación	PE-26005/06-03	1610	01-07-03	González Reyes María Bernardina.	Consumo de alimentos.	6,000.00
		Rep. Y Mto. De Eq. De Transporte.	PE-26004/06-03	83-D	23-05-03	Adrizan Martínez González.	Compra de artículos deportivos.	6,026.00
Yucatán	1	Combustibles y Lubricantes	PE-006/05-03	53724	26-06-03	Servicio Glorieta San Fernando, S.A. de C.V.	Gasolina	5,000.00
	3	Despensa y Artículos de Comedor.	PE-42011/07-03	H127494	26-05-03	Industria Embotelladora de Campeche, S.A. de C.V.	Compra de refrescos.	5,623.60
	5	Combustibles y Lubricantes	PE-17003/05-03	B-23978	21-05-03	Estación de Servicio Abimérhi, S.A. de C.V.	Gasolina	6,000.00
			PE-17004/05-03	B-24129	29-05-03	Estación de Servicio Abimérhi, S.A. de C.V.	Gasolina	5,000.00
Zacatecas	1	Gastos Médicos y Medicinas	PE-55008/05-03	743-HA	28-05-03	Hospital Miguel Hidalgo.	Material Quirúrgico.	5,000.00
TOTAL								\$400,203.82

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a las observaciones me permito anexarle los comprobantes en original de los que fueron observados realizadas por cada uno de nuestros candidatos antes mencionados, nos permitimos argumentar, nuestra imposibilidad de refacturar cada uno de los comprobantes; por lo que respecta a combustibles y lubricantes no nos fue posible refacturar, ya que en varias ocasiones los candidatos guardaban notas de consumo con el fin de llegar a determinada cantidad para poder entregarles una factura; independientemente de tener como obligación de haber pagado con cheque nominativo, nuestro partido creyó conveniente el presentar los gastos generados por nuestros candidatos, a reserva de lo que determine esta Comisión, me permito reiterarle que los gastos fueron presentados en tiempo. Acreditándonos que estamos verdaderamente imposibilitados de cambiarlos, ya que algunos de los prestadores de servicio ya iniciaron su cierre fiscal y otros sencillamente se niegan.

Por lo anterior estamos haciendo todo lo posible con el fin de que los proveedores nos puedan lo mas que se pueda refacturar a manera de que los comprobantes no rebasen los 100 salarios mínimos vigentes en el D.F. Por tal motivo solicitamos a esta Comisión nos permita presentar de acuerdo a nuestras posibilidades los comprobantes refacturados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que tenía conocimiento de que todos los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo deben ser pagados mediante cheque nominativo, según lo establece el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. No obstante lo anterior, el partido político trató de hacer una modificación cuando la autoridad le manifestó dicha observación, lo cual no es posible, en virtud de que dicho pago debió ser efectuado mediante

cheque nominativo desde un principio, razón por la cual la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$400,203.82, por incumplimiento al citado artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, algunas de las facturas citadas en el cuadro anterior, amparaban gastos que se realizaron después del periodo de campaña, (2 de julio de 2003), como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
Chihuahua	02	Viáticos	E-72002/07-03	NV-111	06-07-03	Bertha Carrillo Belmonte.	Alimentos	\$6,550.00
Distrito Federal	06	Renta Mobiliario Transporte, Servicio y Personal	D-6002/07-03	423	14-07-03	Miguel Herrera Cedillo.	Alquiler de Lonas y sillas.	4,550.00
	20	Otros gastos	D-20001/07-03	13	06-07-03	Sandra Domenica Mecalco Granados	Artículos varios	8,054.00
México	03	Viáticos	E-28002/05-03	057	07-07-03	Sosa y Arce Rally Irene	Alimentos	8,136.25
Nayarit	01	Viáticos	E-56001/06-03	265	05-07-03	Alma Rosa Pérez Monroy	Alimentos	13,000.00
Quintana Roo	01	Teléfonos	E-1008/06-03	NNA002997	06-07-03	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Tarjetas Amigo y Ladatel	5,950.00
TOTAL								\$46,240.25

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 17.2, párrafo 1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a estas facturas, fueron expedidas con días posteriores en Julio; ya que al ser pagadas a esa fecha fueron facturadas; por lo anterior aceptamos los comprobantes como soporte documental de la contabilidad de nuestros candidatos, ya que son gastos generados, sin

embargo su fecha representa a servicios prestados durante el proceso de campaña.

Algunos de los gastos se facturaron dentro del mes de Julio, ya que los pagos se dieron después del proceso de campaña, por tal motivo se facturó de acuerdo al pago, anexo carta de uno de los proveedores”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron fuera del periodo de campaña, es decir antes o después del periodo comprendido entre el 19 de abril y el 2 de julio de 2003. Los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
Aguascalientes	3	Gastos de Representación	E-99005/07-03	822M	06-07-03	Pizza Valle, S.A. de C.V.	150 Box Lunch	\$4,953.00
Baja California	3	Viáticos	E-98001/05-03	47349	14-04-03	Hotelera Artes, S.A.	Hospedaje	836.50
	5	Otros Gastos	E-43005/05-03	4914	21-07-03	Oscar Heriberto Celaya García	Compra de 3 trofeos	660.00
Baja California Sur	2	Combustibles y Lubricantes	D-68003/07-03	60674	07-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,950.00
	2	Combustibles y Lubricantes	D-68003/07-03	60685	07-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,950.00
Baja California Sur	2	Combustibles y Lubricantes		60758	08-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,450.00
		Combustibles y Lubricantes		60761	08-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,500.00
		Combustibles y Lubricantes		60763	08-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,450.00
		Combustibles y Lubricantes		60767	08-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,500.00
		Combustibles y Lubricantes		60235	15-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,500.00
		Combustibles y Lubricantes		61280	15-07-03	Estación de servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,100.00
Campeche	1	Viáticos	E-50002/07-03	4597	14-07-03	Víctor Manuel Cruz García	Alimentos	525.00
		Combustibles y Lubricantes		68736	14-07-03	Gasolinera Campeche, S.A. de C.v.	Gasolina	1,200.00
		Combustibles y Lubricantes		68737	14-07-03	Gasolinera Campeche, S.A. de C.V.	Gasolina	1,500.00
		Combustibles y Lubricantes		68738	14-07-03	Gasolinera Campeche, S.A. de C.V.	Gasolina	701.99
		Teléfonos		16091	06-07-03	Grupo Mueblero de Campeche, S.A. de C.V.	2 Fichas Amigo	999.99
Chiapas	1	Viáticos	E-79002/07-03	037	04-07-03	Marvil Sarao Pérez	Comida	1,624.00

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
		Papelería e Insumos de oficina		247	09-07-03	Damiana Arcos Astudillo	Artículos de Oficina	1,424.25
Chihuahua	2	Teléfono	E-72002/07-03	31003030020482	29-03-03	Teléfonos de México	Servicio Telefónico	4,379.00
	3	Viáticos	D-48001/07-03	13604	05-07-03	José Armando Rivera Olivas	Alimentos	945.00
Coahuila	1	Transportación Aérea	E-52008/06-03	1322129568471-5	13-04-03	Mexicana Aviación	Boleto de Avión	1,879.47
Distrito Federal	2	Teléfonos	PD-2001/07-03	CP270303347092	27-03-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico.	945.00
	13	Combustibles y Lubricantes.	PD-13002/07-03	44568	5-07-03	Servicio Fento, S.A. de C.V.	Gasolina	1,397.00
	16	Gastos de Representación	PD-3/07-03	10525	7-07-03	Restaurante los Ejecutivos, S.A. de C.V.	Alimentos	1,396.00
	17	Combustibles y Lubricantes.	PE-79057/08-03	23396	05-07-03	Grupo Tambre, S.A. de C.V.	Gasolina	1,950.00
	20	Despensa y Artículos de Comedor	PD-20001/07-03	390	06-07-03	Socorro López Muro.	Alimentos	3,400.00
Guerrero	3	Papelería e Insumos de Oficina	PE-66012/07-03	119	23-07-03	Emanuel Valverde Coronado	Artículos de papelería	1,760.07
		Despensa y Artículos de Comedor	PE-66012/07-03	147	28-07-03	Matías Patiño Aquino	Despensa	2,739.29
	9	Mantenimiento Equipo de Transporte	PD-9003/07-03	33643	11-07-03	Jorge González Escamilla	Mantenimiento de vehículo.	685.00
				83156	10-07-03	Distribuidora Acapulco, S.A. de C.V.	Mantenimiento de vehículo.	653.11
				83089	09-07-03	Distribuidora Acapulco, S.A. de C.V.	Mantenimiento de vehículo.	2,926.62
Guanajuato	1	Teléfonos	PE-54004/06-03	508	04-07-03	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas.	2,500.00
	2	Combustibles y Lubricantes.	PE-63001/06-03	21705	08-07-03	Servicio Iturbide, S.A. de C.V.	Gasolina.	865.01
	9	Combustibles y Lubricantes.	PE-39001/07-03	89525	08-07-03	Inmobiliaria Jemaa, S.A. de C.V.	Gasolina	839.99
	10	Teléfonos	PE-66001/07-03	4022	09-07-03	Méndez Ruiz Lexie Sabrina.	Tarjetas telefónicas.	2,000.00
				27	06-07-03	Javier Francisco Torres Ramírez.	Alimentos.	2,300.00
				90144	11-07-03	Servillantas de León, S.A. de C.V.	Mantenimiento equipo de transporte.	1,409.30
Guanajuato	12	Combustibles y lubricantes	PE-48003/06-03	133226	09-07-03	Enríquez Moreno Rodolfo.	Gasolina	2,740.00
				133496	12-07-03	Enríquez Moreno Rodolfo.	Gasolina	700.00
Hidalgo	5	Hospedaje	PD-86001/07-03	34316	20-07-03	Turismo Dirigido de Hidalgo, S.A.	Hospedaje	1,932.50
				86547	03-07-03	Operajoya, S.A. de C.V.	Alimentos	1,955.00
				363	03-07-03	Flecha Roja S.A. de C.V.	Transporte	1,900.00
				7804	08-07-03	Honorio Uribe Angeles	Gasolina	3,000.00
				4799	04-07-03	Marcela Fulgencia Rojas Salazar	Gasolina	4,040.00
Jalisco	12	Mantenimiento Equipo de Transporte	PE-65007/07-03	1379	10-07-03	Juan Pablo Martín del Campo Gutiérrez.	Reparación de equipo de transporte.	2,262.05
	14	Combustibles y Lubricantes.	PE-46001/05-03	44606	25-07-03	Servicios Aceves, S.A. de C.V.	Gasolina	1,930.00
Michoacán	1	Renta de Mob. Trasn. Serv. Y Personal .	PE-75001/05-03	954	22-08-03	Autobuses Anganguero S.A. de C.V.	Cinco viajes especiales de ida y vuelta de la cabecera de Zitacuaro .	30,000.00

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				No.	FECHA				
Michoacán	4	Publicidad Diseño e Impresión	PE-82001/07-03	1854	03-07-03	Soledad Camarena Manzo.	Publicidad.	9,720.37	
	5	Combustibles y Lubricantes	PE-16005/06-03	1775	06-07-03	Servicio del Centro de Zamora, S.A. de C.V.	Gasolina	1,877.16	
		Combustibles y Lubricantes.		1776	06-07-03	Servicio del Centro de Zamora, S.A. de C.V.	Gasolina	1,877.16	
	6	Combustibles y Lubricantes.	PD-6002/07-03	2662	18-07-03	Resalía López Marín.	Gasolina	1,700.03	
		Combustibles y Lubricantes.		45274	31-07-03	Fidel Garfias Suárez.	Gasolina	1,000.02	
		Combustibles y Lubricantes.		45273	31-07-03	Fidel Garfias Suárez.	Gasolina	1,999.99	
		Combustibles y Lubricantes.		45271	31-07-03	Fidel Garfias Suárez.	Gasolina	1,999.99	
		Combustibles y Lubricantes.		45272	31-07-03	Fidel Garfias Suárez.	Gasolina	1,999.99	
		Combustibles y Lubricantes.		45270	31-07-03	Fidel Garfias Suárez.	Gasolina	1,999.99	
		Combustibles y Lubricantes.		45269	31-07-03	Fidel Garfias Suárez.	Gasolina	1,999.99	
		Combustibles y Lubricantes.		9077	31-07-03	Mercantil Vihesa, S.A. de C.V.	Gasolina	925.00	
		Combustibles y Lubricantes.		3615	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00	
		Combustibles y Lubricantes.	3614	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00		
		Combustibles y Lubricantes.	3610	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00		
		Combustibles y Lubricantes.	3609	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00		
		Combustibles y Lubricantes.	3607	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00		
		Combustibles y Lubricantes.	PE-26007/06-03	33969	19-08-03	Gasolinera Vasco de Quiroga, S.A. de C.V.	Gasolina	4,000.00	
		Combustibles y Lubricantes.		11301	19-08-03	Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Michoacán.	Gasolina	1,000.00	
		8	Combustibles y Lubricantes.	PE-42004/05-03	42549	14-08-03	Servicio Quinceo, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00
			Combustibles y Lubricantes.		42550	14-08-03	Servicio Quinceo, S.A. de C.V.	Gasolina	1,574.00
	9	Combustibles y Lubricantes.	PE-51002/05-03	3622	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00	
	11	Combustibles y Lubricantes.	PE-7008/06-03	3612	31-07-03	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00	
				No.	FECHA				
Nuevo León	3	Gastos de Representación	PE-82005/06-03	1987	05-07-03	Operadora Vips, S de RL de C.V.	Alimentos	1,000.00	
	7	Teléfonos	PE-12001/05-03	1326	03-07-03	Celtek de México, S. A. de C.V.	Renta y consumo de radios	7,015.00	
	8	Combustibles y Lubricantes.	PE-21001/05-03	362583	08-07-03	Carlos Eufasio Sandoval Delgado	Gasolina	2,770.00	
	9	Teléfonos	PE-30016/06-07	54732	05-07-03	Sanborns Hermanos, S.A.	Fichas amigo y tarjetas ladatel	3,015.00	
Nayarit	1	Despensa y Artículos de Comedor	PE-56001/07-03	7271	05-07-03	Arturo Gutiérrez Rincón	Alimentos	568.00	
		Teléfonos	PE-68002/07-03	9001	05-07-03	Martha Emilia Cristerna Chavez	Tarjetas telefónicas	1,140.00	
		Honorarios	PE-56002/07-03	193	05-07-03	Sandra Luz Cerón González	Honorarios Profesionales	2,415.00	
		Honorarios		188	30-07-03	Sandra Luz Cerón González	Honorarios Profesionales	2,415.00	
		Honorarios	194	06-07-03	Sandra Luz Cerón González	Honorarios Profesionales	2,415.00		
	2	Despensa y Artículos de Comedor	PE-68001/07-03	266	06-07-03	Alma Rosa Pérez Monroy	Alimentos	7,000.00	
3	Combustibles y Lubricantes.	PE-31001/06-03	80068	16-04-03	Motel Nayarit, S.A. de C.V.	Gasolina	894.97		
México	3	Combustibles y Lubricantes.	PE-28004/06-03	116744	05-07-03	Servicio Salgado e Hijos, S.A. de C.V.	Gasolina	1,000.00	
				1167183	11-07-03	Servicio Salgado e Hijos, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00	

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
México				117239	10-07-03	Servicio Salgado e Hijos, S.A. de C.V.	Gasolina	1,000.00
				117329	13-07-03	Servicio Salgado e Hijos, S.A. de C.V.	Gasolina	1,000.00
				116870	06-07-03	Servicio Salgado e Hijos, S.A. de C.V.	Gasolina	1,500.00
				30739	23-07-03	Gasolineras Grupo Mexicano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,300.00
				3935	09-07-03	Super Servicio Garduño, S.A. de C.V.	Gasolina	800.00
	5	Teléfonos	PE-57011/07-03	U-03-F03139	04-07-03	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	Tarjetas telcel.	943.00
	9	Teléfonos	PE-37004/07-03	5059	5-07-03	Comercializadora Farmacéutica Chiapas, S.A. de C.V.	Tarjetas telcel	1,000.00
		Mantenimiento de Edificio	PE-37014/06-03	737-B	03-07-03	Marcos Pérez Martínez.	Pintura vinilica	1,564.00
		Mantenimiento de Edificio		792-B	05-08-03	Marcos Pérez Martínez.	Pintura vinilica	1,564.00
		Gastos de Representación	PE-37002/05-03	393	27-08-03	Ma. Del Pilar Esparza Sánchez.	Alimentos	5,400.00
	12	Combustibles y Lubricantes.	PD12003/07-03	8002	12-07-03	Administradora de Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	Gasolina	1,000.01
				22817	21-07-03	Grupo Ram Val, S.A. de C.V.	Gasolina	750.00
				48395	13-07-03	Jose Luis Canteli Fuente	Gasolina	3,423.00
				51097	05-07-03	Servicio Orion, S.A. de C.V.	Gasolina	4,000.00
	23	Combustibles y Lubricantes.	PD23002/07-03	20987	31-07-03	Emilio Ismael García Hernández.	Gasolina	5,055.00
	24	Viáticos	PD-64004/07-03	RM 0764	09-07-03	Servicios Especiales Turísticos, S.A. de C.V.	Alimentos	1,154.23
				841	06-07-03	Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	Alimentos	1,040.13
	29	Teléfonos	PD-29001/07-03	384	05-07-03	Saúl Rodríguez Rincón	Fichas amigo.	600.00
	30	Combustibles y Lubricantes.	PE-32064/07-03	25664	10-07-03	Manuel Piñeirua Fernández	Gasolina	1,200.00
			PD-30002/07-03	25675	11-07-03	Manuel Piñeirua Fernández	Gasolina	1,250.00
36	Combustibles y Lubricantes.	PD-36001/07-03	2497	09-07-03	Bibiano Rojas Estrada.	Gasolina	2,350.00	
Morelos	4	Combustibles y Lubricantes.	PE-79001/06-03	18798	23-07-03	Flavia Huicochea Villa	Gasolina	1,297.00
Sinaloa	2	Gastos de Representación	PD-2002/07-03	79089	18-07-03	Restaurant Palomar del Río, S.A. de C.V.	Alimentos	1,905.00
	2	Despensa y Artículos de Comedor	PD-2001/07-03	37521	04-07-03	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	Despensa	812.55
	4	Combustibles y Lubricantes.	PD-4001/07-03	51211	05-07-03	Servicio Juan Jose Ríos, S.A. de C.V.	Gasolina	4,350.00
				51228	12-07-03	Servicio Juan Jose Ríos, S.A. de C.V.	Gasolina	6,000.00
	5	Combustibles y Lubricantes.	PD-5001/07-03	5866	10-07-03	Gasolinería el Ganadero, S.A. de C.V.	Gasolina	600.00
				6057	22-07-03	Gasolinería el Ganadero, S.A. de C.V.	Gasolina	2,100.00
6056				22-07-03	Gasolinería el Ganadero, S.A. de C.V.	Gasolina	2,800.00	
Tamaulipas	5	Combustibles y Lubricantes.	PE-4003/07-03	51843	06-07-03	Super Servicio Bugambilia, S A de C.V.	Gasolina	2,453.00
Tabasco	2	Teléfonos	PE-16001/07-03	801-0362117	05-07-03	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Fichas amigo.	999.99
	3	Combustibles y Lubricantes.	PE-16001/07-03	7865	03-07-03	Mario Enrique Morales Hernández.	Gasolina	1,850.00
				7866	03-07-03	Mario Enrique Morales Hernández.	Gasolina	701.00
				174442	07-07-03	Super Servicio loma de Caballo, S.A. de C.V.	Gasolina	1,950.00
				174443	07-07-03	Super Servicio loma de Caballo, S.A. de C.V.	Gasolina	800.00
				44075	11-07-03	Servicio Fácil del Sureste, S.A. de C.V.	Gasolina	820.00

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
				No.	FECHA						
Tabasco				44078	11-07-03	Servicio Fácil del Sureste, S.A. de C.V.	Gasolina	1,400.00			
		Transportación Aérea	PE-77003/07-03	86991973	15-04-03	Mexicana de Aviación	Boleto de avión	1,638.41			
		Mantenimiento Equipo de Transporte	PE-77001/06-03	5135	23-07-03	Fernando Cancino Arguello	Mantenimiento de transporte.	1,043.00			
	5	Luz	PE-86001/07-03	732920103538	18-07-03	Comisión Federal de Electricidad	Servicio energía eléctrica	802.00			
		Transportación Aérea		2100992608-3	10-07-03	Aviacsa	Boleto de avión	1,552.16			
Querétaro	2	Despensa y Artículos de Comedor.	PD-2002/07-03	26314	6-07-03	Costco de México, S.A. de C.V.	Abarrotes.	1,163.44			
		Mantenimiento Vehicular.	PE-30001/05-03	6739	04-07-03	Tomas Martínez Ugalde.	Mantenimiento de equipo de transporte.	5,290.00			
Quintana Roo	2	Mantenimiento Equipo de Transporte.	PE-16019/07-03	2756	04-07-03	Wilbert Riveroll Smith	Mantenimiento de equipo de transporte	1,063.70			
				2757	04-07-03	Wilbert Riveroll Smith	Mantenimiento de equipo de transporte	1,650.00			
				2758	04-07-03	Wilbert Riveroll Smith	Mantenimiento de equipo de transporte	1,650.00			
				2759	04-07-03	Wilbert Riveroll Smith	Mantenimiento de equipo de transporte	1,980.00			
				2760	04-07-03	Wilbert Riveroll Smith	Mantenimiento de equipo de transporte	1,870.00			
Veracruz	9	Viáticos	PE-50010/06-03	25544	04-07-03	Cesar Rivadeneyra Viveros.	Alimentos	2,500.00			
				10	Combustibles y Lubricantes.	PE-15036/06-03	38190	15-07-03	Gasolineras y Servicio Veracruz, S.de R.L. de C.V.	Gasolina	1,263.03
							156011	15-07-03	Servicio Paraiso, S. de R.L. y C.V.	Gasolina	1,506.44
							156012	15-07-03	Servicio Paraiso, S. de R.L. y C.V.	Gasolina	1,292.00
12	Hospedaje	PD-64001/07-03	18486	06-04-03	Paraiso Vic Hotel, S.A. de C.V.	Hospedaje	1,086.00				
Zacatecas	2	Combustibles y Lubricantes.	PE-77208/07-03	102320	07-07-03	Combustibles Sombrerete, S.A. de C.V.	Gasolina	910.00			
				102191	03-07-03	Combustibles Sombrerete, S.A. de C.V.	Gasolina	1,745.00			
				3	PE-77312/07-03	110047-A	08-07-03	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Gasolina	950.00	
						78787	20-07-03	Servicio Colon, S.A. de C.V.	Gasolina	1,720.00	
						60828	06-07-03	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.	Gasolina	800.00	
						112574-A	06-08-03	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Gasolina	1,693.00	
	5	Despensa y Artículos de cocina.	PE-66556/06-03	133563	09-07-03	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Despensa	1,067.36			
				Combustible y Lubricantes	PE-77561/07-03	20483	09-07-03	Servicio santa Anita, S.A. de C.V.	Gasolina	2,000.00	
	5	Combustibles y Lubricantes.	PE-77501/07-03			30910	09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	2,000.00	
				30927	09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	2,000.00			
				30930	09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	2,000.00			
				30932	09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	2,000.00			
				30914	09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	2,000.00			
30915				09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	2,000.00				
30916	09-07-03	Alejandro Estrada Estrada.	Gasolina	650.00							

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				No.	FECHA			
Zacatecas				30921	09-07-03	Alejandro Estrada.	Gasolina	1,360.00
				30922	09-07-03	Alejandro Estrada.	Gasolina	2,000.00
				30928	09-07-03	Alejandro Estrada.	Gasolina	2,000.00
				20440	07-07-03	Servicio Santa Anita.	Gasolina	700.00
				20484	09-07-03	Servicio Santa Anita.	Gasolina	2,000.00
TOTAL								\$321,753.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 17.2, párrafo 1 y 19.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la mayoría de los gastos se facturaron dentro del mes de Julio, ya que algunos de los egresos fueron cubiertos de manera extemporánea al 02 de Julio; así como existen algunos que en efecto se cubrieron dentro del proceso electoral, sin embargo la fecha de facturación varió dependiendo de los días en que hayan solicitado las facturas.

Le comento que estos comprobantes fueron reportados inicialmente a esta autoridad; sin embargo nuestra Dirigencia Nacional juzgó pertinente aceptar estos comprobante, ya que es importante destacar que algunos de los candidatos quedaron en el entendido de que un mes posterior al cierre de campaña debieron comprobar, por lo tanto algunos de los gastos que se efectuaron y no facturaron en su momento lo decidieron hacer con fecha posterior al cierre de campaña.

Por lo que respecta a los siguientes gastos, anteriores al inicio de la campaña, correspondió a gastos que generaron los candidatos, mismos que se cubrieron dentro del proceso de campaña, por tal motivo se aceptaron no como precampaña sino como son por

hospedaje y viáticos los cuales su facturación se generó en cuanto la erogación se realizó mas no cuando se liquido.

En cuestión de los gastos generados correspondientes al mes de agosto, fueron pagados dentro del proceso electoral, sin embargo por lo que concierne a combustibles y lubricantes no solicitaron en su momento las facturas por lo tanto no se tenía como comprobar esa erogación.

Nuestro partido reportó y acepto inicialmente estos comprobantes considerando que la mayoría de ellos corresponden al mes de julio y sólo 7 de ellos corresponden a comprobantes con fecha de facturación del mes de agosto; ya que correspondieron a erogaciones que los candidatos liquidaron con recurso federal dentro de su periodo de campaña; por lo anterior queda a juicio de esta Comisión que los gastos se reportaron, así como su aplicación contable, en el entendido de que nuestros candidatos tuvieron el plazo de un mes terminado su cierre de campaña para comprobar cada uno el origen y aplicación de los recursos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos simples por concepto de apoyo de campaña electoral, sin embargo, estos apoyos se debieron amparar con recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales federales. A continuación se señalan los pagos en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	D-68002/06-03	S/N	15-06-03	Blanca E. Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	\$400.00
			S/N	15-06-03	Jorge Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00
	2	D-68002/06-03	S/N	15-06-03	Fernando Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00
				15-06-03	Luis Alberto Márquez Álvarez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	330.00
				30-06-03	Blanca E. Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00
				30-06-03	Fernando Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Baja California Sur				30-06-03	Luis Alberto Márquez Álvarez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	330.00			
				30-06-03	Jorge Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00			
				15-06-03	Luis Alfonso Castro Cordero	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	1,177.00			
				30-06-03	Luis Alfonso Castro Cordero	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	1,177.00			
				15-05-03	Luis Alberto Márquez Álvarez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	330.00			
				15-05-03	Jorge Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00			
				15-05-03	Fernando Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00			
				31-05-03	Fernando Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00			
				31-05-03	Jorge Corona Agundez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	400.00			
				31-05-03	Luis Alberto Márquez Álvarez	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	330.00			
				2	D-68002/05-03	S/N	15-05-03	Luis Alfonso Castro Cordero	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	1,177.00
				S/N		31-05-03	Luis Alfonso Castro Cordero	Apoyo de la campaña electoral y la Jornada Electoral 06-07-03	1,177.00	
Chiapas	1	E-79001/06-03	S/N	18-06-03	Daniel Sánchez Molina	Apoyo Personal Electoral	1,500.00			
Hidalgo	5	PE-86003/07-03	S/N	20-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			
				21-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			
				22-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			
				23-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			
				26-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			
				27-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			
				28-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía publica.	350.00			

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo				29-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía pública.	350.00
				30-05-03	Agustín Hernández Hernández	Colocación de propaganda, pendones y pósters en vía pública.	350.00
México	5	PE-57009/06-03	S/N	S/Fecha	José Luis González Beltran.	Coordinador general de campaña. Por el mes de Mayo 2003	1,450.00
				S/Fecha	José Antonio Iriberrí Barrientos.	Coordinador de finanzas. Por el mes de Mayo 2003	1,000.00
				S/Fecha	José Luis González Beltran.	Coordinador general de campaña. Por el mes de Mayo 2003	1,550.00
	5	PE-57009/06-03	S/N	S/Fecha	José Antonio Iriberrí Barrientos.	Coordinador de finanzas. Por el mes de Mayo 2003	860.40
Sonora	5	PE-21005/05-03	S/N	30-05-03	José Angel Felix Fuentes	Coordinación de brigadas.	1,000.00
		PE-26017/06-03		S/Fecha	Teresita Vázquez Sosa.	Coordinador oficina de campaña y propaganda, por el periodo comprendido del 1 de mayo al 2 de julio de 2003.	7,000.00
Veracruz	20	PE-29006/05-03	S/N	S/Fecha	Ducinela Antonio Blanco	Elaboración computacional de rutas electorales, padrones, itinerarios correspondientes a la campaña electoral de la Lic. María del Pilar Rosario Gutiérrez. Durante el mes de Mayo 2003.	3,000.00
	22	PE-18004/06-03	S/N	13-06-03	José Manuel Magallanes May.	Colocación de propaganda.	2,100.00
Yucatán	2	PE-96003/07-03	Varios S/N	S/Fecha	Rufino Quintal Moo.	Colaboración en Trabajos de campaña. Por el periodo comprendido del 4 de mayo al 30 de junio de 2003.	3,200.00
					Eduardo Miguel González Pech.	Colaboración en Trabajos de campaña. Por el mes de mayo 2003.	800.00
					José Eulalio Montañés Cortés.	Colaboración en Trabajos de campaña. Por el periodo comprendido del 11 de mayo al 2 de julio de 2003.	5,600.00
					Juan Carlos González Santos.	Colaboración en Trabajos de campaña. Por el periodo comprendido del 18 de mayo al 30 de junio de 2003.	4,500.00
	3	PE-42002/05-03	S/N	S/Fecha	Iván Caderón	Rotulación y pintura de bardas para propaganda del partido, durante el mes de mayo de 2003.	3,000.00

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	4	PE-26020/06-03	S/N	S/Fecha	Renan Lara Muñoz	Coordinador y realizar la colocación de propaganda impresa, por el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2003.	7,000.00
		PE-26017/06-03		S/Fecha	Teresita Vázquez Sosa.	Coordinador oficina de campaña y propaganda, por el periodo comprendido del 1 de mayo al 2 de julio de 2003 .	7,000.00
Zacatecas	3	PE-77312/07-03	S/N	30-06-03	Luis Arturo Rodríguez A.	Compensación por servicios prestados en la campaña del III distrito.	1,000.00
				30-06-03	Mario E. Buñuelos Rodríguez.	Compensación por trabajo en campaña.	1,000.00
TOTAL							\$65,738.40

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8, 14.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo concerniente a los pagos por apoyos no realizamos los formatos ‘REPAP’, ya que desconocíamos que candidatos realizarían apoyos a su personal así como que políticas de apoyos económicos harían; por lo anterior nos permitimos enviarle los contratos de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, recibo de pago con su respectiva retención de Impuesto y las pólizas de diario con las retenciones hechas en contabilidad.

Destacando que los apoyos se pagaron días posteriores al cierre de campaña, ya que las personas no habían tenido contacto físico con el proveedor hasta esa fecha por lo tanto los pagos se dieron de esa manera; le comento que dichos gastos fueron reportados desde la primer entrega de los Informes de Campaña mas no se dieron vía REPAP”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria debido a que presentaron las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, contratos de honorarios asimilados a sueldos, así como los recibos de pago con su retención respectiva, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$65,738.40.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos, los cuales carecían de la retención del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se señalan los gastos en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	1	E-52009/06-03	S/N	Junio-03	Joaquín Araujo	Honorarios Asimilables	\$3,335.00
					Sergio Romo P.	Honorarios Asimilables	3,335.00
					Rosa María Omaña	Honorarios Asimilables	3,335.00
				Mayo-03	Rosa María Omaña	Honorarios Asimilables	3,500.00
					Sergio Romo P.	Honorarios Asimilables	3,500.00
					Joaquín Araujo	Honorarios Asimilables	3,500.00
Hidalgo	1	PE-16001/07-03	S/N	Sin fecha	Javier Hernández Hernández.	Honorarios Asimilables	3,000.00
					Noel Ramírez Vite.	Honorarios Asimilables	2,500.00
Michoacán	7	PE-26001/07-03	S/N	Sin fecha	Carlos Ramírez González.	Honorarios Asimilables	6,000.00
					Verenice Tellez Mata.	Honorarios Asimilables	6,000.00
	13	PE-93006/05-03	S/N	Mayo-03	Oscar Moreno Sánchez.	Honorarios Asimilables	2,500.00
	13	PE-93006/05-03	S/N	Mayo-03	Rafael Herrero Carbajal.	Honorarios Asimilables	2,500.00
					Luciano Jaime Gómez.	Honorarios Asimilables	2,500.00
México	5	PE-57009/06-03	S/N	Sin fecha	Miguel García Lara.	Honorarios Asimilables	2,500.00
					Miguel García Lara.	Honorarios Asimilables	2,500.00
Jalisco	3	PE-11010/05-03	S/N	25-05-03	Karen Ilian Santana Andrade	Honorarios Asimilables	3,500.00
					Juan M. Balandra.	Honorarios Asimilables	4,000.00
	7	PE43005/05-03	S/N	01-06-03	Sin nombre	Honorarios Asimilables	3,200.00
	9	PE-32003/06-03	S/N	24-06-03	Dario García González	Honorarios Asimilables	2,000.00
	9	PE-32003/06-03	S/N	24-06-03	Jorge Moreno Salas.	Honorarios Asimilables	2,000.00
				24-06-03	Antonio Castrejon.	Honorarios Asimilables	2,000.00

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	10	PE-89003/05-03		24-06-03	Rene Sailes.	Honorarios Asimilables	2,000.00
				20-05-03	Miguel Muñoz.	Honorarios Asimilables	3,000.00
				20-05-03	Claudia Farias Moreno	Honorarios Asimilables	3,000.00
				20-05-03	Víctor Cristóbal Carrasco.	Honorarios Asimilables	2,000.00
				25-06-03	Claudia Farias Moreno.	Honorarios Asimilables	3,500.00
Sonora	3	PE-10002/07-03	S/N	Sin fecha	Guadalupe Aldaco	Honorarios Asimilables	3,400.00
					Felix Xicotencatl Ayon.	Honorarios Asimilables	3,400.00
Tabasco	6	PE-95001/07-03	S/N	30-06-03	Alvaro Alejandro Hernández Solís.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95001/07-03	S/N	30-06-03	Fany López Díaz.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95001/07-03	S/N	30-06-03	Rodolfo García García.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95001/07-03	S/N	30-06-03	Wilbert López Díaz..	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95002/06-03	S/N	31-05-03	Mirella de los Angeles García Jiménez.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95002/06-03	S/N	31-05-03	Fany López Díaz.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95002/06-03	S/N	31-05-03	Wilbert López Díaz.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95001/05-03	S/N	30-04-03	Fany López Díaz.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95001/05-03	S/N	30-04-03	Wilbert López Díaz.	Honorarios Asimilables	2,487.00
		PE-95001/05-03	S/N	30-04-03	Rodolfo García García.	Honorarios Asimilables	3,000.00
		PE-95001/05-03	S/N	30-04-03	Alvaro Alejandro Hernández Solís.	Honorarios Asimilables	3,000.00
TOTAL							\$119,992.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1 y 28.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los pagos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios, se corrigieron las pólizas a manera

de contabilizar las retenciones de Impuestos por lo anterior me permito anexarle las pólizas debidamente corregidas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la totalidad de la documentación solicitada por la autoridad electoral, por lo que se consideró subsanada la observación.

Se localizaron gastos por concepto de “Mantenimiento y Equipo de Transporte” y “Combustibles y Lubricantes”, sin embargo, el partido no reportó la adquisición de equipo de transporte en el periodo de campaña o aportaciones en especie de militantes o simpatizantes por concepto de vehículos, para que estos gastos se pudieran acreditar. A continuación se detallan los gastos en comento:

ESTADO	DTTO	GASOLINA	MANTTO EQ. DE TRANSPORTE	TOTAL
Aguascalientes	1	\$4,501.01	\$378.74	\$4,879.75
	2	10,160.00	0.00	10,160.00
	3	3,960.00	0.00	3,960.00
Subtotal		\$18,621.01	\$378.74	\$18,999.75
Baja California Sur	1	11,230.00	2,338.00	13,568.00
	2	3,145.00	205.00	3,350.00
	3	13,250.30	887.86	14,138.16
	4	4,980.00	463.00	5,443.00
	5	8,303.50	15.00	8,318.50
Subtotal		40,908.80	3,908.86	44,817.66
Baja California Norte	1	12,060.00	440.84	12,500.84
	2	18,378.70	0.00	18,378.70
Subtotal		30,438.70	440.84	30,879.54
Campeche	1	23,168.99	845.00	24,013.99
Subtotal		23,168.99	845.00	24,013.99
Colima	1	7,964.00	409.64	8,373.64
Subtotal		7,964.00	409.64	8,373.64
Coahuila	1	20,113.90	630.00	20,743.90
Subtotal		20,113.90	630.00	20,743.90
Chiapas	1	3,557.00	222.00	3,779.00
	9	8,903.08	3,797.00	12,700.08
	11	3,310.39	0.00	3,310.39
Subtotal		15,770.47	4,019.00	19,789.47

ESTADO	DTTO	GASOLINA	MANTTO EQ. DE TRANSPORTE	TOTAL
Chihuahua	1	11,517.50	336.00	11,853.50
	2	17,060.00	2,528.85	19,588.85
	3	7,685.00	520.29	8,205.29
	4	16,840.00	2,054.80	18,894.80
	6	11,475.00	426.59	11,901.59
	8	2,900.00	0.00	2,900.00
Subtotal		67,477.50	5,866.53	73,344.03
Durango	2	15,095.00	3,011.60	18,106.60
Subtotal		15,095.00	3,011.60	18,106.60
Distrito Federal	2	4,808.00	1,651.80	6,459.80
	3	5,899.50	350.00	6,249.50
	6	7,517.52	124.00	7,641.52
	7	7,400.05	630.00	8,030.05
	9	6,200.00	1,840.00	8,040.00
	10	8,715.00	0.00	8,715.00
	11	10,530.00	0.00	10,530.00
	12	100.00	0.00	100.00
	13	4,470.00	0.00	4,470.00
	14	570.00	0.00	570.00
	15	3,330.00	220.50	3,550.50
	16	14,463.14	1,490.00	15,953.14
	17	6,313.00	0.00	6,313.00
	19	6,849.01	0.00	6,849.01
	20	7,640.52	4,820.25	12,460.77
	21	2,095.00	0.00	2,095.00
	23	5,619.00	16,206.00	21,825.00
	24	3,335.00	924.60	4,259.60
	29	600.00	0.00	600.00
Subtotal		106,454.74	28,257.15	134,711.89
Guanajuato	1	16,654.00	0.00	16,654.00
	2	3,125.01	586.50	3,711.51
	3	4,356.00	0.00	4,356.00
	4	18,321.70	0.00	18,321.70
	5	9,947.59	0.00	9,947.59
	6	1,335.00	0.00	1,335.00
	7	16,211.96	0.00	16,211.96
	8	8,380.01	15,621.17	24,001.18
	9	3,797.34	3,107.30	6,904.64
	10	6,881.45	0.00	6,881.45
	11	167.24	1,409.30	1,576.54
	12	4,215.02	0.00	4,215.02
	13	8,890.00	0.00	8,890.00
	14	10,100.00	0.00	10,100.00
	15	6,181.00	0.00	6,181.00
Subtotal		118,563.32	20,724.27	139,287.59

ESTADO	DTTO	GASOLINA	MANTTO EQ. DE TRANSPORTE	TOTAL
Guerrero	1	15,194.00	0.00	15,194.00
	2	3,450.00	0.00	3,450.00
	3	1,786.14	0.00	1,786.14
	4	14,644.00	1,055.00	15,699.00
	6	7,519.06	2,869.50	10,388.56
	7	2,050.00	0.00	2,050.00
	8	10,227.38	0.00	10,227.38
	9	16,195.75	4,614.73	20,810.48
Subtotal		71,066.33	8,539.23	79,605.56
Hidalgo	1	18,915.16	0.00	18,915.16
	2	18,697.99	0.00	18,697.99
	3	16,832.00	0.00	16,832.00
	4	7,122.50	5,965.00	13,087.50
	5	22,615.42	2,498.00	25,113.42
	6	6,452.00	0.00	6,452.00
	Subtotal		90,635.07	8,463.00
México	2	52,838.00	0.00	52,838.00
	3	17,435.07	1,670.87	19,105.94
	5	9,896.08	0.00	9,896.08
	8	3,708.72	0.00	3,708.72
	9	700.00	0.00	700.00
	10	11,284.75	229.00	11,513.75
	11	1,160.10	0.00	1,160.10
	12	15,896.04	12,456.15	28,352.19
	15	3,098.00	0.00	3,098.00
	23	6,505.00	0.00	6,505.00
	24	7,971.00	950.00	8,921.00
	25	19,480.09	0.00	19,480.09
	29	7,880.00	3,500.00	11,380.00
	30	6,240.02	0.00	6,240.02
36	9,974.00	0.00	9,974.00	
Subtotal		174,066.87	18,806.02	192,872.89
Jalisco	3	8,435.98	0.00	8,435.98
	4	2,560.00	83.55	2,643.55
	7	1,606.00	0.00	1,606.00
	9	4,926.00	0.00	4,926.00
	10	2,903.00	0.00	2,903.00
	12	9,074.99	7,255.58	16,330.57
	13	6,698.00	0.00	6,698.00
	14	1,930.00	0.00	1,930.00
Subtotal		38,133.97	7,339.13	45,473.10
Morelos	1	8,591.30	0.00	8,591.30
	2	14,929.00	650.00	15,579.00
	4	2,932.00	3,600.00	6,532.00
	Subtotal		26,452.30	4,250.00

ESTADO	DTTO	GASOLINA	MANTTO EQ. DE TRANSPORTE	TOTAL
Michoacán	1	17,801.60	7,250.00	25,051.60
	2	28,333.00	284.00	28,617.00
	3	9,315.00	460.00	9,775.00
	4	8,405.00	4,300.00	12,705.00
	5	4,736.00	5,685.00	10,421.00
	6	26,521.18	50.00	26,571.18
	7	34,465.00	225.00	34,690.00
	8	7,545.00	2,878.00	10,423.00
	9	23,094.00	0.00	23,094.00
	10	2,200.00	0.00	2,200.00
	11	7,696.00	150.00	7,846.00
	12	2,851.06	0.00	2,851.06
	13	10,965.79	872.00	11,837.79
Subtotal		183,928.63	22,154.00	206,082.63
Nuevo León	1	1,492.00	0.00	1,492.00
	2	2,050.00	0.00	2,050.00
	3	500.00	0.00	500.00
	4	1,890.00	0.00	1,890.00
	5	590.00	0.00	590.00
	8	487.37	0.00	487.37
	9	7,043.31	0.00	7,043.31
	11	3,270.18	0.00	3,270.18
Subtotal		17,322.86	0.00	17,322.86
Oaxaca	1	666.37	1,658.05	2,324.42
	2	4,484.31	3,357.48	7,841.79
	3	1,679.37	795.05	2,474.42
	4	1,726.37	646.05	2,372.42
	5	26,732.36	2,445.13	29,177.49
	6	1,932.67	646.05	2,578.72
	7	16,440.37	7,557.05	23,997.42
	8	19,420.98	12,395.33	31,816.31
	9	986.37	2,346.05	3,332.42
	10	7,516.37	2,010.32	9,526.69
	11	936.31	646.05	1,582.36
Subtotal		82,521.85	34,502.61	117,024.46
Puebla	3	1,239.50	500.00	1,739.50
	9	5,391.00	58.78	5,449.78
Subtotal		6,630.50	558.78	7,189.28
San Luis Potosí	4	7,529.62	0.00	7,529.62
	7	19,066.24	0.00	19,066.24
Subtotal		26,595.86	0.00	26,595.86
Sinaloa	1	17,746.96	2,042.26	19,789.22
	2	54,998.57	2,077.50	57,076.07

ESTADO	DTTO	GASOLINA	MANTTO EQ. DE TRANSPORTE	TOTAL
Sinaloa	3	26,172.00	7,419.96	33,591.96
	4	21,590.00	0.00	21,590.00
	5	8,930.00	172.50	9,102.50
	6	1,000.00	0.00	1,000.00
	7	8,950.00	10,355.58	19,305.58
	8	20,004.24	0.00	20,004.24
Subtotal		159,391.77	22,067.80	181,459.57
Sonora	2	1,100.00	0.00	1,100.00
	3	7,456.00	0.00	7,456.00
	5	150.00	0.00	150.00
Subtotal		8,706.00	0.00	8,706.00
Tabasco	2	43,319.03	744.00	44,063.03
	3	13,548.10	1,581.84	15,129.94
	4	10,832.45	3,527.35	14,359.80
	5	15,479.06	1,235.00	16,714.06
	6	10,067.75	0.00	10,067.75
	Subtotal		93,246.39	7,088.19
Tamaulipas	1	6,200.00	0.00	6,200.00
	4	4,950.00	1,518.19	6,468.19
	5	10,164.91	0.00	10,164.91
	6	6,998.63	0.00	6,998.63
	8	11,711.61	0.00	11,711.61
Subtotal		40,025.15	1,518.19	41,543.34
Querétaro	1	3,020.30	0.00	3,020.30
	2	19,795.20	8,781.74	28,576.94
	3	3,218.00	0.00	3,218.00
	4	10,536.85	0.00	10,536.85
Subtotal		36,570.35	8,781.74	45,352.09
Quintana Roo	1	72,689.00	0.00	72,689.00
	2	21,913.50	25,969.15	47,882.65
Subtotal		94,602.50	25,969.15	120,571.65
Veracruz	1	24,397.60	1,815.25	26,212.85
	2	24,865.90	10,378.49	35,244.39
	3	35,224.15	2,400.00	37,624.15
	4	37,829.00	4,760.01	42,589.01
	5	16,641.43	1,660.06	18,301.49
	6	5,697.30	2,877.80	8,575.10
	7	19,393.31	1,707.01	21,100.32
	8	31,647.53	838.00	32,485.53
	9	8,464.35	197.00	8,661.35
	10	20,308.89	1,246.60	21,555.49
	11	14,966.40	583.20	15,549.60
	12	8,971.66	0.00	8,971.66

ESTADO	DTTO	GASOLINA	MANTTO EQ. DE TRANSPORTE	TOTAL
Veracruz	13	9,694.62	7,061.00	16,755.62
	14	1,755.37	0.00	1,755.37
	15	1,699.46	100.00	1,799.46
	16	707.74	0.00	707.74
	17	32,082.31	0.00	32,082.31
	18	24,751.77	7,446.21	32,197.98
	19	5,438.00	2,133.00	7,571.00
	20	3,548.00	4,842.01	8,390.01
	21	6,174.00	2,186.84	8,360.84
	22	3,820.00	287.50	4,107.50
	23	13,426.02	215.00	13,641.02
Subtotal		351,504.81	52,734.98	404,239.79
Yucatán	1	17,635.23	9,554.50	27,189.73
	2	20,165.50	862.50	21,028.00
	3	16,048.11	260.00	16,308.11
	4	7,770.01	922.98	8,692.99
	5	25,795.25	100.00	25,895.25
Subtotal		87,414.10	11,699.98	99,114.08
Zacatecas	1	15,000.00	340.00	15,340.00
	2	29,726.00	5,415.67	35,141.67
	3	9,713.00	641.70	10,354.70
	4	25,452.00	0.00	25,452.00
	5	35,057.90	1,713.70	36,771.60
Subtotal		114,948.90	8,111.07	123,059.97
TOTAL		\$2,168,340.64	\$311,075.50	\$2,479,416.14

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara una relación de las unidades que recibieron el servicio de mantenimiento, o en su caso, de la gasolina correspondiente, identificándolas por factura; asimismo, debería presentar cada uno de los recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato en las campañas electorales federales o de aportaciones de simpatizantes en especie en las campañas electorales federales “RM-CF” y “RSES-CF”, respectivamente, así como el contrato de comodato correspondiente; además debía presentar las pólizas contables y auxiliares de las cuentas donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 3.7, 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos”.

Artículo 3.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RM-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 4.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RSES-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros... ”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo un concentrado de algunos de los vehículos que sirvieron para trabajos durante el proceso de campaña, que candidato los utilizó y que comprobantes fueron de su gasolina; así como un contrato de comodato en donde se especifica quien prestó las unidades, las placas y para que candidato se utilizó.

No presentamos los controles de folios 'RM-CF' ya que se realizó el contrato de comodato y el servicio de gasolina y en algunos casos de mantenimiento, fueron cubiertos con el recurso federal de cada candidato. Por tal motivo se presentó en este rubro cantidades importante.

Los concentrados que se anexan corresponden a los siguientes estados:

ENTIDADES FEDERATIVAS	CANDIDATOS
Aguascalientes	01
	02
	03
Baja California Sur	01
	02
Colima	01
Guanajuato	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08
	09
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	Morelos
03	
04	
Michoacán	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08
	09
	10
	11
	12
	13
Nuevo León	01
	02
	03
	04
	05
	08

ENTIDADES FEDERATIVAS	CANDIDATOS
Nuevo León	09
	11
Sinaloa	01
	02
	03
	04
	05
	06
	08
Puebla	03
	09

Con referencia a los faltantes, le solicitamos a esta Comisión nos otorgue un tiempo con el fin de poder integrar los contratos y continuar localizando a los ex candidatos para que nos proporcionen las características de los automóviles, así como del prestador del bien”.

De la revisión a la documentación correspondiente a los distritos citados en la contestación del partido, misma que fue proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

- 1.- Presentó la relación de los automóviles utilizados en los distritos en comento.
- 2.- Los contratos de comodato carecen de la firma del comodante.
- 3.- Referente a la aclaración del porque no presentó recibos de militantes, procede señalar que la entrega del contrato de comodato (que carece de la firma del aportante), solo sirve para sustentar el bien prestado por el candidato a su campaña, o en su caso, algún militante o simpatizante tal como lo señala el artículo 2.2 del Reglamento de mérito. Sin embargo, dichos contratos no lo eximen de registrar los ingresos por dichas aportaciones, así como reconocer el gasto correspondiente para efectos de campaña, ya que fue un beneficio recibido por los candidatos para sus respectivas campañas federales.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.7 y 4.7 del Reglamento de mérito.

Con respecto a la contestación de los demás estados no relacionados en su escrito de contestación:

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que el partido tenía el conocimiento de que debía cumplir con la normatividad establecida para las aportaciones de automóviles en el periodo de campaña. No obstante lo anterior, esta autoridad le concedió el plazo que establece la normatividad para que en su momento realizara las modificaciones necesarias, dicho plazo es improrrogable y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2'479,416.14, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 3.7, 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la subcuenta “Publicidad Diseño e Impresión”, se observó que el total de gastos registrados en dicha subcuenta correspondían a Gastos de Propaganda, por tal razón se debió contabilizar en la cuenta con el mismo nombre. A continuación se detallan los gastos en comento:

ESTADO	DTTO	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	2	Publicidad, diseño e impresión	\$30,074.66
Baja California	5	Publicidad, diseño e impresión	3,916.00
Campeche	1	Publicidad, diseño e impresión	15,945.58
Coahuila	1	Publicidad, diseño e impresión	1,200.00
Chihuahua	1	Publicidad, diseño e impresión	880.00
Chihuahua	2	Publicidad, diseño e impresión	1,346.85
Chihuahua	3	Publicidad, diseño e impresión	3,300.00
Chihuahua	4	Publicidad, diseño e impresión	1,738.00
Chihuahua	8	Publicidad, diseño e impresión	13,018.00
TOTAL			\$71,419.09

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que la cuenta “Gastos de Propaganda” reflejara la totalidad de los pagos efectuados en campaña. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizaron las reclasificaciones correspondientes, por las cifras antes observadas, las cuales quedaron como sigue:

ESTADO	DTTO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	2	Publicidad, diseño e impresión	\$30,074.66	PD-2,002
Baja California	5	Publicidad, diseño e impresión	3,916.00	PD-59,002
Campeche	1	Publicidad, diseño e impresión	15,945.58	PD-50,001
Coahuila	1	Publicidad, diseño e impresión	1,200.00	PD-1-102
Chihuahua	1	Publicidad, diseño e impresión	880.00	PD-1-102
Chihuahua	2	Publicidad, diseño e impresión	1,346.85	PD-1-102
Chihuahua	3	Publicidad, diseño e impresión	3,300.00	PD-1-102
Chihuahua	4	Publicidad, diseño e impresión	1,738.00	PD-1-102
Chihuahua	8	Publicidad, diseño e impresión	13,018.00	PD-1-102

Por lo que respecta al candidato del distrito 2 el cual se menciona la cifra total de \$1,346.85; de esta se reclasificó únicamente el importe de \$495.00 a la cuenta de Publicidad, Diseño e Impresión y el valor restante de \$851.85 se encuentra contabilizado en la cuenta de papelería.

Se anexan auxiliares de la contabilidad de cada uno de los candidatos observados en original con su respectiva reclasificación de cuentas, así como su balanza de comprobación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la reclasificación de las cuentas solicitadas, corrigió el auxiliar contable y balanzas de comprobación, por ende la observación se consideró subsanada.

Se observó el registro de una póliza por transferencias en especie a tres distritos correspondientes al estado de Chiapas por concepto de “T.V. CEN”, la cual se debió registrar en la cuenta “Gastos en Prensa Radio y T.V.”, subcuenta “T.V. C.E.N.”. A continuación se detallan los gastos en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
CHIAPAS	10	PD 1,101-07/03	Transferencia en especie.	\$128,984.33
	11	PD 1,101-07/03	Transferencia en especie.	128,984.33
	12	PD 1,101-07/03	Transferencia en especie.	128,984.33
TOTAL				\$386,952.99

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que la cuenta “Gastos de Prensa

Radio y T.V”., subcuenta “T.V. C.E.N.” reflejara la totalidad de los pagos efectuados en campaña. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta observación fue hecha en su oficio número STCFRPAP/1370/03 en la que nuestro partido contabilizó erróneamente, el cual utilizamos el catálogo de cuentas aplicable al ejercicio de 2002; Por lo anterior realizamos las correcciones pertinentes en contestación con oficio CEN/TESO/036.

Me permito anexarle nuevamente el auxiliar de campaña del estado de Chiapas en la que se refleja el uso de la cuenta”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza donde se reflejó la reclasificación a la cuenta solicitada. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Se observó el registro de pólizas que tenían comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
Distrito Federal	6	PE-54016 /07-03	Orden de trabajo 187	30-05-03	Sin nombre	\$960.00	Sin nombre denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de contribuyentes, fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
			Orden de trabajo 202	30-05-03	Sin nombre	3,150.00	Sin nombre denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de contribuyentes, fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
	16	PD-5/07-03	844	27-05-03	Alejandra Romo Gil	1,955.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (14 mayo 2003).
			841	27-05-03	Alejandra Romo Gil	1,725.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (14 mayo 2003).

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
Morelos	4	PE79001/07-03	134	Junio-03	Sabritas, S. de RL de C.V.	20,700.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (febrero 2003).
		PE-79004/06-03	Recibo 39	Junio	Turismos Zacatepec	12,700.00	Recibo sin vigencia, datos del impresor autorizado, ni cédula de identificación fiscal.
México	5	PE-57002/05-03	22699	18-06-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	1,269.95	No anexa ticket de compra.
		PE-57003/05-03	22259	13-06-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	1,226.05	No anexa ticket de compra.
		PE-57003/05-03	22258	13-06-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	1,089.76	No anexa ticket fiscal de compra.
		PE-57011/06-03	23709	02-07-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	1,279.93	No anexa ticket fiscal de compra.
		PE-57011/06-03	22956	01-07-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	715.57	No anexa ticket fiscal de compra.
Nuevo León	9	PE-30016/05-03	48527	07-06-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	1,219.72	No anexa ticket fiscal de compra.
	11	PE-58001/05-03	250	Sin fecha	Jose Dueñas Hernández.	1,600.00	Sin fecha, sin cantidad ni descripción de la mercancía y sin valor unitario.
Querétaro	4	PD-4003/07-03	21460	24-05-03	Nueva Wal Mart, de México, S. de R.L. de C.V.	1,847.85	No anexa ticket fiscal de compra.
Sinaloa	2	PE-64008/06-03	1774	01-06-03	Autoservicio Bienestar, S.A. de C. V.	22,982.38	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (07 de mayo 2003).
Veracruz	2	PE-73005/06-03	3185	12-06-03	Grupo Anjes, S.A. de C.V.	1,825.40	No anexa ticket fiscal de compra.
	9	PE-50010/05-03	009	17-05-03	Mario Palomino Magdaleno.	8,000.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia. (14 de febrero 2002).
	16	PE-37013/06-03	254	28-06-03	Severo Fernández Fernández.	1,184.50	Sin vigencia para la utilización del comprobante.
TOTAL						\$85,431.11	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Reglas 2.4.7 y 2.4.15, párrafo 3, publicada en Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la

cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

El requisito a que se refiere la fracción VII del artículo 29-A del Código, sólo se anotará en el caso de contribuyentes que hayan efectuado la importación de las mercancías, tratándose de ventas de primera mano”.

Regla 2.4.15

“(…)

No se tendrá la obligación de expedir el comprobante respectivo, tratándose de los servicios de transporte colectivo urbano ni de enajenación de bienes a través de máquinas expendedoras; igualmente, cuando el comprobante que se expida no pueda ser conservado por el contribuyente por tener que introducirse el mismo en máquinas que permitan el acceso a un lugar determinado, no se tendrá obligación de expedir un comprobante adicional. En el caso de

formas valoradas o prepagadas, éstas servirán como comprobante para los efectos fiscales.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo referente a las facturas que entrega el proveedor “Wal Mart” no se guardaron los ticket de compra con el fin de que no lo pudieran cambiar por una factura por tal motivo nos es imposible obtenerla sin los mismos.

Por lo referente a los gastos que no reúnen los requisitos, los candidatos al obtener el comprobante no se percataron de tal anomalía; al solicitar el cambio de los mismos, los proveedores no nos quisieron hacer el cambio por su cierre fiscal y por ser del ejercicio anterior.

Por lo antes mencionado, nos encontramos en la situación de que los proveedores no cambian los comprobantes, sin embargo nuestro partido reportó en tiempo los gastos generados de nuestros candidatos a efecto de comprobar a esta autoridad las erogaciones realizadas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer la obligación de que la documentación debe cumplir con los requisitos que exijan las disposiciones fiscales, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$85,431.11, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.4.7 y 2.4.15 párrafo 3, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Mayo de 2003.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Oscar Heriberto Celaya García (**)	STCFRPAP/1511/03	1	\$660.00	
Super Murillo, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1512/03	2	2,021.18	
Gasolinera Champeche, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1513/03	3	3,401.99	
Carlos Isidoro Blanco Mirón(**)	STCFRPAP/1517/03	3	40,622.00	
Artemio Guerrero Vázquez (***)	STCFRPAP/1522/03	3	5,965.00	
Autobuses Anganguero, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1523/03	1	30,000.00	
Sabritas, S. de R.L. de C.V. (**)	STCFRPAP/1524/03	1	20,700.00	
Alma Rosa Pérez Monroy (*)	STCFRPAP/1525/03	2	20,000.00	30-01-2004
Alejandro Estrada Estrada (*)	STCFRPAP/1528/03	11	28,736.00	22-01-2004
Consuelo Sánchez Alvaro (**)	STCFRPAP/1529/03	3	4,279.63	
G.B. Rotulación y Anuncios, S. de R.L. MI (*)	STCFRPAP/1530/03	2	13,018.00	6-01-2004
Rosa Elena Fernández Ameca (**)	STCFRPAP/1539/03	1	15,600.00	
Autoservicio Bienestar, S.A de C.V.	STCFRPAP/1538/03	2	42,784.46	
Megagraficos de Antequera, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1537/03	1	47,725.00	
Total			\$275,513.26	

Como se puede observar, el proveedor señalado con asterisco (*), confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con doble asterisco (**), hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Referente al proveedor Artemio Guerrero Vázquez, mediante oficio No. STCFRPAP/194/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido político el 1 de marzo del mismo año, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por el partido, observándose que existían pagos realizados a proveedores, de los cuales al efectuarse la compulsas para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró la siguiente dificultad:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1522/03	Artemio Guerrero Vázquez	Durango N° 208, Col. Centro, C.P 43600, Tulancingo, Hidalgo	\$5,965.00	El servicio de mensajería reportó que el domicilio es desconocido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actual del proveedor, señalando números telefónicos así como documentación e información que pudiera confirmar que las referidas operaciones fueron efectuadas con los proveedores en comento.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/074 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó las aclaraciones correspondientes, así como un escrito del proveedor observado, en el cual ratifica haber efectuado las operaciones señaladas con el partido político. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Por lo que se refiere al proveedor Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V., mediante oficio No. STCFRPAP/1538/03 de fecha 2 de diciembre de 2003, se le solicitó que confirmara o rectificara, en su caso, las operaciones que amparan las facturas que se detallan a continuación:

FACTURAS	FECHA	MONTO
001331	01-05-03	\$19,802.08
001774	01-06-03	22,982.38
TOTAL		\$42,784.46

Al respecto, con escrito emitido sin fecha, el citado proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a su oficio que recibimos hace unos días sobre la rectificación de operaciones amparadas con facturas ‘De nuestra empresa’ confirmamos lo siguiente:

Las 2 supuestas facturas de nuestra empresa con Folio 0011331 por la cantidad de: \$19,802.08 y 001774 por la cantidad de: \$22,982.38 son falsas. Las facturas que expedimos en nuestra empresa si cumplen con todos los requisitos que nos rige hacienda. De igual manera la imprenta que nos maquila las facturas y otros, se denomina ‘IMPRESORA MERCURIO, SA DE CV’”.

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido presentara las facturas originales Nos. 001331 y 001774 del proveedor citado, asimismo, debería anexar la póliza cheque y/o póliza de diario en la que se reflejara el registro de dichas operaciones y pago correspondiente, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo señalado por los artículos 19.2 y 19.8 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 19.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes

de ingresos o egresos a los partidos políticos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/187/03 de fecha 26 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del mismo año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... me permito comentar lo siguiente; el Comité Nacional, aportó en efectivo los recursos a nuestro (sic) candidatos, con la consigna de que su aplicación fuera para gastos operativos, de publicidad en medios y de propaganda para su campaña política.

Los candidatos presentaron su documentación comprobatoria, se realizaron los registros contables pertinentes, por tal motivo, desconocíamos que la emisión de la factura fuera errónea”.

Aún cuando el partido presentó la aclaración sobre el particular, ésta se consideró insatisfactoria, toda vez que con el citado escrito, el proveedor manifestó que las 2 facturas relacionadas son falsas y que las facturas que expide si cumplen con todos los requisitos fiscales.

Adicionalmente, cabe señalar que la normatividad establece que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

“Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. (...) Toda omisión en el cumplimiento de este

Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula”.

En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

Lo anterior fue comunicado a Convergencia, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que de los proveedores señalaron que las dos facturas eran falsas, la autoridad electoral procedió a verificar la información correspondiente en la página de *internet* del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado que el impresor no se encuentra en la relación de establecimientos de Sinaloa autorizados para imprimir comprobantes fiscales por la Administración General Jurídica para Imprimir Comprobantes Fiscales.

Por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la presunta falsificación de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Además se da vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por la ahora organización política Convergencia al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos de campaña correspondientes a la revisión del informe 2003, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamentote la

Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

4.6.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo contabilizado por este concepto que asciende a \$1'524,311.87, el cual se integra por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
DIVERSOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	\$1,032,311.87
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES	\$492,000.00
TOTAL	\$1,524,311.87

En relación con lo reportado por este concepto que asciende \$1'524,311.87, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

Diversos Gastos Operativos de Campaña Centralizados

Referente a lo contabilizado en este concepto que asciende a \$1'032,311.87, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Convino aclarar que el partido realizó una consulta a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante la cual preguntó qué criterio de prorrateo se llevaría a cabo

en relación a los spots publicitarios genéricos. Al respecto, la citada Comisión le contestó que los spots son genéricos porque invitaban a votar por el conjunto de candidatos a elección popular presentados por el partido, sin distinguir si son candidatos a diputados federales, a gobernador, a miembros de los cabildos municipales o a diputados locales en procesos electorales concurrentes y que el partido podía realizar un prorrateo entre las campañas federales y locales, de tal manera que las federales absorbieran, para efectos de registro de gasto de campaña, el 74.2% de la erogación y las locales el 25.8% de los recursos destinados al pago de los mencionados spots, atendiendo lo dispuesto en los artículos 10.9 y 12.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Al verificar los gastos operativos de campaña centralizados, se observó que las que soportaban los gastos operativos se encontraban prorrateados entre campañas federales con un porcentaje del 74.2% entre los 300 distritos electorales y en campañas locales un 25.8% entre todos los Estados, sin distinguir si hubo o no campañas concurrentes.

Por lo antes expuesto fue preciso señalar que el partido no realizó el prorrateo de sus gastos conforme a lo señalado por la Comisión, ya que prorrateó los gastos operativos, sin que en ningún momento hubiera consultado sobre como prorratear este concepto.

Por lo que se refiere a las erogaciones efectuadas en gastos operativos por una cantidad de \$8'304,477.73, aún cuando se mencionaba que correspondía a campañas federales y locales, éstos deberían ser absorbidos por las campañas federales, ya que el pago fue efectuado por una cuenta CBCEN.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra ese transcribe:

“(...) Por lo que respecta al criterio utilizado en la publicidad y propaganda que beneficio a las entidades federativas que tuvieron

proceso electoral concurrente el gasto se aplicó de acuerdo a lo que recibieron en general”.

El partido corrigió el criterio de prorrateo y efectuó las correcciones contablemente considerando las observaciones señaladas por la autoridad electoral, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Existía el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos en fotocopia. A continuación se señala la documentación observada:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA			
CEN	HONORARIOS	E-506/05/03	209	30/04/03	ALFREDO DE LA ROSA CHÁVEZ	HONORARIOS PROFESIONALES	\$53,200.00
CEN		E-510/05/03	017	30/04/03	MÁXIMO A. GARCÍA FABREGAT	HONORARIOS PROFESIONALES	\$40,000.00
CEN		E-127/03/03	009	23/04/03	LUIS TAMÉS FRAIDE	HONORARIOS PROFESIONALES	\$25,000.00
TOTAL							\$118,200.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas citadas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle los recibos de honorarios en original, los cuales se encontraban en sus pólizas de diario las cuales me permito hacerle la siguiente referencia.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR
	NÚMERO	FECHA	
D-4,196/04/03	209	30/04/03	ALFREDO DE LA ROSA CHÁVEZ
D-4,202/04/03	017	30/04/03	MÁXIMO A. GARCÍA FABREGAT
D-4,013/04/03	009	30/04/03	LUIS TAMÉS FRAIDE

Le comento que se realizaron reclasificaciones a la cuenta de gastos ordinarios; ya que por error se contabilizaron integrándolo dentro de

gastos de campaña, ya que corresponden a pagos de colaboradores del Partido. Por tal motivo se hizo la corrección correspondiente la cual se refleja en la balanza de comprobación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó los recibos arriba señalados en original, así como las reclasificación a la cuenta de gastos de operación ordinaria, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Existía el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA			
CEN	ADMINISTRATIVO	E-307/04/03	0512	11/04/03	Grupo Comunica Audiovisual, S.A. de C.V.	Servicio Planta De Energía Eléctrica	\$4,600.00
CEN	ADMINISTRATIVO	E-343/04/03	0700022	16/04/03	Rogelio Morales García	Servicio De Energía Eléctrica	2,583.00
CEN	ADMINISTRATIVO	E-7/02/03	252	06/02/03	Gilberto Medina Casillas	Propaganda Domiciliaria	20,700.00
			253	06/02/03	Gilberto Medina Casillas	Propaganda Domiciliaria	80,500.00
CEN	ADMINISTRATIVO	E-04/02/03	201	16/02/03	María Concepción Velandía Montes de Oca	Renta Del 16-02 Al 15-03-03	28,500.00
CEN	ADMINISTRATIVO	E-168/03/03	202	16/03/03	María Concepción Velandía Montes de Oca	Renta Del 16-03-03 Al 15-04-03	28,500.00
CEN	ADMINISTRATIVO	E-93/03/03	2042	13/03/03	Analítica Consultores Asociados S.A.	Logística de operativo en campo para promoción domiciliaria del voto.	314,812.50
CEN	ADMINISTRATIVO	E-79/03/03	45106	11/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	16,082.29
			45114	11/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	10,050.92
			45115	11/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	727.72
CEN	ADMINISTRATIVO	E-97/03/03	45103	10/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	4,019.83
CEN	ADMINISTRATIVO	E-205/03/03	45379	27/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	6,076.86
			45310	24/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	5,140.50
			45297	24/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	1,205.58
			45111	11/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	1,075.25
			45177	14/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	1,125.45

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA			
			45195	17/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	748.65
			45225	18/03/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	1,342.28
CEN	ADMINISTRATIVO	E-362/04/03	45654	14/04/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	9,550.38
			45686	16/04/03	Centro Electrónico del Valle de México, S.A. de C.V.	Papelería	3,737.50
CEN	ADMINISTRATIVO	E-289/04/03	45536	10/04/03	Centro Electrónico del Valle de México	Papelería	4,572.17
CEN	ADMINISTRATIVO	E-290/04/03	008901	10/04/03	Oficompap S.A. de C.V.	Papelería	4,994.79
CEN	ADMINISTRATIVO	E-291/04/03	008844	27/03/03	Oficompap, S.A. de C.V.	Papelería	41,842.07
SUBTOTAL							\$592,487.74
CEN	HONORARIOS	E-40/02/03	088	26/02/03	Víctor Fernando Pineda Méndez	Honorarios Profesionales	15,000.00
CEN		E-100/03/03	159	31/01/03	Eusebio Alfredo Jiménez Tress	Honorarios de Enero	26,000.08
CEN		E-101/03/03	160	28-02-03	Eusebio Alfredo Jiménez Tress	Honorarios de Febrero	26,000.08
CEN		E-276/04-03	161	31-03-03	Eusebio Alfredo Jiménez Tress	Honorarios de Marzo	26,000.08
CEN		E-124/03/03	012	11/03/03	Hayde Erendira Villalobos Rivera	Honorarios Profesionales	23,750.00
CEN		E-142/03-03	52	28-02-03	Héctor Barron Carmona	Honorarios de Febrero	15,000.00
CEN		E-99/03/03	030	28-02-03	Mando Rogenery Valdespino Kuri	Honorarios Profesionales	15,000.00
		E-355/04/03	236	31-03-03	Guillermo Alonso Meneses	Honorarios Profesionales	27,000.00
		E-133/03/03	005	02-03	Jesús Collins Ramírez	Honorarios Profesionales	10,000.00
		E-186/03/03	014	19/03/03	Telesforo Quiroz González	Honorarios Profesionales	30,000.00
		E-106/03/03	202	01/02/03	Alfredo De La Rosa Chávez	Honorarios Profesionales	53,200.00
		PE-129/03/03	14	28-02-03	Máximo A García Fabregat	Honorarios de Febrero	40,020.00
CEN		PE-509/05/03	15	31-03-03	Máximo A García Fabregat	Honorarios por Asesoría Política	40,000.00
CEN		E-244/04/03	205	01/03/03	Alfredo De La Rosa Chávez	Honorarios Profesionales	53,200.00
CEN		E-38/02/03	001	31/01/03	Ramón Cárdenas Villarreal	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-143/03/03	002	31/01/03	Ramón Cárdenas Villarreal	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-347/04/03	004	31/03/03	Ramón Cárdenas Villarreal	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-233/04/03	206	07/04/03	Abel Avilés Duarte	Honorarios Profesionales	20,000.00
CEN		E-110/03/03	009	28/03/03	Luis Gutiérrez Rodríguez	Honorarios Profesionales	35,000.00
CEN		E-286/04/03	027	28/02/03	Juventino Cortazar Sosa	Honorarios Profesionales	20,000.00
CEN		E-444/04/03	023	31/03/03	Juventino Cortazar Sosa	Honorarios Profesionales	20,000.00
CEN		E-85/03/03	185	10/03/03	Ana María Salazar Slak	Honorarios Profesionales	28,175.01
CEN		E-313/04/03	053	28/02/03	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Profesionales	10,000.00
			054	30/03/03	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Profesionales	10,000.00
CEN		E-128/03/03	003	28/02/03	Guillermo Ramírez Hernández	Honorarios Profesionales	25,000.00
CEN		E-349/04/03	004	31/03/03	Guillermo Ramírez Hernández	Honorarios Profesionales	25,000.00
CEN		E-130/03/03	008	11/03/03	Ignacio Pinacho Ramírez	Honorarios Profesionales	10,000.00
CEN		PE-139/03/03	003	28-02-03	Felipe Rogelio Vizcaíno Álvarez	Honorarios de Febrero	40,000.00

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA			
CEN		PE-345/04/03	004	31/03/03	Felipe Rogelio Vizcaíno Álvarez	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		PE-156/03/03	514	13-03-03	Víctor Humberto López González	Honorarios Profesionales	10,000.00
CEN		PE-39/02/03	007	14-02-03	José Roberto Ruiz Saldaña	Honorarios Profesionales del mes de enero	12,000.00
SUBTOTAL							\$825,345.25
CEN	MENSAJERÍA	E-443/04/03	0304286	16/03/03	Servicios Nacionales Mupa, S. A. De C.V.	Servicio de Flete	8,632.81
SUBTOTAL							\$8,632.81
CEN	OTROS GASTOS	PE-234/04/03	202	28/02/03	Alianza Nacional Campesina "Alfredo V. Bonfil, A.C."	Honorarios Profesionales	25,000.00
CEN		E-175/03/03	003	14/03/03	Confederación Nacional de Productores Agrícolas de Caña de Azúcar, A.C.	Logística en Eventos	50,000.00
CEN		E-235/04/03	004	03/04/03	Confederación Nacional de Productores Agrícolas de Caña de Azúcar, A.C.	Logística en Eventos	50,000.00
SUBTOTAL							\$125,000.00
CEN	VIÁTICOS	E295/04-03	1509	11-04-03	Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	Renta de Salón por el día 13 de abril 2003.	97,750.00
		E-36/02/03	01	31-01-03	Felipe Rogelio Vizcaino Álvarez	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-94/03/03	13842	26-03-03	Hotelera Galerías S.A. de C.V.	Hospedaje	35,926.20
CEN		E-144/03/03	102	20-03-03	Vicente Homero Granados Septien	Asesoría Política	35,000.00
CEN		E-167/03/03	13745	14-03-03	Hotelera Galerías S.A. de C.V.	Anticipo para Evento de los días 14 Y 15 De Marzo	23,950.80
CEN		E-196/03/03	103	11-03-03	Vicente Homero Granados Septien	Honorarios Por Asesoría	35,000.00
CEN		E-434/04/03	458204843	22-03-03	Mexicana de Aviación	Boleto de avión	3,371.97
CEN		E-434/04/03	458933300	15-03-03	Mexicana de Aviación	Boleto de avión	2,067.06
CEN		E-434/04/03	461413584	29-03-03	Mexicana de Aviación	Boleto de avión	3,371.97
CEN		E-493/05/03	98508	25-03-03	Hotel Costa Brava S.A.	Hospedaje	13,419.00
CEN		E-493/05/03	98287	17-03-03	Hotel Costa Brava S.A.	Hospedaje	2,429.00
CEN		E-493/05/03	98289	17-03-03	Hotel Costa Brava S.A.	Hospedaje	1,239.00
CEN		E-493/05/03	98288	17-03-03	Hotel Costa Brava S.A.	Hospedaje	1,108.00
CEN		E-185/03/03	699	20-03-03	Autobuses Expreso Azul S.A. de C.V.	Transportación de Tuxtla Gutiérrez Chiapas - México - Chiapas	36,800.00
SUBTOTAL							\$331,433.00
TOTAL							\$1,882,898.80

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Inicialmente estos gastos fueron integrados y reportados como gastos operativos de campaña, ya que por error se contabilizaron bajo este rubro, por tal motivo corresponden a fechas del primer cuatrimestre del ejercicio de 2003; sin embargo se realizaron las correcciones pertinentes ya que corresponden a pagos de honorarios y viáticos de nuestros colaboradores así como de insumos del CEN. Por tal motivo se hizo la corrección correspondiente la cual se refleja en la balanza de comprobación de nuestra dirigencia nacional, en balanza de nuestros candidatos, así como en los informes ‘IC’ Informes de Campaña.

Anexo las pólizas y sus respectivos comprobantes en original”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que el gasto fue reclasificado a la cuenta de gastos de operación ordinaria. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, algunas de las pólizas citadas en el cuadro anterior tenían como parte del soporte documental comprobantes en fotocopia. A continuación se señalan las pólizas en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NUMERO	FECHA			
CEN	HONORARIOS	E-99/03/03	030	11/03/03	Nando Rogenery Valdespino Kuri	Honorarios Profesionales	\$15,000.00
CEN		E-355/04/03	236	31/03/03	Guillermo Alonso Meneses	Honorarios Profesionales	27,000.00
CEN		E-133/03/03	005	11/03/03	Jesús Collins Ramírez	Honorarios Profesionales	10,000.00
CEN		E-244/04/03	205	01/03/03	Alfredo De La Rosa Chávez	Honorarios Profesionales	53,200.00
CEN		E-143/03/03	002	31/01/03	Ramón Cárdenas Villarreal	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-347/04/03	004	31/03/03	Ramón Cárdenas Villarreal	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-286/04/03	027	28/02/03	Juventino Cortazar Sosa	Honorarios Profesionales	20,000.00
CEN		E-444/04/03	023	31/03/03	Juventino Cortazar Sosa	Honorarios Profesionales	20,000.00

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN		E-313/04/03	053	28/02/03	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Profesionales	10,000.00
			054	30/03/03	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Profesionales	10,000.00
CEN		E-128/03/03	003	28/02/03	Guillermo Ramírez Hernández	Honorarios Profesionales	25,000.00
CEN		E-349/04/03	004	31/03/03	Guillermo Ramírez Hernández	Honorarios Profesionales	25,000.00
CEN		E-139/03/03	003	28/02/03	Rogelio Vizcaíno Álvarez	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-345/04/03	004	31/03/03	Rogelio Vizcaíno Álvarez	Honorarios Profesionales	40,000.00
CEN		E-100/03/03	0159	11/03/03	Eusebio Alfredo Tres Jiménez	Honorarios Profesionales	26,000.00
CEN		E-101/03/03	0160	11/03/03	Eusebio Alfredo Tres Jiménez	Honorarios Profesionales	26,000.00
TOTAL							

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte correspondiente en original o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle los recibos en original (...)

Le comento que se realizaron reclasificaciones a la cuenta de gastos ordinarios; ya que por error se contabilizaron integrándolo dentro de gastos de campaña, ya que corresponden a pagos de colaboradores del Partido. Por tal motivo se hizo la corrección correspondiente la cual se refleja en la balanza de comprobación”.

De la revisión a la documentación se observó que el partido presentó la documentación solicitada en original y con requisitos fiscales, así como la póliza donde se puede apreciar la reclasificación del gasto a las cuentas de operación ordinaria. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$427,200.00.

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental un gran número de comprobantes por importes mínimos,

los cuales soportaban gastos que se realizaron fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 02 de julio de 2003). Las pólizas en comento se relacionan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE COMPROBANTES	IMPORTE
CEN	ADMINISTRATIVO	E-338/04-03	Enero a abril	\$80,642.06
CEN	VIÁTICOS	E-84/03-03	Enero	2,380.00
		E-165/03-03	Octubre y noviembre	1,650.00
		E-189/03-03	Marzo	4,000.00
		E-73/03-03	Marzo	10,000.00
		E-76/03-03	Abril 17	1,350.00
		E-228/04-03	Abril 8	5,000.00
		E-153/03-03	Marzo	7,738.00
		E-230/04-03	Marzo	12,000.00
		E-445/04-03	Marzo y abril	29,112.76
		E-83/03/03	Febrero	6,247.00
		E-199/03-03	Febrero y marzo	5,000.00
		E-179/03-03	Marzo	5,880.00
		E-181/03/03	Marzo	2,910.00
		E-278/04-03	Abril	6,000.00
		E-293/04-03	Abril	2,196.00
		E-182/03-03	Marzo	5,820.00
TOTAL				\$187,925.82

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito comentarle que inicialmente se contabilizó en cuentas de campaña, como gastos operativos en la cuenta 5112-000-00; por lo anterior se reclasificaron las cuentas, ya que los gastos antes mencionados no correspondieron a campaña, sino a gastos de viáticos ordinarios; por tal razón le envió las reclasificaciones hechas de conformidad, dichos movimientos se reflejan en la balanza de comprobación del CEN, balanzas de los candidatos y en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido presentó las pólizas, donde se puede apreciar la reclasificación del gasto a la cuenta de operación ordinaria, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Existía el registro de pólizas que tenían como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de los pagos se debió expedir un cheque, ya que estos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NUMERO	FECHA			
CEN	VIATICOS	PE-547/05-03	19300	05-05-03	Hotel Baluartes, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$5,017.01
		PE-547/05-03	19706	07-05-03	Hotel Baluartes, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$6,341.00
		E-236/04-03	70876	27/03/03	La Cava, S.A. de C.V.	Consumo	\$5,679.00
TOTAL							\$17,037.01

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La respuesta de los proveedores fue negativa, al tratar de refacturar, ya que el cierre de su ejercicio ya esta hecho, por lo anterior me permito comentarle que estos gastos correspondieron a gastos de operación ordinaria, los cuales al realizar el criterio de distribución inicialmente se direccionaron a gastos operativos de campaña; por tal motivo me permito anexarle las reclasificaciones correspondientes, así como se refleja en balanza de comprobación del CEN, balanza de la contabilidad de los candidatos y en los formatos “IC” Informes de Campaña”.

La respuesta se consideró insatisfactoria con respecto a la factura 70876, aún cuando el partido presentó la reclasificación correspondiente a la cuenta de gastos de operación ordinaria, no lo

exime de haber pagado el gasto mediante cheque individual, toda vez que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$5,679.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Con respecto a la diferencia por un importe de \$11,358.01, la respuesta se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al establecer que los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal, deben cubrirse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Los casos en comento se señalan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NUMERO	FECHA			
CEN	VIATICOS	PE-547/05-03	19300	05-05-03	Hotel Baluartes, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$5,017.01
		PE-547/05-03	19706	07-05-03	Hotel Baluartes, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$6,341.00
TOTAL							\$11,358.01

Por lo antes expuesto la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,358.01, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Adicionalmente, de la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares, se observó que la póliza citada en el cuadro anterior se encuentra registrada contablemente en la cuenta de Gastos Operativos de Campaña.

El partido proporcionó una integración por subcuentas de los gastos referidos, así como las pólizas correspondientes, las cuales carecían de soporte documental, debido a que el registro contable de las mismas afecta cuentas de balance y no de gastos. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBCUENTA SEGÚN INTEGRACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA		IMPORTE
			CARGO	ABONO	
ADMINISTRATIVO	E-537/05/03	María del Rocío Lizaso	Gastos por Comprobar	Bancos	\$100,000.00
	E-375/04/03	Martín Soriano Lomeli	Gastos por Comprobar	Bancos	50,000.00
	E-284/04/03	Rogelio Morales García	Acreedores Diversos	Bancos	4,958.77
	E-61/03/03	Sánchez Rabadán Mireya	Anticipo proveedores	a Bancos	29,325.00
	E-213/03/03	Dora María Roura Cruz	Anticipo proveedores	a Bancos	15,000.00
SUBTOTAL					\$199,283.77
HONORARIOS	E-351/04/03	Fernando Pineda Méndez	Honorarios por pagar	Bancos	25,000.00
	E-352/04/03	Fernando Pineda Méndez	Honorarios por pagar	Bancos	25,000.00
	E-366/04/03	Fernando Pineda Méndez	Honorarios por pagar	Bancos	25,000.00
	E-447/04/03	Ignacio Burgoa Orihuela	Honorarios por pagar	Bancos	50,000.00
	E-364/04/03	Nando Rogenery Valdespino Kuri	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00

SUBCUENTA SEGÚN INTEGRACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA		IMPORTE
			CARGO	ABONO	
HONORARIOS	E-116/03/03	Mario Cañedo Solares	Gastos por Comprobar	Bancos	40,000.00
	E-440/04/03	Mario Cañedo Solares	Honorarios por pagar	Bancos	80,000.00
	E-381/04/03	Amado Dolores Sánchez Torres	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-399/04/03	Andrés Becerra Duarte	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-391/04/03	Arturo Gómez Rodríguez	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-419/04/03	Eduardo Gómora Flores	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-387/04/03	Epifanio Adaya Peña	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-490/05/03	Héctor Manuel Corral Arreola	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-427/04/03	Humberto Martínez Zalce	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-428/04/03	Humberto Martínez Zalce	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-772/06/03	Humberto Martínez Zalce	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-393/04/03	Isva Santacruz Santacruz	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-436/04/03	José Antonio Rodríguez Trejo	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-486/05/03	Lauro González Ortiz	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-413/04/03	Rómulo Arcos López	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-397/04/03	Sergio Fermín Trejo Durán	Honorarios por pagar	Bancos	15,000.00
	E-136/03/03	Miguel Ángel López Mastache	Honorarios por pagar	Bancos	29,925.00
	E-126/03/03	Abel Alcántara Hidalgo	Gastos por Comprobar	Bancos	25,000.00
	E-346/04/03	Abel Alcántara Hidalgo	Honorarios por pagar	Bancos	25,000.00
	E-369/04/03	Abel Alcántara Hidalgo	Honorarios por pagar	Bancos	25,000.00
	E-370/04/03	Ramón Cárdenas Villareal	Honorarios por pagar	Bancos	40,000.00
	E-446/04/03	Alianza Nacional Campesina Alfredo	Acreedores Diversos	Bancos	50,000.00
	E-58/03/03	Luis Gutiérrez Rodríguez	Gastos	Bancos	35,000.00
	E-148/03/03	Crispín Valladares Martínez	Gastos por Comprobar	Bancos	14,000.00
	E-140/03/03	José María Melo Granados	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-141/03/03	José María Melo Granados	Gastos por Comprobar	Bancos	15,000.00
	E-105/03/03	Rene de Jesús Cervera Galán	Gastos por Comprobar	Bancos	12,000.00
	E-373/04/03	Rene de Jesús Cervera Galán	Honorarios por pagar	Bancos	24,000.00
	E-249/04/03	Luis Tames Fraide	Gastos por Comprobar	Bancos	25,000.00
	E-433/04/03	Luis Tames Fraide	Honorarios por pagar	Bancos	25,000.00
	E-132/03/03	Nereida Elizabetrh Mendoza León	Honorarios por pagar	Bancos	5,999.25
	E-368/04/03	Rogelio Vizcaíno Álvarez	Honorarios por pagar	Bancos	40,000.00
	E-114/03/03	Miguel Ángel Guerrero Giles	Honorarios por pagar	Bancos	16,000.00
E-115/03/03	Miguel Ángel Guerrero Giles	Honorarios por pagar	Bancos	16,000.00	
E-131/03/03	Alejandro Chanona Burguete	Honorarios por pagar	Bancos	30,000.00	
E-260/04/03	Alejandro Chanona Burguete	Honorarios por pagar	Bancos	30,000.00	
E-508/03/03	Alejandro Chanona Burguete	Honorarios por pagar	Bancos	30,000.00	
E-134/03/03	Bernardo Flores Ortiz	Honorarios por pagar	Bancos	14,999.55	
E-135/03/03	Héctor Iturbe Flores	Honorarios por pagar	Bancos	14,999.55	
SUBTOTAL					\$1,017,923.35
OTROS GASTOS	E-65/03/03	Gilberto Gutiérrez Marqués.	Anticipo proveedores	a Bancos	20,000.00
	E-66/03/03	Gilberto Gutiérrez Marqués.	Anticipo proveedores	a Bancos	20,000.00
	E-67/03/03	Gilberto Gutiérrez Marqués.	Anticipo proveedores	a Bancos	20,000.00
	E-68/03/03	Gilberto Gutiérrez Marqués.	Anticipo proveedores	a Bancos	20,000.00
	E-69/03/03	Gilberto Gutiérrez Marqués.	Anticipo proveedores	a Bancos	20,000.00
	E-70/03/03	Gilberto Gutiérrez Marqués.	Anticipo proveedores	a Bancos	10,000.00
SUBTOTAL					\$110,000.00
PRENSA	E-251/04/03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Gastos por Comprobar	Bancos	72,979.92
SUBTOTAL					\$72,979.92
PUBLICIDAD	E-356/04/03	Credenciales de México, S.A. de C.V.	Anticipo proveedores	a Bancos	314,812.50
SUBTOTAL					\$314,812.50
RADIO Y T.V.	E-95/03-03	Fresno Producciones, S.A. de C.V.	Anticipo Proveedores	a Bancos	520,000.00
SUBTOTAL					\$520,000.00
VIÁTICOS	E-72/03-03	Mario Ramírez Bretón	Gastos por Comprobar	Bancos	2,628.00

SUBCUENTA SEGÚN INTEGRACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA		IMPORTE
			CARGO	ABONO	
VIÁTICOS	E-195/03-03	Mario Ramírez Bretón	Gastos por Comprobar	Bancos	50,000.00
	E-358/04-03	Mario Ramírez Bretón	Gastos por Comprobar	Bancos	5,215.00
	E-74/03-03	Carmen Patricia López Valle	Gastos por Comprobar	Bancos	970.00
	E-77/03-03	Edgar Ramos Ibañez	Gastos por Comprobar	Bancos	1,464.00
	E-91/03-03	Edgar Ramos Ibañez	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-229/04-03	Fernando Peña Fernández	Gastos por Comprobar	Bancos	3,492.00
	E-188/03-03	Germán Horacio Flores Cervantes	Gastos por Comprobar	Bancos	6,000.00
	E-164/03-03	Hugo Eric Flores Cervantes	Gastos por Comprobar	Bancos	1,650.00
	E-178/03-03	Hugo Eric Flores Cervantes	Gastos por Comprobar	Bancos	4,400.00
	E-190/03-03	Hugo Eric Flores Cervantes	Gastos por Comprobar	Bancos	20,000.00
	E-739/06-03	Hugo Eric Flores Cervantes	Gastos por Comprobar	Bancos	20,000.00
	E-193/03-03	Jorge Muñoz Castro	Gastos por Comprobar	Bancos	3,980.00
	E-740/06-03	Jorge Muñoz Castro	Gastos por Comprobar	Bancos	2,000.00
	E-194/03-03	Mariela Escobedo Castillo	Gastos por Comprobar	Bancos	12,675.00
	E-191/03-03	Raúl Barranco Tenorio	Gastos por Comprobar	Bancos	11,300.00
	E-149/03-03	Rubén Alva Chávez	Gastos por Comprobar	Bancos	4,000.00
	E-45/04-03	Aníbal Ostoa Ortega	Gastos por Comprobar	Bancos	55,000.00
	E-485/05-03	Cuahutémoc Velasco Oliva	Gastos por Comprobar	Bancos	100,000.00
	E-441/04-03	Eusebio Alfredo Tress Jiménez	Gastos por Comprobar	Bancos	31,000.00
	E-224/04-03	Fidencio Arzaba Moreno	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-342/04-03	José Isabel Moreno Martínez	Gastos por Comprobar	Bancos	3,500.00
	E-239/04-03	Pablo León Orta	Gastos por Comprobar	Bancos	5,000.00
	E-348/04-03	Pablo León Orta	Gastos por Comprobar	Bancos	6,000.00
	E-204/03-03	Pedro Jiménez León	Gastos por Comprobar	Bancos	5,000.00
	E-231/04-03	Pedro Jiménez León	Acreedores Diversos.	Bancos	42,004.07
	E-258/04-03	Ramiro Novelo Berrón	Gastos por Comprobar	Bancos	20,000.00
	E-410/04-03	Enrique W Sánchez Arteaga	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-380/04-03	Francisco Juárez Cruz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-774/06-03	Francisco Juárez Cruz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-491/05-03	Héctor Manuel Corral Arreola	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-775/06-03	Héctor Manuel Corral Arreola	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-788/06-03	Humberto Ferrezca Pérez	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-261/04-03	Isva Santacruz Santacruz	Gastos por Comprobar	Bancos	3,660.00
	E-394/04-03	Isva Santacruz Santacruz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-439/04-03	Jorge Elías Rodríguez Valdéz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-437/04-03	José Antonio Rodríguez Trejo	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-492/05-03	José Aviña Delgado	Gastos por Comprobar	Bancos	8,148.00
	E-390/04-03	José Luis Lara Sánchez	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-778/06-03	José Luis Lara Sánchez	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-412/04-03	José Salvador Magaña Pérez	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-218/03-03	Juan Manuel Ortiz Carmona	Gastos por Comprobar	Bancos	2,928.00
	E-408/04-03	Juan Manuel Ortiz Carmona	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-487/05/03	Lauro González Ortiz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-402/04/03	Mario Enrique Pozas Luna	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-787/06/03	Mario Enrique Pozas Luna	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-220/03-03	Miguel A. Guerrero Parga	Gastos por Comprobar	Bancos	2,328.00
	E-422/04/03	Miguel A. Guerrero Parga	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
E-770/06/03	Miguel A. Guerrero Parga	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-396/04/03	Miguel Ángel Ramos González	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-781/06/03	Miguel Ángel Ramos González	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-432/04/03	Miguel Morales Morales	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-771/06/03	Miguel Morales Morales	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-404/04/03	Morelos Max Lachino Madrigal	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-784/06/03	Morelos Max Lachino Madrigal	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-382/04/03	Ramiro Novelo Berrón	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-414/04/03	Rómulo Arcos López	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-398/04/03	Sergio Fermín Trejo Durán	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-424/04/03	Víctor Méndez Izeta	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00	
E-473/04/03	Armando Méndez de la Luz	Gastos por Comprobar	Bancos	50,000.00	
E-511/05/03	Armando Méndez de la Luz	Gastos por Comprobar	Bancos	50,000.00	
E-206/03/03	Juan Miguel Castro Rendón	Gastos por Comprobar	Bancos	1,557.00	
E-226/04/03	Roberto Mora Zamora	Gastos por Comprobar	Bancos	40,000.00	
E-475/04/03	Roberto Mora Zamora	Gastos por Comprobar	Bancos	25,000.00	

SUBCUENTA SEGÚN INTEGRACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA		IMPORTE
			CARGO	ABONO	
VIÁTICOS	E-197/03-03	Hugo Mauricio Calderón Arriaga	Gastos por Comprobar	Bancos	3,000.00
	E-359/04-03	Hugo Mauricio Calderón Arriaga	Gastos por Comprobar	Bancos	6,820.00
	E-472/04-03	Ramón Valdéz Chávez	Gastos por Comprobar	Bancos	74,000.00
	E-78/03/03	Abel Alcántara Hidalgo	Gastos por Comprobar	Bancos	6,689.96
	E-92/03-03	Abel Alcántara Hidalgo	Gastos por Comprobar	Bancos	6,790.00
	E-159/03/03	Abel Alcántara Hidalgo	Gastos por Comprobar	Bancos	12,500.00
	E-200/03-03	Abel Alcántara Hidalgo	Gastos por Comprobar	Bancos	2,910.00
	E-150/03-03	Alfredo de la Rosa Chávez	Gastos por Comprobar	Bancos	1,270.00
	E-81/03/03	Ramón Cárdenas Villarreal	Gastos por Comprobar	Bancos	2,735.00
	E-219/03-03	Ramón Cárdenas Villarreal	Gastos por Comprobar	Bancos	5,124.00
	E-556/05/03	Luis Gutiérrez Rodríguez	Gastos por Comprobar	Bancos	32,500.00
	E-353/04/03	César Romano Campos	Gastos por Comprobar	Bancos	40,000.00
	E-298/04/03	Dante A. Delgado Rannauro	Gastos por Comprobar	Bancos	30,000.00
	E-601/05/03	José María Melo Granados	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-318/04/03	Luis Manuel Cuervo Ruiz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-552/05/03	Manuel Arrellano Zavaleta	Acreedores Diversos	Bancos	25,000.00
	E-296/04-03	Ignacio Pinacho Ramírez	Gastos por Comprobar	Bancos	12,712.00
	E-314/04/03	José Alonso Ayuso Borges	Gastos por Comprobar	Bancos	25,000.00
	E-363/04-03	Luis César Cruz Fernández	Gastos por Comprobar	Bancos	4,930.00
	E-160/03/03	Luis Tames Fraide	Gastos por Comprobar	Bancos	12,500.00
	E-222/03/03	María de los A. Nava Rosas	Gastos por Comprobar	Bancos	25,000.00
	E-315/04/03	Uriel Jarquin Gálvez	Gastos por Comprobar	Bancos	25,000.00
	E-357/04/03	Juan Pablo Arrellano Fonseca	Gastos por Comprobar	Bancos	4,000.00
	E-88/03-03	Jaime Miguel Moreno Garavilla	Gastos por Comprobar	Bancos	1,150.00
	E-610/06-03	Raúl Carranca y Rivas	Gastos por Comprobar	Bancos	30,000.00
	E-217/03-03	Andrés Becerra Duarte	Gastos por Comprobar	Bancos	2,928.00
	E-400/04/03	Andrés Becerra Duarte	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-406/04/03	Arturo Feria Ortiz	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-429/04/03	Arturo Gómez Rodríguez	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-416/04/03	Candelario Silva Medina	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-768/06/03	Candelario Silva Medina	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-769/06/03	David Eduardo Gómora Flores	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-344/04/03	Carlos E. Torres Orozco	Gastos por Comprobar	Bancos	150,000.00
	E-216/03-03	Carlos Roy Medina	Gastos por Comprobar	Bancos	2,928.00
	E-418/04/03	Carlos Roy Medina	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-420/04/03	Eduardo Gómora Flores	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-378/04/03	Enrique Villanueva Baca	Gastos por Comprobar	Bancos	10,000.00
	E-161/03/03	Viajes Ferrari S.A. de C.V.	Acreedores Diversos	Bancos	166,324.30
	E-162/03/03	Viajes Ferrari S.A. de C.V.	Acreedores Diversos	Bancos	46,868.94
	E-166/03/03	Viajes Ferrari S.A. de C.V.	Acreedores Diversos	Bancos	257,490.32
	E-308/04/03	Roberto Ángeles Lemus	Acreedores Diversos	Bancos	18,738.19
	E-311/04/03	Ramón Valdéz Chávez	Acreedores Diversos	Bancos	4,085.43
	E-316/04/03	Aniceto Castillo Vázquez	Gastos por Comprobar	Bancos	30,000.00
	E-337/04/03	Viajes Ferrari S.A. de C.V.	Acreedores Diversos	Bancos	264,482.78
	E-388/04/03	Epifanio Adaya Peña	Gastos	Bancos	10,000.00
	E-409/04/03	Enrique W. Sánchez Arteaga	Honorarios por Pagar.	Bancos	15,000.00
	E-558/05/03	Innovatur S.A. de C.V.	Acreedores Diversos	Bancos	84,897.20
E-748/06/03	Guillermo Porter Romero	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-773/06/03	Enrique Villanueva Baca	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-776/06/03	José Antonio Rodríguez Trejo	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-777/06/03	José Salvador Magaña Pérez	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-779/06/03	Arturo Gómez Rodríguez	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-780/06/03	Isva Santacruz Santacruz	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-782/06/03	Andrés Becerra Duarte	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-783/06/03	Carmen Pacheco Vásquez	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-785/06/03	Arturo Feria Ortiz	Gastos	Bancos	10,000.00	
E-786/06/03	Enrique W. Sánchez Arteaga	Gastos	Bancos	10,000.00	
SUBTOTAL					\$2,554,273.19
TOTAL					\$4,789,272.73

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en

original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de el partido; además debería proporcionar los auxiliares en los que se reflejara la aplicación contable de los gastos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle los comprobantes de las facturas solicitadas; me permito relacionarle aquellas a las que no se le integro su comprobación:

SUBCUENTA SEGÚN INTEGRACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE :	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA		IMPORTE
			CARGO	ABONO	
ADMINISTRATIVO	E-213/03/03	DORA MARÍA ROURA CRUZ	ANTICIPO A PROVEEDORES	BANCOS	\$ 15,000.00
	E-351/04/03	FERNANDO PINEDA MÉNDEZ	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	25,000.00
HONORARIOS	E-366/04/03	FERNANDO PINEDA MÉNDEZ	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	25,000.00
	E-366/04/03	FERNANDO PINEDA MÉNDEZ	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	50,000.00
	E-447/04/03	IGNACIO BURGOA ORIHUELA	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	50,000.00
	E-116/03/03	MARIO CANEDO SOLARES	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	40,000.00
	E-440/04/03	MARIO CANEDO SOLARES	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	80,000.00
	E-391/04/03	AMADO DOLORES SÁNCHEZ TORRES	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	15,000.00
	E-387/04/03	EPIFANIO ADAYA PEÑA	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	15,000.00
	E-486/05/03	LAURO GONZÁLEZ ORTÍZ	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	15,000.00
	E-126/03/03	ABEL ALCANTARA HIDALGO	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	25,000.00
	E-346/04/03	ABEL ALCANTARA HIDALGO	HONORARIOS POR PAGAR	BANCOS	25,000.00

			REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA			
HONORARIOS	E-369/04/03	ABEL ALCANTARA HIDALGO	HONORARIOS PAGAR	POR	BANCOS	25,000.00
	E-140/03/03	JOSE MARIA MELO GRANADOS	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	15,000.00
	E-141/03/03	JOSE MARIA MELO GRANADOS	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	15,000.00
	E-373/04/03	RENE DE JESÚS CERVERA GALAN	HONORARIOS PAGAR	POR	BANCOS	24,000.00
	E-249/04/03	LUIS TAMES FRAIDE	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	25,000.00
	E-433/04/03	LUIS TAMES FRAIDE	HONORARIOS PAGAR	POR	BANCOS	25,000.00
	E-131/03/03	ALEJANDRO CHANONA BURGUETE	HONORARIOS PAGAR	POR	BANCOS	25,000.00
	E-260/04/03	ALEJANDRO CHANONA BURGUETE	HONORARIOS PAGAR	POR	BANCOS	25,000.00
	E-508/03/03	ALEJANDRO CHANONA BURGUETE	HONORARIOS PAGAR	POR	BANCOS	25,000.00
OTROS GASTOS	E-65/03/03	GILBERTO GUTIERREZ MARQUES	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	20,000.00
	E-66/03/03	GILBERTO GUTIERREZ MARQUES	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	20,000.00
	E-67/03/03	GILBERTO GUTIERREZ MARQUES	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	20,000.00
	E-68/03/03	GILBERTO GUTIERREZ MARQUES	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	20,000.00
	E-69/03/03	GILBERTO GUTIERREZ MARQUES	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	20,000.00
	E-70/03/03	GILBERTO GUTIERREZ MARQUES	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	10,000.00
PUBLICIDAD	E-356/04/03	CREDENCIALES DE MÉXICO	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	314,812.50
RADIO Y TV	E-95/03/03	FRESNO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	ANTICIPO PROVEEDORES	A	BANCOS	520,000.00
VIATICOS	E-91/03-03	EDGAR RAMOS IBANEZ	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	10,000.00
	E-229/04-03	FERNANDO PEÑA FERNÁNDEZ	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	3,492.00
	E-190/03-03	HUGO ERIC FLORES CERVANTES	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	20,000.00
	E-739/06-03	HUGO ERIC FLORES CERVANTES	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	20,000.00
	E-194/03-03	MARIELA ESCOBEDO CASTILLO	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	12,675.00
	E-191/03-03	RAUL BERRONCO TENORIO	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	11,300.00
	E-149/03-03	RUBEN ALVA CHAVEZ	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	4,000.00
	E-45/04-03	ANIBAL OSTOA ORTEGA	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	55,000.00
	E-224/04-03	FIDENCIO ARZABA MORENO	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	10,000.00
	E-342/04-03	JOSE ISABEL MORENO MARTÍNEZ	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	3,500.00
	E-775/06-03	HECTOR MANUEL CORRAL AREOLA	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	10,000.00
	E-492/05-03	JOSE AVIÑA DELGADO	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	8,148.00
	E-787/06/03	MARIO ENRIQUE POZAS LUNA	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	10,000.00
	E-382/04/03	RAMIRO NOVELO BERON	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	10,000.00
	E-473/04/03	ARMANDO MENDEZ DE LA LUZ	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	50,000.00
	E-511/05/03	ARMANDO MENDEZ DE LA LUZ	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	50,000.00
	E-206/03/03	JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	1,557.00
	E-81/03/03	RAMON CARDENAS VILLAREAL	GASTOS COMPROBAR	POR	BANCOS	2,735.00

			REGISTRO CONTABLE SEGÚN PÓLIZA			
VIATICOS	E-219/03-03	RAMON CARDENAS VILLAREAL	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	5,124.00	
	E-353/04/03	CESAR ROMANO CAMPOS	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	40,000.00	
	E-601/05/03	JOSE MARIA MELO GRANADOS	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	10,000.00	
	E-552/05/03	MANUEL ARELLANO ZAVALETA	ACREEDORES DIVERSOS	BANCOS	25,000.00	
	E-314/04/03	JOSE ALONSO AYUSO	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	25,000.00	
	E-363/04-03	LUIS CESAR CRUZ FERNÁNDEZ	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	4,930.00	
	E-160/03/03	LUIS TAMÉS FRAIDE	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	12,500.00	
	E-222/03/03	MARIA DE LOS ANGELES NAVA ROSAS	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	25,000.00	
	E-315/04/03	URIEL JARQUIN GALVEZ	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	25,000.00	
	E-610/06-03	RAUL CARRANCA RIVAS	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	30,000.00	
	E-429/04/03	ARTURO GOMEZ RIVAS	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	10,000.00	
	E-308/04/03	ROBERTO ANGELES LEMUS	GASTOS POR COMPROBAR	BANCOS	18,738.19	
	E-388/04/03	EPIFANIO ADAYA PEÑA	GASTOS	BANCOS	10,000.00	
	E-782/06/03	ANDRES BECERRA DUARTE	GASTOS	BANCOS	10,000.00	
	E-785/06/03	ARTURO FERIA ORTIZ	GASTOS	BANCOS	10,000.00	

Tal como lo señala en su escrito de contestación el partido no proporcionó documentación alguna referente a las pólizas antes citadas, por un monto de \$2'082,511.69, sin embargo, dicha situación no se considera objeto de una sanción, toda vez que a su integración de gastos consideró las pólizas en comento, las cuales afectan la cuenta "Gastos por Comprobar Cuenta de Activo" y no de gastos. Aunado a lo anterior, como consecuencia de la observación realizada por la autoridad electoral, presenta una nueva integración de gastos para efectos de prorrateo en la cual ya no se considera dicho monto. Situación que se considera correcta, por lo anterior, se consideró subsanada la observación. Empero en la revisión del Informe Anual correspondiente al 2003, se procederá a verificar la aplicación contable a gastos de operación ordinaria de dichos gastos por comprobar.

Referente a la diferencia de \$2'706,761.04, el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte, de la revisión a éstas se observó que corresponden a comprobantes que se encuentran fechados fuera del periodo de campañas, y que corresponden a gastos de operación ordinaria. Por tal razón, el partido eliminó dicho importe de su prorrateo. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

Existía el registro de una póliza, la cual de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no fue localizada físicamente. A continuación se señala la póliza en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
CEN	ACTIVO FIJO	E-32/02/03	\$66,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, así como la factura original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de el partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en relación a la cédula de identificación fiscal, se deberá considerar lo señalado en las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto, anexo a usted la reclasificación correcta, ya que inicialmente se contabilizó como un gasto de campaña; por lo anterior le comento que se cometió un error al aplicarlos en campaña, dicho gasto se reclasificó y se identifica como adquisición de activo fijo de operación ordinaria”.

Anexo la póliza y su comprobante en original”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó la póliza contable con su respectiva documentación soporte en original, así como la reclasificación a Activos Fijos, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$66,000.00.

Por otra parte, por lo que se refiere a los gastos operativos de campaña centralizados, fue preciso recordar que inicialmente se

observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de mérito, ya que controló en la cuenta de gastos operativos los gastos de propaganda, así como los gastos de operación ordinaria, por lo que se solicitó que presentara la integración de los gastos correspondientes a cada una de sus cuentas y la documentación soporte respectiva, en la cual se identificaran los gastos operativos, con la finalidad de llegar a las cifras reportadas en los informes de campaña.

Derivado de lo anterior, el partido proporcionó la integración solicitada a efecto de verificar las cifras reportadas en los informes de campaña. De la revisión a la documentación presentada, se observó que las facturas que soportaban los gastos operativos se encontraban prorrateadas entre campañas federales con un porcentaje del 74.2% y campañas locales un 25.8%, sin embargo, la totalidad de estos gastos deben ser absorbidos por las campañas federales, ya que el pago fue efectuado por una cuenta CBCEN.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizaran las correcciones y reclasificaciones que procedieran, las cuales debían reflejarse en su balanza de comprobación, auxiliares, pólizas contables y en los informes de campaña, con la finalidad de mostrar el importe real en cada una de sus cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido presentó un nuevo criterio de prorrateo en el que se observa que los porcentajes aplicados son correctos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido político y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Onésimo Contreras Mondragón	STCFRPAP/2001/03	2	\$16,000.00	
Raúl Ramos Espinoza	STCFRPAP/2000/03	2	\$16,000.00	
Carlos E. Torres Orozco	STCFRPAP/1999/03	2	\$16,000.00	
TOTAL			\$48,000.00	

Por lo que respecta a los proveedores antes citados hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales

En relación con lo contabilizado en este concepto que asciende a \$492,000.00, se reviso al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia

Control de Folios “CF-REPAP-CF”

Se efectuó la verificación de los “REPAP-CF”, determinándose lo siguiente:

ESTADO	FOLIOS				UTILIZADOS	CANCELADOS
	IMPRESOS			CANTIDAD		
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL				
CEN	1	400	400	64	336	

4.6.3.3 Gastos en Prensa

El partido político registró en su contabilidad por concepto de Gastos en Prensa un monto de \$651,724.55, el cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Prensa	\$651,724.55	0.00	\$651,724.55

4.6.3.3.1 Gastos en Prensa Directos

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$651,724.55, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observó el registro de pólizas que tenían facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			IMPORTE
			No.	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	
Quintana Roo.	1	PE-1014/07-03	20651	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	\$104,064.00	64	03-07-03	Leydi Elizabeth Castro López.	\$104,063.99
		PE-1015/07-03	20652	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	20,000.00	65	04-07-03	Leydi Elizabeth Castro López.	20,000.00
TOTAL					\$124,064.00				\$124,063.99

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los pagos hechos por concepto de pagos en prensa, no se liquidaron con cheque nominativo ya que, inicialmente se pagaría por partes en cheque de acuerdo a cada una de las inserciones; finalmente el pago lo realizó la candidata en efectivo y por el importe total de todas las inserciones después de su cierre de campaña, por lo anterior no tomó la precaución de enviar el cheque sino pagarlo en efectivo.”

Por tal motivo presentamos en tiempo los gastos generados por nuestra candidata y al ser registrados en la contabilidad la aceptamos ya que“

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer la obligación del partido de cubrir sus gastos con cheque nominativo cuando el importe de los mismo rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$124,063.99, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron antes o después del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	4	Prensa	PE-91008/07-03	6882	13-07-03	High Print, S.A. de C.V.	Anuncio 1/8 blanco y negro, revista taller abierto No. 10.	\$920.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 17.2, párrafo 1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los egresos que se generaron dentro del proceso de campaña fueron pagados durante el mismo; sin embargo la facturación fue posterior, ya que no la habían solicitado; recordando que los candidatos tuvieron un

mes posterior al cierre de campaña para presentar ante las oficinas del CEN las erogaciones y justificaciones hechas durante su labor política.

(...)

Por lo anterior queda a juicio de esta Comisión el pago de este último servicio ya que fue en un periodo un tanto lejano al inicio de campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que los egresos se generaron dentro del proceso de campaña, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$920.00.

Se observó el registro de pólizas por pago de publicidad, en las cuales no se localizó el desplegado correspondiente en la documentación proporcionada a la autoridad electoral. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	3	PD-3003/07-03	104025	08-04-03	Editora Offset Color, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa.	\$4,042.48
			7213	07-04-03	Cía. Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V.	Inserción en prensa.	3,348.80
TOTAL							\$7,391.28

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la página completa del ejemplar de las publicaciones citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle los desplegados de las publicaciones antes solicitadas de nuestro candidato, así como la póliza en original con referencia PD-3,003”.

Derivado de lo anterior, y de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las páginas completas de sus desplegados, por ende la observación se consideró subsanada.

4.6.3.3.2 Gastos en Prensa Centralizados

El partido no realizó Gastos Centralizados por este concepto.

Monitoreo de Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de los datos reportados en los informes de campaña presentados por el partido y atendiendo al acuerdo para la Fiscalización de la publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y la coalición difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el territorio nacional, la cual fue recopilada por la Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por la Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electoral Federal de 2003, en términos del artículo 21.7 del Reglamento de la materia. En consecuencia y al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que el partido político aparentemente omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de 283 inserciones en prensa, los cuales se integran de la siguiente manera:

ESTADO	DESPLEGADOS OBSERVADOS
BAJA CALIFORNIA	24
CHIHUAHUA	1
ESTADO DE MÉXICO	1
GUANAJUATO	5
GUERRERO	31
MICHOACÁN	7
OAXACA	5

ESTADO	DESPLEGADOS OBSERVADOS
PUEBLA	17
QUINTANA ROO	2
SINALOA	3
VERACRUZ	187
TOTAL	283

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I

“(…)

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;...”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 3.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RM-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 4.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato “RSES-CF”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será “RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)”, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será “RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)”. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 17.3

“Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en

sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/032/04, de fecha 14 de enero de 2004, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/058, de fecha 30 de enero de 2004 el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de ingresos y egresos.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que presentó pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte (facturas) con la totalidad de los requisitos fiscales, los desplegados correspondientes a la propaganda en prensa en cuestión, recibos “RM-CF”, que amparan las aportaciones en especie efectuadas por militantes y simpatizantes, Control de Folios

“CF-RM”, las relaciones de personas militantes que realizaron las aportaciones, por esta razón la observación por los 283 desplegados se consideró subsanada.

4.6.3.4 Gastos en Radio

El partido político registró en su contabilidad por concepto de Gastos en Radio un monto de \$29,457,428.39, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Radio	\$252,398.98	\$29,205,029.41	\$29,457,428.39

4.6.3.4.1 Gastos en Radio Directos

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$252,398.98, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observó el registro de pólizas que presentaban facturas por concepto de publicidad en Radio, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las hojas membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. A continuación se detallan las facturas en comento:

RADIO							
ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	3	PE-66001/05-03	240	16/05/2003	Corporativo Radio del Sur, S.A. de C.V.	45 spots de 30 segundos.	\$3,363.75
		PE-66003/05-03	664-A	16/05/2003	Pegaso Radio Comunicaciones, S.A. de C.V.	97 spots.	5,019.75
		PE-66009/06-03	303	12/06/2003	Corporativo Radio del Sur, S.A. de C.V.	45 spots de 30 segundos.	3,363.75

RADIO							
ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero		PE-66012/06-03	611	08/06/2003	Rubén Ríos Padilla.	Pago por publicidad en radio.	2,875.00
	7	PE-73015/07-03	3616	27/06/2003	Francisco Alejandro Wong.	28 spots de 30 segundos.	1,932.00
Hidalgo	6	PE-94002/07-03	9189	13/06/2003	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	18 sports de 20 segundos.	2,691.00
Michoacán	12	PD-12001/07-03	30766	31/07/2003	XEML, S.A.	Publicidad Trasmitada del 21 de junio al 2 de julio.	2,000.00
		PD-12001/07-03	30767	31/07/2003	XEML, S.A.	Publicidad Trasmitada del 21 de junio al 2 de julio.	1,500.00
		PD-12001/07-03	30768	31/07/2003	XEML, S.A.	Publicidad Trasmitada del 21 de junio al 2 de julio.	1,500.00
Nuevo León	7	PE-12008/07-03	171	15/06/2003	Rene Mijares Reyes	3 spots para t.v. de 30 segundos y 3 spots para radio de 20 segundos.	9,990.00
	10	PE-49008/07-03	172	Sin fecha	Rene Mijares Reyes	3 spots para t.v. de 30 segundos y 3 spots para radio de 20 segundos.	9,986.00
	5	PE-103009/07-03	170	15/06/2003	Rene Mijares Reyes	3 spots para t.v. de 30 segundos y 3 spots para radio de 20 segundos.	9,961.00
Oaxaca	1 al 11	PE-77009/07-03	1200	02/07/2003	Complejo Industrial Asociados, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	8,625.00
	5	PD-77001/07-03	161	08/07/2003	Sergio E. Sánchez Rosado	Publicidad transmitida el 2 de julio.	1,840.00
		PD-77001/07-03	4432	14/07/2003	Radiodifusora XEKZ, AM, S.A. de C.V.	Control remoto una hora día miércoles 2 de julio.	5,750.00
	6	PE-36002/07-03	3357	03/06/2003	Radiodifusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	Publicidad campaña "Promocional al voto Convergencia"	2,300.00
		PE-36001/05-03	3348	30/05/2003	Radiodifusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	Transmisión de 15 minutos en el programa encomentario "Campaña Promoción al Voto"	3,450.00
	8	PD-77006/07-03	8825	01/07/2003	Complejo Satelital S. A. de C. V.	Transmisión especial por radio.	50,000.00
Tabasco	3	PE-77001/06-03	3158	29/07/2003	Angeles Noemí Téllez Pérez.	Spot publicitario para la campaña del C. Antonio Naranjo Cobian.	1,854.00
		PE-77001/06-03	3157	29/07/2003	Angeles Noemí Téllez Pérez.	Spot publicitario para la campaña del C. Antonio Naranjo Cobian.	1,854.00
		PE-77001/06-03	3156	29/07/2003	Angeles Noemí Téllez Pérez.	Spot publicitario para la campaña del C. Antonio Naranjo Cobian.	1,854.00
		PE-77001/06-03	3155	29/07/2003	Angeles Noemí Téllez Pérez.	Spot publicitario para la campaña del C. Antonio Naranjo Cobian.	1,854.00
		PE-77001/06-03	3154	29/07/2003	Angeles Noemí Téllez Pérez.	Spot publicitario para la campaña del C. Antonio Naranjo Cobian.	1,854.00
		PE-77001/06-03	3153	29/07/2003	Angeles Noemí Téllez Pérez.	Spot publicitario para la campaña del C. Antonio Naranjo Cobian.	1,854.00
TOTAL							\$137,271.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"(...)

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de

promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
 - La identificación del promocional transmitido;
 - El tipo de promocional de que se trata;
 - La fecha de transmisión de cada promocional;
 - La hora de transmisión;
 - La duración de la transmisión;
 - El valor unitario de cada uno de los promocionales.
- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
 - El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;

- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo referente a esta observación, solicitamos a los proveedores las hojas membreadas en donde se informe el número de spots, costo unitario, horario de transmisión, canales o emisoras así como las bandas.

En algunos casos las empresas no las pueden entregar, ya que necesitarían buscarlas y comentaron no tener la información a la mano por ser del ejercicio pasado y tendrían que rastrearla por fecha y transmisión (...).

Anexo póliza original de las facturas en las cuales si nos detallaron lo solicitado de acuerdo a los requerimientos del Reglamento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al establecer que los gastos efectuados en propaganda en radio deberán contener las hojas membreadas de la empresa que

se anexen a cada factura una relación de cada uno de los promocionales que amparan la factura, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$137,271.25, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó el registro de pólizas que tenían como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que estos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	3	Radio	PD-3003/07-03	8495	04-04-03	Promoventas Radiofónicas, S.A. de C.V.	108 spots transmitidos.	\$14,904.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra transcribe:

“En relación a las erogaciones pagadas por nuestros candidatos, en su momento liquidaron en efectivo; sin embargo los gastos fueron reportados en tiempo y forma a esta autoridad, al tratar de solicitar la refacturación de estos medios con el fin de que los comprobantes no sobrepasen los 100 salarios mínimos las empresas en el caso del estado de Querétaro simplemente no pudo realizarnos el cambio; por lo que respecta...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que tenía conocimiento de que todos los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00, debían ser pagados mediante cheque nominativo. No obstante lo anterior, el partido político trató de

hacer una modificación cuando la autoridad le manifestó dicha observación, lo cual no se puede realizar, ya que dicho pago tuvo que haber sido efectuado mediante cheque nominativo desde un principio, tal y como lo establece el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$14,904.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron antes del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	3	Radio	PE-67018/06-03	43499	24-03-03	Desarrollo Radiofónico, S.A. de C.V.	65 spots publicitarios.	\$14,950.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 17.2, párrafo 1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los egresos que se generaron dentro del proceso de campaña fueron pagados durante el mismo; sin embargo la facturación fue posterior, ya que no la habían solicita,; recordando que los candidatos tuvieron un mes posterior al cierre de campaña para presentar ante las oficinas del CEN las erogaciones y justificaciones hechas durante su labor política.

Por lo que respecta a la publicidad hecha por Desarrollo Radiofónico, S.A. de C.V. fue un gasto que el candidato solicitó antes de iniciar campaña; y al serle depositados los recursos federales comprobó el

gasto, el cual se pagó en marzo por políticas del prestador de servicios.

Por lo anterior queda a juicio de esta Comisión el pago de este último servicio ya que fue en un periodo un tanto lejano al inicio de campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que el gasto se generó dentro del proceso de campaña y fueron pagados durante el mismo, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un monto de \$14,950.00.

4.6.3.4.2 Gastos en Radio Centralizados

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$29,205,029.41, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Existía el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-3/02-03	02	13-02-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	Anticipo del 50% de la contratación de emisoras de radio en el Distrito Federal, por el mes de febrero 2003.	\$1,988,981.93
E-89/02-03	12	03-03-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	Pago complementario de la contratación de emisoras de radio en el Distrito Federal, por el mes de febrero 2003.	1,988,981.93
D-2236/02-03	11	28-02-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	100% de la contratación de las emisoras de radio XEQ-FM y XEQR-FM en el Distrito Federal, para la campaña en Naucalpan, del 27 de febrero al 5 de marzo de 2003.	437,920.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-3079/03-03	29	27-03-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	Pago 100% de la transmisión de campaña publicitaria del partido "Convergencia" en las estaciones de radio XHIT-FM, XECAM-AM-FM y XEBCC-AM-FM en el estado de Campeche, en el mes de marzo y abril de 2003.	62,100.00
D-3078/03-03	21	25-03-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	Pago 100% de la transmisión de campaña publicitaria del partido "Convergencia" en estaciones de radio del estado de San Luis Potosí del 19/MZO/2003 al 15/ABRIL/2003.	307,510.00
TOTAL					\$4,785,493.86

Convino señalar, que si los gastos citados se erogaron anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el proceso electoral de 2003, el partido debería especificar esta situación con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Además, fue preciso mencionar que si estos gastos se consideraban contablemente en las cuentas de operación ordinaria y en el proceso de revisión del Informe Anual 2003, se detectaba que correspondían a gastos de campaña, serían objeto de observación.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al pago anticipado de las facturas, correspondieron a gastos en medios para campañas federales y locales; ya que el proveedor requería un anticipo por tal motivo, se facturó de esa manera; es importante mencionar que por ser gasto de campaña se incluyó inicialmente dentro del criterio de prorrateo.

Adjunto disco de 3 3/2 la integración del prorrateo”.

En virtud de lo anterior, y de la revisión efectuada al prorrateo presentado por el partido se observó que las facturas números 02, 12 29 y 21 del proveedor consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V; por un importe de \$4,347,573.86 efectivamente son gastos que se erogaron anticipadamente para aplicarlos posteriormente en el proceso electoral de 2003, mismos que fueron incluidos en el prorrateo de gastos en medios radio, por tal razón la observación se consideró subsanada por esta cantidad.

Con respecto a la factura 11 del mismo proveedor por una cantidad de \$437,920.00, no fue considerada en el prorrateo de medios en radio. Por ende se consideró subsanada la observación.

Existía el registro de una póliza que presentaba el comprobante en copia fotostática. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-465/06-03	60	16-05-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	Pago del 100% de la transmisión de campaña publicitaria del partido "Convergencia" a nivel Nacional del mes de abril al mes de julio de 2003.	\$1,627,873.30

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura en comento o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo a usted la factura en original”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando en su escrito indica que presentó la factura en original, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada a la autoridad no se localizó. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por el monto de \$1,627,873.30, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en radio con sus respectivas hojas membretadas, así como con la relación de cada uno de los promocionales que amparaban la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Sin embargo, el monto de los promocionales que amparaba la factura no coincidía con el total de los promocionales transmitidos reflejados en las hojas membretadas. A continuación se señalan los importes observados:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETADA	DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA				
D-6305/06-03	65	10-06-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	\$275,066.20	\$49,091.20	\$225,975.00
D-5420/05-03	37926	30-05-03	Radorama, S.A. de C.V.	1,150,000.00	9,000,000.00	-7,850,000.00
TOTAL				\$1,425,066.20	\$9,049,091.20	-\$7,624,025.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo que se señala a continuación:

- Respecto a la factura 65, debía presentar las hojas membreadas con la totalidad de los promocionales transmitidos, de tal forma que coincidieran con el importe total de la factura.
- Referente al proveedor “Radiorama, S.A. de C.V.”, debía proporcionar la factura que amparase la diferencia de \$7,850,000.00, de tal forma que coincidieran con el monto total de las hojas membreadas. Asimismo, debería presentar la póliza, auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejara el registro contable o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo la factura en original correspondiente a la número 65 de CCP Medios con referencia a la póliza de diario 6,305, anexo hojas de transmisión.

Por lo referente a la inversión con Radiorama, S.A. de C.V. el monto total corresponde a \$10,350,000.00, la hoja membreada abarca un importe de \$9,000,000.00 sin I.V.A, el primer pago se estipulo por \$1,150,000.00 por tal motivo únicamente se facturó ese importe.

Anexo contrato de Radiorama, S.A., Por lo que respecta a la factura, ésta fue anexada a la autoridad electoral, en las carpetas del ‘REL-PRM’”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que respecto, al proveedor Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V., no proporcionaron las hojas membreadas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la

normatividad como se señala en el Anexo 1. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$225,975.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere al proveedor Radiorama, S.A. de C.V., la diferencia por un importe de \$7,850,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado corresponden a un pasivo el cual se encuentra soportado con un contrato de prestación de servicios, y los “REL-PROM”. Por lo que la observación se consideró subsanada.

Existía el registro de facturas prorrateadas entre varios distritos en diferentes estados, sin embargo, en las hojas membreadas correspondientes especificaban que las transmisiones correspondían a otros estados. A continuación se detallan las facturas en comento:

APLICACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
		NUMERO	FECHA			
En el Estado de México, se prorrateo entre los 36 distritos de manera igualitaria.	E-280/04-03	516	03-04-03	Grupo Radio México, S.A. de C.V.	\$2,875,000.00	En las hojas membreada indica que la publicidad corresponde a los estados de Monterrey, Guadalajara y Chihuahua.
En el Estado de San Luis Potosí se prorrateo entre los 7 distritos de manera igualitaria.	D-6232/06-03	194	06-06-03	Proveedores y Servicios en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	25,000.00	Publicidad transmitida por la estación X.E.U.X programa "Hora Naranja" estación de Tepic Nayarit.
En el Estado de San Luis Potosí se prorrateo entre 7 distritos de manera igualitaria.	D-6273/06-03	201	19-06-03	Proveedores y Servicios en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	25,000.00	Publicidad transmitida por la estación X.E.U.X programa "Hora Naranja" estación de Tepic Nayarit.
TOTAL					\$2,925,000.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que correspondieran, aplicando la distribución del gasto únicamente a las campañas beneficiadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo las facturas y pólizas así como dentro del criterio de prorrateo se corrigió las aplicaciones de los promocionales, los cuales se reflejan en las balanzas del CEN y de candidatos, así como en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña”.

Por lo antes expuesto, se observó que el partido presentó las correcciones al prorrateo, aplicando la distribución del gasto

únicamente a las campañas beneficiadas, por lo anterior la observación se consideró subsanada.

Al verificar la integración de facturas correspondientes a “Gastos en Radio” que el partido consideró para el prorrateo presentado a esta autoridad, se observó relacionada la factura número 6833 del proveedor Radio Alegría de Tlaltenango, S.A. de C.V., sin embargo, en la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de la citada integración, no se localizó la factura en comento, ni la póliza en la que se reflejase su registro contable. A continuación se relaciona el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-5445/06-03	6833	31-05-03	Radio Alegría de Tlaltenango, S.A. de C.V.	500 comerciales de 30 segundos, publicidad Srita Anabel Casas Magallanes candidato a diputado federal por el V distrito de Zacatecas por convergencia Democrática May-14 a jul-2-03.	\$34,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza, auxiliares y balanzas de comprobación en los que se reflejara el registro de la factura 6833, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle la factura en original. la cual ya fue incluida dentro del prorrateo y a la contabilidad de los candidatos; anexo en el formato ‘IC’ Informes de Campaña”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón se consideró no subsanada la observación por un monto de \$34,500.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión efectuada a la integración de facturas que el partido consideró en el criterio de prorrateo, se observó el registro de promocionales aplicados a los Distritos 2, 4 y 6 del Estado de Hidalgo; sin embargo, en la verificación efectuada al contenido de las hojas membreadas no se localizaron estos promocionales. Las facturas observadas se señalan a continuación:

APLICACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN CRITERIO DE PRORRATEO	IMPORTE HOJA MEMBRETEADA	OBSERVACIÓN
En el Estado de Hidalgo se prorrateo en los Distritos 2, 4 y 6.	E-465/06-03	60	16-05-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	\$186,263.20	\$35,742.00	Correspondía al Estado de Tabasco.
	E-465/06-03	64	26-05-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	172,900.20	0.00	En las hojas membreadas no aparecía alguna estación del Hidalgo.
	D-4349/04-03	44	24-04-03	Consultores en Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	250,498.75	225,254.64	No coincidía al importe de su prorrateo con el de la hoja membreada.
	D-5420/05-03	37926	30-05-03	Radorama, S.A. de C.V.	141,254.96	46,860.00	No coincidía al importe de su prorrateo con el de la hoja membreada.
TOTAL					\$750,917.11	\$307,856.64	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que correspondieran, aplicado la distribución del gasto únicamente a las campañas beneficiadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle la integración de las facturas antes mencionadas, las cuales se diseccionaron de acuerdo a sus órdenes de transmisión; por lo anterior las correcciones se reflejan en la balanza de comprobación del CEN, de los candidatos así como en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña”.

El partido realizó la corrección al prorrateo, reportando la aplicación en forma correcta en los estados y distritos que corresponden. Por tal razón, se consideró subsanada la observación

Existía el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en radio; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó su respectiva hoja membreteada con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura y el periodo de tiempo en que se transmitieron. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-6234/06-03	3961	09-06-03	Comercializadora Estéreo Mundo, S.A. de C.V.	390 spots de 20", costo de \$2.50 en línea caliente y 507 de 20" costo de \$143.00 en programa especial del 09 de junio al 02 de julio -2003.	\$195,501.16

Adicionalmente, la factura citada fue presentada en copia fotostática.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura y las hojas membreteadas correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, o procedieran de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 12.8 inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle la factura en original con referencia en el número 03961 y su respectiva póliza, con referencia a la hoja membreteada, el proveedor señalo que en la factura hace el desglose del servicio prestado”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó el original de la factura en comento, sin embargo, lo señalado por el proveedor, no lo exime de la obligación de solicitar las hojas membreadas una vez que se efectúa la contratación del servicio, por lo antes expuesto la observación no fue subsanada por un importe de \$195,501.16, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8 inciso b) del reglamento de la materia.

Formatos REL-PROM

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Radio” un importe de \$13,254,136.26, el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Radio	Grupo Radiorama S.A de C.V.	\$10,350,000.00
	Consultores en Comunicación, S.A. de C.V.	2,605,136.26
	Estereo Latina, S.A. de C.V.	69,000.00
	Radio América, S.A. de C.V.	230,000.00
TOTAL		\$13,254,136.26

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9, primer párrafo inciso b) del Reglamento de mérito.

El partido hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada los citados formatos, se determinó que estos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

4.6.3.5 Gastos en Televisión

El partido registro en su contabilidad por concepto de Gastos en Televisión un importe de \$41,688,672.77, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Televisión	\$100,506.33	\$41,588,166.44	\$41,688,672.77

4.6.3.5.1 Gastos en Televisión Directos

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$100,506.33, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observó el registro de pólizas que presentaban facturas por concepto de publicidad en Televisión, sin embargo, de la revisión de la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las hojas membreadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. A continuación se detallan las facturas en comento:

TELEVISIÓN							
ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	6	PE-2001/06-03	AG-004857	27/05/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	10,000.00
			AG-004976	13/06/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	12,070.40
			AG-004977	13/06/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	1,500.00
Guerrero	3	PE-66005/05-03	745	17/05/03	Gustavo Miguel Medellín.	Publicidad.	5,000.00
		PE-66006/05-03	756	10/06/03	Gustavo Miguel Medellín.	Publicidad.	5,000.00
Michoacán	8	PE-42007/06-03	1269	01/07/03	Librada Uribe Cendejas.	Spots publicitarios.	2,300.00
Oaxaca	8	PD-77006/07-03	1936	23/06/03	Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios.	13,041.00
Sinaloa	8	PE-20020/07-03	17648	30/06/03	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del candidato "Diego Escobosa Salazar.	\$18,630.00
Sonora	5	PE-21005/07-03	3031	18/06/03	TV Corporativo de Sonora; S.A. de C.V.	Transmisión de spots de 40 segundos.	8,625.00
			3043	18/06/03	TV Corporativo de Sonora; S.A. de C.V.	Transmisión de spots de 40 segundos.	8,625.00
Tabasco	19	PE-93003/07-03	562	24/06/03	Servicios Empresariales de Veracruz S.C.	Servicio de inserción de 20 spot's publicitarios.	13,800.00
TOTAL							\$98,591.40

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento de la materia,

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo referente a esta observación, solicitamos a los proveedores las hojas membreadas en donde se informe el número de spots, costo unitario, horario de transmisión, canales o emisoras así como las bandas.

En algunos casos las empresas no las pueden entregar, ya que necesitarían buscarlas y comentaron no tener la información a la mano por ser del ejercicio pasado y tendrían que rastrearla por fecha y transmisión (...)

Anexo póliza original de las facturas en las cuales si nos detallaron lo solicitado de acuerdo a los requerimientos del Reglamento”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se verificó que no se anexaron las hojas membreadas por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$98,591.40, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12.8, incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó el registro de pólizas que tenían como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que estos gastos rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	1	Televisión	PE-564030/05-03	17598	25-06-03	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Producción se spot de 20".	\$6,900.00
	1	Televisión	PE-564010/07-03	17597	25-06-03	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	16 spots de 20"	19,872.00
Nayarit	2	Televisión	PE-68004-06-03	AK-000818	25-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	4,830.00
TOTAL								\$31,602.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) por lo que respecta a Televisión de Pacífico de Nayarit y T.V. Azteca Oaxaca estamos trabajando para cambiar las facturas y solventar esta observación.

Por lo anterior, me permito solicitarle a esta Comisión nos permita entregar extemporáneamente ya que aún los proveedores no nos han dado contestación positiva".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que tenía conocimiento de que todos los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo deben ser pagados mediante cheque nominativo, según lo establece el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. No obstante lo anterior, el partido político trató de hacer una modificación cuando la autoridad le manifestó dicha observación, lo cual no es posible, en virtud de que dicho pago debió ser efectuado mediante cheque nominativo desde un principio, razón por la cual la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$31,602.00, por incumplimiento al citado artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Se observó el registro de una póliza que presentaba un comprobante en copia fotostática. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	8	PE-73010-06-03	947	27-06-03	Televisión CD. Madero, S.A. de C.V.	Transmisión de 81 spots.	\$7,000.00

Adicionalmente, no se localizó la hoja membreteada, con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la citada factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura en comento, así como la hoja membreteada correspondiente, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 12.8, inciso a), 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 12.8

“(…)

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ya se solicitó a este proveedor la hoja de trabajo en donde se relacionan los programas en los que se transmitió; por lo que respecta la factura fue extraviada por tal motivo la copia que se encuentra integrada en la póliza cheque en original esta sellada, ya que el original se extravió desde un inicio.

Solicitamos a esta Comisión nos permita enviarle en cuanto tengamos las pautas a manera de subsanar esta observación”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido la observación se consideró no subsanada por el importe de \$7,000.00, toda vez que el partido no presentó la factura original, únicamente copia simple sellada por el proveedor y no presentó hoja membreteada solicitada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes de gastos que se realizaron después del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	8	Televisión	PE-73009/06-03	A 07005	07-07-03	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida dentro del programa "Master Show"	\$6,918.33

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 17.2, párrafo 1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/005/04 de fecha 21 de enero de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/062 de fecha 9 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los egresos que se generaron dentro del proceso de campaña fueron pagados durante el mismo; sin embargo la facturación fue posterior, ya que no la habían solicitada; recordando que los candidatos tuvieron un mes posterior al cierre de campaña para presentar ante las oficinas del CEN las erogaciones y justificaciones hechas durante su labor política.

(...)

Por lo anterior queda a juicio de esta Comisión el pago de este último servicio ya que fue en un periodo un tanto lejano al inicio de campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.6.3.5.2 Gastos en Televisión Centralizados

En relación con lo registrado por este concepto que asciende a \$41,588,166.44, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Convino aclarar que el partido realizó una consulta a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante la cual preguntó qué criterio de prorrateo se llevaría a cabo en relación a los spots publicitarios genéricos. Al respecto, la citada Comisión le contestó que los spots son genéricos porque invitaban a votar por el conjunto de candidatos a elección popular presentados por el partido, sin distinguir si son candidatos a diputados federales, a gobernador, a miembros de los cabildos municipales o a diputados locales en procesos electorales concurrentes y que el partido podía realizar un prorrateo entre las campañas federales y locales, de tal manera que las federales absorbieran, para efectos de registro de gasto de campaña, el 74.2% de la erogación y las locales el 25.8% de los recursos destinados al pago de los mencionados spots, atendiendo

lo dispuesto en los artículos 10.9 y 12.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Concluyendo, el prorrateo de los gastos en spots genéricos realizados en radio y televisión debió efectuarse sólo entre las campañas beneficiadas, es decir, si en el Estado respectivo se llevaron a cabo campañas locales y campañas federales, dicho prorrateo debió efectuarse tal y como lo señaló la Comisión de Fiscalización mediante oficio PCFRPAP/194/03, de fecha 30 de junio de 2003, esto es, el 74.2% entre el total de los candidatos a campañas federales o, en su caso, entre los beneficiados a campañas federales o, en su caso, entre los beneficiados y el 25.8% entre el total de los candidatos a campañas locales de ese Estado, o bien entre los candidatos beneficiados, no entre todos los candidatos del territorio nacional; por lo tanto únicamente en los estados en los que se llevaron a cabo elecciones concurrentes procedería el citado prorrateo.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al criterio utilizado en la publicidad y propaganda que benefició a las entidades federativas que tuvieron proceso electoral concurrente el gasto se aplicó de acuerdo a lo que recibieron en general”.

El partido corrigió el criterio de prorrateo y efectuó las correcciones contablemente considerado las observaciones señaladas por la autoridad electoral por tal razón se consideró subsanada la observación.

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en televisión con sus respectivas hojas membreadas, así como la relación de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas y el periodo de tiempo en el que se transmitieron; sin embargo, el monto de los promocionales que amparaban las facturas no coincidían con el total

de los promocionales transmitidos reflejados en las hojas membreteadas. A continuación se señalan los importes observados:

APLICACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETEADA	DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA				
Prorrteado entre los 300 distritos	E-557/05-03	3141	12-05-03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	\$575,000.00	\$477,049.97	\$97,950.03
	E-738/05-03	3142	06-03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	575,000.00	545,475.00	29,525.00
TOTAL					\$1,150,000.00	\$1,022,524.97	\$127,475.03

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas con la totalidad de los promocionales transmitidos, de tal forma que coincidieran con el importe total de las facturas; además debían proporcionar el contrato de prestación de servicios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- Se solicitó al proveedor la identificación total de los 102 spots con el fin de que cuadren en relación a las facturas expedidas; por lo anterior me permito anexarle las pólizas en original con sus respectivas facturas y el contrato de prestación de servicios; ya que la diferencia se debe a los costos unitarios en relación a los horarios de transmisión.

2.- Por lo que respecta a la observación de las diferencias de la hoja membreada y las facturas; me permito comentarle que el monto de la inversión con CNI Canal 40 fue de \$1,150,000.00, de los cuales se realizó el prorrateo a 30 candidatos a Diputados Federales correspondientes al Distrito Federal. Quedando identificados como sigue:

- a) El gasto de la inversión se encuentra identificado en la cuenta 0514-000-00 en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional.*
- b) El criterio de distribución aplicado a los candidatos a diputados federales se identifica en la cuenta 0533-000-01 en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional.*
- c) Por lo que respecta a la aplicación al proceso electoral local se aplicó en la cuenta 0530-000-01 en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional”.*

Adicionalmente, se observó que el partido prorrateó el importe de las facturas citadas en el cuadro anterior entre los 300 candidatos; sin embargo, fue preciso señalar que la cobertura del canal 40 sólo es local, razón por la cual sólo se debió prorratear entre los candidatos del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, aplicando la distribución del gasto

únicamente a las campañas beneficiadas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido dio contestación al citado oficio. Sin embargo, respecto a este punto no dio aclaración.

De lo manifestado por el partido, y de la revisión efectuada a la documentación original presentada, se observó que los promocionales que amparan las facturas no coinciden con el total de los promocionales transmitidos reflejados en las hojas membreteadas, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$127,475.03, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia.

Por otra parte el partido presentó el contrato de prestación de servicios correspondientes, y del análisis al mismo se observó que el monto de inversión es correcto de acuerdo a lo facturado, por lo que la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que efectuaron las correcciones correspondientes, aplicando la distribución del gasto únicamente a las campañas beneficiadas por lo que la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral se observó el registro de una póliza de la que no se localizó el soporte documental correspondiente, encontrándose únicamente el contrato de prestación de servicios. La póliza en comento se relaciona a continuación:

APLICACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
Prorrateado entre los 300 candidatos.	D-5065/05-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$21,000,000.00

El contrato en comento señala lo siguiente:

“De conformidad con los términos previamente aprobados entre TV Azteca, S.A. de C.V., (en lo sucesivo ‘TV AZTECA’) y el Partido Político Convergencia por la Democracia, (en lo sucesivo CONVERGENCIA), las partes manifiestan su conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento, mismas que deberá de contener el Contrato y/o Convenio que celebran a más tardar el día 5 de mayo de 2003:

- a) TV AZTECA prestara a ‘ CONVERGENCIA ‘ servicios televisivos consistentes en la transmisión de anuncios publicitarios y mensajes comerciales, a través de la señal nacional de los canales 7 y 13 y la señal local de dichos canales en diversas ciudades de la República Mexicana, de acuerdo a las tarifas y pautas que se han acordado y que se incluirán como anexos en el contrato definitivo.*

- b) CONVERGENCIA pagara a TV AZTECA por los servicios que recibirá, las siguientes cantidades : (i) \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100) IVA incluido el día 30 de abril de 2003, (ii) \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100) IVA incluido, durante el mes de junio , (iii) \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) IVA incluido durante el mes de agosto de 2003, (iv) 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) IVA incluido durante el mes de septiembre de 2003, (v) 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) IVA incluido durante el mes de octubre de 2003, vi) 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) IVA incluido durante el mes de noviembre de 2003, vii) 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) IVA incluido durante el mes de diciembre de 2003.*

(...)”.

Además, en la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las hojas membreteadas, con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba el citado contrato y el periodo de tiempo en que se transmitieron.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de el partido, así como las hojas membreteadas correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la

normatividad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 12.8 inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en relación a la cédula de identificación fiscal, se deberá consideró el señalado en las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Cabe señalar que, en el caso de que los promocionales antes citados aún y cuando no hubieran sido pagados debían presentar la documentación establecida en el artículo 12.9 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

Artículo 12.9

“Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:

(...)

b) En el caso de los promocionales transmitidos en televisión:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;

- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- El precio unitario de cada uno de los promocionales”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle, las siguientes pólizas en original y copia del contrato del servicio prestado, por lo que respecta a las facturas el proveedor las entregará en conjunto con las hojas de transmisión de los spots; como antecedente le comento que las facturas no fueron entregadas, ya que hubo cambios en el contrato de prestación de servicios en su cláusula de pagos.

REFERENCIA	IMPORTE
PE-479	\$7,000,000.00
PE-621	\$4,000,000.00
PE-2234	\$2,000,000.00
PE-01	\$1,500,000.00

Por tal motivo no contamos con las facturas en original, el prestador del servicio nos hará entrega de las mismas, y se las haré llegar lo mas pronto posible con el fin de subsanar su requerimiento.

Me permito comentarle que en relación a esta inversión nuestro partido cometió un error de contabilización, ya que se había reportado una inversión total de \$21,000,000.00, la cual su importe real corresponde a \$24,000,000.00 los cuales ya fueron integrados en la contabilidad de nuestro Comité Nacional y en la contabilidad de los candidatos por lo que respecta a los candidatos a diputados federales, en relación a la aplicación del prorrateo para campañas concurrentes se aplicó la distribución como nos fue informada por la esta Secretaría.

Quedando reflejado como sigue:

- a) El gasto de la inversión se encuentra identificado en la cuenta 0514-000-00 en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) El criterio de distribución aplicado a los candidatos a diputados federales se identifica en la cuenta 0533-000-01 en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Por lo que respecta a la aplicación al proceso electoral local se aplicó en la cuenta 0530-000-01 en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional.

Anexo las modificaciones también en las balanzas de los candidatos y en los formatos 'IC' Informes de Campaña”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios televisivos, ya que se trató de un pasivo, así como sus respectivos “REL-PROM”. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Al verificar la integración de diversas facturas correspondientes a “Gastos en Televisión” proporcionadas por el partido incluidas en el prorrateo, se observó que 7 facturas del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., fueron presentadas en copia fotostática anexas al “REL-PROM” (relación de mensajes de promocionales en televisión); sin embargo, en la revisión efectuada la documentación comprobatoria de la citada integración no se localizó la póliza en la que se reflejaba su registro contable. A continuación se relacionan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
Sin referencia	528	28/06/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	\$4,600.00
Sin referencia	442	10/06/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	3,450.00
Sin referencia	417	31/05/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	2,300.00
Sin referencia	396	29/05/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	8,050.00
Sin referencia	352	10/05/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	3,450.00
Sin referencia	211	27/03/03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	2,875.00
Sin referencia	563	S/FECHA	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	23,000.00
TOTAL				\$47,725.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las facturas en original con requisitos fiscales y a nombre de este; además debía proporcionar las pólizas y auxiliares de las cuentas en los que se

reflejara el registro contable correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Además, respecto a las facturas citadas, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la hoja membretada de la empresa, donde se relacionaban cada uno de los promocionales transmitidos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membretadas correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle las siguientes facturas con su respectiva póliza en original, las cuales en efecto se incluyeron dentro del prorrateo, sin embargo no han sido liquidadas, por tal motivo se realizaron las correcciones pertinentes las cuales se reflejan en la balanza de comprobación de los candidatos a Diputados Federales de esa entidad y en los formatos “IC” Informes Anuales. Informando que dichos gastos serán cubiertos por el Comité Estatal de Zacatecas.”

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
D-6005	528	T. V. Azteca, S.A. de C. V.	\$ 4,600.00
D-6005	442	T. V. Azteca, S.A. de C. V.	3,450.00
D-6005	417	T. V. Azteca, S.A. de C. V.	2,300.00
D-6005	396	T. V. Azteca, S.A. de C. V.	8,050.00
D-6005	352	T. V. Azteca, S.A. de C. V.	3,450.00
D-6005	211	T. V. Azteca, S.A. de C. V.	2,875.00
D-6005	563	Armando Carrillo Bañuelos	23,000.00”

En virtud de lo anterior, el partido presentó las facturas en original con requisitos fiscales y a nombre del partido por un importe de \$44,850.00, así mismo proporcionó la póliza en la que se refleja el

registro contable, por lo que por esta observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta la factura No. 211 de T.V. Azteca, S.A. de C.V. por un monto de \$2,875.00, el partido presentó el respectivo "REL-PROM". Por tal razón se considera subsanada la observación.

Por otra parte, el partido omitió presentar las hojas membreadas en donde se relacionan cada uno de los promocionales transmitidos, derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un monto de \$47,725.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito.

Existía el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura en copia fotostática. Además, en la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las hojas membreadas en la que se relacionaban cada uno de los promocionales transmitidos. A continuación se relaciona el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA		
CEN	D-7157/07-03	5581	Ilegible	Antena. Azteca, S.A. de C.V.	\$49,279.80

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura y las hojas membreadas correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido dio contestación al oficio, en comento sin embargo no manifestó aclaración alguna al respecto, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Existía el registro de una póliza, de la que el importe total del soporte documental no coincidía con el registrado contablemente, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE		DIFERENCIA NO COMPROBADA
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRADO EN PÓLIZA	DE LA FACTURA	
E-565/05-03	435330	Televisa, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	\$30,000,000.00	\$7,000,000.00	\$23,000,000.00

Se señaló que, anexo a la póliza antes citada, se localizó el contrato de prestación de servicios publicitarios que celebraron Televisa, S.A. de C.V. y el partido, en el que se estipulaba que el importe total por el servicio prestado fue de \$30,000,000.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las facturas en original con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre de el partido, las cuales amparaban la diferencia de \$23,000,000.00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en relación a la cédula de identificación fiscal, se deberá considerar lo señalado en las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito anexarle las siguientes facturas con sus pólizas de cheques en original, comentándole que en efecto el monto total de la inversión con este proveedor fue de \$30,000,000.00, los cuales aparecen en el contrato, mismo que anexo en original”.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PÓLIZA
PE-565	435,330	\$ 7,000,000.00
PE-609	PAGARÉ	\$ 7,500,000.00
PE-2079	435,980	\$ 3,100,000.00
PE-2366	RECIBO PROVISIONAL	\$ 500,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PÓLIZA
PE-02	438,018	\$ 500,000.00
		\$18,600,000.00

Dicha inversión se ha estado pagando de acuerdo a las cláusulas del contrato de prestación de servicios, por lo tanto al ser liquidados se van facturando, de acuerdo al importe del cheque expedido”.

Al tratarse de un pasivo el partido sólo proporcionó el contrato de prestación de servicios, con sus respectivos “REL-PROM”. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexa a la póliza citada, se localizaron las hojas membreteadas de la empresa en los que se relacionaban cada uno de los promocionales transmitidos; sin embargo, al cotejar el total reflejado en las hojas membreteadas con el monto señalado en el contrato de prestación de servicios se observó que no coincidían. A continuación se detalla la diferencia observada:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETEADA	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA
E-565/05-03	Televisa, S.A. de C.V.	\$24,071,317.80	\$30,000000.00	\$5,928,682.20

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas que amparaban la diferencia antes citada o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8 a) y 19.2 de Reglamento de mérito.

- No contenían las siglas del canal de transmisión; razón por la cual no le fue posible a esta autoridad electoral verificar los canales en los que se transmitieron los promocionales.
- El prorrateo del contrato por \$30,000,000.00 fue realizado entre los 300 distritos en forma igualitaria; sin embargo, se observó que en la hoja membreteada únicamente se relacionaban 14 estados; razón por la cual, el importe del contrato debía ser prorrateado entre los estados que indicaban las hojas.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas correspondientes con la totalidad de los datos

señalados en la normatividad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La situación antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo referente a la diferencia efectuada en esta observación, me permito comentar lo siguiente; el monto de la inversión corresponde a \$30,000,000.00, de los cuales, el importe de spots por concepto de consumo nacional sin incluir el impuesto correspondió a \$24,724,914.72, y el restante se aplico a los estados en los que nos hace mención su observación; destacando que en los estados en los que se participo en las campañas locales se aplicó el prorrateo hecho por su Comisión.

Le comento que el importe observado por \$24,071,317.80 lo consideraron con base a una distribución de spots, en la cual aún no se llevaban a cabo la totalidad de las transmisiones, ya que en esa fecha todavía no había iniciado el mes de julio.

Anexo las correcciones hechas en el prorrateo, así como papel de trabajo, balanza de comprobación de los candidatos y las modificaciones correspondientes a los formatos “IC” Informes Anuales; hojas membreteadas en relación a las transmisiones y pólizas con comprobación en original”.

De lo manifestado por el partido se observó que no presentó las hojas membreteadas por un importe de \$5,928,682.20 en donde se relacionen cada uno de los promocionales transmitidos, por tal razón, se consideró no subsanada esta observación, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.6, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere al prorrateo el partido efectuó las correcciones necesarias, por lo que se consideró que la observación quedó subsanada.

Con relación a los gastos centralizados en Televisión, fue preciso recordar que inicialmente se observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de mérito, ya que no abrió una cuenta específica para controlar estos gastos, sino que concentró los gastos relativos a Prensa, Radio y Televisión en una sola cuenta; por lo tanto, se solicitó que presentara la integración de los gastos correspondientes a cada una de sus cuentas y la documentación soporte respectiva, en la cual se identificaran cada uno de los gastos realizados en cada uno de los rubros, con la finalidad de llegar a las cifras reportadas en los informes de campaña.

Derivado de lo anterior, el partido proporcionó la integración solicitada a efecto de verificar las cifras reportadas en los informes de campaña. De la revisión a la documentación presentada, se observó que las facturas que soportaban los gastos en televisión se encontraban prorrateadas entre campañas federales con un porcentaje del 74.2% distribuido en forma igualitaria entre los 300 candidatos y el 25.8% en campañas locales dividido en todo el territorio nacional. Sin embargo, este último prorrateo sólo procedía en los estados en los que se llevaron a cabo campañas concurrentes, es decir, campañas federales y locales. Por lo que se refería a los demás estados, la totalidad de los citados gastos debían ser absorbidos por las campañas federales, ya que el pago fue efectuado por una cuenta CBCEN.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones y reclasificaciones que procedieran, las cuales debían reflejarse en la balanza de comprobación, auxiliares, pólizas contables y en los informes de campaña, con la finalidad de mostrar el importe real en cada una de sus cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La situación antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/085/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/069 de fecha 26 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo las correcciones hechas en el prorrateo, así como papel de trabajo, balanza de comprobación de los candidatos y las modificaciones correspondientes a los formatos ‘IC’ Informes Anuales; hojas membreteadas en relación a las transmisiones y pólizas con comprobación en original”.

Referente al prorrateo, el partido efectuó las correcciones necesarias, por lo que se consideró que la observación fue subsanada.

Formatos REL-PROM

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Televisión” un importe de \$28,865,013.63, el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Televisión	Televisa S.A. de C.V.	\$15,500,000.00
	T V Azteca S.A. de C.V.	13,365,013.63
TOTAL		\$28,865,013.63

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9, primer párrafo, inciso b) del Reglamento de mérito.

El partido hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada los citados formatos, se determinó que estos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

Monitoreo en Televisión

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 18 de diciembre de 2002, por lo que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que solicite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la contratación de los servicios de una empresa

especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2003”, el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por partidos políticos y la coalición en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2003.

Considerando la documentación que presentó el partido político relativa a las hojas membreadas de televisión, se realizó la siguiente tarea:

De la revisión efectuada a los gastos reportados por el partido político, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña en televisión, se desprendió que la mayoría de los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Sin embargo, se detectó que el partido político no reportó el total de los promocionales transmitidos durante el proceso electoral.

Lo anterior, se concluye al contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral contra la documentación aportada por el partido político, en sus respectivos Informes de Campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C...A...N...A...L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	126	154	54	113	56	136	116	755
Promocionales conciliados con lo reportado por el Partido	117	114	54	0	56	0	112	453
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido	9	40	0	113	0	136	4	302

JALISCO

CONCEPTO	C...A...N...A...L						TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	141	188	66	143	59	174	771
Promocionales conciliados con lo reportado por el Partido	117	188	51	0	55	0	411
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido	24	0	15	143	4	174	360

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C...A...N...A...L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	38	140	68	125	115	43	148	677
Promocionales conciliados con lo reportado por el Partido	0	116	53	0	51	0	0	220
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido	38	24	15	125	64	43	148	457

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales,

independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión;*
- *El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

(...)"

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/155/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido político presentó diversa documentación consistente en facturas, reportes de transmisión de promocionales y contratos.

De su revisión, así como del análisis a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

DISTRITO FEDERAL

Mediante el escrito No. CEN/TESO/072/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “a) Por lo que respecta a los spots transmitidos por el proveedor TELEVISA, S.A DE C.V., se incluyen pautas de transmisión, las cuales corresponden a lo reportado en el prorrateo de medios.*
- b) Anexo pautas de televisión correspondiente a la televisora TV AZTECA, S.A. DE C.V., de los canales 7 y 13; en la cual se reflejan los promocionales fueron transmitidos, mismos que pertenecen al monto total de la inversión que tuvimos con este proveedor, asimismo anexo copia de las facturas que amparan el gasto las cuales fueron distribuidas dependiendo de los pagos realizados así como copia del contrato de transmisión con esta televisora.*
- c) Se anexan pautas de transmisión y contrato de prestación de servicios contratados a el proveedor de CNI CANAL 40, S.A. DE C.V. en el cual se muestran los totales de los spots transmitidos,*

del cual el monto total de la inversión, fue prorrateado únicamente a los candidatos del Distrito Federal.

(...).”

De lo antes expuesto, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

Por lo que refiere a 237 promocionales, del Distrito Federal la observación se consideró subsanada.

JALISCO

Mediante el escrito No. CEN/TESO/072/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “a) Por lo que respecta a los spots transmitidos por el proveedor TELEVISA, S.A DE C.V., se incluyen pautas de transmisión, las cuales corresponden a lo reportado en el prorrateo de medios.*

- b) Anexo pautas de televisión correspondiente a la televisora TV AZTECA, S.A. DE C.V., de los canales 7 y 13; en la cual se reflejan los promocionales fueron transmitidos, mismos que pertenecen al monto total de la inversión que tuvimos con este proveedor, asimismo anexo copia de las facturas que amparan el gasto las cuales fueron distribuidas dependiendo de los pagos realizados así como copia del contrato de transmisión con esta televisora.*

(...).”

De lo antes expuesto, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

Por lo que refiere a 319 promocionales, la observación se consideró subsanada.

NUEVO LEÓN

Mediante el escrito No. CEN/TESO/072/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- a) *Por lo que respecta a los spots transmitidos por el proveedor TELEVISA, S.A DE C.V., se incluyen pautas de transmisión, las cuales corresponden a lo reportado en el prorrateo de medios.*
- b) *Anexo pautas de televisión correspondiente a la televisora TV AZTECA, S.A. DE C.V., de los canales 7 y 13; en la cual se reflejan los promocionales fueron transmitidos, mismos que pertenecen al monto total de la inversión que tuvimos con este proveedor, asimismo anexo copia de las facturas que amparan el gasto las cuales fueron distribuidas dependiendo de los pagos realizados así como copia del contrato de transmisión con esta televisora.*

(...)

- d) *Se realizó una incorporación de gastos en medios del proveedor MULTIMEDIOS ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.; ya que el Comité Directivo Estatal del Nuevo León pagó el servicio de transmisión de publicidad con sus respectivos ordinarios provenientes de la cuenta CBCEN; por lo anterior se anexa el prorrateo aplicado a los candidatos a Diputados Federales del estado de Nuevo León, reflejándose en la balanza de comprobación, formatos 'IC' informes de Campaña, así como anexo póliza de cheque en original con su respectiva factura."*

De lo antes expuesto, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	C A N A L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS (A)	38	24	15	125	64	43	148	457
Menos:								

CONCEPTO	C A N A L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
Promocionales Institucionales IFE	1	4	5	4	4	1	5	24
Promocionales Campaña Local	37			16	11	40	12	116
Promocionales conciliados en hojas membreadas proporcionados por el partido, derivado de observaciones				98			126	224
Total de promocionales subsanados (B)	38	4	5	118	15	41	143	364
Total de Promocionales No Subsanados (C)=(A)-(B)	0	20	10	7	49	2	5	93

Por lo que se refiere a 364 promocionales, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los 199 promocionales restantes, debe señalarse que, El método empleado para el monitoreo de promocionales consiste en lo consignado y reportado por la empresa IBOPE para estas tres plazas del país, en las que se da seguimiento a los promocionales transmitidos por los partidos políticos. La metodología seguida por esta empresa consiste en dar un seguimiento puntual y oportuno a los promocionales transmitidos por los partidos políticos, de acuerdo a la fecha y hora de transmisión, las siglas del canal en el que se transmitieron, el grupo televisivo al que pertenece dicho canal, la entidad o plaza en que se transmiten, la versión del promocional, el tipo de programa en el que se transmite, la duración del promocional, el tipo de campaña, y la inversión del mismo.

El método empleado para el monitoreo de promocionales consiste en lo consignado y reportado por la empresa IBOPE para las transmisiones en televisión en estas tres plazas del país, dando seguimiento a los promocionales transmitidos por los partidos políticos. En los reportes de dicha empresa que cuentan con respaldo documental pleno, se asienta, para cada promocional transmitido por los partidos políticos, su fecha y hora de transmisión, las siglas del canal en que se transmitió, el grupo televisivo a que pertenece dicho canal, la entidad o plaza en que se transmite, la versión del promocional, el tipo de programa en que se transmite y la duración del promocional, entre otros datos.

En virtud de lo anterior, la metodología seguida por IBOPE al realizar estos monitoreos permite a la Secretaría Técnica contar con los elementos suficientes y adecuados para poder determinar de forma clara y contundente, la agrupación de estos promocionales en los correspondientes spots televisivos y sus repeticiones. De esta manera es posible diferenciar adecuadamente tres distintas categorías de spot televisivo transmitido por cada partido asignadas por el monitoreo: aquellos transmitidos en las tres plazas de manera simultánea, en un mismo canal de televisión en las tres localidades monitoreadas, aquellos transmitidos en dos de las plazas antes mencionadas en forma simultánea, y aquellos transmitidos en una sola plaza.

En este orden de ideas, un promocional transmitido en una localidad a la misma hora y durante el mismo programa, puede considerarse como un solo spot televisivo, denotando una cobertura mayor, y de la que resulta la observación de tres impactos en el monitoreo IBOPE, en virtud de que se genera un impacto por cada plaza en que se transmite el promocional.

De igual forma, un promocional que solamente se observa en un sólo canal de una sola plaza y que no se ve en las otras plazas simultáneamente, puede considerarse como un solo spot televisivo, aunque de él resulte un solo impacto.

Así las cosas la Secretaría Técnica procedió a determinar el número cierto de spots televisivos a los que corresponden los promocionales no subsanados por el partido político, que aporta los suficientes elementos de convicción para establecer el impacto diferenciado de cada tipo de spot.

De esta revisión se observó que los promocionales no subsanados corresponden al siguiente número de spots:

Spots clasificados por número de impactos

1 impacto	2 impactos	3 impactos
100	21	19

Adicionalmente, entre los promocionales no reportados por el partido, se observó que algunos fueron transmitidos los días 17 y 18 de abril de 2003, fechas que se encuentran fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señalan las diferencias encontradas en las Entidades que a continuación se señalan:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C....A....N....A....L
	4
Promocionales transmitidos en fechas anteriores al inicio del periodo de campaña	1

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C....A....N....A....L
	9
Promocionales transmitidos en fechas anteriores al inicio del periodo de campaña	1

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para

la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)"

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales,...”

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/155/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/072/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nuestro partido reportó en tiempo y forma la inversión hecha con el proveedor TELEVISA, S.A. DE C.V., se presentó el contrato de transmisiones en el cual se informa que las mismas iniciarían en mayo, sin embargo las pautas nos fueron entregadas dependiendo de las fechas de transmisión y de pago.

Aunado a lo anterior desconocíamos la transmisión de los 2 spots que esta autoridad nos observa los cuales fueron un día antes del inicio de campaña, por tal motivo dejamos a criterio de esta Comisión la transmisión de los mismos, comentándole que en la primer entrega de los Informes de Campaña, fueron incluido dentro de los gastos de medios de comunicación en el rubro de televisión.”

Del análisis a lo manifestado por el partido la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que el periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003) se inicia a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas por lo que el partido debió de apegarse a dichas disposiciones. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por dos promocionales transmitidos al inicio, del periodo de campaña incumpliendo con lo establecido en los artículos 190, párrafo 1 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido se desprende que se adquirieron un número de promocionales que según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral no fueron transmitidos. A continuación se señala el número de promocionales que según el partido reportó como transmitidos:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C...A...N...A...L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
Total de promocionales reportados por el partido	117	114	54	0	57	0	114	456
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	117	114	54	0	56	0	112	453
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no fueron observados por el monitoreo	0	0	0	0	1	0	2	3

JALISCO

CONCEPTO	C...A...N...A...L						TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
Total de promocionales reportados por el partido	0	188	54	0	57	0	299
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	0	188	51	0	55	0	294
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no fueron observados por el monitoreo	0	0	3	0	2	0	5

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C...A...N...A...L							TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
Total de promocionales reportados por el partido	0	117	54	0	57	0	0	228
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	0	116	53	0	51	0	0	220
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no fueron observados por el monitoreo	0	1	1	0	6	0	0	8

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/155/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. CEN/TESO/072/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a las transmisiones hechas por TELEVISA, S.A. DE C.V., correspondieron al mismo número de spots contratados, sin embargo existió diferencias a la hora de transmitirlos, por tal razón se anexan las pautas con el fin de que esta autoridad pueda realizar el comparativo de transmisión.”

Anexo pautas de transmisión de CNI CANAL 40, S.A. DE .C.V. los spots fueron contratados y reportados a nuestro Instituto mediante las pautas antes mencionadas, de los cuales se comentó por parte de este prestador de servicios que todos los spots relacionados transmitido, por tal motivo se anexan los horarios en la relación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó, que aún cuando manifiesta que proporciona las pautas de transmisión, éstas son las mismas que había presentado anteriormente, las cuales no reflejan las transmisiones de los promocionales solicitados.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 16 promocionales, mismos que se detallan a continuación:

ESTADO	CANAL	NUMERO	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
DISTRITO FEDERAL	9	44	04-06-03	21:13:00	SUPER CON
DISTRITO FEDERAL	40	19	15-05-03	23:00:00	SERVICIO PUBLICITARIO
DISTRITO FEDERAL	40	62	15-05-03	20:00:00	SERVICIO PUBLICITARIO
JALISCO	5	18	28-05-03	14:42:00	JALONES
JALISCO	5	19	28-05-03	15:35:00	JALONES
JALISCO	5	45	03-06-03	01:13:00	CONGRESO
JALISCO	9	15	28-05-03	20:56:00	JALONES
JALISCO	9	16	28-05-03	22:07:00	JALONES

ESTADO	CANAL	NUMERO	FECHA	HORARIO	VERSIÓN
NUEVO LEÓN	2	10	26-05-03	07:21:00	JALONES
NUEVO LEÓN	5	45	03-06-03	01:13:00	CONGRESO
NUEVO LEÓN	9	23	31-05-03	17:01:00	CONGRESO
NUEVO LEÓN	9	24	31-05-03	18:01:00	CONGRESO
NUEVO LEÓN	9	25	31-05-03	19:10:00	CONGRESO
NUEVO LEÓN	9	26	31-05-03	19:55:00	CONGRESO
NUEVO LEÓN	9	27	31-05-03	21:01:00	CONGRESO
NUEVO LEÓN	9	28	31-05-03	22:00:00	CONGRESO
TOTAL					

Aunado a lo anterior, conviene señalar que de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó hojas membreadas de la empresa TV Azteca, S.A. de C.V. mismas que amparan la transmisión de promocionales en los canales 7 y 13 y que no habían sido considerados dentro de los promocionales reportados por el partido en virtud de que éste no las presentó durante el periodo de la revisión. En consecuencia, al contrastar los promocionales reportados en las citadas hojas membreadas contra los datos arrojados por el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, se determinó que dichos promocionales fueron conciliados con algunos que fueron observados por el monitoreo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 CONVERGENCIA

ANEXO 1

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	TIPO PROMOCIONAL	TRANSMISIONES REALIZADAS	ESTACION	BANDA	SIGLAS	FRECUENCIA	OCASIONES QUE TRANSMITIÓ EN PROMOCIONAL DURANTE SEMANA CORRESP.	DURACION PROMOCIONAL	VALOR UNIT. C/U PROMOCIONALES	NOMBRE PROMOCIONAL	FECHA TRANSMISIÓN PROMOCIONAL	HORA TRANSMISIÓN
7323	Funcionamiento íntegro de Radiodifusoras.	\$49,091.20	SPOTS	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
	Radio Alegría de Tlaltenango, S.A. de C.V.	34,500.00	SPOTS	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
	Irene Alba Ávila	57,500.00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
	Comercializadora En Radio y T.V. Los Conquistadores, S.A.	77,625.00	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE
	Ma. Guadalupe Díaz Nava	56,350.00	SPOTS	SI	NO	NO	NO	XEFP	NO	SI	SI	NO	SI	NO
		\$275,066.20												

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA
DISTRITO FEDERAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 02 TELEVISAXEWTV

ANEXO 2

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSION	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	1	02-06-03	00:31:57	CD/CONGRESO PAIS PROPONE CREAM ACUERDOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	2	07-06-03	13:00:43	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	3	09-06-03	00:12:03	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	4	14-06-03	12:47:25	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	5	16-06-03	00:06:56	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	6	21-06-03	12:14:51	CD/DANTE ACUERDOS CAMBIOS MEXICO AVANZAR	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	7	23-06-03	00:06:15	CD/DANTE ACUERDOS CAMBIOS MEXICO AVANZAR	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
8	8	28-06-03	12:09:20	CD/ESPERAN LEVANTARAN ALAS CRUZA AGUILA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
9	9	30-06-03	00:55:21	CD/ESPERAN LEVANTARAN ALAS CRUZA AGUILA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIVA –XHTV

ANEXO 3

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	1	17-04-03	09:54:14	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	2	22-04-03	21:28:48	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	3	25-04-03	08:44:53	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	4	28-04-03	09:45:42	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	5	28-04-03	21:16:11	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	6	29-04-03	21:50:42	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	7	02-05-03	08:56:28	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
8	8	02-05-03	21:34:12	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
9	9	07-05-03	21:28:09	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
10	10	08-05-03	07:05:20	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA
DISTRITO FEDERAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 04 TELEVISIVA –XHTV

ANEXO 3

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSION	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
11	11	12-05-03	09:16:13	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
12	12	13-05-03	22:07:55	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
13	13	15-05-03	08:58:30	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
14	14	15-05-03	21:29:47	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
15	15	15-05-03	22:07:43	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
16	16	21-05-03	09:05:29	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
17	17	22-05-03	09:36:47	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
18	18	29-05-03	21:45:13	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
19	19	30-05-03	09:42:49	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
20	20	30-05-03	21:47:51	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIVA –XHTV

ANEXO 3

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSION	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
21	21	03-06-03	07:47:51	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
22	22	05-06-03	07:34:41	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
23	23	10-06-03	07:00:59	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
24	26	12-06-03	21:11:42	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
25	27	13-06-03	21:41:26	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
26	29	19-06-03	22:09:01	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
27	30	20-06-03	09:42:07	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
28	31	23-06-03	07:41:49	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
29	32	23-06-03	08:01:19	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
30	33	23-06-03	21:37:10	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 04 TELEVISIVA –XHTV

ANEXO 3

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSION	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
31	34	25-06-03	09:46:37	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
32	35	26-06-03	09:52:14	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
33	36	26-06-03	22:00:11	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
34	37	27-06-03	08:19:44	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
35	38	27-06-03	21:20:18	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
36	39	27-06-03	22:10:44	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
37	40	30-06-03	21:37:33	CD/CANCION NARANJA FOTOS CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
38	24	11-06-03	06:49:56	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
39	25	11-06-03	21:45:31	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
40	28	16-06-03	22:08:23	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA
DISTRITO FEDERAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 07 T.V. AZTECA–XHIMT

ANEXO 4

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	9	02-05-03	14:31:34	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	17	05-05-03	17:07:00	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	18	05-05-03	17:43:18	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	94	01-06-03	17:10:14	CD/CONGRESO PAIS PROPONE CREAR ACUERDOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	100	04-06-03	18:28:34	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	105	07-06-03	11:51:39	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	107	09-06-03	21:24:04	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
8	109	11-06-03	19:10:23	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA
DISTRITO FEDERAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 13 T.V. AZTECA–XHDF

ANEXO 5

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	19	05-05-03	12:12:31	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	20	05-05-03	14:02:53	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	27	06-05-03	23:33:57	CD/CANCION ACUERDOS BUSCAMOS FORMA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	134	14-06-03	20:50:17	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	135	14-06-03	22:23:48	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA DISTRITO FEDERAL

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI-XHTVM

ANEXO 6

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	2	14-05-03	00:04:21	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAUTAS DE TRANSMISIÓN PRORRATEADOS ÚNICAMENTE A LOS CANDIDATOS DEL DISTRITO FEDERAL.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	3	30-05-03	22:52:03	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAUTAS DE TRANSMISIÓN PRORRATEADOS ÚNICAMENTE A LOS CANDIDATOS DEL DISTRITO FEDERAL.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	4	16-06-03	22:51:55	CD/RECUADRO CANCION ANGEL LAGUNA	INCLUYEN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAUTAS DE TRANSMISIÓN PRORRATEADOS ÚNICAMENTE A LOS CANDIDATOS DEL DISTRITO FEDERAL.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003**

CONVERGENCIA

JALISCO

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 02 TELEVISIA-XEWO**

ANEXO 7

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	5	02-06-03	00:31:56	CD/CONGRESO PAIS PROPONE CREAM ACUERDOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	6	07-06-03	13:00:43	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	7	08-06-03	21:13:14	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	8	08-06-03	21:24:02	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	9	08-06-03	21:36:03	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	10	09-06-03	00:12:03	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	11	14-06-03	12:47:38	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
8	12	15-06-03	20:51:27	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 TELEVISIA-XEWO

ANEXO 7

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSION	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
9	13	15-06-03	22:02:45	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
10	14	16-06-03	00:06:56	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
11	16	22-06-03	21:23:30	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
12	17	22-06-03	22:22:01	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
13	15	21-06-03	12:15:02	CD/DANTE ACUERDOS CAMBIOS MEXICO AVANZAR	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
14	18	23-06-03	00:06:14	CD/DANTE ACUERDOS CAMBIOS MEXICO AVANZAR	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
15	20	29-06-03	18:46:52	CD/TU PUEDES MEJORAR FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
16	21	29-06-03	21:27:10	CD/TU PUEDES MEJORAR FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
17	24	02-07-03	22:45:55	CD/TU PUEDES MEJORAR FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 02 TELEvisa-XEWO

ANEXO 7

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSION	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
18	19	28-06-03	12:09:21	CD/ESPERAN LEVANTARAN CRUZA AGUILA ALAS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
19	22	30-06-03	00:55:21	CD/ESPERAN LEVANTARAN CRUZA AGUILA ALAS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
20	23	01-07-03	22:43:58	CD/ESPERAN LEVANTARAN CRUZA AGUILA ALAS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 05 TELEVISIVA –XHGA

ANEXO 8

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	5	04-06-03	01:13:06	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	6	04-06-03	01:44:31	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	8	11-06-03	00:10:09	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	9	11-06-03	00:50:17	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	10	17-06-03	23:34:46	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	11	18-06-03	00:19:54	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	13	25-06-03	00:43:37	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 05 TELEVISA –XHGA

ANEXO 8

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
8	12	25-06-03	00:02:45	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
9	14	01-07-03	22:06:59	CD/TU MEJORAR DE MEXICO PUEDES FUTURO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
10	15	01-07-03	23:48:41	CD/TU MEJORAR DE MEXICO PUEDES FUTURO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 07 T.V. AZTECA-XHSFJ

ANEXO 9

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	94	01-06-03	17:10:14	CD/CONGRESO PAIS PROPONE CREAR ACUERDOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	100	04-06-03	18:28:35	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	105	07-06-03	11:51:39	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	110	09-06-03	21:24:04	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	111	10-06-03	21:16:43	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 13 T.V. AZTECA-XHJAL

ANEXO 10

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 2 DEL OFICIO No. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	101	06-06-03	07:12:11	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	105	06-06-03	21:33:17	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	106	06-06-03	22:55:45	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	141	13-06-03	22:47:24	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	143	14-06-03	20:50:17	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	144	14-06-03	22:23:49	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 TELEVISAXH

ANEXO 11

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	5	02-06-03	00:31:56	CD/CONGRESO PAIS PROPONE CREAM ACUERDOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	6	07-06-03	13:00:43	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	7	08-06-03	21:13:14	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	8	08-06-03	21:24:02	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	9	08-06-03	21:36:03	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	10	09-06-03	00:12:03	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 TELEVISIA–XHX

ANEXO 11

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
7	11	14-06-03	12:47:38	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
8	12	15-06-03	20:51:27	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
9	13	15-06-03	22:02:45	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
10	14	16-06-03	00:06:56	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
11	16	22-06-03	21:23:30	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
12	17	22-06-03	22:22:01	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 02 TELEVISAXH

ANEXO 11

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
13	15	21-06-03	12:15:02	CD/DANTE ACUERDOS CAMBIOS MEXICO AVANZAR	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
14	18	23-06-03	00:06:14	CD/DANTE ACUERDOS CAMBIOS MEXICO AVANZAR	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
15	19	28-06-03	12:09:21	CD/ESPERAN LEVANTARAN ALAS CRUZA AGUILA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
16	22	30-06-03	00:55:21	CD/ESPERAN LEVANTARAN ALAS CRUZA AGUILA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
17	23	01-07-03	22:43:58	CD/ESPERAN LEVANTARAN ALAS CRUZA AGUILA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
18	20	29-06-03	18:46:52	CD/TU MEJORAR PUEDES FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
19	21	29-06-03	21:27:10	CD/TU MEJORAR PUEDES FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
20	24	02-07-03	22:45:55	CD/TU MEJORAR PUEDES FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA
NUEVO LEÓN
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 05 TELEVISAXET

ANEXO 12

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	5	04-06-03	01:13:06	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	6	04-06-03	01:44:31	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	8	11-06-03	00:10:09	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	9	11-06-03	00:50:17	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	10	17-06-03	23:34:46	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	11	18-06-03	00:19:54	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	13	25-06-03	00:43:37	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA
NUEVO LÉON
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 05 TELEVISIÓN-XET

ANEXO 12

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
8	12	25-06-03	00:02:45	CD/JOVEN TOMA DECISIONES MÉXICO JUSTO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
9	14	01-07-03	22:06:59	CD/TU PUEDES MEJORAR FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
10	15	01-07-03	23:48:41	CD/TU PUEDES MEJORAR FUTURO DE MÉXICO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

NUEVO LÉON

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 07 T.V. AZTECA-XHFN

ANEXO 13

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	9	02-05-03	14:31:33	CD/RECUADROS FAMILIA MAR CIUDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	82	28-05-03	16:35:52	CD/CONGRESO PAIS PROPONE CREAM ACUERDOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	94	04-06-03	17:24:44	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	95	04-06-03	18:28:35	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	100	07-06-03	11:51:39	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	102	09-06-03	21:24:04	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	103	10-06-03	21:16:43	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISAXHMOY

ANEXO 14

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	13	30-05-03	09:42:49	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	14	03-06-03	07:47:50	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	15	05-06-03	07:34:40	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	16	10-06-03	07:00:58	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	18	11-06-03	06:49:56	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
6	40	20-06-03	09:42:06	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
7	43	23-06-03	07:41:48	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
8	45	23-06-03	08:01:18	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
9	53	25-06-03	09:46:37	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
10	57	26-06-03	09:52:13	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003

CONVERGENCIA

NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISAXHMOY

ANEXO 14

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
11	60	27-06-03	08:19:44	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
12	1	17-04-03	09:54:14	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
13	2	25-04-03	08:44:53	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
14	3	28-04-03	09:45:42	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
15	4	02-05-03	08:56:27	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
16	5	08-05-03	07:05:19	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
17	7	12-05-03	09:16:13	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
18	8	15-05-03	08:58:30	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
19	10	21-05-03	09:05:29	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
20	11	22-05-03	09:36:46	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 CONVERGENCIA NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISAXHMOY

ANEXO 14

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
21	58	27-06-03	06:27:59	CD/ESPERAN LEVANTARAN CRUZA AGUILA ALAS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
22	61	30-06-03	06:54:49	CD/ESPERAN LEVANTARAN CRUZA AGUILA ALAS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
23	64	01-07-03	08:37:37	CD/ESPERAN LEVANTARAN CRUZA AGUILA ALAS	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
24	54	26-06-03	09:01:19	CD/GENTE FELICIDAD BUSQUE JOVEN POBREZA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
25	56	26-06-03	09:41:36	CD/GENTE FELICIDAD BUSQUE JOVEN POBREZA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
26	33	18-06-03	07:50:40	CD/GENTE OPORTUNIDADES JOVEN POBREZA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
27	37	20-06-03	07:40:55	CD/GENTE OPORTUNIDADES JOVEN POBREZA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 CONVERGENCIA NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISAXHMOY

ANEXO 14

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
28	31	17-06-03	09:05:26	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
29	34	18-06-03	08:46:32	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
30	35	19-06-03	09:21:47	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
31	39	20-06-03	09:05:22	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
32	41	23-06-03	06:09:46	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
33	47	24-06-03	06:50:21	CD/GENTE HAMBRE PARTICIPE SIN JOVEN	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
34	50	25-06-03	06:47:54	CD/GENTE HAMBRE EMIGRE QUE SIN NO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
35	62	30-06-03	07:30:15	CD/GENTE HAMBRE EMIGRE QUE SIN NO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 CONVERGENCIA NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISAXHMOY

ANEXO 14

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
36	42	23-06-03	07:21:39	CD/VER GENTE CALIDAD EDUCACION SIN MIEDO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
37	48	24-06-03	07:38:13	CD/VER GENTE CALIDAD EDUCACION SIN MIEDO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
38	51	25-06-03	07:51:02	CD/VER GENTE CALIDAD EDUCACION SIN MIEDO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
39	63	30-06-03	07:50:21	CD/VER GENTE CALIDAD EDUCACION SIN MIEDO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
40	52	25-06-03	09:35:39	CD/VER GENTE HACIENDO DEPORTE IZTACALCO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
41	59	27-06-03	07:25:02	CD/VER GENTE HACIENDO DEPORTE IZTACALCO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
42	55	26-06-03	09:32:45	CD/VER GENTE HACIENDO PRODUCIR CAMPO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 CONVERGENCIA NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 09 TELEVISAXHMOY

ANEXO 14

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
43	29	17-06-03	08:01:33	CD/VER GENTE SIN HAMBRE MEXICO JUSTO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
44	30	17-06-03	08:54:59	CD/VER GENTE SIN HAMBRE MEXICO JUSTO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
45	32	18-06-03	06:53:24	CD/VER GENTE SIN HAMBRE MEXICO JUSTO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
46	36	19-06-03	09:33:37	CD/VER GENTE SIN HAMBRE MEXICO JUSTO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
47	38	20-06-03	08:30:20	CD/VER GENTE SIN HAMBRE MEXICO JUSTO	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
48	44	23-06-03	07:43:43	CD/VERIAS GENTE MEXICO JOVEN CREYENTE	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
49	49	24-06-03	09:04:53	CD/VERIAS GENTE MEXICO JOVEN CREYENTE	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTES A LO REPORTADO EN EL PRORRATEO DE MEDIOS.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
CONVERGENCIA

NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 12 MULTIMEDIOS–XHAW

ANEXO 15

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	1	06-05-03	18:36:07	CD/CREAR ACUERDOS NACION HAZ CONCIENCIA	PRESENTÓ PÓLIZA Y FACTURA 20676 PAGADA CON RECURSOS DE UNA CUENTA CBCEN ORDINARIO	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	2	06-05-03	18:54:14	CD/CANCION NARANJA CIUDAD FOTOS	PRESENTÓ PÓLIZA Y FACTURA 20676 PAGADA CON RECURSOS DE UNA CUENTA CBCEN ORDINARIO	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 CONVERGENCIA NUEVO LEÓN

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 T.V. AZTECA-XHWX

ANEXO 16

NUMERO CONSECUTIVO	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 3 DEL OFICIO NO. STCFRPAP/155/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO CEN/TESO/072/04	COMENTARIO
1	131	13-06-03	21:59:30	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISIÓN.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
2	132	13-06-03	22:47:24	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISIÓN.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
3	135	15-06-03	18:03:36	CD/ORQUESTA ACUERDOS BENEFICIOS SOCIEDAD	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISIÓN.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
4	133	14-06-03	20:50:18	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.
5	134	14-06-03	22:23:50	CD/VIRTUAL TRIBUNA	INCLUYEN PAUTAS DE TRANSMISIÓN, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO Y CONTRATO DE TRANSMISION.	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE, CORRESPONDE A CAMPAÑA FEDERAL.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. Convergencia presentó con escrito No. CEN/TESO/029 de fecha 4 de septiembre de 2003, únicamente 102 Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos, y en forma extemporánea, los días 5 y 9 del mismo mes y año, hizo entrega de la totalidad de los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2003, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Con relación a la parte de los Informes de Campaña relativos a los Ingresos recibidos por el partido político durante el proceso electoral federal de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. CEN/TESO/075 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$125,529,320.60
En efectivo	\$13,568,324.76	
En especie	111,960,995.84	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		1,614,911.20
En efectivo	1,447,000.00	
En especie	167,911.20	
3. Aportaciones del candidato		835,521.00
En efectivo	559,146.00	
En especie	276,375.00	
4. Aportaciones en especie		67,271.71
De militantes	67,271.71	
De simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos financieros		0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		* \$128,047,024.51

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

3. Las cifras finales reportadas en los formatos "IC", recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contra las balanzas de

comprobación de las Campañas Federales al 31 de julio de 2003, no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE:		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑAS FEDERALES AL 31 DE JULIO 2003	
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$13,568,324.76	\$14,008,965.04	\$440,640.28
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie	111,960,995.84	112,760,995.84	800,000.00
TOTAL	\$125,529,320.60	\$126,769,960.88	\$1,240,640.28

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 15.2, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Los ingresos reportados por el partido político fueron revisados al 100.00%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-CF", están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado; a excepción de lo que se señala a continuación:
5. El partido no proporcionó a esta autoridad electoral los recibos "RM-CF" ni el correspondiente control de folios "CF-RM-CF" por un importe de \$103,096.00 por aportaciones en efectivo de los candidatos de los distritos 3, 4 y 7 de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 1.1, 3.7 y 3.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos

políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido proporcionó tres recibos "RM-CF" por aportaciones en especie del candidato y cuatro recibos "RM-CF" por aportaciones en especie de militantes, por un importe de \$89,103.00 (\$56,603.00 y \$32,500.00) los cuales carecen de la firma del aportante.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.8, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido proporcionó cuatro recibos "RM-CF" por un importe total de \$14,855.55, que amparan aportaciones en especie por parte de empresas de carácter mercantil.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos impresos de "RM-CF".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. De la revisión a las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a los candidatos se observó que el partido omitió aperturar ocho cuentas bancarias en el estado de Oaxaca, toda vez que los importes de dichas aportaciones rebasan la cantidad señalada a los partidos políticos a partir de la cual debieron abrir cuentas de cheques para que a través de ellas efectuaran erogaciones en sus campañas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.3 y 17.5, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

10. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido utilizó una cuenta bancaria CBCEN como concentradora nacional y 281 cuentas CBDMR para los Distritos Federales Electorales. Dichas cuentas fueron abiertas al inicio del periodo de campaña y canceladas al cierre del mismo, cumpliendo con la normatividad aplicable. A excepción de lo que se señala a continuación:

APARTADO	DISTRITO	PLAZA	BANCO	CUENTA	MESES FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS	SIN CONTRATO DE APERTURA	SIN ESCRITO DE CANCELACIÓN
Bancos	2	Campeche	Bitel, S.A.	4100329177	Enero a diciembre (cuenta)	12		

APARTADO	DISTRITO	PLAZA	BANCO	CUENTA	MESES FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS	SIN CONTRATO DE APERTURA	SIN ESCRITO DE CANCELACIÓN	
					personal del candidato)				
Bancos	26	Distrito Federal	Banorte, S.A.	2679191	Abril a agosto	5			
Bancos	1	Jalisco	Banorte, S.A.	449019475	Abril a agosto	5			
Bancos	19		Banorte, S.A.	449019355	Abril a agosto	5			
Bancos	2	Tamaulipas	Banorte, S.A.	610008054	Abril a agosto	5			
Bancos	Operación Ordinaria	Campeche	Bital	4024266546	Abril a julio	4			
Bancos		Guerrero	Banorte	149599078	Abril a julio	4			
Bancos			Bancrecer	150697680	Abril a julio	4			
Bancos		Hidalgo	Banorte	719015743	Julio	1			
Bancos		Morelos	BBVA	103963624	Abril a julio	4			
Bancos			Bancrecer	0143-564-832	Abril a julio	4			
Bancos		Jalisco	Banorte	0499-018-673	Mayo	1			
Bancos		Oaxaca	Bancrecer	ORD 0145-439-895	Abril a julio	4			
Bancos		Nuevo León	BBVA	103916715	Abril a julio	4			
Bancos		San Luis Potosí	Banorte	5266	Abril a julio	4			
Bancos			Banorte	662016039	Abril a julio	4			
Bancos			Banorte	662016438	Abril a julio	4			
Bancos		Sonora	Bancrecer	0149-840-015	Abril a julio	4			
Bancos			Banorte	154774851	Mayo	1			
Bancos		Tabasco	Serfin	5192248644	Abril a junio	4			
Bancos		Tamaulipas	Bital	4014895395	Abril a julio	4			
Bancos			Bancrecer	0144-329-289	Julio	1			
Bancos		Yucatán	Bancrecer	3.28014E+12	Abril a julio	4			
Bancos		Estado de México	Bancrecer	Banorte	0151444-135	Julio	1		
Bancos			Banorte						
Bancos	2	Baja California	Banorte, S.A.	156040859	Abril mayo (*)	2	X		
Bancos	3		Banorte, S.A.	156023898	Abril (*)	1	X		
Bancos	4		Banorte, S.A.	156023722	Abril (*)	1	X		
Bancos	5		Banorte, S.A.	156023843	Abril (*)	1	X		
Bancos	6		Banorte, S.A.	156023777	Abril (*)	1	X		
Bancos	2	Baja California Sur	Banorte, S.A.	155715468	Abril y mayo (*)	2	X		
Bancos	1	Chihuahua	Banorte, S.A.	622015137	Abril y mayo (*)	2	X		
Bancos	2		Banorte, S.A.	622015072	Abril (*)	1	X		
Bancos	3		Banorte, S.A.	622015048	Abril (*)	1	X		
Bancos	4		Banorte, S.A.	622015056	Abril (*)	1	X		
Bancos	6		Banorte, S.A.	619011015	Abril (*)	1	X		
Bancos	7		Banorte, S.A.	619011023	Abril (*)	1	X		
Bancos	8		Banorte, S.A.	619010981	Abril (*)	1	X		
Bancos	4		Distrito Federal	Banorte, S.A.	4685245	Abril (*)	1	X	
Bancos	7	Banorte, S.A.		5020573	Abril (*)	1	X		

APARTADO	DISTRITO	PLAZA	BANCO	CUENTA	MESES FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS	SIN CONTRATO DE APERTURA	SIN ESCRITO DE CANCELACIÓN
Bancos	9		Banorte, S.A.	691011046	Abril (*)	1	X	
Bancos	17		Banorte, S.A.	55008779	Abril (*)	1	X	
Bancos	20		Banorte, S.A.	149018018	Abril (*)	1	X	
Bancos	21		Banorte, S.A.	588020555	Abril (*)	1	X	
Bancos	24		Banorte, S.A.	2679264	Abril (*)	1	X	
Bancos	25		Banorte, S.A.	149017984	Abril (*)	1	X	
Bancos	27		Banorte, S.A.	696030138	Abril (*)	1	X	
Bancos	1	Hidalgo	Banorte, S.A.	719015816	Abril (*)	1	X	
Bancos	2		Banorte, S.A.	719015085	Abril (*)	1	X	
Bancos	3		Banorte, S.A.	719015123	Abril (*)	1	X	
Bancos	4		Banorte, S.A.	719015158	Abril (*)	1	X	
Bancos	5		Banorte, S.A.	719015786	Abril (*)	1	X	
Bancos	6		Banorte, S.A.	719015794	Abril (*)	1	X	
Bancos	7		Banorte, S.A.	719015808	Abril (*)	1	X	
Bancos	2	Jalisco	Banorte, S.A.	499019394	Abril (*)	1	X	
Bancos	3		Banorte, S.A.	499019211	Abril (*)	1	X	
Bancos	4		Banorte, S.A.	499019416	Abril (*)	1	X	
Bancos	5		Banorte, S.A.	499019467	Abril (*)	1	X	
Bancos	6		Banorte, S.A.	499019181	Abril (*)	1	X	
Bancos	7		Banorte, S.A.	499019343	Abril (*)	1	X	
Bancos	8		Banorte, S.A.	499019254	Abril (*)	1	X	
Bancos	9		Banorte, S.A.	499019432	Abril (*)	1	X	
Bancos	10		Banorte, S.A.	499019289	Abril (*)	1	X	
Bancos	11		Banorte, S.A.	499019327	Abril (*)	1	X	
Bancos	12		Banorte, S.A.	499019165				
Bancos	13		Banorte, S.A.	499019424	Abril (*)	1	X	
Bancos	14		Banorte, S.A.	499019246	Abril (*)	1	X	
Bancos	15		Banorte, S.A.	499019319	Abril (*)	1	X	
Bancos	16		Banorte, S.A.	499019351	Abril (*)	1	X	
Bancos	17		Banorte, S.A.	499019297	Abril (*)	1	X	
Bancos	18		Banorte, S.A.	499019408	Abril (*)	1	X	
Bancos	2	Estado de México	Banorte, S.A.	986010408	Abril, 1 a 21 mayo (*)	2	X	
Bancos	11		Banorte, S.A.	529007523	Abril (*)	1	X	
Bancos	13		Banorte, S.A.	700008231	Abril (*)	1	X	
Bancos	17		Banorte, S.A.	456013279	Abril y mayo (*)	2	X	
Bancos	19		Banorte, S.A.	687018109	Abril (*)	1	X	
Bancos	21		Banorte, S.A.	687018095	Abril (*)	1	X	
Bancos	29		Banorte, S.A.	464011145	Abril (*)	1	X	
Bancos	30		Banorte, S.A.	16010332	Abril (*)	1	X	
Bancos	31		Banorte, S.A.	464011153	Abril (*)	1	X	
Bancos	36		Banorte, S.A.	12685793	Abril (*)	1	X	
Bancos	1	Michoacán	Banorte, S.A.	87707877	Abril (*)	1	X	
Bancos	2		Banorte, S.A.	877017869	Abril (*)	1	X	
Bancos	3		Banorte, S.A.	877018075	Abril (*)	1	X	
Bancos	4		Banorte, S.A.	877017982	Abril (*)	1	X	
Bancos	5		Banorte, S.A.	877018016	Abril (*)	1	X	
Bancos	6		Banorte, S.A.	877017834	Abril (*)	1	X	
Bancos	7		Banorte, S.A.	877017826	Abril (*)	1	X	
Bancos	8		Banorte, S.A.	877017842	Abril (*)	1	X	
Bancos	9		Banorte, S.A.	885018351	Abril (*)	1	X	
Bancos	10		Banorte, S.A.	877017931	Abril (*)	1	X	
Bancos	11		Banorte, S.A.	877017907	Abril (*)	1	X	
Bancos	12		Banorte, S.A.	877018024	Abril (*)	1	X	
Bancos	1	Morelos	Banorte, S.A.	155706260	Abril y mayo (*)	2	X	
Bancos	3		Banorte, S.A.	155706288	Abril y mayo (*)	2	X	
Bancos	4		Banorte, S.A.	155706279	Abril y mayo (*)	2	X	
Bancos	1	Quintana Roo	Banorte, S.A.	740018701	Abril (*)	1	X	
Bancos	2		Banorte, S.A.	155983016	Abril (*)	1	X	
Bancos	3	San Luis Potosí	Banorte, S.A.	574021154	Abril y mayo (*)	2	X	
Bancos	7		Banorte, S.A.	27056288	Abril y mayo	2	X	

APARTADO	DISTRITO	PLAZA	BANCO	CUENTA	MESES FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS	SIN CONTRATO DE APERTURA	SIN ESCRITO DE CANCELACIÓN	
					(*)				
Bancos	2	Sinaloa	Banorte, S.A.	155710164	Abril y mayo (*)	2	X		
Bancos	6		Banorte, S.A.	155987564	Abril (*)	1	X		
Bancos	3	Sonora	Banorte, S.A.	156022510	Abril (*)	1	X		
Bancos	5		Banorte, S.A.	156022921	Abril (*)	1	X		
Bancos	6		Banorte, S.A.	630015146	Abril (*)	1	X		
Bancos	1	Tamaulipas	Banorte, S.A.	78667079	Abril y mayo (*)	2	X		
Bancos	2	Tlaxcala	Banorte, S.A.	156001412	Abril (*)	1	X		
Bancos	3	Veracruz	Banamex, S.A.	1017969656	Abril (*)	1	X		
Bancos	4		Banamex, S.A.	1017969648	Abril (*)	1	X		
Bancos	5		Banamex, S.A.	1017969907	Abril (*)	1	X		
Bancos	6		Banamex, S.A.	1017969923	Abril (*)	1	X		
Bancos	7		Banamex, S.A.	1017969931	Abril (*)	1	X		
Bancos	8		Banamex, S.A.	1017969834	Abril (*)	1	X		
Bancos	9		Banamex, S.A.	1017969850	Abril (*)	1	X		
Bancos	10		Banamex, S.A.	1017969915	Abril (*)	1	X		
Bancos	11		Banamex, S.A.	1017969672	Abril (*)	1	X		
Bancos	12		Banamex, S.A.	1017969664	Abril (*)	1	X		
Bancos	13		Banamex, S.A.	1017969826	Abril (*)	1	X		
Bancos	14		Banamex, S.A.	1017969680	Abril (*)	1	X		
Bancos	15		Banamex, S.A.	1017969710	Abril (*)	1	X		
Bancos	16		Banamex, S.A.	1017969737	Abril (*)	1	X		
Bancos	17		Banamex, S.A.	1017969842	Abril (*)	1	X		
Bancos	18		Banamex, S.A.	1017969788	Abril (*)	1	X		
Bancos	19		Banamex, S.A.	1017969796	Abril (*)	1	X		
Bancos	20		Banamex, S.A.	1017969729	Abril (*)	1	X		
Bancos	21		Banamex, S.A.	1017969761	Abril (*)	1	X		
Bancos	22		Banamex, S.A.	1017969818	Abril (*)	1	X		
Bancos	23		Banamex, S.A.	1017969893	Abril (*)	1	X		
Bancos	3		Yucatán	Banorte, S.A.	738022742	Abril (*)	1	X	
Bancos	5		Chihuahua	Banorte, S.A.	621014374	Abril (*)	1	X	
Bancos	9	Bitel, S.A.		4024116501	Abril y mayo (*)	2	X		
Bancos	2	Coahuila	Banorte, S.A.	192037239	Abril (*)	1	X		
Bancos	5		Banorte, S.A.	185071332	Abril (*)	1	X		
Bancos	6		Banorte, S.A.	185071359	Abril (*)	1	X		
Bancos	7		Banorte, S.A.	605011268	Abril (*)	1	X		
Bancos	1	Colima	Banorte, S.A.	437018227	Abril (*)	1	X		
Bancos	3	Distrito Federal	Banorte, S.A.	2679302	Abril (*)	1	X		
Bancos	5		Banorte, S.A.	244013538	Abril, 1 a 21 mayo (*)	2	X		
Bancos	10		Banorte, S.A.	681011951	Abril (*)	1	X		

APARTADO	DISTRITO	PLAZA	BANCO	CUENTA	MESES FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS	SIN CONTRATO DE APERTURA	SIN ESCRITO DE CANCELACIÓN
Bancos	23		Banorte, S.A.	2679205	Mayo (*)	1	X	
Bancos	28		Banorte, S.A.	260007653	Abril (*)	1	X	
Bancos	8	Guerrero	Banorte, S.A.	715014645	Abril, 1 a 15 mayo (*)	1	X	
Bancos	14	Estado de México	Banorte, S.A.	463009287	Abril, 1 a 13 mayo (*)	2	X	
Bancos	15		Banorte, S.A.	16010308	Abril y mayo (*)	2	X	
Bancos	35		Banorte, S.A.	155709805	Abril (*)	1	X	
Bancos	1	San Luis Potosí	Banorte, S.A.	849022741	Abril (*)	1	X	
Bancos	4		Banorte, S.A.	575014631	Abril, 1 a 12 mayo (*)	2	X	
Bancos	5		Banorte, S.A.	662016462	Abril (*)	1	X	
Bancos	6		Banorte, S.A.	846028137	Abril, 1 a 11 mayo (*)	2	X	
Bancos	8	Sinaloa	Banorte, S.A.	155987920	Abril (*)	1		
Bancos	3	Tamaulipas	Banorte, S.A.	613019839	Abril (*)	1	X	
Bancos	4		Banorte, S.A.	70896036	Abril (*)	1	X	
Bancos	5		Banorte, S.A.	613019804	Abril (*)	1	X	
Bancos	6		Banorte, S.A.	23268035	Abril (*)	1	X	
Bancos	2	Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Abril (*)	1	X	
Bancos	3	Aguascalientes	Banorte, S.A.	155656262	Junio a diciembre	7		X
Bancos	2	Baja California	Banorte, S.A.	156040859				X
Bancos	4		Banorte, S.A.	156023722				X
Bancos	5		Banorte, S.A.	156023843				X
Bancos	6		Banorte, S.A.	156023777				X
Bancos	1	Chiapas	BBVA Bancomer, S.A.	101711679	Julio a diciembre	6		X
Bancos	6		Banorte, S.A.	156017552				X
Bancos	4	Chihuahua	Banorte, S.A.	622015056	Septiembre a diciembre	4		X
Bancos	9		Bital, S.A.	4024116501	Septiembre a diciembre	4		X
Bancos	1	Coahuila	Banorte, S.A.	156020552				X
Bancos	5	Distrito Federal	Banorte, S.A.	244013538	Septiembre a diciembre	4		X
Bancos	10		Banorte, S.A.	681011951				X
Bancos	17		Banorte, S.A.	55008779				X
Bancos	25		Banorte, S.A.	149017984				X
Bancos	30		Banorte, S.A.	155681705				X
Bancos	10	Guanajuato	Banorte, S.A.	155672011				X
Bancos	8	Guerrero	Banorte, S.A.	715014645				X
Bancos	9		Banorte, S.A.	155648856				X
Bancos	11	Jalisco	Banorte, S.A.	499019327				X
Bancos	12		Banorte, S.A.	499019165				X
Bancos	15		Banorte, S.A.	499019319				X
Bancos	17		Banorte, S.A.	499019297				X
Bancos	18		Banorte, S.A.	499019408				X
Bancos	2	Estado de México	Banorte, S.A.	986010408				X
Bancos	3		Banorte, S.A.	155655528				X
Bancos	35		Banorte, S.A.	155709805				X

APARTADO	DISTRITO	PLAZA	BANCO	CUENTA	MESES FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS NO PROPORCIONADOS	SIN CONTRATO DE APERTURA	SIN ESCRITO DE CANCELACIÓN
Bancos	2	Morelos	Banorte, S.A.	155341719				X
Bancos	2	Quintana Roo	Banorte, S.A.	155983016				X
Bancos	6	Sinaloa	Banorte, S.A.	155987564				X
Bancos	8		Banorte, S.A.	155987920				X
Bancos	3	Sonora	Banorte, S.A.	156022510				X
Bancos	2	Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	101660373	Julio a diciembre	6		X
Bancos	2	Chihuahua	Banorte, S.A.	622015072	Agosto	1		X
Bancos	11	Distrito Federal	Banorte, S.A.	155681787	Agosto	1		X
Bancos	1	Nuevo León	Banorte, S.A.	155676604	Agosto	1		X
Bancos	2		Banorte, S.A.	155676073	Agosto	1		X
Bancos	3		Banorte, S.A.	155676082	Agosto	1		X
Bancos	4		Banorte, S.A.	155676091	Agosto	1		X
Bancos	5		Banorte, S.A.	155676103	Agosto	1		X
Bancos	6		Banorte, S.A.	155676167	Julio agosto	2		X
Bancos	8		Banorte, S.A.	155676121	Agosto	1		X
Bancos	9		Banorte, S.A.	155676130	Agosto	1		X
Bancos	10		Banorte, S.A.	155676149	Agosto	1		X
Bancos	11		Banorte, S.A.	155676158	Agosto	1		X
Bancos	1		Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	101637649	Abril, julio y agosto.	3	
Bancos	1	Chiapas	BBVA Bancomer, S.A.	101711679			X	X
Bancos	6		Banorte, S.A.	156017552			X	X
Bancos	1	Coahuila	Banorte, S.A.	156020552			X	X
Bancos	30	Distrito Federal	Banorte, S.A.	155681705			X	X
Bancos	2	Guerrero	Banorte, S.A.	155827691			X	X
Bancos	6		Banorte, S.A.	155627785			X	X
Bancos	7		Banorte, S.A.	155627673			X	X
Bancos	9		Banorte, S.A.	155648856			X	X
Bancos	14	Estado de México	Banorte, S.A.	463009287			X	X
Bancos	4	San Luis Potosí	Banorte, S.A.	575014631			X	X
TOTAL						286	138	55

(*) Ya que estas cuentas fueron aperturadas para un solo fin es decir campañas federales, se puede considerar que el estado que falta es a partir de abril fecha en que inicia la campaña federal

Por lo anterior se concluye que el partido omitió presentar 286 estados de cuenta bancarios, 138 contratos de apertura y 55 solicitudes de cancelación de cuenta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 12.4, 17.5, inciso a) y 19.2, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de

cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Con relación a la parte de los Informes de Campaña relativa a los Egresos realizados por el partido durante el Proceso Electoral Federal de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito CEN/TESO/075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de propaganda		\$42,342,444.80
B) Gastos de operación de campaña		9,457,249.00
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		71,794,147.79
Prensa	\$651,724.55	
Radio	29,456,050.47	
Televisión	41,686,372.77	
TOTAL		*\$123,593,841.59

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo B.

12. El partido reportó como cifras finales en sus Informes de Campaña egresos por un importe de \$123,593,841.59, sin embargo, se observó que dicho monto no coincide con lo reportado en las Balanzas de Comprobación, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL BALANZAS	TOTAL INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$43,242,444.40	\$42,342,444.80	\$899,999.60
Gastos Operativos de Campaña	10,112,505.05	9,457,249.00	655,256.05
Gastos en Prensa	651,724.55	651,724.55	0.00
Gastos en Radio	29,457,428.39	29,456,050.47	1,377.92
Gastos en Televisión	41,688,672.77	41,686,372.77	2,300.00
TOTAL	\$125,152,775.16	\$123,593,841.59	\$1,558,933.57

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de

cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Del total de los egresos registrados por el partido en sus balanzas de comprobación de Gastos de Campaña, que equivalen a \$125,152,775.16, se verificó la documentación correspondiente al 94.26%, es decir, \$117,973,366.53. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/JUL/03	MONTO REVISADO	%
Gastos de Propaganda	\$43,242,444.40	\$41,387,715.55	95.71%
Gastos Operativos de Campaña	10,112,505.05	4,787,825.27	47.35%
Gastos de Prensa	651,724.55	651,724.55	100.00%
Gastos en Radio	29,457,428.39	29,457,428.39	100.00%
Gastos en Televisión	41,688,672.77	41,688,672.77	100.00%
TOTAL	\$125,152,775.16	\$117,973,366.53	94.26 %

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

14. Se observaron pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual por un importe total de \$634,860.33, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$53,825.00		\$171,113.50
	* 117,288.50		
Gastos Operativos de Campaña	400,203.82	\$17,037.01	417,240.83
Gastos en Radio	14,904.00		14,904.00
Gastos en Televisión	31,602.00		31,602.00
TOTAL	\$617,823.32	\$17,037.01	\$634,860.33

* Gastos por Amortizar

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Se localizaron comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$310,538.41, que se integran de la siguientes manera:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	* \$20,750.00	\$204,357.30	\$225,107.30
Gastos Operativos de Campaña	85,431.11		85,431.11
TOTAL	\$106,181.11	\$204,357.30	\$310,538.41

* Gastos por Amortizar

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Se localizaron registros contables de gastos por un importe de \$1,103,092.28, de las cuales no se localizó documentación soporte. El monto se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	IMPORTE CENTRALIZADO
Gastos de Propaganda	\$233,232.28
	835,360.00
Gastos en Radio	34,500.00
TOTAL	\$1,103,092.28

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Se detectó el pago mediante cheque expedido a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor, por un importe total de \$149,076.49, integrados como a continuación se mencionan:

RUBRO	IMPORTE DIRECTO
Gastos de Propaganda	* \$25,012.50
Gastos en Prensa	124,063.99
TOTAL	\$149,076.49

* Gastos por amortizar

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Se detectó el registro de pólizas por un importe de \$699,037.50, que tenían como soporte documental comprobantes de gastos

que se realizaron antes o después del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). El monto se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$7,600.00	\$691,437.50	\$699,037.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 190, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 17.2, párrafo 1, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido comprobó gastos soportados con facturas en fotocopias, por un importe de \$3,764,535.81. El importe se integra como a continuación se menciona.

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$8,552.78	\$69,719.23	\$78,272.01
	7,600.00	1,994,510.70	2,002,110.70
Gastos en Radio		1,627,873.30	1,627,873.30
Gastos en Televisión	7,000.00	49,279.80	56,279.80
TOTAL	\$23,152.78	\$3,741,383.03	\$3,764,535.81

* Gastos por amortizar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se localizaron gastos por concepto de mantenimiento de equipo de transporte y consumo de gasolina por un importe total de \$2,479,416.14, sin embargo, el partido no reportó la adquisición de equipo de transporte en el periodo de campaña, o algún tipo de aportación por parte de sus militantes o simpatizantes por el concepto de vehículos. Aún cuando el partido presentó algunos contratos de comodato, éstos carecían de firma del comodante omitiendo presentar aclaración al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Al revisar las notas de salida de almacén, de la propaganda utilitaria y electoral controlada en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", se observó que éstas no cumplen con los datos señalados en el Reglamento, por un importe de \$31,221,122.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo

2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. De la verificación a las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores, se observó lo siguiente:

La empresa Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V., manifestó que las facturas relacionadas en el oficio No. STCFRPAP/1538/03 de fecha 2 de diciembre de 2003 son falsas y que las facturas que expide si cumplen con todos los requisitos fiscales.

Lo anterior fue comunicado a Convergencia, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que de los proveedores señalaron que las dos facturas eran falsas, la autoridad electoral procedió a verificar la información correspondiente en la página de *internet* del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado que el impresor no se encuentra en la relación de establecimientos de Sinaloa autorizados para imprimir comprobantes fiscales por la Administración General Jurídica para Imprimir Comprobantes Fiscales.

Por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la presunta falsificación de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Además se da vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por la ahora organización política Convergencia al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos de campaña correspondientes a la revisión del informe 2003, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamentote la Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

23. El partido no presentó las hojas membreadas que ampara los promocionales de publicidad transmitidos en radio y televisión por un importe total de \$6,810,500.84. El importe se integra como a continuación se menciona.

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos en Radio	\$137,271.25	\$225,975.00	\$363,246.25
		195,501.16	195,501.16
Gastos en Televisión	98,591.40	127,475.03	226,066.43
		49,279.80	49,279.80
		47,725.00	47,725.00
		5,928,682.20	5,928,682.20
TOTAL	\$235,862.65	\$6,574,638.19	\$6,810,500.84

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8, inciso a), 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el

registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por el Partido Convergencia, se desprende que el partido no reportó 199 spots.

Spots clasificados por número de impactos

1 impacto	2 impactos	3 impactos	Total spots	Total Promocionales
100	21	19	140	199

Por lo tanto, el partido político no reportó los gastos correspondientes a 199 promocionales transmitidos en televisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De la revisión a los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación en televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral se detectaron 2 promocionales fuera del periodo de campaña electoral federal, como se señala a continuación:

ENTIDAD	CANAL	TELEVISORA	FECHA	HORA	No. PROMOCIONAL	VERSIÓN
Distrito Federal	4	Televisa	17/04/03	09:54:14	1	C.D/ Canción naranja fotos ciudad
Nuevo León	9	Televisa	17/04/03	09:54:14	1	C.D/ Canción naranja fotos ciudad

Tal situación podría constituir una presunta violación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se propone dar vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, toda vez que esta Comisión no es competente para analizar dicha falta.

26. Derivado de la verificación de los informes de campaña y la documentación presentada por el partido político, durante el periodo de revisión se desprendieron una serie de observaciones, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sin embargo, el partido no dio cabal cumplimiento a lo anterior, entregando documentación fuera del plazo señalado en los casos que se señalan a continuación:

OFICIO DE OBSERVACIONES		ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL PARTIDO		ESCRITO EN ALCANCE PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA	
NÚMERO	PLAZO PARA SU CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ
FEHCA LÍMITE DE ENTREGA DE INFORMES S DE CAMPAÑA 2003	04-09-03		04-09-03	CEN/TESO/030	05-09-04
FEHCA LÍMITE DE ENTREGA DE INFORMES DE CAMPAÑA 2003	04-09-03		04-09-03	CEN/TESO/031	09-09-04
STCFRPAP/004/04	21-01-04	CEN/TESO/06 1	09-02-04	CEN/TESO/061	10-03-04
STCFRPAP/133/04	02-03-04	NO CONTESTÓ		CEN/TESO/083	30-03-04
STCFRPAP/004/04	01-02-04	CEN/TESO/06 1	09-02-04	CEN/TESO/083	30-03-04

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. En consecuencia, al reportar el partido político en sus Informes de Campaña ingresos por un importe de \$128,047,024.51 y egresos por un monto de \$123,593,841.59, su saldo final asciende a la cantidad de \$4,453,182.92.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA	
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES		
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
AGS.	01	\$50,000.00	\$383,052.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$433,052.15
	02	60,000.00	383,052.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	443,052.15
	03	25,000.00	383,052.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	408,052.15
		135,000.00	1,149,156.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,284,156.45
B.C.	01	30,000.00	512,008.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	542,008.54
	02	30,000.00	512,008.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	542,008.54
	03	50,000.00	512,008.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	562,008.54
	04	30,000.00	516,254.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	546,254.34
	05	30,000.00	507,762.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	537,762.74
	06	30,000.00	516,254.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	546,254.34
		200,000.00	3,076,297.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,276,297.04
B.C.S.	01	30,000.00	251,820.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,820.89
	02	30,000.00	330,020.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360,020.89
		60,000.00	581,841.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	641,841.78
CAMP.	01	60,000.00	421,701.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,701.24
	02	50,000.00	425,947.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	475,947.04
		110,000.00	847,648.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	957,648.28
COAH	01	200,000.00	365,328.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	565,328.53

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	02	85,000.00	352,509.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	437,509.48
	03	0.00	349,565.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,565.48
	04	0.00	349,565.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,565.48
	05	30,000.00	357,859.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387,859.28
	06	30,000.00	356,755.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	386,755.28
	07	25,000.00	349,565.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	374,565.48
		370,000.00	2,481,149.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,851,149.01
COL.	01	50,000.00	373,459.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,459.77
	02	0.00	350,112.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,112.47
		50,000.00	723,572.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	773,572.24
CHIS.	01	60,000.00	281,174.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,174.01
	02	60,000.00	277,091.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,091.51
	03	50,000.00	272,845.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,845.71
	04	55,000.00	272,845.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	327,845.71
	05	90,000.00	277,091.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,091.51
	06	50,000.00	277,091.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	327,091.51
	07	25,000.00	277,091.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	302,091.51
	08	30,000.00	277,091.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	307,091.51
	09	55,000.00	275,088.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,088.21
	10	55,000.00	276,928.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,928.21
	11	25,000.00	276,928.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,928.21
	12	55,000.00	276,355.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,355.51

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		610,000.00	3,317,623.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,623.12
CHIH	01	47,500.00	489,052.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	536,552.29
	02	55,000.00	493,134.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	548,134.79
	03	27,000.00	493,134.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520,134.79
	04	27,000.00	489,052.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,052.29
	05	52,500.00	493,709.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	546,209.79
	06	27,000.00	493,850.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520,850.09
	07	40,000.00	493,298.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	533,298.09
	08	27,000.00	493,298.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520,298.09
	09	20,000.00	493,298.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	513,298.09
		323,000.00	4,431,828.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,754,828.31
D.F.	01	55,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610,126.16
	02	65,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,126.16
	03	65,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	624,371.96
	04	65,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,126.16
	05	60,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619,371.96
	06	65,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,126.16
	07	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96
	08	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96
	09	65,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,126.16
	10	60,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619,371.96
	11	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	12	60,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,126.16
	13	60,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,126.16
	14	55,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610,126.16
	15	60,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619,371.96
	16	115,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,126.16
	17	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96
	18	60,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,126.16
	19	50,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	605,126.16
	20	60,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,126.16
	21	65,000.00	631,518.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	696,518.40
	22	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96
	23	60,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,126.16
	24	60,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619,371.96
	25	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96
	26	65,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	624,371.96
	27	55,000.00	559,371.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,371.96
	28	65,000.00	555,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,126.16
	29	60,000.00	615,126.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,126.16
	30	90,000.00	742,537.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	832,537.89
		1,870,000.00	17,032,784.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,902,784.17
DGO.	01	30,000.00	265,994.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,994.09
	02	30,000.00	265,994.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,994.09
	03	50,000.00	265,994.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,994.09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	55,000.00	266,730.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	321,730.09
	05	20,000.00	265,994.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,994.09
		185,000.00	1,330,706.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,515,706.45
GTO.	01	0.00	291,151.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,151.22
	02	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	03	0.00	283,409.42	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,409.42
	04	0.00	294,845.02	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,845.02
	05	0.00	294,845.02	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,845.02
	06	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	07	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	08	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	09	0.00	294,845.02	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,845.02
	10	0.00	290,435.92	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,435.92
	11	0.00	283,409.42	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,409.42
	12	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	13	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	14	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
	15	0.00	290,599.22	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,599.22
		0.00	4,357,734.80	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,107,734.80
GRO.	01	50,000.00	351,029.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,029.35
	02	30,000.00	377,671.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,671.28
	03	55,000.00	377,671.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	432,671.28

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	50,000.00	377,671.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	427,671.28
	05	50,000.00	377,303.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	427,303.28
	06	50,000.00	350,399.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,399.15
	07	50,000.00	377,671.28	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	438,171.28
	08	50,000.00	377,671.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	427,671.28
	09	60,000.00	438,046.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	498,046.28
	10	0.00	438,046.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	438,046.28
		445,000.00	3,843,180.74	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	4,298,680.74
HGO.	01	40,000.00	264,045.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,045.13
	02	50,000.00	262,941.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,941.13
	03	30,000.00	262,941.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,941.13
	04	30,000.00	262,941.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,941.13
	05	60,000.00	258,695.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	318,695.33
	06	30,000.00	262,941.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,941.13
	07	30,000.00	262,941.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,941.13
		270,000.00	1,837,446.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,107,446.11
JAL.	01	30,000.00	360,689.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	390,689.72
	02	25,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	388,633.72
	03	30,000.00	364,185.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,185.72
	04	30,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393,633.72
	05	25,000.00	364,935.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,935.52
	06	30,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393,633.72

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	07	25,000.00	367,879.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	392,879.52
	08	30,000.00	367,879.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,879.52
	09	50,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	413,633.72
	10	30,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393,633.72
	11	50,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	413,633.72
	12	86,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	449,633.72
	13	50,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	413,633.72
	14	25,000.00	367,879.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	392,879.52
	15	30,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393,633.72
	16	50,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	413,633.72
	17	30,000.00	364,185.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,185.72
	18	30,000.00	367,879.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,879.52
	19	10,000.00	363,633.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,633.72
		666,000.00	6,925,485.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,591,485.68
MEX.	01	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	02	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	03	50,000.00	290,468.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,468.37
	04	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	05	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	06	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	07	50,000.00	282,004.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,004.37
	08	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	09	60,000.00	283,108.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,108.37

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	10	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	11	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	12	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	13	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	14	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	15	45,000.00	283,844.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	328,844.37
	16	50,000.00	286,052.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,052.37
	17	100,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	384,948.37
	18	50,000.00	282,004.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,004.37
	19	70,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,948.37
	20	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	21	67,480.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	352,428.37
	22	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	23	25,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,948.37
	24	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	25	60,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,948.37
	26	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	27	50,000.00	310,535.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360,535.87
	28	45,000.00	287,190.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,190.87
	29	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	30	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	31	50,000.00	286,420.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,420.37
	32	50,000.00	282,004.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,004.37
	33	50,000.00	289,030.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	339,030.87

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	34	50,000.00	312,548.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362,548.37
	35	50,000.00	284,948.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,948.37
	36	50,000.00	308,523.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,523.37
		1,872,480.00	10,337,548.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,210,028.82
MICH.	01	50,000.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,306.71
	02	73,000.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361,306.71
	03	49,393.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	340,699.71
	04	61,265.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,571.71
	05	29,155.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	323,461.71
	06	49,934.23	292,552.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	342,486.74
	07	55,000.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,306.71
	08	50,000.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,306.71
	09	39,858.93	285,362.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,221.64
	10	40,000.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	328,306.71
	11	44,517.50	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,824.21
	12	53,000.00	288,306.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,306.71
	13	49,999.97	285,362.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,362.68
		645,123.63	3,746,345.03	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	4,400,468.66
MOR.	01	40,000.00	351,770.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	391,770.87
	02	0.00	351,607.57	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,607.57
	03	40,000.00	354,714.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,714.87
	04	50,000.00	347,525.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,525.07

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		130,000.00	1,405,618.38	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,567,618.38
NAY.	01	55,000.00	423,550.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	478,550.05
	02	50,000.00	423,550.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	473,550.05
	03	50,000.00	423,550.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	473,550.05
		155,000.00	1,270,650.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,425,650.15
N.L.	01	30,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,480.04
	02	30,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,480.04
	03	30,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,480.04
	04	25,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,480.04
	05	30,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,480.04
	06	20,000.00	305,860.08	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,290.24
	07	30,000.00	311,209.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	351,640.04
	08	25,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,480.04
	09	50,000.00	313,049.88	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,480.04
	10	30,000.00	353,932.38	0.00	10,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,362.54
	11	25,000.00	313,049.88	0.00	10,430.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	348,480.03
		325,000.00	3,475,401.38	0.00	114,731.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,915,133.13
OAX.	01	0.00	513,840.53	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	563,840.53
	02	0.00	514,444.28	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	554,444.28
	03	0.00	513,639.28	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	533,639.28
	04	0.00	513,639.28	50,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	567,639.28

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	05	0.00	514,243.03	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	594,243.03
	06	0.00	514,846.78	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,846.78
	07	0.00	482,589.28	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582,589.28
	08	0.00	617,503.83	110,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	739,503.83
	09	0.00	479,645.28	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,645.28
	10	0.00	481,485.28	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,485.28
	11	0.00	513,570.28	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	563,570.28
		0.00	5,659,447.13	635,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	6,310,447.13
PUE.	01	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	02	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	03	50,000.00	312,413.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362,413.95
	04	55,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,168.15
	05	50,000.00	312,413.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362,413.95
	06	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	07	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	08	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	09	50,000.00	283,680.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,680.19
	10	60,000.00	288,983.99	0.00	0.00	45,000.00	0.00	19,916.16	0.00	0.00	0.00	413,900.15
	11	50,000.00	309,272.15	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,272.15
	12	50,000.00	284,981.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,981.99
	13	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	14	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15
	15	50,000.00	308,168.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,168.15

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		APORTACIONES DE :										
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		765,000.00	4,565,259.57	0.00	0.00	50,000.00	0.00	19,916.16	0.00	0.00	0.00	5,400,175.73
QRO.	01	30,000.00	385,985.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,985.31
	02	30,000.00	366,373.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	396,373.35
	03	60,000.00	381,739.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	441,739.51
	04	30,000.00	385,985.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,985.31
		150,000.00	1,520,083.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,670,083.48
Q.ROO	01	440,000.00	340,439.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	780,439.28
	02	60,000.00	340,623.28	0.00	0.00	405,000.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	812,123.28
		500,000.00	681,062.56	0.00	0.00	405,000.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	1,592,562.56
S.L.P.	01	65,000.00	391,316.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	456,316.32
	02	0.00	377,938.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,938.57
	03	30,000.00	377,938.57	0.00	0.00	47,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	455,574.57
	04	30,000.00	391,316.32	0.00	0.00	31,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	453,056.32
	05	30,000.00	377,938.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,938.57
	06	10,000.00	377,938.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387,938.57
	07	50,000.00	377,938.57	0.00	0.00	23,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,658.57
		215,000.00	2,672,325.49	0.00	0.00	103,096.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,990,421.49
SIN.	01	25,000.00	319,619.24	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,619.24
	02	52,500.00	319,619.24	15,000.00	5,454.45	0.00	0.00	3,636.30	0.00	0.00	0.00	396,209.99
	03	30,000.00	319,619.24	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,619.24

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	25,000.00	312,429.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,429.44
	05	30,000.00	381,098.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	411,098.24
	06	40,000.00	319,619.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,619.24
	07	50,000.00	319,619.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	369,619.24
	08	140,000.00	317,979.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,979.24
		392,500.00	2,609,603.12	30,000.00	5,454.45	0.00	0.00	3,636.30	0.00	0.00	0.00	3,041,193.87
SON.	01	30,000.00	323,158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,158.16
	02	30,000.00	323,158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,158.16
	03	30,000.00	323,158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,158.16
	04	40,000.00	323,158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,158.16
	05	30,000.00	323,158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353,158.16
	06	25,000.00	315,968.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,968.36
	07	55,000.00	323,158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	378,158.16
		240,000.00	2,254,917.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,917.32
TAB.	01	32,000.00	339,162.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,162.83
	02	55,000.00	350,273.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,273.04
	03	55,000.00	340,266.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,266.83
	04	55,000.00	354,355.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	409,355.54
	05	32,000.00	363,688.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,688.88
	06	55,000.00	351,377.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,377.04
		284,000.00	2,099,124.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,383,124.16

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
TAMPS.	01	50,000.00	393,569.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	443,569.41
	02	80,000.00	393,569.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	473,569.41
	03	25,000.00	393,569.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	418,569.41
	04	50,000.00	394,673.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	444,673.41
	05	30,000.00	393,569.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,569.41
	06	50,000.00	393,569.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	443,569.41
	07	60,000.00	397,651.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,651.91
	08	60,000.00	458,190.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	518,190.21
		405,000.00	3,218,362.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,623,362.58
TLAX.	01	50,000.00	285,319.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,319.46
	02	55,000.00	285,319.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,319.46
	03	50,000.00	285,319.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,319.46
		155,000.00	855,958.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,010,958.38
VER.	01	80,000.00	419,652.37	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,702.37
	02	80,000.00	425,891.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	505,891.12
	03	79,932.31	436,528.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,460.93
	04	59,961.97	427,903.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	487,865.59
	05	60,000.00	411,495.42	0.00	0.00	0.00	1,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	472,507.42
	06	59,998.10	425,891.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	485,889.22
	07	59,968.62	424,313.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,281.94
	08	59,995.58	425,910.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	485,906.25
	09	90,000.00	425,086.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,086.12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	10	59,774.26	484,437.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	544,211.88
	11	60,000.00	408,353.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,353.62
	12	89,907.44	526,855.37	0.00	0.00	0.00	28,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645,742.81
	13	60,000.00	424,683.62	0.00	0.00	0.00	6,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491,583.62
	14	59,925.93	497,024.37	0.00	0.00	0.00	83,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,980.30
	15	60,000.00	425,891.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	485,891.12
	16	59,731.99	654,373.12	0.00	0.00	0.00	75,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	789,805.11
	17	60,000.00	422,872.37	0.00	0.00	0.00	6,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489,082.37
	18	60,000.00	441,013.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	501,013.62
	19	60,000.00	427,788.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	487,788.62
	20	59,712.48	408,353.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,066.10
	21	59,809.76	416,518.62	0.00	0.00	0.00	19,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	495,763.38
	22	59,735.60	461,368.62	0.00	0.00	0.00	17,940.00	1,719.25	0.00	0.00	0.00	540,763.47
	23	59,267.09	426,313.17	0.00	0.00	0.00	37,168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522,748.26
		1,497,721.13	10,248,519.86	0.00	0.00	1,050.00	276,375.00	1,719.25	0.00	0.00	0.00	12,025,385.24
YUC.	01	60,000.00	281,946.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,946.67
	02	50,000.00	281,946.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,946.67
	03	50,000.00	282,498.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,498.67
	04	60,000.00	276,596.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,596.87
	05	50,000.00	281,783.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,783.37
		270,000.00	1,404,772.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,674,772.25
ZAC.	01	50,000.00	408,699.46	0.00	9,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,244.46

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		FINANCIEROS		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	02	50,000.00	374,199.46	0.00	9,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,744.46
	03	52,500.00	404,053.46	0.00	9,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	466,098.46
	04	70,000.00	402,949.46	0.00	9,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	482,494.46
	05	50,000.00	409,640.16	0.00	9,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	469,185.16
		272,500.00	1,999,542.00	0.00	47,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,319,767.00
TOTAL		\$13,568,324.76	\$111,960,995.84	\$1,447,000.00	\$167,911.20	\$559,146.00	\$276,375.00	\$67,271.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$128,047,024.51

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
AGS.	01	\$120,562.74	\$40,964.57	\$0.00	\$137,590.91	\$130,539.20	\$429,657.42
	02	148,646.40	26,273.75	0.00	137,590.91	130,539.20	443,050.26
	03	100,562.74	41,096.19	0.00	137,590.91	130,539.20	409,789.04
		369,771.88	108,334.51	0.00	412,772.73	391,617.60	1,282,496.72
B.C.	01	110,162.74	23,605.46	0.00	277,599.93	130,539.20	541,907.33
	02	109,462.74	23,103.03	0.00	280,899.93	130,539.20	544,004.90
	03	104,478.74	30,320.23	0.00	278,540.43	130,539.20	543,878.60
	04	108,546.54	16,224.57	3,666.00	277,599.93	130,539.20	536,576.24
	05	100,232.94	19,760.09	3,666.66	277,599.93	130,539.20	531,798.82
	06	104,808.54	4,637.93	5,937.06	277,599.93	130,539.20	523,522.66
		637,692.24	117,651.31	13,269.72	1,669,840.08	783,235.20	3,221,688.55
B.C.S.	01	103,162.74	38,318.95	0.00	0.00	130,539.20	272,020.89
	02	178,762.74	50,725.67	0.00	0.00	130,539.20	360,027.61
		281,925.48	89,044.62	0.00	0.00	261,078.40	632,048.50
CAMP.	01	161,022.52	57,401.19	0.00	114,081.43	145,902.87	478,408.01
	02	149,322.74	16,640.00	0.00	117,186.43	145,902.87	429,052.04
		310,345.26	74,041.19	0.00	231,267.86	291,805.74	907,460.05
COAH	01	132,195.99	84,854.41	0.00	124,013.34	130,539.20	471,602.94

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	02	96,316.94	1,807.00	0.00	124,013.34	130,539.20	352,676.48
	03	93,372.94	1,640.00	0.00	124,013.34	130,539.20	349,565.48
	04	93,372.94	1,640.00	0.00	124,013.34	130,539.20	349,565.48
	05	101,666.74	1,640.00	0.00	124,013.34	130,539.20	357,859.28
	06	100,562.74	1,640.00	0.00	124,013.34	130,539.20	356,755.28
	07	93,372.94	1,640.00	0.00	124,013.34	130,539.20	349,565.48
		710,861.23	94,861.41	0.00	868,093.38	913,774.40	2,587,590.42
COL.	01	181,280.24	44,785.94	0.00	60,007.38	130,539.20	416,612.76
	02	134,772.94	24,792.95	0.00	60,007.38	130,539.20	350,112.47
		316,053.18	69,578.89	0.00	120,014.76	261,078.40	766,725.23
CHIS.	01	109,821.24	64,482.08	0.00	32,928.08	130,539.20	337,770.60
	02	105,737.74	8,346.49	0.00	32,928.08	130,539.20	277,551.51
	03	101,491.94	8,176.75	0.00	32,928.08	130,539.20	273,135.97
	04	101,491.94	8,056.49	0.00	32,928.08	130,539.20	273,015.71
	05	105,737.74	8,388.72	0.00	32,928.08	130,539.20	277,593.74
	06	105,737.74	8,284.48	0.00	32,928.08	130,539.20	277,489.50
	07	105,737.74	10,971.49	0.00	32,928.08	130,539.20	280,176.51
	08	105,737.74	8,939.15	0.00	32,928.08	130,539.20	278,144.17
	09	130,759.44	32,200.40	5,750.00	32,928.08	130,539.20	332,177.12
	10	105,574.44	9,831.09	0.00	32,928.08	130,539.20	278,872.81
	11	105,574.44	33,536.17	0.00	32,928.08	130,539.20	302,577.89

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	12	105,001.74	9,436.49	0.00	32,928.08	130,539.20	277,905.51
		1,288,403.88	210,649.80	5,750.00	395,136.96	1,566,470.40	3,466,411.04
CHIH	01	97,196.94	48,100.91	0.00	248,216.54	135,510.39	529,024.78
	02	100,894.44	61,052.86	0.00	248,216.54	135,510.39	545,674.23
	03	103,699.44	32,916.68	0.00	248,216.54	135,510.39	520,343.05
	04	98,054.94	30,469.91	0.00	248,216.54	135,510.39	512,251.78
	05	100,974.44	9,128.42	0.00	248,216.54	135,510.39	493,829.79
	06	101,114.74	29,008.42	0.00	248,216.54	135,510.39	513,850.09
	07	100,562.74	9,051.06	0.00	248,216.54	135,510.39	493,340.73
	08	113,580.74	16,910.42	2,208.00	248,216.54	135,510.39	516,426.09
	09	100,562.74	9,008.42	0.00	248,216.54	135,510.39	493,298.09
		916,641.16	245,647.10	2,208.00	2,233,948.86	1,219,593.51	4,618,038.63
D.F.	01	262,039.60	2,959.03	0.00	131,192.10	158,982.53	555,173.26
	02	272,792.10	55,983.49	0.00	131,192.10	158,982.53	618,950.22
	03	271,929.02	38,025.45	0.00	131,192.10	158,982.53	600,129.10
	04	338,503.10	2,971.99	0.00	131,192.10	158,982.53	631,649.72
	05	266,285.40	2,911.93	0.00	131,192.10	158,982.53	559,371.96
	06	264,276.60	34,002.25	0.00	131,192.10	158,982.53	588,453.48
	07	268,585.40	27,484.35	0.00	131,192.10	158,982.53	586,244.38
	08	266,285.40	3,786.21	0.00	131,192.10	158,982.53	560,246.24
	09	281,589.60	50,361.93	0.00	131,192.10	158,982.53	622,126.16

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	10	269,735.40	27,023.71	0.00	131,192.10	158,982.53	586,933.74
	11	284,660.40	33,344.80	0.00	131,192.10	158,982.53	608,179.83
	12	268,346.20	58,778.49	0.00	131,192.10	158,982.53	617,299.32
	13	267,346.60	12,082.13	0.00	131,192.10	158,982.53	569,603.36
	14	262,039.60	43,280.30	0.00	131,192.10	158,982.53	595,494.53
	15	288,792.90	39,588.42	0.00	131,192.10	158,982.53	618,555.95
	16	262,039.60	73,818.35	0.00	131,192.10	158,982.53	626,032.58
	17	312,823.60	6,373.78	0.00	131,192.10	158,982.53	609,372.01
	18	262,039.60	3,172.75	0.00	131,192.10	158,982.53	555,386.98
	19	282,912.10	22,560.75	0.00	131,192.10	158,982.53	595,647.48
	20	268,916.60	53,817.25	0.00	131,192.10	158,982.53	612,908.48
	21	338,431.84	40,102.91	0.00	144,192.10	158,982.53	681,709.38
	22	266,285.40	2,965.48	0.00	131,192.10	158,982.53	559,425.51
	23	262,039.60	2,965.48	0.00	131,192.10	158,982.53	555,179.71
	24	290,470.40	40,402.84	0.00	131,192.10	158,982.53	621,047.87
	25	266,285.40	3,110.32	0.00	131,192.10	158,982.53	559,570.35
	26	266,285.40	2,911.93	0.00	131,192.10	158,982.53	559,371.96
	27	266,285.40	2,975.93	0.00	131,192.10	158,982.53	559,435.96
	28	262,039.60	2,988.37	0.00	131,192.10	158,982.53	555,202.60
	29	322,039.60	61,610.61	0.00	131,192.10	158,982.53	673,824.84
	30	449,451.33	3,979.13	0.00	131,192.10	158,982.53	743,605.09
		8,511,552.79	756,340.36	0.00	3,948,763.00	4,769,475.90	17,986,132.05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
DGO.	01	96,316.94	9,462.58	0.00	29,866.37	130,539.20	266,185.09
	02	96,316.94	34,906.63	0.00	29,866.37	130,539.20	291,629.14
	03	96,316.94	10,365.58	0.00	29,866.37	130,539.20	267,088.09
	04	97,052.94	9,455.86	0.00	29,866.37	130,539.20	266,914.37
	05	96,316.94	9,318.68	0.00	29,866.37	130,539.20	266,041.19
		482,320.70	73,509.33	0.00	149,331.85	652,696.00	1,357,857.88
GTO.	01	120,342.74	28,863.81	0.00	47,341.42	130,539.20	327,087.17
	02	132,670.74	78,619.41	0.00	47,341.42	130,539.20	389,170.77
	03	101,100.94	54,410.20	0.00	47,341.42	130,539.20	333,391.76
	04	112,536.54	54,415.86	0.00	47,341.42	130,539.20	344,833.02
	05	112,536.54	54,415.92	0.00	47,341.42	130,539.20	344,833.08
	06	108,290.74	30,851.41	0.00	47,341.42	154,109.60	340,593.17
	07	127,840.74	34,877.86	0.00	47,341.42	130,539.20	340,599.22
	08	108,290.74	54,427.86	0.00	47,341.42	130,539.20	340,599.22
	09	112,536.54	19,916.08	0.00	47,341.42	130,539.20	310,333.24
	10	108,127.44	46,321.09	0.00	47,341.42	130,539.20	332,329.15
	11	101,100.94	38,560.20	0.00	47,341.42	130,539.20	317,541.76
	12	108,290.74	42,353.91	12,042.80	47,341.42	130,539.20	340,568.07
	13	147,784.74	14,933.86	0.00	47,341.42	130,539.20	340,599.22
	14	137,986.74	24,720.08	0.00	47,341.42	130,539.20	340,587.44
	15	147,624.74	15,026.20	0.00	47,341.42	130,539.20	340,531.56
		1,787,061.60	592,713.75	12,042.80	710,121.30	1,981,658.40	5,083,597.85

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
GRO.	01	123,332.94	26,109.00	0.00	106,068.07	134,172.55	389,682.56
	02	131,974.87	33,555.52	0.00	106,068.07	134,172.55	405,771.01
	03	135,424.87	30,326.45	2,875.00	120,670.57	144,172.55	433,469.44
	04	136,133.77	41,913.01	15,220.00	106,068.07	134,172.55	433,507.40
	05	131,606.87	6,571.85	0.00	106,068.07	134,172.55	378,419.34
	06	104,702.74	51,691.93	2,500.00	106,068.07	134,172.55	399,135.29
	07	140,829.87	43,422.92	10,500.00	108,000.07	134,172.55	436,925.41
	08	131,974.87	58,661.79	0.00	106,068.07	134,172.55	430,877.28
	09	192,349.87	64,826.94	0.00	110,667.61	134,172.55	502,016.97
	10	192,349.87	5,455.79	0.00	106,068.07	134,172.55	438,046.28
		1,420,680.54	362,535.20	31,095.00	1,081,814.74	1,351,725.50	4,247,850.98
HGO.	01	101,666.74	46,526.31	0.00	26,176.63	130,539.20	304,908.88
	02	100,562.74	55,702.69	0.00	26,176.63	130,539.20	312,981.26
	03	100,562.74	33,942.56	0.00	26,176.63	130,539.20	291,221.13
	04	100,562.74	32,653.56	0.00	26,176.63	130,539.20	289,932.13
	05	96,316.94	65,978.39	0.00	26,176.63	130,539.20	319,011.16
	06	100,562.74	31,989.11	0.00	28,867.63	130,539.20	291,958.68
	07	100,562.74	35,662.56	0.00	26,176.63	130,539.20	292,941.13
		700,797.38	302,455.18	0.00	185,927.41	913,774.40	2,102,954.37
JAL.	01	119,956.09	6,728.21	0.00	85,035.24	151,758.40	363,477.94

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	02	122,900.09	4,089.99	0.00	85,035.24	151,758.40	363,783.72
	03	123,452.09	23,150.54	0.00	85,035.24	151,758.40	383,396.27
	04	122,900.09	21,617.41	0.00	85,035.24	151,758.40	381,311.14
	05	124,201.89	25,969.99	0.00	85,035.24	151,758.40	386,965.52
	06	122,900.09	4,221.49	0.00	85,035.24	151,758.40	363,915.22
	07	127,145.89	24,261.38	0.00	85,035.24	151,758.40	388,200.91
	08	127,145.89	4,506.24	0.00	85,035.24	151,758.40	368,445.77
	09	122,900.09	42,690.75	0.00	85,035.24	151,758.40	402,384.48
	10	122,900.09	46,347.56	0.00	85,035.24	151,758.40	406,041.29
	11	122,900.09	3,939.99	0.00	85,035.24	151,758.40	363,633.72
	12	122,900.09	118,161.65	0.00	85,035.24	151,758.40	477,855.38
	13	122,900.09	42,739.99	0.00	85,035.24	151,758.40	402,433.72
	14	127,145.89	30,876.83	0.00	85,035.24	151,758.40	394,816.36
	15	122,900.09	4,308.55	0.00	85,035.24	151,758.40	364,002.28
	16	122,900.09	3,951.77	0.00	85,035.24	151,758.40	363,645.50
	17	123,452.09	4,226.16	0.00	85,035.24	151,758.40	364,471.89
	18	127,145.89	4,112.49	0.00	85,035.24	151,758.40	368,052.02
	19	122,900.09	3,939.99	0.00	85,035.24	151,758.40	363,633.72
		2,351,546.71	419,840.98	0.00	1,615,669.56	2,883,409.60	7,270,466.85
MEX.	01	99,766.94	55,990.56	0.00	52,446.67	130,539.20	338,743.37
	02	99,766.94	2,301.58	0.00	52,446.67	130,539.20	285,054.39
	03	105,286.94	48,045.60	0.00	52,446.67	130,539.20	336,318.41

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	04	99,766.94	5,880.56	0.00	52,446.67	130,539.20	288,633.37
	05	99,766.94	51,855.18	0.00	52,446.67	130,539.20	334,607.99
	06	99,766.94	2,507.56	0.00	52,446.67	130,539.20	285,260.37
	07	96,822.94	2,421.05	0.00	52,446.67	130,539.20	282,229.86
	08	105,171.94	13,519.24	0.00	52,446.67	130,539.20	301,677.05
	09	97,926.94	44,650.63	0.00	52,446.67	130,539.20	325,563.44
	10	99,766.94	54,112.95	0.00	52,446.67	130,539.20	336,865.76
	11	99,766.94	18,225.67	0.00	52,446.67	130,539.20	300,978.48
	12	99,766.94	48,697.22	0.00	52,446.67	130,539.20	331,450.03
	13	99,766.94	3,115.56	0.00	52,446.67	130,539.20	285,868.37
	14	99,766.94	2,224.11	0.00	52,446.67	130,539.20	284,976.92
	15	98,662.94	28,858.82	0.00	52,446.67	130,539.20	310,507.63
	16	100,870.94	3,111.05	0.00	52,446.67	130,539.20	286,967.86
	17	153,759.44	2,289.85	0.00	52,446.67	130,539.20	339,035.16
	18	96,822.94	2,225.00	0.00	52,446.67	130,539.20	282,033.81
	19	163,657.32	2,823.12	0.00	52,446.67	130,539.20	349,466.31
	20	99,766.94	2,242.68	0.00	52,446.67	130,539.20	284,995.49
	21	99,766.94	2,275.56	0.00	52,446.67	130,539.20	285,028.37
	22	99,766.94	2,195.56	0.00	52,446.67	130,539.20	284,948.37
	23	99,766.94	25,935.97	0.00	52,446.67	130,539.20	308,688.78
	24	99,766.94	45,351.02	0.00	52,446.67	130,539.20	328,103.83
	25	120,699.44	24,712.84	0.00	52,446.67	130,539.20	328,398.15
	26	99,766.94	2,283.88	0.00	52,446.67	130,539.20	285,036.69

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	27	125,354.44	3,160.23	0.00	52,446.67	130,539.20	311,500.54
	28	102,009.44	2,295.56	0.00	52,446.67	130,539.20	287,290.87
	29	131,251.44	18,433.68	8,797.50	52,446.67	130,539.20	341,468.49
	30	118,879.94	34,094.23	0.00	52,446.67	130,539.20	335,960.04
	31	101,238.94	2,195.56	0.00	52,446.67	130,539.20	286,420.37
	32	96,822.94	2,230.89	0.00	52,446.67	130,539.20	282,039.70
	33	103,849.44	4,050.49	0.00	52,446.67	130,539.20	290,885.80
	34	127,366.94	8,176.00	13,955.36	52,446.67	130,539.20	332,484.17
	35	99,766.94	4,163.36	0.00	52,446.67	130,539.20	286,916.17
	36	123,561.94	45,430.64	0.00	52,446.67	130,539.20	351,978.45
		3,866,055.22	622,083.46	22,752.86	1,888,080.12	4,699,411.20	11,098,382.86
MICH.	01	96,316.94	51,560.82	0.00	56,875.35	130,539.20	335,292.31
	02	96,316.94	77,493.62	0.00	56,875.35	130,539.20	361,225.11
	03	96,316.94	55,613.22	3,000.00	56,875.35	130,539.20	342,344.71
	04	101,316.94	58,940.59	0.00	56,875.35	130,539.20	347,672.08
	05	97,616.94	30,430.22	6,000.00	56,875.35	130,539.20	321,461.71
	06	100,562.74	53,793.12	0.00	56,875.35	130,539.20	341,770.41
	07	96,316.94	59,996.79	0.00	56,875.35	130,539.20	343,728.28
	08	101,516.94	34,235.22	0.00	56,875.35	130,539.20	323,166.71
	09	95,672.94	42,134.15	0.00	56,875.35	130,539.20	325,221.64
	10	96,316.94	38,967.02	0.00	56,875.35	130,539.20	322,698.51
	11	96,316.94	36,130.72	0.00	69,707.01	130,539.20	332,693.87

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	12	96,316.94	51,743.93	0.00	64,692.85	130,539.20	343,292.92
	13	94,838.94	53,840.02	0.00	56,875.35	130,539.20	336,093.51
		1,265,744.02	644,879.44	9,000.00	760,028.71	1,697,009.60	4,376,661.77
MOR.	01	120,718.74	41,306.58	0.00	87,544.61	140,478.04	390,047.97
	02	118,155.44	11,179.48	0.00	87,544.61	134,728.04	351,607.57
	03	133,530.74	42,262.06	0.00	87,544.61	134,728.04	398,065.45
	04	115,912.94	59,339.48	0.00	87,544.61	134,728.04	397,525.07
		488,317.86	154,087.60	0.00	350,178.44	544,662.16	1,537,246.06
NAY.	01	114,362.74	63,479.59	0.00	163,294.43	134,866.92	476,003.68
	02	114,362.74	55,932.01	0.00	163,769.38	140,041.92	474,106.05
	03	114,362.14	61,884.01	0.00	163,294.43	134,866.92	474,407.50
		343,087.62	181,295.61	0.00	490,358.24	409,775.76	1,424,517.23
N.L.	01	125,456.69	10,000.25	0.00	64,643.94	153,807.37	353,908.25
	02	132,662.74	7,735.60	0.00	64,643.94	153,807.37	358,849.65
	03	122,562.74	12,464.18	0.00	64,643.94	153,807.37	353,478.23
	04	115,562.74	9,508.66	920.00	64,643.94	153,807.37	344,442.71
	05	119,287.74	5,779.71	0.00	74,604.94	153,807.37	353,479.76
	06	111,372.94	6,328.49	0.00	64,643.94	153,807.37	336,152.74
	07	109,722.74	13,488.82	0.00	74,633.94	153,807.37	351,652.87
	08	114,062.74	11,847.93	0.00	64,643.94	153,807.37	344,361.98

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	09	129,412.74	19,710.69	0.00	64,643.94	153,807.37	367,574.74
	10	154,945.24	5,979.71	0.00	74,629.94	153,807.37	389,362.26
	11	114,063.35	10,959.63	0.00	69,633.94	153,807.36	348,464.28
		1,349,112.40	113,803.67	920.00	746,010.34	1,691,881.06	3,901,727.47
OAX.	01	215,387.35	56,731.56	0.00	196,100.29	134,766.60	602,985.80
	02	244,251.10	89,098.65	0.00	196,100.29	134,766.60	664,216.64
	03	215,186.10	64,831.56	0.00	196,100.29	134,766.60	610,884.55
	04	227,100.10	50,697.56	4,000.00	196,100.29	134,766.60	612,664.55
	05	215,789.85	124,962.40	0.00	203,690.29	134,766.60	679,209.14
	06	221,899.80	79,927.86	0.00	206,162.79	134,766.60	642,757.05
	07	191,450.10	133,488.23	2,960.00	196,100.29	134,766.60	658,765.22
	08	97,951.83	270,753.02	36,900.00	269,100.29	149,302.60	824,007.74
	09	191,984.10	45,326.56	0.00	196,100.29	134,766.60	568,177.55
	10	183,032.10	81,795.89	0.00	196,100.29	134,766.60	595,694.88
	11	215,109.78	44,624.37	0.00	196,100.30	134,766.60	590,601.05
		2,219,142.21	1,042,237.66	43,860.00	2,247,755.70	1,496,968.60	7,049,964.17
PUE.	01	131,844.90	4,248.64	0.00	31,653.52	140,485.87	308,232.93
	02	131,844.90	4,199.22	0.00	31,653.52	140,485.87	308,183.51
	03	136,090.70	41,254.62	0.00	31,653.52	140,485.87	349,484.71
	04	131,844.90	4,266.30	0.00	31,653.52	140,485.87	308,250.59
	05	136,090.70	5,064.02	0.00	31,653.52	140,485.87	313,294.11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	06	131,844.90	4,266.30	0.00	31,653.52	140,485.87	308,250.59
	07	131,844.90	5,099.36	0.00	31,653.52	140,485.87	309,083.65
	08	131,844.90	4,383.30	0.00	31,653.52	140,485.87	308,367.59
	09	107,356.94	53,628.95	0.00	31,653.52	140,485.87	333,125.28
	10	112,660.74	10,616.32	19,916.16	31,653.52	140,485.87	315,332.61
	11	132,948.90	6,055.59	0.00	31,653.52	140,485.87	311,143.88
	12	108,658.74	4,293.28	0.00	31,653.52	140,485.87	285,091.41
	13	131,844.90	4,195.64	0.00	31,653.52	140,485.87	308,179.93
	14	131,844.90	4,207.72	0.00	31,653.52	140,485.87	308,192.01
	15	131,844.90	4,281.23	0.00	31,653.52	140,485.87	308,265.52
		1,920,410.82	160,060.49	19,916.16	474,802.80	2,107,288.05	4,682,478.32
QRO.	01	172,649.20	7,491.36	0.00	84,667.80	151,426.81	416,235.17
	02	126,138.74	34,482.76	0.00	84,667.80	151,426.81	396,716.11
	03	142,912.50	7,458.10	7,391.28	114,521.80	151,426.81	423,710.49
	04	158,445.07	24,561.99	0.00	84,667.80	151,426.81	419,101.67
		600,145.51	73,994.21	7,391.28	368,525.20	605,707.24	1,655,763.44
Q.ROO	01	26,329.90	87,462.52	151,677.48	375,458.56	139,510.82	780,439.28
	02	226,513.90	66,625.79	6,500.00	375,458.56	137,010.82	812,109.07
		252,843.80	154,088.31	158,177.48	750,917.12	276,521.64	1,592,548.35
S.L.P.	01	139,836.41	9,740.41	0.00	105,181.54	137,492.96	392,251.32

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	02	126,458.66	8,805.41	0.00	105,181.54	137,492.96	377,938.57
	03	126,458.66	8,805.41	0.00	105,181.54	137,492.96	377,938.57
	04	139,836.41	20,206.49	0.00	113,806.54	137,492.96	411,342.40
	05	126,458.66	8,805.41	0.00	105,181.54	137,492.96	377,938.57
	06	126,458.66	8,805.41	0.00	105,181.54	137,492.96	377,938.57
	07	126,458.66	48,110.92	0.00	105,181.54	137,492.96	417,244.08
		911,966.12	113,279.46	0.00	744,895.78	962,450.72	2,732,592.08
SIN.	01	100,562.74	32,106.48	0.00	85,553.22	131,863.28	350,085.72
	02	112,062.74	69,211.90	9,090.75	85,553.22	131,863.28	407,781.89
	03	101,042.74	43,153.39	0.00	85,553.22	131,863.28	361,612.63
	04	100,562.74	26,659.60	0.00	85,553.22	131,863.28	344,638.84
	05	115,242.94	11,791.95	0.00	85,553.22	131,863.28	344,451.39
	06	168,941.74	3,244.61	0.00	90,153.22	158,635.28	420,974.85
	07	103,874.74	34,785.97	0.00	85,553.22	131,863.28	356,077.21
	08	154,550.97	69,401.04	0.00	85,553.22	150,493.28	459,998.51
		956,841.35	290,354.94	9,090.75	689,025.76	1,100,308.24	3,045,621.04
SON.	01	100,562.74	11,034.61	0.00	82,261.09	130,539.20	324,397.64
	02	109,904.49	22,808.81	0.00	86,265.09	130,539.20	349,517.59
	03	107,091.29	33,862.80	0.00	82,261.09	130,539.20	353,754.38
	04	100,562.74	10,032.40	0.00	82,261.09	130,539.20	323,395.43
	05	115,162.74	12,272.07	0.00	82,261.09	139,164.20	348,860.10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	06	93,372.94	9,895.13	0.00	82,261.09	130,539.20	316,068.36
	07	100,562.74	9,883.45	0.00	82,261.09	130,539.20	323,246.48
		727,219.68	109,789.27	0.00	579,831.63	922,399.40	2,339,239.98
TAB.	01	107,462.74	9,115.71	0.00	93,161.24	130,539.20	340,278.89
	02	118,572.95	62,974.97	0.00	93,161.24	130,539.20	405,248.36
	03	117,766.74	43,024.90	0.00	104,285.24	130,539.20	395,616.08
	04	122,655.45	63,081.73	0.00	93,161.24	130,539.20	409,437.62
	05	131,988.79	39,856.43	0.00	93,161.24	130,539.20	395,545.66
	06	119,676.95	66,849.34	0.00	93,161.24	130,539.20	410,226.73
		718,123.62	284,903.08	0.00	570,091.44	783,235.20	2,356,353.34
TAMPS.	01	96,316.94	61,015.90	0.00	161,314.61	133,064.46	451,711.91
	02	96,316.94	6,700.74	0.00	157,487.27	133,064.46	393,569.41
	03	96,316.94	6,720.74	0.00	157,487.27	133,064.46	393,589.41
	04	97,420.94	23,911.38	0.00	157,487.27	133,064.46	411,884.05
	05	96,316.94	36,700.74	0.00	157,487.27	133,064.46	423,569.41
	06	96,316.94	36,891.65	0.00	157,487.27	133,064.46	423,760.32
	07	100,399.44	7,828.20	0.00	157,487.27	133,064.46	398,779.37
	08	176,103.37	36,119.53	1,465.56	157,487.27	146,982.79	518,158.52
		855,508.45	215,888.88	1,465.56	1,263,725.50	1,078,434.01	3,415,022.40
TLAX.	01	128,162.74	11,102.52	0.00	15,591.54	130,539.20	285,396.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	02	128,162.74	11,233.79	0.00	15,591.54	130,539.20	285,527.27
	03	128,162.74	11,031.86	0.00	15,591.54	130,539.20	285,325.34
		384,488.22	33,368.17	0.00	46,774.62	391,617.60	856,248.61
VER.	01	151,327.49	92,063.62	0.00	121,170.76	143,855.08	508,416.95
	02	157,566.24	75,281.51	0.00	121,170.76	143,855.08	497,873.59
	03	168,203.74	75,877.35	6,779.00	121,170.76	144,430.08	516,460.93
	04	159,578.74	63,788.67	0.00	121,170.76	143,855.08	488,393.25
	05	156,407.04	46,172.54	1,012.00	121,170.76	143,855.08	468,617.42
	06	157,566.24	62,423.14	0.00	122,044.76	143,855.08	485,889.22
	07	155,988.44	54,723.52	575.00	126,920.76	143,855.08	482,062.80
	08	157,585.79	63,294.62	0.00	121,170.76	143,855.08	485,906.25
	09	177,313.24	64,666.04	0.00	121,170.76	143,855.08	507,005.12
	10	219,017.17	58,002.67	0.00	121,170.76	143,855.08	542,045.68
	11	152,497.24	53,121.74	0.00	121,170.76	143,855.08	470,644.82
	12	302,655.52	35,662.76	41,294.69	121,170.76	143,855.08	644,638.81
	13	158,658.74	60,999.04	6,900.00	121,170.76	143,855.08	491,583.62
	14	277,433.64	10,715.82	86,135.00	121,170.76	143,855.08	639,310.30
	15	165,760.49	54,262.29	0.00	122,033.26	143,855.08	485,911.12
	16	429,345.74	11,127.28	75,700.00	130,227.01	145,005.08	791,405.11
	17	155,036.47	59,360.06	9,660.00	122,688.76	143,855.08	490,600.37
	18	173,448.74	62,324.04	0.00	121,170.76	143,855.08	500,798.62
	19	174,390.74	34,322.04	0.00	121,170.76	157,655.08	487,538.62

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
CONVERGENCIA

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	20	149,917.64	51,443.79	0.00	121,630.76	143,855.08	466,847.27
	21	178,358.74	32,818.80	19,435.00	121,170.76	143,855.08	495,638.38
	22	203,646.74	39,591.81	19,659.25	134,395.76	143,855.08	541,148.64
	23	178,712.02	40,242.40	37,168.00	121,170.76	143,855.08	521,148.26
		4,360,416.59	1,202,285.55	304,317.94	2,818,673.23	3,324,191.84	12,009,885.15
YUC.	01	100,562.74	59,420.02	0.00	49,204.73	130,539.20	339,726.69
	02	100,562.74	50,068.26	0.00	49,204.73	130,539.20	330,374.93
	03	101,114.74	52,056.13	0.00	49,204.73	130,539.20	332,914.80
	04	106,164.58	43,738.60	10,467.00	49,204.73	130,539.20	340,114.11
	05	103,619.44	47,293.35	0.00	49,204.73	130,539.20	330,656.72
		512,024.24	252,576.36	10,467.00	246,023.65	652,696.00	1,673,787.25
ZAC.	01	99,458.74	60,562.30	0.00	168,729.94	140,084.20	468,835.18
	02	105,595.43	52,193.25	0.00	134,229.94	140,084.20	432,102.82
	03	120,430.69	39,290.58	0.00	162,979.94	140,084.20	462,785.41
	04	99,458.74	77,043.87	0.00	162,979.94	140,084.20	479,566.75
	05	100,399.44	61,979.21	0.00	168,729.94	140,084.20	471,192.79
		525,343.04	291,069.21	0.00	797,649.70	700,421.00	2,314,482.95
TOTAL		\$42,342,444.80	\$9,457,249.00	\$651,724.55	\$29,456,050.47	\$41,686,372.77	\$123,593,841.59